

Archivo Municipal  
de

RENA

*Código de referencia :* ES.06111.AMRE/1.1.01//23.5

*Título :* Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s) :* 2003 / 2004

*Nivel de descripción :* Unidad documental compuesta

*Volumen y soporte de la unidad de descripción :* 202 hojas

*Nombre del Productor :* Ayuntamiento de Rena



Ayuntamiento  
de **RENA**

# *LIBRO*

## *DE*

## *ACTAS*

# *2003 – 2004*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Plaza de España, 1 • Tel.: 924 835 001 • Fax: 924 835 010 • 06715 RENA (Badajoz)

LIBRO

DE

ACTAS

2003-2004



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



Ayuntamiento  
de **RENA**

## INDICE

**ACTAS DE SESIONES CELEBRADAS  
POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN,  
DESDE EL 13 DE ENERO DE 2.003 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2.004**

---

<u>Nº DE EXPEDIENTE</u>	<u>SESION</u>	<u>ORGANO</u>
01ª. Expte. 01/03, de 13 de Enero	ORDINARIA	PLENO
02ª. Expte. 02/03, de 13 de Febrero	EXTRAORDINARIA	PLENO
03ª. Expte. 03/03, de 27 de Marzo	ORDINARIA	PLENO
04ª. Expte. 04/03, de 29 de Abril	EXTRAORDINARIA	PLENO
05ª. Expte. 05/03, de 11 de Junio	EXTRAORDINARIA	PLENO

### NUEVA CORPORACION

06ª. Expte. 06/03, de 14 de Junio	ESPECIAL	PLENO
07ª. Expte. 07/03, de 02 de Julio	EXTRAORDINARIA	PLENO
08ª. Expte. 08/03, de 28 de Julio	ORDINARIA	PLENO
09ª. Expte. 09/03, de 02 de Octubre	ORDINARIA	PLENO
10ª. Expte. 10/03, de 10 de Noviembre	EXTRAORDINARIA	PLENO
11ª. Expte. 11/03, de 15 de Diciembre	ORDINARIA	PLENO
12ª. Expte. 12/04, de 23 de Enero	ORDINARIA	PLENO
13ª. Expte. 13/04, de 16 de Febrero	EXTRAORDINARIA	PLENO
14ª. Expte. 14/04, de 31 de Marzo	ORDINARIA	PLENO
15ª. Expte. 15/04, de 07 de Mayo	EXTRAORDINARIA	PLENO
16ª. Expte. 16/04, de 17 de Mayo	EXTRAORDINARIA	PLENO
17ª. Expte. 17/04, de 21 de Junio	ORDINARIA	PLENO
18ª. Expte. 18/04, de 28 de Julio	ORDINARIA	PLENO
19ª. Expte. 19/04, de 30 de Septiembre	ORDINARIA	PLENO
20ª. Expte. 20/04, de 11 de noviembre	EXTRAORDINARIA	PLENO
21ª. Expte. 21/04, de 29 de diciembre	ORDINARIA	PLENO



AYUNTAMIENTO DE RENA

Plaza de España, 1 • Tel.: 924 835 001 • Fax: 924 835 010 • 06715 RENA (Badajoz)



INDICE

ACTAS DE SESIONES CELEBRADAS  
POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN,  
DESDE EL 13 DE ENERO DE 2.003 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2.004

<u>ORGANO</u>	<u>SESION</u>	<u>N.º DE EXPEDIENTE</u>
PLENO	ORDINARIA	01º Expte 0102 de 12 de Enero
PLENO	EXTRAORDINARIA	02º Expte 0202 de 13 de Febrero
PLENO	ORDINARIA	03º Expte 0302 de 27 de Marzo
PLENO	EXTRAORDINARIA	04º Expte 0402 de 29 de Abril
PLENO	EXTRAORDINARIA	05º Expte 0502 de 11 de Junio

NUEVA CORPORACION

PLENO	ESPECIAL	06º Expte 0602 de 14 de Junio
PLENO	EXTRAORDINARIA	07º Expte 0702 de 02 de Julio
PLENO	ORDINARIA	08º Expte 0802 de 28 de Julio
PLENO	ORDINARIA	09º Expte 0902 de 02 de Octubre
PLENO	EXTRAORDINARIA	10º Expte 1002 de 10 de Noviembre
PLENO	ORDINARIA	11º Expte 1102 de 16 de Diciembre
PLENO	ORDINARIA	12º Expte 1204 de 29 de Enero
PLENO	EXTRAORDINARIA	13º Expte 1304 de 18 de Febrero
PLENO	ORDINARIA	14º Expte 1404 de 31 de Marzo
PLENO	EXTRAORDINARIA	15º Expte 1504 de 07 de Mayo
PLENO	EXTRAORDINARIA	16º Expte 1604 de 17 de Mayo
PLENO	ORDINARIA	17º Expte 1704 de 21 de Junio
PLENO	ORDINARIA	18º Expte 1804 de 28 de Julio
PLENO	ORDINARIA	19º Expte 1904 de 30 de Septiembre
PLENO	EXTRAORDINARIA	20º Expte 2004 de 11 de Noviembre
PLENO	ORDINARIA	21º Expte 2104 de 29 de Diciembre



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0E2357863

**DILIGENCIA DE APERTURA:** La extiendo, yo el Secretario para hacer constar que el presente **LIBRO DE ACTAS** contiene 199 folios de la Clase 8ª, serie OE, numerados del 2357863 al 2357996, y serie OF, numerados del 5416991 al 5417055, legalizados con la rúbrica del señor Alcalde y sello de la Corporación.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, **CERTIFICO**.

En Rena, a 3 de Enero de 2.003.

**EL SECRETARIO,**



0E23278E3



CLASE 8ª



DILIGENCIA DE APERTURA: La exteindo, yo el  
Secretario para hacer constar que el presente LIBRO  
DE ACTAS contiene 198 folios de la Clase 8ª, serie OE,  
numerados del 23278E3 al 23279E0, y serie OF,  
numerados del 24169E1 al 24170E4, legalizados con la  
rúbrica del señor Alcalde y sello de la Corporación.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones  
vigentes, CERTIFICO.

En Rens, a 3 de Enero de 2.003.

EL SECRETARIO,



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 8ª



OE2357864

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**L- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día trece de enero de dos mil tres, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 13 DE ENERO DE 2.003**

**Alcalde-Presidente:**

D. José Manuel González Vázquez.

**Concejales Presentes:**

- D. Santiago Vázquez Requero.
- D. Orlando Pérez de Villar Chamizo
- D. Francisco González Vázquez.
- D.ª Antonia Requero Pacheco.
- D. Cipriano Cordero Rubio.

**Secretario:**

Vidal Mora Alias.

En Rena, a trece de enero de dos mil tres, siendo las veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, con la ausencia del concejal D. Francisco Morales Melchor, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

- A la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha resuelvo:
- 1º.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2001.
  - 2º.- Darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Com. 2ª de Cultura, Turismo y Deportes



0E357864



CLASE 88



DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día trece de enero de dos mil tres, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 13 DE ENERO DE 2.003**

**Alcalde-Presidente:**

D. José Manuel González Vázquez

**Concejales Presentes:**

- D. Santiago Vázquez Pedraza
- D. Orlando Pérez de Villar Chantre
- D. Francisco González Vázquez
- D. Antonio Pedraza Pacheco
- D. Orlando Gordano Rubio

**Secretario:**

Vidal Mora Alias

En Rena, a trece de enero de dos mil tres, siendo las veinte horas y treinta minutos en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, con la asistencia del concejal D. Francisco Morales Melchor, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



OE2357865

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2.002, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicha acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada, por unanimidad de los presentes.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

No se produjeron.

**III.- COMUNICACION RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.**

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de enero de 2.003, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2.001, del siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2.001, formulada por la Secretaría-Intervención en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, y

**RESULTANDO** que la liquidación de gastos e ingresos arroja un resultado positivo en el cálculo del remanente de tesorería de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS VEINTISIETE PESETAS (84.727 pts.), lo que determina la innecesariedad de proceder de acuerdo con lo establecido en el art. 174, apartados 1, 2 y 3 de la Ley 39/1.988, de 28 diciembre.

A la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha resuelvo:

**1º.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2.001.**

**2º.- Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.**

0E2327862



CLASE B9



Seguimiento. se abrió la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

A la vista del acta de la sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2002, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntado el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicho acta, no se produciendo ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad de los presentes.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se producen.

III.- COMUNICACION RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de enero de 2003 por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2001 del siguiente tenor literal:

Examinado el expediente de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2001, formulada por la Secretaría-Intervención en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, y

RESULTANDO que la liquidación de gastos e ingresos arroja un resultado positivo en el cálculo del remanente de tesorería de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS VEINTISIETE PESETAS (84.727 pts.), lo que determina la necesidad de proceder de acuerdo con lo establecido en el art. 174, apartados 1.º y 3.º de la Ley 38/1988, de 28 diciembre.

A la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha resuelve:

1º.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2001.

2º.- Darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OE2357866

3º.- Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz según lo dispuesto en el artículo 174, 5º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre".

La Corporación se da por enterada.

Seguidamente se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2.002 del siguiente tenor literal:

" Visto el Decreto 46/2002, de 16 de abril, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, por el que se regulan las ayudas al empleo público local, y

**CONSIDERANDO** que tal iniciativa promovida desde la Junta de Extremadura ha de contribuir positivamente para el fomento de empleo en este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que en el artículo 2º del Decreto mencionado, se abre la posibilidad de acogerse a esta acción de empleo a los Ayuntamientos que así lo soliciten.

**CONSIDERANDO** que el artículo 8º de dicho Decreto, determina que para participar en esta acción, se deberá adoptar acuerdo del Organo de Gobierno correspondiente debiendo, en todo caso, dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

**CONSIDERANDO** que el artículo 9º.1 del mismo Decreto, determina que, para la convocatoria de ayudas al empleo público local del año 2.003, el plazo de presentación de solicitudes será el mes de diciembre del año 2.002.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto el artículo 21.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, el artículo 41.22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1.986, y demás legislación de general y pertinente aplicación, por el presente **VENGO A RESOLVER:**

1º.- Solicitar de la Excmá. Srª. Consejera de Trabajo de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Fomento de Empleo, una ayuda, por importe de 6.312 Euros, cofinanciada por el F.S.E., para la contratación de un trabajador, desempleado mayor de 18 años, por un período de un año, como Operario de Servicios Múltiples.

025327886



CLASE B4



3º.- Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz según lo dispuesto en el artículo 174.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La Corporación se da por enterada.  
Seguidamente se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2002 del siguiente tenor literal:

Visto el Decreto 48/2002, de 16 de abril, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, por el que se regulan las ayudas al empleo público local, y

**CONSIDERANDO** que tal iniciativa promovida desde la Junta de Extremadura ha de contribuir positivamente para el fomento de empleo en este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que en el artículo 2º del Decreto mencionado, se abre la posibilidad de acceder a esta acción de empleo a los Ayuntamientos que así lo soliciten.

**CONSIDERANDO** que el artículo 8º de dicho Decreto, determina que para participar en esta acción, se deberá adoptar acuerdo del Órgano de Gobierno correspondiente de cada Ayuntamiento, en todo caso, dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

**CONSIDERANDO** que el artículo 9º.1 del mismo Decreto, determina que, para la convocatoria de ayudas al empleo público local del año 2003, el plazo de presentación de solicitudes será el mes de diciembre del año 2002.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 21.1) de la Ley 1/85, de 2 de abril, el artículo 41.22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1988, y demás legislación de general y particular aplicación, por el presente **VENGO A RESOLVER:**

1º.- Solicitar de la Escritura 2ª. Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Fomento de Empleo, una ayuda por importe de 8.312 Euros, cofinanciada por el F.S.E., para la contratación de un trabajador desempleado mayor de 18 años, por un periodo de un año, como Órgano de Servicios Múltiples.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Comunidad de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 8.ª



0E2357867

V.- **2º.-** Que se dé traslado de esta Resolución a la Dirección General de Fomento de Empleo de la Consejería de Trabajo, de la Junta de Extremadura, a los efectos oportunos.

Se da cuenta del escrito recibido de la Diputación Provincial relativo al Plan Local **3º.-** Dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, denominada "URBANIZACION VIAL DE NUEVA CREACION", a realizar en este Municipio, y por el que se nos solicita la aprobación de la misma, así como Lo que manda y firma el Sr. Alcalde, en Rena a veintitrés de diciembre de dos mil dos."

Por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación que se ejecute con esta inversión. La Corporación se da por enterada y conforme.

**IV.- APROBACION DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA FINANCIACION Y FORMA DE GESTION DE LA OBRA Nº 818 DENOMINADA "OBRAS DE ASFALTADO DE CALLES", ADSCRITA AL PLAN ADICIONAL LOCAL DE 2.002.**

Se da cuenta del escrito recibido de la Diputación Provincial, relativo al Plan Adicional Local 2.002, por el que se comunica a este Ayuntamiento la creación de la obra núm. 818, denominada "Obras de asfaltado de calles", a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación.

Por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación que se ejecute con esta inversión el asfaltado del paraje conocido como "El Gamonal".

Seguidamente, toma la palabra la Srª. Requero Pacheco, para manifestar que va a votar en contra de esta propuesta, por considerar que hay zonas más necesitadas en el pueblo para ser asfaltadas.

Acto seguido, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con el voto en contra de la Srª Requero Pacheco y el Sr. Cordero Rubio, **ACUERDA:**

**VI -** Aprobar definitivamente la obra nº 818 del PLAN ADICIONAL LOCAL DE 2.002, denominada OBRAS DE ASFALTADO DE CALLES, para asfaltar el paraje "El Gamonal".

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de que la vivienda sita en la c/ Luis Chamizo, nº-1, de propiedad municipal, ha quedado vacante como consecuencia de la restitución al contrato de arrendamiento que vertía disfrutando el Custodio de la Fca. Fernández.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

0E2327867



CLASE 8ª



2º.- Que se le traslada de esta Resolución a la Dirección General de Fomento de Empleo de la Consejería de Trabajo, de la Junta de Extremadura, a los efectos oportunos.

3º.- Darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre. Lo que manda y firma el Sr. Alcalde, en Pleno a veintinueve de diciembre de dos mil dos.

**IV.- APROBACION DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA FINANCIACION Y FORMA DE GESTION DE LA OBRA Nº 818 DENOMINADA "OBRAS DE ASFALTADO DE CALLES", ADSCRITA AL PLAN ADICIONAL LOCAL DE 2.002.**

Se da cuenta del escrito recibido de la Diputación Provincial relativo al Plan Adicional Local 2.002, por el que se comunica a este Ayuntamiento la creación de la obra n.º 818 denominada "Obras de asfalto de calles", a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación. Por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación que se ejecute con esta inversión el asfalto del paraje conocido como "El Gamonal". Seguidamente, toma la palabra la Sr. Regidora Pacheco, para manifestar que va a votar en contra de esta propuesta por considerar que hay zonas más necesarias en el pueblo para ser asfaltadas. A lo segundo, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con el voto en contra de la Sr. Regidora Pacheco y el Sr. Conde Rubio, ACUERDA:

- Aprobar definitivamente la obra n.º 818 del PLAN ADICIONAL LOCAL DE 2.002, denominada OBRAS DE ASFALTADO DE CALLES, para asfaltar el paraje "El Gamonal".



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0E2357868

**V.- APROBACION DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA FINANCIACION Y FORMA DE GESTION DE LA OBRA Nº 109 DENOMINADA "URBANIZACION VIAL DE NUEVA CREACION" ADSCRITA AL PLAN LOCAL 2.003**

Se da cuenta del escrito recibido de la Diputación Provincial, relativo al Plan Local 2.003, por el que se comunica a este Ayuntamiento la aprobación de la obra núm. 109, denominada "URBANIZACION VIAL DE NUEVA CREACION", a realizar en este Municipio, y por el que se nos solicita la aprobación de la misma, así como que se acuerde la financiación y gestión.

Por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación que se ejecute con esta inversión la urbanización del paraje conocido como "El Gamonal"

Seguidamente, toma la palabra la Srª. Requero Pacheco, para manifestar que va a votar en contra de esta propuesta, por considerar que hay zonas más necesitadas en el pueblo para ser urbanizadas.

Acto seguido, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con el voto en contra de la Srª Requero Pacheco y el Sr. Cordero Rubio, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Se presta aprobación definitiva a la obra nº 109 del PLAN LOCAL 2.003, denominada URBANIZACION VIAL DE NUEVA CREACION, para urbanizar el paraje conocido como "El Gamonal" y a la financiación de la misma, que es la siguiente:

APORTACION DIPUTACION .....	13.222,26 EUROS.
* APORTACION MUNICIPAL .....	3.305,57 EUROS.
<b>TOTAL PRESUPUESTO APROBADO ...</b>	<b>16.527,83 EUROS.</b>

**SEGUNDO.-** Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida para realizarla por CONTRATA.

**VI.- APROBACION, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES POR EL QUE SE HA DE REGIR LA SUBASTA DE LA VIVIENDA SITA EN C/ LUIS CHAMIZO, 1.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de que la vivienda sita en la c/ Luis Chamizo, nº 1, de propiedad municipal, ha quedado vacante como consecuencia de la renuncia al contrato de arrendamiento que venía disfrutando D. Custodio de la Flor Fernández.



0E2327888



V.- APROBACION DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA FINANCIACION Y FORMA DE GESTION DE LA OBRA Nº 109 DENOMINADA "URBANIZACION VIAL DE NUEVA CREACION" ADSCRITA AL PLAN LOCAL 2.003

Se da cuenta del escrito recibido de la Diputación Provincial, relativo al Plan Local 2.003, por el que se comunica a este Ayuntamiento la aprobación de la obra nº 109 denominada "URBANIZACION VIAL DE NUEVA CREACION", a realizar en este Municipio, y por el que se nos solicita la aprobación de la misma, así como que se acuerde la financiación y gestión.

Por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación que se ejecute con esta inversión la urbanización del barrio conocido como "El Gamonal".

Seguidamente, toma la palabra la Sr.ª Raposo Pacheco para manifestar que va a votar en contra de esta propuesta por considerar que hay zonas más necesitadas en el pueblo para ser urbanizadas.

Acto seguido, formula propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con el voto en contra de la Sr.ª Raposo Pacheco y el Sr. Conde. **Punto ACUERDA:**

PRIMERO.- Se presta aprobación definitiva a la obra nº 109 del PLAN LOCAL 2.003, denominada "URBANIZACION VIAL DE NUEVA CREACION", para urbanizar el barrio conocido como "El Gamonal", y a la financiación de la misma, que es la siguiente:

APROBACION DIPUTACION	13.222,28 EUROS
APROBACION MUNICIPAL	3.308,57 EUROS
<b>TOTAL PRESUPUESTO APROBADO</b>	<b>16.530,85 EUROS</b>

SEGUNDO.- Solicitar la Diputación la orden de la obra relativa para realizarla por CONTRATA.

VI.- APROBACION, EN SU CASO, DEL PLEGO DE CONDICIONES POR EL QUE SE HA DE REGIR LA SUBASTA DE LA VIVIENDA SITA EN CALLE CHAMIZO, 7.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de que la vivienda sita en la Calle Chamizo, nº 7, de propiedad municipal, ha quedado vacante como consecuencia de la renuncia al contrato de arrendamiento que venía disfrutando el Cuidado de la For Fernández.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0E2357869

Por lo expuesto, por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación la adopción del acuerdo de sacar nuevamente a subasta esta vivienda por encontrarse desocupada en la actualidad.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Arrendar mediante subasta, en procedimiento abierto, la vivienda situada en la c/ Luis Chamizo, nº 1, bien patrimonial de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la substa, disponiendo su exposición al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante ocho días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, anunciando simultáneamente la subasta que quedará aplazada cuando sea necesario en el caso de que se presenten reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

**VII.- ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA PROPUESTA DE COAG EXTREMADURA, PARA SOLICITAR LA INCLUSION DE ESTE MUNICIPIO ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS DENOMINADAS "ZONAS DESFAVORECIDAS".**

Dentro de este punto del orden del día por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente propuesta:

" En COAG Extremadura, hemos iniciado una campaña para incluir algunos municipios que injustamente están excluidos de las denominadas Zonas Desfavorecidas. Las pérdidas que el suponen a un agricultor o ganadero por no estar incluido su municipio en esta Zonas son las siguientes:

- Por indemnización compensatoria una pérdida de unos 2.000 euros por explotación y año.
- Un descuento de 7 euros por cabeza de ovino.
- Una pérdida de un 10% de ayuda en los planes de mejoras de estructuras agrarias.
- La exclusión en la concesión de derecho de producción.

El artículo 19 del reglamento (CE) Nº 1257/1999 del consejo de 17 de mayo de 1999 determinan:



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 89



Por lo expuesto, por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación la adopción del acuerdo de sacar nuevamente a subasta estas viviendas por encontrarse desocupadas en la actualidad.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Amandar mediante subasta, en procedimiento abierto, la vivienda situada en la C/ Luis Fernández, nº 1, bien patrimonial de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta, disponiendo su exposición al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante ocho días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, anunciando simultáneamente la subasta que quedará ajazada cuando sea necesario en el caso de que se presenten reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

VII.- ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA PROPUESTA DE COAG EXTREMADURA, PARA SOLICITAR LA INCLUSION DE ESTE MUNICIPIO ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS DENOMINADAS "ZONAS DESFAVORECIDAS".

Dentro de este punto del orden del día por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente propuesta:

\* En COAG Extremadura, hemos iniciado una campaña para incluir algunos municipios que injustamente están excluidos de las denominadas Zonas Desfavorecidas. Las pérdidas que el suponen a un agricultor o ganadero por no estar incluido en estas Zonas son las siguientes:

- Por indemnización compensatoria una pérdida de unos 2.000 euros por explotación y año.
- Un descuento de 7 euros por cabeza de ovino.
- Una pérdida de un 10% de ayuda en los planes de mejoras de estructuras agrarias.
- La exclusión en la concesión de derecho de producción.

El artículo 19 del reglamento (CE) Nº 1257/1999 del consejo de 17 de mayo de 1999 determinan:



0E2357870

VIII.- "También se consideran desfavorecidas las zonas en las que exista el riesgo de que se abandone el uso de la tierra y en donde sea necesaria la conservación del campo. Estas zonas estarán constituidas por zonas agrarias que sean homogéneas desde el punto de vista de sus condiciones de producción naturales y que presenten la totalidad de las características siguientes:

- La existencia de tierras de baja productividad y difícil cultivo cuyo escaso potencial no pueda incrementarse salvo con costes excesivos y que sean especialmente idóneas para una ganadería extensiva.

- Una producción que, como consecuencia de la baja productividad del medio natural, sea notablemente inferior a la media que arrojen los principales índices de resultados económicos de la producción agraria.

- Una población escasa o en proceso de disminución que dependa predominantemente de la actividad agraria y cuyo declive acelerado ponga en peligro la vitalidad de la zona considerada y su poblamiento.

En COAG Extremadura creemos que el municipio de RENA reúne todas las características para incluirlo en zona desfavorecida y por lo tanto vamos a iniciar los trámites necesarios para conseguir su inclusión en estas "zonas desfavorecidas" para que los agricultores que residan en estos municipios se puedan acoger a las ayudas que tienen derecho porque cumplen los requisitos que exigen el reglamento 1257/99.

*DILIGENCIA:* Para hacer constar que la presente acta se extiende en ocho folios. Por lo anteriormente expuesto le SOLICITAMOS:

Se apruebe una moción en su Ayuntamiento instando a la Junta de Extremadura y al Gobierno de la Nación la inclusión de su municipio en las Zonas Desfavorecidas y posteriormente nos la remita para darle el trámite correspondiente."

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Instar a la Junta de Extremadura y al Gobierno de la Nación para que incluyan a este Municipio en las denominadas "Zonas Desfavorecidas".

**SEGUNDO.-** Que se dé traslado del presente acuerdo a Coag Extremadura para su conocimiento y efectos oportunos.



También se consideran desfavorables las zonas en las que existe el riesgo de que se abandone el uso de la zona y en donde sea necesaria la conservación del campo. Estas zonas estarán constituidas por zonas agrarias que sean homogéneas desde el punto de vista de sus condiciones de producción naturales y que presenten la totalidad de las características siguientes:

- La existencia de tierras de baja productividad y difícil cultivo cuyo escaso potencial no pueda incrementarse salvo con costes excesivos y que sean especialmente idóneas para una ganadería extensiva.

- Una producción que, como consecuencia de la baja productividad del medio natural, sea notablemente inferior a la media que amijen los principales índices de resultados económicos de la producción agraria.

- Una población escasa o en proceso de disminución que dependa predominantemente de la actividad agraria y cuyo declive acelerado ponga en peligro la viabilidad de la zona con respecto a su poblamiento.

En COAG Extremadura creemos que el municipio de BENA reúne todas las características para incluirlo en zona desfavorable y por lo tanto vamos a iniciar los trámites necesarios para conseguir su inclusión en estas "zonas desfavorables" para que los agricultores que residen en estos municipios se puedan beneficiar de las ayudas que tienen derecho porque cumplen los requisitos que exige el reglamento.

Por lo anteriormente expuesto le SOLICITAMOS:

Se acuerde una moción en su Ayuntamiento invitando a la Junta de Extremadura y al Gobierno de la Nación la inclusión de su municipio en las Zonas Desfavorables y posteriormente nos la remitir para dar el trámite correspondiente.

Las siguientes deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación por unanimidad de sus miembros presentes. ACUERDA:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Extremadura y al Gobierno de la Nación para que incluyan a este Municipio en las desfavorables "Zonas Desfavorables".

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a Coag Extremadura para su conocimiento y efectos oportunos.



OE2357871

CLASE 8ª

**VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO**.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 13 de febrero de 2.0031, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,  


EL SECRETARIO,  


**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en ocho folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OE, números del 2357864 al 2357871.

EL SECRETARIO,  


0E3357871



CLASE 89

VIII - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintinueve horas y quince minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 13 de febrero de 2003, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



DIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extendió en ocho folios de papel tamaño del Estado de la Clase 8ª serie OE, números del 2357864 al 2357871.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0E2357872

CLASE 8ª

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**



**CERTIFICO:** APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día trece de febrero de dos mil tres, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 13 DE FEBRERO DE 2.003**

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

**Alcalde-Presidente:**

D. José Manuel González Vázquez.

**Concejales Presentes:**

- D. Santiago Vázquez Requero.
- D. Orlando Pérez de Villar Chamizo.
- D. Francisco González Vázquez.
- Dª Antonia Requero Pacheco.
- D. Cipriano Cordero Rubio.
- D. Francisco Morales Melchor.

En Rena, a trece de febrero de dos mil tres, siendo las veintiuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

**Secretario:**

D. Vidal Mora Aliás.

**ANTECEDENTES:**

- En el Boletín Oficial del Estado nº 311 de fecha 28 de diciembre de 2002, aparece publicada la Resolución de la Dirección de Carreteras del Estado en Extremadura sobre información pública del Estudio Informativo de clave: E.I.-1218 "Autovía entre la autovía Ciudad Real-Puertollano y la autovía de Extremadura. Tramo extremo Tombradillo-Fuentebrada de las Monjas", aprobado provisionalmente por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 31 de octubre de 2002.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0E2327872



CLASE SA

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BERA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICADO

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de Bera, el día de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día trece de febrero de dos mil tres, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2003

Alcalde-Presidente:

D. José Manuel González Vázquez

Concejales Presen-tes:

- D. Santiago Vázquez Rodríguez
- D. Orlando Fariñas de Villar Chamizo
- D. Francisco González Vázquez
- D. Antonio Rodríguez Pacheco
- D. Gerardo Cortado Rubio
- D. Francisco Morales Melchor

Secretario:

D. Vidal Mora Alias

En Bera, a once de febrero de dos mil tres, siendo las veintinueve horas en el día de la sesión de este Ayuntamiento se leen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y la asistencia de nr. el Secretario que hoy le da acta.



OE2357873

CLASE 8ª



Seguidamente, con la asistencia de público, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos.

**LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión celebrada el día 13 de enero de 2.003, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicha acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada, por unanimidad de los presentes.

**ALEGACION:**

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

No se produjeron.

**III.- COMUNICACIONES RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Dentro de este punto del orden del día, se da cuenta del escrito de alegaciones presentado por esta Alcaldía ante el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, del siguiente tenor literal:

"D. José Manuel González Vázquez, con N.I.F. núm. 9.163.610-L, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Rena en nombre y representación del mismo, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura comparezco, y como mejor proceda en derecho, digo:

**ANTECEDENTES:**

- En el Boletín Oficial del Estado nº 311 de fecha 28 de diciembre de 2.002, aparece publicada la Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura sobre información pública del Estudio Informativo de clave: EI.1-E-121.B "Autovía entre la autovía Ciudad Real-Puertollano y la autovía de Extremadura. Tramo extremeño: Torrefresneda-Fuenlabrada de los Montes", aprobado provisionalmente por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 31 de octubre de 2.002.

02327873



CLASE B1

Seguidamente con la asistencia de público se abrió la sesión, siendo las

LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

A la vista del acta de la sesión celebrada el día 13 de enero de 2003, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales con la convocatoria a ésta, y preguntando al Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicho acta, no se produciendo ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad de los presentes.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se produjeron.

III.- COMUNICACIONES RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Donde de este punto del orden del día, se da cuenta del acta de sesión aprobada por esta Alcaldía ante el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Cameros del Estado en Extremadura, del siguiente tenor literal:

D. José Manuel González Vázquez con N.I.F. n.º 9.163.810-L. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Rana en nombre y representación del mismo, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Demarcación de Cameros del Estado en Extremadura comparece, y como mejor proceda en derecho digo:

ANTECEDENTES:

- En el Boletín Oficial del Estado nº 311 de fecha 28 de diciembre de 2002, se publicó la Resolución de la Demarcación de Cameros del Estado en Extremadura sobre información pública del Estado Informativo de clave: E.I.-E-1218. Relativa entre la escuela Ciudad Real-Fueroles y la escuela "Extremadura" tanto en el extremo Comarcal-Fueroles de los Montes, aprobado provisionalmente por Resolución de la Dirección General de Cameros de 31 de octubre de 2002.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OE2357874

- Del examen de la documentación obrante en el estudio informativo, concretamente del Plano nº 3.2 hoja 10 de 38, (se adjunta copia), se observa que en los terrenos donde se prevé la ejecución del Enlace EX-354 EX-351 RENA se encuentra situada una Central Hortofrutícola, en fase muy avanzada de construcción, promovida por la Empresa Fruits Valenti, S.L. (se acompañan fotografías de la situación actual de las instalaciones).

A la vista de estos antecedentes, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 10.1 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y Caminos, considerando que el trazado propuesto en el estudio informativo no es el más adecuado para el interés general ni para los intereses de esta localidad, se formula la siguiente,

#### ALEGACION:

- La Corporación, por unanimidad, se da por enterada y ratifica en todo lo que sigue:  
- Rena es un pequeño Municipio, eminentemente agrícola, enclavado en las Vegas Altas del Guadiana, con una población de 639 habitantes.

IV.- La desaparición de la central hortofrutícola, en construcción, como consecuencia de la ejecución de la autovía, según el trazado propuesto, supondría un grave perjuicio para esta localidad, toda vez que las expectativas creadas en torno a la puesta en marcha de esta central, generación de empleo (aproximadamente 100 puestos de trabajo) y promoción económica de la zona, se verían frustradas, produciéndose un descenso en la población, de los vecinos que cambiarían de residencia, así como un retroceso en el desarrollo económico y social de la localidad.

**Por lo expuesto, SOLICITO:** Que se tenga por presentado este escrito y documentos que se acompañan, se sirva admitirlos, por formulada, en tiempo y forma la alegación que antecede y a su vista, se acuerde en su día, variar el trazado propuesto en el estudio informativo de clave: EI.1-E-121.B, en el tramo concreto del Enlace EX-354 EX-351 RENA, al objeto de que la central hortofrutícola instalada en ese enclave no se vea afectada, proponiendo como trazado alternativo que este tramo se aproxime a la N-430, con el fin de que no se vean afectados un gran número de huertos familiares que vienen disfrutando varias familias de la localidad, y que les sirven como complemento de rentas para mantener su economía familiar.

0E235787A



CLASE 84

- Del examen de la documentación obrante en el estudio informativo, concretamente del Plano nº 2.3 hoja 10 de 38 (se adjunta copia), se observa que en los terrenos donde se prevé la ejecución del Entero EX-351 REVA se encuentra situada una Central Hortícola, en fase muy avanzada de construcción, promovida por la Empresa Falsa Valent, S.L. (se acompañan fotografías de la situación actual de las instalaciones).

A la vista de estos antecedentes, y el amparo de lo precepto en el artículo 10.1 de la Ley 28/1988, de 28 de Julio, de Camareros y Camareras, considerando que el trazado propuesto en el estudio informativo no es el más adecuado para el interés general ni para los intereses de esta localidad, se formula la siguiente:

**ALEGACION:**

- Falsa es un pequeño Municipio, eminentemente agrícola, enclavado en las Vegas Altas del Guadiana, con una población de 839 habitantes.

- La desaparición de la central hortícola, en construcción, como consecuencia de la ejecución de la aljiva, según el trazado propuesto, supondría un grave perjuicio para esta localidad, toda vez que las expectativas creadas en torno a la puesta en marcha de esta central, generación de empleo (aproximadamente 100 puestos de trabajo) y promoción económica de la zona, se venían fructificando, produciéndose un descenso en la población, de los vecinos que camarian de manera, así como un retroceso en el desarrollo económico y social de la localidad.

Por lo expuesto, SOLICITO: Que se tenga por presentado este escrito y documentos que se acompañan, se revise admisión, por formulada, en tiempo y forma la alegación que antecede y a su vista, se acuerde en su día, votar el trazado propuesto en el estudio informativo de obra: El 1-E-121 B, en el tramo concreto del Entero EX-351 REVA, al objeto de que la central hortícola instalada en ese terreno no se vea afectada, proponiendo como trazado alternativo que este tramo se extienda a la N-430, con el fin de que no se vean afectados un gran número de buenas familias que vienen disfrutando varias familias de la localidad, y que les sirven como complemento de rentas para mantener su economía familiar.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OE2357875

Primero.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el art. 17.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales; e Impuesto sobre Actividades Económicas, en los mismos términos que se establecen en las Ordenanzas Fiscales anexas:

**EL ALCALDE,**

**Fdo.: José Manuel González Vázquez.**

Segundo.- El Ayuntamiento se adhiere a los modelos de Ordenanzas fiscales aprobados por el Organismo Autónomo de Regulación de la Diputación de Badajoz, en virtud del dictamen de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, reunida en sesión celebrada el 11 de marzo, por el que se propone a la Corporación la modificación, exclusivamente, de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas, en los mismos términos que se establecen en las Ordenanzas Fiscales anexas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales; e Impuesto sobre Actividades Económicas, en los mismos términos que se establecen en las Ordenanzas Fiscales anexas.

- La Corporación, por unanimidad, se da por enterada y ratifica en todo su contenido la alegación presentada.

#### **IV.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES; IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS; E IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la reforma producida en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, como consecuencia de la aprobación de la Ley 51/2002 de 27 de diciembre.

Seguidamente se informa del contenido del dictamen de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, reunida en sesión celebrada el 11 de marzo, por el que se propone a la Corporación la modificación, exclusivamente, de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Transcripción de las Ordenanzas Fiscales que se aprueban:

0E2327875



... a 27 de enero de 2003 ...  
EL ALCALDE

D. José Manuel González Vázquez  
SR. INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO  
EN EXTREMADURA. MINISTERIO DE FOMENTO.

- La Corporación, por unanimidad, se da por enterada y ratifica en todo su contenido la alegación presentada.

IV.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES; IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS; E IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la reforma producida en la Ley 20/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, como consecuencia de la aprobación de la Ley 5/2002 de 27 de diciembre.

Separadamente se informa del contenido del dictamen de la Comisión de Hacienda de esta Ayuntamiento, emitido en sesión celebrada el 11 de marzo por el que se propone a la Corporación la modificación, exclusivamente, de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por unanimidad de sus miembros ACUERDA:



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OE2357876

**Primero.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el art. 17.1 de la misma, se acuerda aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales, e Impuesto sobre Actividades Económicas, en los mismos términos que se establecen en las Ordenanzas Fiscales anexas.

**Segundo.-** El Ayuntamiento se adhiere a los modelos de Ordenanzas fiscales aprobados por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, al objeto de fijar únicamente los elementos tributarios básicos (tipos de gravamen, exenciones, bonificaciones, etc.), de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia que deben presidir los actos administrativos y evitando los gastos que ocasionarían la publicación reiterada de las mismas Ordenanzas Fiscales de todos los Ayuntamientos de la provincia en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 a que se refiere el punto 1º anterior, el presente acuerdo provisional, así como las Ordenanzas Fiscales anexas al mismo, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este municipio durante el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del acuerdo provisional en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Cuarto.-** Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**Quinto.-** Se autoriza expresamente al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz para que publique el acuerdo provisional, así como el definitivo en el B.O.P. una vez cumplido el procedimiento y plazos legales, y el Ayuntamiento haya remitido a citado Organismo los acuerdos provisionales y definitivos.

Trascripción de las Ordenanzas Fiscales que se aprueban:



0E2327876



Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.2 de la Ley 38/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el art. 17.1 de la misma se acuerda aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, sus características especiales e ingreso sobre Actividades Económicas, en los mismos términos que se establecen en las Ordenanzas Fiscales anexas.

Segundo.- El Ayuntamiento se adhiere a los modelos de Ordenanzas fiscales aprobados por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, el objeto de los cuales únicamente los elementos tributivos básicos (tipos de gravamen, exenciones, bonificaciones, etc.), de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia que deben presidir los actos administrativos y evitando los gastos que ocasionaría la publicación reiterada de las mismas Ordenanzas Fiscales de todos los Ayuntamientos de la provincia en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 a que se refiere el punto 1º anterior, el presente acuerdo provisional, así como las Ordenanzas Fiscales anexas al mismo, se exhibirán al público en el Salón de sesiones de este municipio durante el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del acuerdo provisional en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que a continuación se describen.

Cuarto.- Finalizado el periodo de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su publicación y su entrada en vigor. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, desde entonces provisional, sin necesidad de acuerdo general.

Quinto.- Se autoriza expresamente al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz para que publique el acuerdo provisional, así como el definitivo en el B.O.P., una vez cumplido el procedimiento y el caso de que el Ayuntamiento haya remitido a dicho Organismo los acuerdos provisionales y definitivos.

Transcripción de las Ordenanzas Fiscales que se adjuntan.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OE2357877

#### 4. No e ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

##### **Artículo 1. Normativa aplicable.**

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este Municipio:

- a-. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b-. Por la presente Ordenanza fiscal

##### **Artículo 2. Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

3. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

**Artículo 1. Normativa aplicable.**

El impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este Municipio:

- a- Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 3041/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b- Por la presente Ordenanza fiscal.

**Artículo 2. Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se refieren efectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que comprende de los definidos en el apartado anterior por el orden en el establecido, determinará la sujeción del inmueble a las tasas y recargos establecidos en el mismo.

3. A los efectos de este impuesto también se considerará de bienes inmuebles rústicos de zonas inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.



0E2357878

**4. No están sujetos al Impuesto:**

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

- Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

a. Los de dominio público afectos a uso público.

b. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales,

excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

**Artículo 3. Exenciones.**

1. Exenciones directas de aplicación de oficio. Están exentos del Impuesto:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.



4. No están sujetos al impuesto

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento

- a) Los de dominio público afectos a uso público.
- b) Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales afectos cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contratación.

Artículo 3. Exenciones.

1. Exenciones directas de aplicación de oficio. Están exentos del impuesto

- a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y sanitarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunes y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones católicas no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios internacionales en vigor, y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.



0E2357879

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado. Asimismo, previa solicitud, están exentos del Impuesto:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (artículo 7 Ley 22/1993).

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.



La superficie de los montes baldíos con especies de crecimiento lento y/o de valor económico especial, cuyo aprovechamiento sea la madera o el carbón, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones sincaeras o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones técnicas.

**2. Exenciones directas de carácter rogado.** Asimismo, previa solicitud, están exentos del impuesto:

- a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes públicos, total o parcialmente, el régimen de centros educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concursal (artículo 7 Ley 22/1987).
- b) Los edificios expres e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

**Siempre que cumplan los siguientes requisitos:**

- 1) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- 2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el artículo 95 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- 3) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.



OE2357880

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas de aplicación de oficio <sup>1</sup>. También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

- a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3,37 €.
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 9,62 €.

4. Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

**Artículo 4. Sujetos pasivos.**

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

2. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

<sup>1</sup> Aunque estas exenciones son potestativas, conviene su establecimiento por el Ayuntamiento; y ello por motivos estrictos de gestión.





Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas de aplicación de oficio. También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

- a) Los de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 3,37 €.
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 8,82 €.

4. Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

#### Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 2301/1983, de 28 de diciembre, General Tributaria que ostentan la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

2. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

<sup>1</sup> Aunque estas exenciones son potestativas, conviene su caracterización por el Ayuntamiento, y ello por motivo de orden de gestión.



0E2357881

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

**Artículo 5. Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.**

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

**Artículo 6. Base imponible.**

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

**Artículo 7. Base liquidable.**

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal.



El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no teniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contratación de que bienes inmuebles o patrimonio.

**Artículo 5. Atribución de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.**

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota impositiva en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1983, de 28 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los compraventas sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1983, de 28 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

**Artículo 6. Base imponible.**

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles que se transmiten, notariales y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

**Artículo 7. Base reducida.**

1. La base reducida será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas, y en particular la reducción a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal.



OE2357882

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 70 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

#### Artículo 8. Reducción de la base imponible.

1. Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1º.- La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2º.- La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez trascurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

1º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

2º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

3º.- Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

4º.- Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inspección catastral.



2. La base imponible se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base imponible del primer año de vigencia del valor catastral.

3. El valor base será la base imponible del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 70 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base imponible será competencia de la Dirección General del Catastro y recurre ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

**Artículo 8. Reducción de la base imponible.**

1. Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentran en alguna de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incrementa, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de

1º.- La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2º.- La aplicación de excesivas Ponencias totales de valores que se aprueban una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 62.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y cuyo valor catastral se eleva, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

- 1º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
- 2º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.
- 3º.- Procedimiento simplificado de valoración colectiva.
- 4º.- Procedimiento de inspección mediante declaraciones comunicadas, solicitudes, subvenciones de circunscripciones e inspección catastral.



OE2357883

**Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y reducción**

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

- 1ª.- Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2ª.- La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.
- 3ª.- El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.
- 4ª.- El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del Artículo 68, apartado 1, b 2º y b) 3º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

5ª.- En los casos contemplados en el artículo 68, apartado 1. b) 1º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.

6ª.- En los casos contemplados en el artículo 68, 1. b), 2º, 3º y 4º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable la reducción regulada en este artículo, a los bienes inmuebles de características especiales.



En ningún caso será aplicable la reducción regulada en este artículo a los bienes inmuebles de características especiales.

4. En ningún caso será aplicable la reducción regulada en este artículo a los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, como resultado de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes no será aplicable el incremento de la base imponible que

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que

inmuebles del municipio.

efectos tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles

reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles

Local, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de

la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas

67.- En los casos contemplados en el artículo 68.1.b), 2º, 3º y 4º de

reducción que viniera aplicándose.

reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la

Local, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de

la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas

5º.- En los casos contemplados en el artículo 68, apartado 1. b) 1º, de

Local.

la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas

Local.

concurran los supuestos del Artículo 68, apartado 1. b) 2º y b) 3º de

divida por el último coeficiente reductor aplicado cuando

primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se

entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el

44.- El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva

diferenciación.

aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su

3º.- El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su

para cada inmueble.

mutado a un componente individual de la reducción, calculado

coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del

2º.- La cristale de la reducción será el resultado de aplicar un

Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

la disposición en el artículo 71 de la Ley 39/1988 de 28 de

entrega en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de

17.- Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la

reducción regulada en este artículo, con las siguientes normas:

5. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:



0E2357884

**Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.**

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

1º.- Tipo de gravamen general<sup>2</sup>: ..... 0,56 %

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica<sup>3</sup>: ..... 0,80 %

c) Bienes inmuebles de características especiales<sup>4</sup>:

- Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses: ..... 1,30 %

**Artículo 10. Bonificaciones.**

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado<sup>5</sup>.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

<sup>2</sup> El tipo de gravamen general aplicable a los bienes urbanos será el que fije el Ayuntamiento, dentro de los límites mínimo y máximo 2º.-Tipos de gravamen según los usos catastrales de los bienes inmuebles urbanos<sup>2</sup>:

<sup>3</sup> Los Ayuntamientos pueden fijar el tipo de gravamen aplicable a los bienes rústicos dentro de los límites mínimo y máximo señalados al efecto (0,10% a 1,22%) lo preceptuado en los apartados 1, 3 y 5 del artículo 73 LRHL.

<sup>4</sup> Los Ayuntamientos pueden fijar tipos de gravamen diferenciados para los distintos grupos de bienes de características especiales, dentro de los límites mínimo y máximo señalados en el artículo 73.2 LRHL (0,4% - 1,3%).

<sup>5</sup> De no fijar el Ayuntamiento el tipo de la bonificación, ésta será del 90 por 100.





Artículo 8. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2- La cuota líquida se obtendrá restando de la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana

1º- Tipo de gravamen general 0,55 %

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica 0,50 %

c) Bienes inmuebles de características especiales 1,30 %

- Bienes destinados a presas, sallos de agua y embalses 1,30 %

Artículo 10. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyen el objeto de la actividad de las empresas de rehabilitación, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inician las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de rehabilitación o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

2. En el caso de que el contribuyente no solicite la bonificación antes del inicio de las obras, no podrá beneficiarse de ella.

3. La bonificación se aplicará sobre la cuota íntegra de cada periodo impositivo.



OE2357885

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- d) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

0E2327885



Para distintos de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o ante notario y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, e efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) Fotocopia del año o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras, y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.



0E2357886

*Art. Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:*

1. Las situaciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción:
  - Escrito de solicitud de la bonificación
  - Fotocopia de la alteración catastral (MD 901)
  - Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.
  - Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
  - Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en este Municipio y en el resto del ayuntamiento de comunicación previsto en las normas reglamentarias.
3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

#### *Artículo 10. Pago e ingreso del Impuesto.*

4. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente, cuando la bonificación se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del Impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

5. Las bonificaciones reguladas en los apartados 1 a 4 de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

#### *Artículo 11. Período impositivo y devengo.*

1. El período impositivo es el año natural en el que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del impuesto.
2. El Impuesto se devenga el primer día del año en el que se ingresen, así como el de los intereses de demora correspondientes.
3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones.



Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia de la asignación catastral (IND 903).
- Fotocopia del certificado de calificación de vivienda de Protección Oficial.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no consta la referencia catastral, fotocopia del recibo del impuesto sobre Bienes inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

3 Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 de la Ley 32/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, las Bienes raíces de las Cooperativas Agrarias y de Exploración comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4 Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo, y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente, cuando la bonificación se solicite antes de que la fundación sea firme, se concederá en la fecha de devengo del impuesto cuando los requisitos exigidos para su disfrute.

5 Las bonificaciones reguladas en los apartados 1 a 4 de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente, y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas especies relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del impuesto.

**Artículo 11. Período impositivo y devengo.**

- 1 El período impositivo es el año natural.
- 2 El impuesto se devenga el primer día del año.
- 3 Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efecto en el período impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones.



0E2357887

### Artículo 12. Obligaciones formales

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este Municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

### Artículo 13. Pago e ingreso del Impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia del apremio.



Artículo 12. Obligaciones formales

1. Las actuaciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones concernientes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente en este Municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones e inscripciones a que se refieren se entenderán realizadas cuando las circunstancias o situaciones a que se refieren consten en la correspondiente relación o autorización municipal, siempre en el caso de que el sujeto pasivo pudiese haber optado de declarar antes de la fecha mencionada.

Artículo 13. Pago e ingreso del impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cada período de notificación colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación que son:

- a) Para las notificaciones dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.
- b) Para las notificaciones dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se impondrá el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificado al deudor la existencia del mismo.



0E2357888

**Artículo 14. Gestión del Impuesto.**

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 77 y 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Artículo 15. Revisión.**

1. Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

2. Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.**

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.





Artículo 14. Gestión del impuesto.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias, y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 18 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 17 y 18 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 15. Revisión.

1. Los actos de gestión e inspección catastral del impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

2. Los actos de gestión tributaria del impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicta. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14, de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Eficacidades del impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación directa de la presente Ordenanza fiscal.



0E2357889

**Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de febrero de 2.003, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2.003, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO  
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

**Artículo 1. Normativa aplicable.**

El Impuesto sobre Actividades Económicas se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo contenidas en la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por las Tarifas e Instrucción del Impuesto, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.

c) Por la presente Ordenanza fiscal.

**Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.**

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio dentro del término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las Tarifas del Impuesto.

d) Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

0E2327889



Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de febrero de 2003, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2003, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

**ORDENANZA FISCAL REGULA ADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

**Artículo 1. Normativa aplicable.**

El impuesto sobre Actividades Económicas se regula en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo contenidas en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por las Tarifas e Instrucción del Impuesto, aprobadas por Real Decreto Legislativo 175/1990, de 28 de septiembre, y Real Decreto Legislativo 128/1991, de 2 de agosto.

c) Por la presente Ordenanza fiscal.

**Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.**

1. El impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio dentro del término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se refieren a no explotaciones en las Tarifas del impuesto.



OE2357890

*Artículo 2. Se consideran, a los efectos de este Impuesto, actividades empresariales las ganaderas cuando tengan carácter independiente, las mineras, las industriales, las comerciales y las de servicios. Por lo tanto, no tienen esta consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, y ninguna de ellas constituye el hecho imponible del presente Impuesto. Tiene la consideración de ganadería independiente la definida como tal en el párrafo segundo del artículo 79.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Artículo 3. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de éstos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.*

*Artículo 4. El contenido de las actividades gravadas es el definido en las Tarifas del Impuesto.*

*Artículo 5. El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3º del Código de Comercio.*

### **Artículo 3. Supuestos de no sujeción.**

*No constituye hecho imponible en este Impuesto el ejercicio de las actividades siguientes:*

*a) La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual periodo de tiempo.*

*b) La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.*

*c) La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o de adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al Impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.*

*d) Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.*



2 Se considerará a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganancias cuando tengan carácter independiente, las mineras, las industriales, las comerciales y las de servicios. Por lo tanto, no tienen esta consideración las actividades agrícolas, las ganancias dependientes, las forestales y las pesqueras, y ninguna de ellas constituye el hecho imponible del presente impuesto. Tiene la consideración de ganancias independiente la definida como tal en el párrafo segundo del artículo 79.2 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

3 Se considerará que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando auxilia la obtención por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ellos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

4 El contenido de las actividades gravadas es el definido en las Tarifas del Impuesto.

5 El ejercicio de las actividades gravadas se prueba por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3º del Código de Comercio.

Artículo 3. Sujetos de no sujeción.

No constituye hecho imponible en este impuesto el ejercicio de las actividades siguientes:

a) La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor, siempre que los hubiese utilizado durante igual periodo de tiempo.

b) La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

c) La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o de adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

d) Cuando en parte de venta de venta se por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.



OE2357891

#### Artículo 4. Exenciones.

##### 1. Están exentos del Impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en este Municipio, durante los dos primeros períodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de la actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

##### c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.  
- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

- En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª) El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

025327891



Artículo 4. Exenciones.

1. Están exentos del impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en este Municipio, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de la actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancias que se entenderán que concurren, entre otros sujetos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.
- Los sujetos pasivos del impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 33 de la Ley 23/1983, de 28 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

- En cuanto a los contribuyentes por el impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención solo alcanzará a los que opten en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1º El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1983, de 22 de diciembre.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OE2357892

2ª) El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaración por dichos tributos hubiesen finalizado el año anterior al de devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y la entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este Impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3ª) Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la Sección 1ª del Capítulo I de las normas para formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

4ª) En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicha ley para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



0E2327893



2º) El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaración por dichos sujetos hubiese finalizado el año anterior al de devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1983, de 28 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que correspondiera el penúltimo año anterior al de devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiese tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3º) Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la Sección 1ª del Capítulo I de las normas para formación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 30 de diciembre.

4º) En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

b) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0E2357893

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

3. El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicha letra para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



g) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, o por Fundaciones de carácter benéfico o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, conociendo de ánimo de lucro, estuvieran en régimen de concierto educativo, incluso si facilitan a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestan los servicios de media pensión o internado y aun así por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de disminuidos físicos, aun que vendan los productos de los talleres dedicados a dichas fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren las letras e), f), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de esta en la matrícula del impuesto.

3. El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicha letra para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



OE2357894

**Artículo 4.** Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en la letra b) del apartado 1 anterior, presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**4. Los beneficios regulados en las letras b), e) y f) del apartado 1 anterior tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.**

La solicitud de las exenciones a que se refiere el párrafo anterior, se deben presentar junto con la declaración de alta en el Impuesto, en la Entidad que lleve a cabo la gestión censal, y deberán estar acompañadas de la documentación acreditativa. El acuerdo por el cual se accede a la petición fijará el ejercicio desde el cual el beneficio fiscal se entiende concedido.

Las exenciones a que se refiere este apartado que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

**Artículo 5. Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos del I.A.E., las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria siempre que realicen en este Municipio cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

**Artículo 6. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del Impuesto a que se refiere el artículo siguiente, el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 y, en su caso, el coeficiente de situación regulado en el artículo 9, ambos de la presente Ordenanza fiscal.



Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en la letra b) del apartado 1 anterior, presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las versiones que puedan afectar a la exención prevista en la letra c) del apartado anterior, se estará a lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 32/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Los beneficios regulados en las letras b) y c) del apartado 1 anterior tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

La solicitud de las exenciones a que se refiere el párrafo anterior, se deben presentar junto con la declaración de alta en el impuesto, en la Entidad que lleve a cabo la gestión censal, y deberán estar acompañadas de la documentación acreditativa. El acuerdo por el cual se accede a la petición fijará el ejercicio desde el cual el beneficio fiscal se entiende concedido.

Las exenciones a que se refiere este apartado que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

Con sujetos pasivos del I.A.E., las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria siempre que residan en este Municipio cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del impuesto a que se refiere el artículo siguiente, el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 y, en su caso, el coeficiente de situación regulado en el artículo 9, ambos de la presente Ordenanza fiscal.



OE2357895

**Artículo 7. Cuota de tarifa.**

La cuota de tarifa será la resultante de aplicar las Tarifas e Instrucción del Impuesto aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.

**Artículo 8. Coeficiente de ponderación.**

De acuerdo con lo que prevé el artículo 87 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales de tarifa se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Mas de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

**Artículo 9. Coeficiente de situación <sup>1</sup>.**

En este Municipio, no se aplicará el coeficiente de situación previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 10. Bonificaciones <sup>2</sup>.**

**1. Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:**

<sup>1</sup> Este artículo está ajustado a las normas contenidas en el artículo 88 LRHL.

<sup>2</sup> Las bonificaciones potestativas previstas en el artículo 89 LRHL, no pueden ser establecidas ni aplicadas hasta el año 2004. (Disp. Ad. 8ª 1. Ley 51/2002).



**Artículo 7. Cuota de tarifa.**  
 La cuota de tarifa será la resultante de aplicar las Tarifas e Instrucción del Impuesto aprobadas por Real Decreto Legislativo 1172/1990, de 28 de septiembre, y por el Real Decreto Legislativo 1281/1981, de 2 de agosto.

**Artículo 8. Coeficiente de ponderación.**

De acuerdo con lo que prevé el artículo 87 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales de tarifa se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios	Coeficiente
Sin cifra neta de negocio	1,31
Más de 100.000.000,00	1,38
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

**Artículo 9. Coeficiente de situación.**  
 En este Municipio, no se aplicará el coeficiente de situación previsto en el artículo 88 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 10. Bonificaciones.**  
 1. Sobre la cuota tributaria del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

1. Los datos de esta ordenanza se han tomado de la Ordenanza de la Diputación de Badajoz, de 19 de mayo de 1991, por la que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.



OE2357896

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

2. Los sujetos pasivos que tengan derecho a las bonificaciones reguladas en el apartado anterior, por cumplir los requisitos establecidos para su disfrute, aplicarán la bonificación correspondiente en su propia autoliquidación.

#### Artículo 11. Reducciones de la cuota.

1. Sobre la cuota tributaria, bonificada en su caso por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicarán las reducciones siguientes:

a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, una reducción a favor de los sujetos pasivos afectados por obras en la vía pública. Esta reducción, fijada en función de la duración de dichas obras, se reconocerá atendiendo a los porcentajes y condiciones siguientes:

- Obras con duración de 3 a 6 meses: 20%
- Obras con duración de 6 a 9 meses: 30%
- Obras con duración de más de 9 meses: 40%

La reducción en la cuota se practicará dentro de la liquidación del año inmediatamente siguiente al inicio de las obras de que se trate, siendo iniciado el procedimiento a petición del interesado.





a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agnatas de transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

2. Los sujetos pasivos que tengan derecho a las bonificaciones reguladas en el apartado anterior, por cumplir los requisitos establecidos para su disfrute, aplicarán la bonificación correspondiente en su propia auto liquidación.

Artículo 11. Reducciones de la cuota.

1. Sobre la cuota tributable, bonificada en su caso por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicarán las reducciones siguientes:

a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.1.º de la Ley 47/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, una reducción a favor de los sujetos pasivos afectados por obras en la vía pública. Esta reducción, fijada en función de la duración de dichas obras, se reconocerá atendiendo a los porcentajes y condiciones siguientes:

- Obras con duración de 2 a 6 meses: 20%
  - Obras con duración de 6 a 9 meses: 30%
  - Obras con duración de más de 9 meses: 40%
- La reducción en la cuota se practicará dentro de la liquidación del año inmediatamente siguiente al inicio de las obras de que se trate, siendo iniciado el procedimiento a petición del interesado.



0E2357897

**b) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, una reducción de la cuota correspondiente a los locales en los que se realicen obras mayores, para las que se requiera la obtención de la correspondiente licencia urbanística y tengan una duración superior a tres meses, siempre que debido a ellas los locales permanezcan cerrados la cuota correspondiente se reducirá en proporción al número de días que el local esté cerrado.**

**Esta reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y, si procede, una vez concedida, aquél tendrá que solicitar la correspondiente devolución de ingresos indebidos por el importe de las misma.**

**2. No se aplicarán otras reducciones de la cuota, que las reguladas en el apartado anterior y las previstas en las Tarifas del Impuesto.**

#### **Artículo 12. Periodo impositivo y devengo.**

**1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.**

**2. El Impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.**

**2. Tratándose de las actividades clasificadas en los epígrafes 833.1, 833.2, 965.1, 965.2 y 965.5 de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto, se devengará el 1 de enero de cada año la parte de la cuota correspondiente a los metros vendidos o espectáculos celebrados en el ejercicio anterior. En el caso de cese en la actividad, la declaración complementaria habrá de presentarse junto con la declaración de baja.**

**Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.**



b) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.7.9 de la Ley 41/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, una reducción de la cuota correspondiente a los locales en los que se realicen obras mayores, para las que se requiera la obtención de la correspondiente licencia urbanística y tengan una duración superior a tres meses, siempre que debido a ellas los locales permanezcan cerrados la cuota correspondiente se reducirá en proporción al número de días que el local esté cerrado.

Esta reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y, si procede, una vez concedida, podrá también ser solicitada la correspondiente devolución de ingresos indebidos por el importe de las mismas.

3. No se aplicarán otras reducciones de la cuota, que las reguladas en el apartado anterior y las previstas en las Tarifas del Impuesto.

Artículo 12. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de año, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán indeducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de año, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

3. Tratándose de las actividades clasificadas en los epígrafes 823.1, 823.2, 862.1, 862.3 y 862.5 de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto, se devengará el 1 de enero de cada año la parte de la cuota correspondiente a los metros vendidos o espectáculos celebrados en el ejercicio anterior. En el caso de cese en la actividad, la declaración complementaria habrá de presentarse junto con la declaración de pago.

Asimismo, y en el caso de cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateadas por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.



OE2357898

**Artículo 13. Gestión.** del impuesto en régimen de autoliquidación.

1. La gestión de las cuotas municipales del impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección de las cuotas municipales del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 91 y 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

**Artículo 14. Pago e ingreso del Impuesto.**

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del régimen de autoliquidación del Impuesto previsto en el artículo siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.



Artículo 13. Gestión.

1. La gestión de las cuotas municipales del impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencias propias, bien en virtud de convenio o delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 92 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección de las cuotas municipales del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 91 y 92 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 14. Pago e ingreso del impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de las bandas de copro por recibos notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del régimen de autoliquidación del impuesto previsto en el artículo siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.



0E2357899

**Artículo 15. Exacción del Impuesto en régimen de autoliquidación.**

1. El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

2. La autoliquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

3. El ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la autoliquidación; o bien, en el plazo de ingreso directo señalado en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo anterior.

**Artículo 16. Revisión.**

1. Los actos de gestión censal serán revisables conforme al procedimiento indicado al efecto por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Los actos de gestión tributaria de las cuotas municipales serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.**

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

**Disposición Transitoria Única. Régimen transitorio del coeficiente de ponderación<sup>3</sup>.**

A las actividades iniciadas en el año 2002, y a los solos efectos del ejercicio 2003, les será de aplicación el menor de los coeficientes previstos en el cuadro recogido en el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal.

<sup>3</sup> Este precepto tiene su fundamento en el apartado 2 de la disposición adicional octava de la Ley 51/2002.



Artículo 15. Exención del impuesto en régimen de autoliquidación.

1. El impuesto se eximirá en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.
2. La autoliquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales donde se preste el contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.
3. El ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la autoliquidación; o bien, en el plazo de ingreso directo señalado en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo anterior.

Artículo 16. Revisión.

1. Los actos de gestión de gestión constar serán revisables conforme al procedimiento indicado al efecto por la Ley 32/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Los actos de gestión tributaria de las cuotas municipales serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 32/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualquier otra Ley o disposición, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación técnica de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Transitoria Única. Régimen transitorio del coeficiente de ponderación.

A las actividades iniciadas en el año 2002, y a los actos del ejercicio 2002, les será de aplicación el menor de los coeficientes previstos en el cuadro recogido en el artículo 5 de la presente Ordenanza fiscal.

Este precepto tiene su fundamento en el apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley 31/2002.



0E2357900

**Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de febrero de 2.003, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2.003, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

**V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE GESTIÓN CATASTRAL A SUSCRIBIR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.**

Se da cuenta del contenido del Convenio de colaboración de Gestión Catastral a suscribir, en su caso, entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Badajoz:

Se informa que el objeto fundamental del convenio es efectuar los trabajos de carácter técnico, para actualizar en todos los municipios las alteraciones de orden físico, económico y jurídico y cambios de titularidad de dominio, que afecten al impuesto de I.B.I. de urbana.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

- **PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración de Gestión Catastral entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Badajoz.
- **SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del convenio mencionado.

**VI.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LAS PARCELAS SUBASTADAS, SITUADAS EN EL GAMONAL.**

Se da cuenta del estado procedimental en que se encuentra el expediente tramitado para la enajenación mediante pública subasta de 8 parcelas de propiedad municipal, sitas en el paraje "El Gamonal", con destino al establecimiento o instalaciones de industrias o naves agrícolas.





Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de febrero de 2003, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2003, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continúan vigentes.

V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE GESTIÓN CATASTRAL A SUSCRIBIR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

Se da cuenta del contenido del Convenio de colaboración de Gestión Catastral a suscribir, en su caso, entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Badajoz.

Se informa que el objeto fundamental del convenio es efectuar los trabajos de carácter técnico, para actualizar en todos los municipios las relaciones de orden físico, económico y jurídico y cambios de titularidad de dominio, que afectan al impuesto de I.B.I. de urbana.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración de Gestión Catastral entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Badajoz.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del convenio mencionado.

IV.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LAS PARCELAS SUBASTADAS SITUADAS EN EL GANONAL.

Se da cuenta del estado procedimental en que se encuentra el expediente tramitado para la enajenación mediante pública subasta de 8 parcelas de ganoncal municipal sitas en el cargo "El Ganonal", con destino al establecimiento o instalaciones de industrias o naves agrícolas.



0E2357901

Seguidamente se da cuenta del resultado del acto de apertura de las proposiciones presentadas, proponiéndose por la Mesa de Contratación la adjudicación de las siguientes parcelas a los licitadores que se indican:

- Parcela nº 1, a favor de D. JOSE HERNÁNDEZ DELGADO, por un precio de 4.100 euros.
- Parcela nº 2, a favor de D. LUIS VILLORES JIMÉNEZ, por un precio de 3.950 euros.
- Parcela nº 3, a favor de D. MARIO MORENO MAXIMIANO, por un precio de 3.925 euros.
- Parcela nº 4, a favor de D. ISIDRO MURILLO MANCHADO, por un precio de 3.944,60 euros.

Abierto el turno de debate, toma la palabra el Sr. Morales Melchor para manifestar que no está de acuerdo con que se vendan estas parcelas, debido a que en esa zona es donde se instala la feria todos los años y pregunta si los señores del equipo de gobierno han sido nombrados para que actúen como concejales o como comerciales inmobiliarios.

Se le contesta por el Sr. Alcalde que la venta de estas parcelas se lleva a cabo con la intención de crear industrias y facilitar suelo para la instalación de naves en este Municipio.

A continuación por el Sr. Alcalde se propone que las parcelas que han quedado vacantes puedan ser ofertadas directamente a las personas que, en su caso, están interesados en ellas, toda vez que han quedado sin adjudicar, por falta de licitadores, tras la celebración de dos procesos licitatorios.

VIII.- Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, y con el voto en contra de los Sres. Morales Melchor, Cordero Rubio y la Srª. Requero Pacheco, **ACUERDA:**

- **PRIMERO:** Declarar la validez del acto licitatorio y adjudicar definitivamente las siguientes parcelas en el Gamonal:
  - Parcela nº 1, a favor de D. JOSE HERNÁNDEZ DELGADO, por un precio de 4.100 euros.
  - Parcela nº 2, a favor de D. LUIS VILLORES JIMÉNEZ, por un precio de 3.950 euros.

0E2327901



Seguidamente se da cuenta del resultado del acto de apertura de las proposiciones presentadas, proponiéndose por la Mesa de Contratación la adjudicación de las siguientes parcelas a los licitadores que se indican:

- Parcela nº 1, a favor de D. JOSE HERNANDEZ DELGADO, por un precio de 4.100 euros
- Parcela nº 2, a favor de D. LUIS VILLORES JIMENEZ, por un precio de 3.950 euros
- Parcela nº 3, a favor de D. MARIO MORENO MAXIMIANO, por un precio de 3.925 euros
- Parcela nº 4, a favor de D. ISIDRO MURILLO MANCHADO, por un precio de 3.944,80 euros

Admito el turno de debate, toma la palabra el Sr. Morales Melchor para manifestar que no está de acuerdo con que se vendan estas parcelas, debido a que en esa zona es donde se instala la feria todos los años y pregunta si los señores del equipo de gobierno han sido nombrados para que actúen como asesores o como comerciales inmobiliarios.

Se le contesta por el Sr. Alcalde que la venta de estas parcelas se lleva a cabo con la intención de crear industrias y facilitar suelo para la instalación de naves en este municipio.

A continuación por el Sr. Alcalde se propone que las parcelas que han quedado vacantes puedan ser ofrecidas directamente a las personas que, en su caso, están interesados en ellas, toda vez que han quedado sin adjudicar, por falta de licitadores, tras la celebración de dos procesos licitatorios.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, y con el voto en contra de los Sres. Morales Melchor, Contino Rubio y la Sr.ª Rafaela Pacheco, ACUERDA:

PRIMERO: Declarar la validez del acto licitatorio y adjudicar definitivamente las siguientes parcelas en el Góral:

- Parcela nº 1, a favor de D. JOSE HERNANDEZ DELGADO, por un precio de 4.100 euros
- Parcela nº 2, a favor de D. LUIS VILLORES JIMENEZ, por un precio de 3.950 euros



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0E2357902

- o Parcela nº 3, a favor de D. MARIO MORENO MAXIMIANO, por un precio de 3.925 euros.
- o Parcela nº 4, a favor de D. ISIDRO MURILLO MANCHADO, por un precio de de 3.944,60 euros.

- **SEGUNDO:** Devolver la fianza provisional a la licitadora a la que no se le ha adjudicado parcela alguna.
- **TERCERO:** Declarar desierta la adjudicación de las parcelas 4,5,8 y 9, por falta de licitadores.
- **CUARTO:** Notificar a los adjudicatarios el presente acuerdo y, a la vez, requerirles para que presenten el documento que acredite que han constituido la garantía definitiva y se les cite para que concurran a formalizar los contratos administrativos.
- **QUINTO:** Que las parcelas vacantes sean adjudicadas por procedimiento negociado sin publicidad, al no haberse presentado licitadores tras la celebración de dos subastas.

**VII.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE CONCERTAR UNA NUEVA OPERACIÓN DE TESORERÍA.**

A propuesta del Sr. Alcalde la Corporación, por unanimidad de sus miembros, acuerda dejar este asunto sobre la mesa hasta una nueva sesión que se celebre.

**VIII.- ADOPCIÓN DE LAS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE SOLICITAR DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL UNA SUBVENCIÓN PARA EQUIPAMIENTO DEL HOGAR DEL PENSIONISTA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 21 DE ENERO DE 2.003.**

Se da cuenta del contenido del artículo 10 de la Orden de 21 de enero de 2.003 por la que se convoca el Plan de subvenciones públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten Servicios Sociales para personas mayores, en el que se expresa la documentación a presentar ante la Consejería de Bienestar Social para solicitar una subvención para el equipamiento del Hogar del Pensionista de esta localidad.



- Parcela nº 3 a favor de D. MARIO MORENO MAXIMIANO por un precio de 2.825 euros
- Parcela nº 4 a favor de D. ISIDRO MURILLO MANGUADO por un precio de 2.844,00 euros

- SEGUNDO:** Devolver la fianza provisional a la licitadora a la que no se le ha adjudicado parcela alguna
- TERCERO:** Declarar desierta la adjudicación de las parcelas 4, 5, 6 y 9 por falta de licitadores
- CUARTO:** Notificar a los adjudicatarios el presente acuerdo y a la vez requerirles para que presenten el documento que acredite que han constituido la garantía definitiva y se les oye para que concurren a formalizar los controles administrativos
- QUINTO:** Que las parcelas vendidas sean adjudicadas por procedimiento negociado sin publicidad, si no hubiera presentado licitadores tras la celebración de dos subastas

**VII.- ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE CONCRETAR UNA NUEVA OPERACIÓN DE TESORERÍA.**

A propuesta del Sr. Alcalde la Corporación, por unanimidad de sus miembros, acuerda dejar este asunto sobre la mesa hasta una nueva sesión que se celebre.

**VIII.- ADOCIÓN DE LAS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE SOLICITAR DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL UNA SUBVENCIÓN PARA EQUIPAMIENTO DEL HOGAR DEL PENSIONISTA, AL AMPLIAR DE LA ORDEN DE 21 DE ENERO DE 2003.**

Se da cuenta del contenido del artículo 10 de la Orden de 21 de enero de 2003 por la que se convoca el Plan de subvenciones públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que prestan Servicios Sociales para personas mayores en el que se expresa la documentación a presentar ante la Comisión de Bienestar Social para solicitar una subvención para el equipamiento del Hogar del Pensionista de esta localidad.



0E2357903

A la vista estos antecedentes, dada cuenta de la necesidad y conveniencia de equipar el Hogar del Pensionista, por el Sr. Alcalde se propone la adopción de los acuerdos pertinentes, a los efectos de que nos sea concedida la subvención que se solicita.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Servicios. Seguidamente, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

X.- **PRIMERO:** Solicitar de la Consejería de Bienestar Social una subvención para equipar el Hogar del Pensionista comprometiéndose, en su caso, a no variar el destino de la subvención que se conceda.

**SEGUNDO:** Que se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de Bienestar Social, para su conocimiento y efectos oportunos.

**IX.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO PAR EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE "VEGAS ALTAS I", PARA 2.003, ASÍ COMO LA RESERVA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Excm. Consejería de Bienestar Social, por el que se nos da traslado del borrador del Convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas I", para 2.003.

Así mismo, se informa de los distintos acuerdos que se han de adoptar para que dicho servicio siga funcionando.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas I", para 2.003, en el que este Municipio está integrado.

**SEGUNDO.-** Hacer la reserva de crédito de la aportación municipal correspondiente para el mantenimiento del Servicio.

0E2357903



A la vista de los antecedentes, de la necesidad de la necesidad y conveniencia de equipar el Hogar del Pensionista, por el Sr. Alcalde se propone la adopción de los acuerdos permanentes, a los efectos de que nos sea concedida la subvención que se solicita

Seguidamente, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar de la Consejería de Bienestar Social una subvención para equipar el Hogar del Pensionista comprometiéndose, en su caso, a no variar el destino de la subvención que se concede.

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de Bienestar Social, para su conocimiento y efectos oportunos.

**IX.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE "VEGAS ALTAS I", PARA 2003, ASÍ COMO LA RESERVA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por el Sr. Director General de Servicios Sociales de la Excmo. Consejería de Bienestar Social, por el que se nos da traslado del convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas I", para 2003.

Así mismo, se informa de los distintos acuerdos que se han de adoptar para que dicho servicio siga funcionando.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas I", para 2003, en el que este Municipio está interesado.

SEGUNDO.- Hacer la reserva de crédito de la ejecución municipal correspondiente para el mantenimiento del Servicio



0E2357904

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde, D. José Manuel González Vázquez, para firmar la documentación necesaria para llevar a buen fin los puntos antes señalados.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

**X.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE VIALES DE NUEVA CREACIÓN PERPENDICULARES A CAMINO DE GAMONAL, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**

Se da cuenta del Proyecto de Urbanización de viales de nueva creación perpendiculares al camino conocido con el nombre del "Gamonal", redactado por la Arquitecto Técnico Asesor D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pérez Barquero.

Abierto el turno de debate, toma la palabra el Sr. Morales Melchor para manifestar que va a votar en contra por considerar que esa zona no debe ser urbanizada.

**EL SECRETARIO.**

Seguidamente formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros que la Corporación, y con el voto en contra de los Sres. Morales Melchor y Cordero Rubio y la Sra. Requero Pacheco, **ACUERDA:**

- **PRIMERO.-** Aprobar el proyecto técnico de las obras de urbanización de viales de nueva creación perpendiculares al camino conocido con el nombre del "Gamonal", redactado por la Arquitecto Técnico M<sup>a</sup> José Pérez Barquero.
- **SEGUNDO.-** Que se inicie el oportuno expediente de contratación para la ejecución de las obras.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.**



0E2327804



TERCERO- Facilitar al Sr. Alcalde D. José Manuel González Vázquez, para firmar la documentación necesaria para llevar a buen fin los puntos antes señalados.

CUARTO- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

**X.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE VIALES DE NUEVA CREACIÓN PERPENDICULARES A CAMINO DE GAMONAL, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**

Se da cuenta del Proyecto de Urbanización de viales de nueva creación perpendiculares al camino conocido con el nombre del "Gamonal", redactado por la Arquitecto Técnico Asesor D.º M.º José Pérez Barquero.

A Abierto el turno de debate, toma la palabra el Sr. Morales Melchor para manifestar que va a votar en contra por considerar que esa zona no debe ser urbanizada.

Seguidamente formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros que la Corporación, y con el voto en contra de los Sres. Morales Melchor y Cortizo Prieto y la Sra. Pedruco Pacheco, ACUERDA:

• PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras de urbanización de viales de nueva creación perpendiculares al camino conocido con el nombre del "Gamonal", redactado por la Arquitecto Técnico M.º José Pérez Barquero.

• SEGUNDO.- Que se inicie el oportuno expediente de contratación para la ejecución de las obras.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de ratificación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.



OE2357905

*DON* Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 27 de marzo de 2.003, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



*Alcalde* **DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en treinta y cuatro folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OE, números del 2357872 al 2357905.

*Conceales Presentes:*

**EL SECRETARIO,**

- D. Santiago Vázquez Requero
- D. Orlando Pérez de Villar Chamán
- D. Francisco González Vázquez
- D.ª Antonia Raquero Pacheco
- D. Cipriano Cordero Rubio
- D. Francisco Morales Melchor



*Secretario:*

- D. Julián Bernabé Cantona

0E2327902



Dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 188.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 27 de marzo de 2003, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en treinta y cuatro folios de papel timbrado del Estado de la Clase 5ª serie OE, números del 2327872 al 2327902.

EL SECRETARIO,





0E2357906

**DON JULIAN BERNABE CARMONA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**CERTIFICO:** APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintisiete de marzo de dos mil tres, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE MARZO DE 2.003**

**Alcalde-Presidente:** D. José Manuel González Vázquez. En Rena, a veintisiete de marzo de dos mil tres, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, y la incorporación de D. Francisco Morales Melchor cuando se estaba debatiendo el asunto 6º del orden del día, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario accidental, que doy fe del acto.

**Concejales Presentes:**

D. Santiago Vázquez Requero.  
D. Orlando Pérez de Villar Chamizo.  
D. Francisco González Vázquez.  
Dª Antonia Requero Pacheco.  
D. Cipriano Cordero Rubio.  
D. Francisco Morales Melchor.

**Secretario:**

D. Julián Bernabé Carmona.

0E2327908



DON JULIAN BERNABE CARMONA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOS,

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintiseis de marzo de dos mil tres, es del tenor literal que sigue.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE MARZO DE 2003**

**Alcaldes-Presidentes:**

D. José Manuel González Vázquez.

**Conceales Presentes:**

- D. Santiago Vázquez Redondo
- D. Othando Pérez de Villar Chamán
- D. Francisco González Vázquez
- D.ª Antonia Redondo Pacheco
- D. Gerardo Corbero Rubio
- D. Francisco Morales Melchor

**Secretario:**

D. Julián Bernabé Carmona

En Rena a veintiseis de marzo de dos mil tres, siendo las veintinueve y treinta y cinco minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, y la incorporación de D. Francisco Morales Melchor cuando se estaba celebrando el sesión el día veintiseis de marzo de dos mil tres, en la sesión ordinaria de la corporación, y la asistencia de primera convocatoria y la asistencia de mi secretario accidental, que soy la del acta.



0E2357907

Seguidamente, con la asistencia de público, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos. de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2.003, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar, que en el punto VI: "Adjudicación definitiva, en su caso, de las parcelas subastadas, situadas en el Gamonal." el Sr. Morales Melchor dijo que si los señores concejales del equipo de gobierno se dedicaban a comerciales inmobiliarios, esto va a ser pronto como el País Vasco.

Seguidamente formulada propuesta de votación, la Corporación, aceptando la rectificación efectuada, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2.003, con el voto favorable de los Sres. Concejales de Izquierda Unida, y la abstención de los Sres. Requero Pacheco y Cordero Rubio, por no estar de acuerdo con la rectificación propuesta.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

IV.- No se produjeron.

**III.- COMUNICACIONES RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.**

Seguidamente, se da cuenta de la Resolución de esta Alcaldía, del siguiente tenor literal:

**"DON JOSE MANUEL GONZALEZ VAZQUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**CONSIDERANDO**, la ausencia de Don Vidal Mora Alías, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento a su puesto de trabajo por el motivo de baja por enfermedad.

**PRIMERO:** Nombrar a D. Orlando Pérez de Villar Chamizo, Tesorero de este Ayuntamiento.

02327907



Seguidamente con la asistencia de público, se abrió la sesión siendo las veintuna horas y treinta y cinco minutos.

### I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

A la vista del acta de la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2003, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar, que en el punto VI. "Adjudicación definitiva, en su caso, de las parcelas subastadas, situadas en el Gornal", el Sr. Morales Melchor dijo que si los señores concejales del equipo de gobierno se decidían a comprar las parcelas subastadas, esto va a ser pronto como el País Vasco.

Seguidamente formulada propuesta de votación, la Corporación, aprobando la rectificación efectuada, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2003, con el voto favorable de los Sres. Concejales de Izquierda Unida y la abstención de los Sres. Ricardo Pastorco y Cortés Rubio, por no estar de acuerdo con la rectificación propuesta.

### II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se producen.

### III.- COMUNICACIONES RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

Seguidamente, se da cuenta de la Resolución de esta Alcaldía, del siguiente tenor literal:

CONSIDERANDO que DON JOSE MANUEL GONZALEZ VAZQUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CONSIDERANDO la ausencia de Don Vidal MORA ALIAS, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento a su puesto de trabajo por el motivo de baja por enfermedad.



0E2357908

**CONSIDERNADO**, lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 1.732/1.994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

**RESULTANDO**, que Don Julián Bernabé Carmona, auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, reúne la capacidad necesaria para sustituir accidentalmente al titular de la plaza de secretaria.

**HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** Nombrar accidentalmente en el puesto de Secretaria de este Ayuntamiento a Don Julián Bernabé Carmona, por ausencia de su titular durante el tiempo en que se prolongue la baja por enfermedad.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

**EL ALCALDE; Fdo.: José M. González Vázquez."**

La Corporación por unanimidad de los miembros presentes se da por enterada y conforme.

**IV.- ADOPCIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE NOMBRAR TESORERO MUNICIPAL.**

Dentro de este punto del orden del día, por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad de sustituir al Tesorero de este Ayuntamiento, D. Julián Bernabé Carmona por el Concejal D. Orlando Pérez de Villar Chamizo durante el tiempo que se prolongue la baja por enfermedad del Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, toda vez que ha sido nombrado Secretario Accidental el Sr. Bernabé Carmona y no pudiendo realizar la misma persona las funciones de Intervención y Tesorería.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a D. Orlando Pérez de Villar Chamizo, Tesorero de este Ayuntamiento.





CONSIDERANDO, lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 1733/84 de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

RESULTANDO, que Don Julián Benabé Camano, auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, reúne la capacidad necesaria para sustituir accidentalmente al titular de la plaza de secretario.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Nombrar accidentalmente en el puesto de Secretario de este Ayuntamiento a Don Julián Benabé Camano, por ausencia de su titular durante el tiempo en que se prolongue la baja por enfermedad.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los interesados.

EL ALCALDE: Fdo.: José M. González Vázquez.

La Corporación por unanimidad de los miembros presentes se da por enterada y conforme.

IV.- ADOCIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE NOMBRAR TESORERO MUNICIPAL.

Dentro de este punto del orden del día, por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad de sustituir al Tesorero de este Ayuntamiento, D. Julián Benabé Camano por el Concel D. Orlando Pérez de Villar Cruz durante el tiempo que se prolongue la baja por enfermedad del Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, toda vez que ha sido nombrado Secretario Accidental el Sr. Benabé Camano y no pudiendo realizar la misma persona las funciones de Interventor y Tesorero.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a D. Orlando Pérez de Villar Cruz, Tesorero de este Ayuntamiento.



0E2357909

**B) OP SEGUNDO:** Este nombramiento surtirá efecto desde este momento hasta que el Secretario-Interventor titular se incorpore nuevamente a sus funciones .

VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES ..... 41.489,37 €

**V.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2.003, ASÍ COMO, LA PLANTILLA DE PERSONAL.**

IX.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de hallarse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 2.003, y, en su consecuencia, lo elevaba a la Corporación Municipal en la forma prevista en el Art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 149,4º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales. Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente después de referirse a las razones que han motivado la elaboración del Presupuesto General, hizo una exposición detallada de las diferentes partidas contenidas en los estados de gastos e ingresos, y lo sometió a la deliberación del Consistorio. Puesto éste a discusión, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

II.- GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS ..... 157.249,7 €

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2.003, que incluye las bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 146 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuyo resumen a nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma: 15 €

**B) OPERACIONES DE CAPITAL INGRESOS**

A) OPERACIONES CORRIENTES. .... 97.717,13 €

I.- IMPUESTOS DIRECTOS CAPITAL ..... 53.060,88 €

II.- IMPUESTOS INDIRECTOS ..... 4.919,97 €

III.- TASAS Y OTROS INGRESOS ..... 22.075,28 €

IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES ..... 152.683,81 €

V.- INGRESOS PATRIMONIALES ..... 31.783,65 €

00232700



SEGUNDO: Este nombramiento surtirá efecto desde este momento hasta que el Secretario-Interventor-Titular se incorpore nuevamente a sus funciones.

V.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2003, ASÍ COMO, LA PLANTILLA DE PERSONAL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de haberse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 2003, y en su consecuencia, se eleva a la Corporación Municipal en la forma prevista en el Art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 149.º de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente después de referirse a las razones que han motivado la elaboración del Presupuesto General hizo una exposición detallada de las diferentes partidas contenidas en los estados de gastos e ingresos, formó una propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes. ACUERDA:

1.º. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2003, que incluye los bases de ejecución del mismo con las previsiones a que se refiere el artículo 148 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, cuyo resumen a nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
I - IMPUESTOS DIRECTOS	53.080,88 €
II - IMPUESTOS INDIRECTOS	4.919,97 €
III - TASAS Y OTROS INGRESOS	22.072,28 €
IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	182.683,81 €
V - INGRESOS PATRIMONIALES	31.783,85 €



0E2357910

**B) OPERACIONES DE CAPITAL.**

VI.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES .....	41.489,37 €
VII.- TRANSFERENCIA DE CAPITAL .....	56.227,76 €
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS .....	-----
IX.- PASIVOS FINANCIEROS .....	-----
<b>SUMAN LOS INGRESOS .....</b>	<b>362.240,72 €</b>

**G A S T O S**

**A) CLASIFICACION ECONOMICA.**

I.- GASTOS DEL PERSONAL .....	150.055,88 €
II.- GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS .....	75.724,97 €
III.- GASTOS FINANCIEROS .....	8.720,74 €
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	20.764,96 €

**B) OPERACIONES DE CAPITAL.**

VI.- INVERSIONES REALES .....	97.717,13 €
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	-----
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS .....	-----
IX.- PASIVOS FINANCIEROS .....	9.257,04 €
<b>SUMAN LOS GASTOS .....</b>	<b>362.240,72 €</b>

0E2327910



b) OPERACIONES DE CAPITAL .....  
 VI - ENAJENACION DE INVERSIONES REALES ..... 41 489,37 €  
 VII - TRANSFERENCIA DE CAPITAL ..... 56 927,78 €  
 VIII - ACTIVOS FINANCIEROS .....  
 IX - PASIVOS FINANCIEROS .....  
 SUMAN LOS INGRESOS ..... 382 240,72 €

GASTOS

a) CLASIFICACION ECONOMICA .....  
 I - GASTOS DEL PERSONAL ..... 150 022,88 €  
 II - GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS ..... 78 724,97 €  
 III - GASTOS FINANCIEROS ..... 8 720,74 €  
 IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES ..... 20 784,98 €

b) OPERACIONES DE CAPITAL .....  
 VI - INVERSIONES REALES ..... 87 717,13 €  
 VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....  
 VIII - ACTIVOS FINANCIEROS .....  
 IX - PASIVOS FINANCIEROS ..... 9 287,04 €  
 SUMAN LOS GASTOS ..... 362 240,72 €



0E2357911

2º.- Que el Presupuesto General se exponga al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3º.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

4º.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 150,4º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto general definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

5º.- Seguidamente, se procedió a aprobar, por unanimidad, la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, quedando constituida en la siguiente forma:

#### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de las plazas	Nº de plazas	Grupo	Escala	Subescala
* Secretario-Interventor	1	B	Habilit. Nac.	Sec.-Int.
* Auxiliar Admón. Gral.	1	D	Admón. Gral.	Auxiliar
* Alguacil	1	E	Admón. Gral.	Subalterno

PRIMERO: Declarar válido el acto de licitación.



2º.- Que el Presupuesto General se exponga al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno considerándose definitivamente aprobado si durante el dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3º.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

4º.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el 150-4 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura el Presupuesto general definitivamente aprobado, remitiendo que habrá de realizarse simultáneamente el envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

5º.- Seguidamente, se procedió a aprobar por unanimidad la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados trasversales a funcionarios, personal laboral y eventual, quedando constituida en la siguiente forma:

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Denominación de las plazas	Nº de plazas	Grupo	Escala	Subescala
* Secretario-Interventor	1	B	Habil. Nac.	Sec-Int.
* Auxiliar Admón. Gral.	1	D	Admón. Gral.	Auxiliar
* Alguacil	1	E	Admón. Gral.	Subaltemo



0E2357912

**B) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA**

Denominación puesto de trabajo Nº. de puestos

- \* Auxiliar Servicio Social Ayuda a Domicilio 2
- \* Operario de servicios múltiples 4
- \* Encargada de Guardería 1
- \* Agente de Empleo y Desarrollo Local 1

Acordándose, así mismo, la publicación de la plantilla municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la remisión de copia de la plantilla aprobada a la Administración del Estado y de la comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a tenor de lo previsto en el citado cuerpo legal.

**VI.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA SITA EN C/ LUIS CHAMIZO, Nº 1, TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a los miembros de la Corporación, del acta de apertura de proposiciones y adjudicación provisional, de 20 de febrero de 2.003, de la subasta para el arrendamiento de la vivienda sita en c/ Luis Chamizo, nº 1, que se adjudicó provisionalmente a D<sup>ra</sup>. Margarita Tena Martínez, por el precio de 1.330,00 euros por un período de un año.

Visto el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y el expediente de contratación, que fue iniciado con fecha 7 de enero de 2.003, y formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por UNANIMIDAD de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar válido el acto de licitación.



0E2357815



**BJ PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA**

Denominación puesto de trabajo	Nº de puestos
* Auxiliar Servicio Social Ayuda a Domicilio	2
* Operario de servicios múltiples	4
* Encargado de Guardia	1
* Agente de Empleo y Desarrollo Local	1

Acordándose, así mismo, la publicación de la planilla municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la remisión de copia de la planilla aprobada a la Administración del Estado y de la comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a tenor de lo previsto en el citado cuerpo legal.

**V.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA SITA EN C/ LUIS CHAMIZO, N.º 1 TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a los miembros de la Corporación del acta de apertura de proposiciones y adjudicación provisional, de 20 de febrero de 2003, de la subasta para el arrendamiento de la vivienda sita en C/ Luis Chamizo, nº 1, que se adjudicó provisionalmente a D.ª Margarita Tena Martínez, por el precio de 1.330,00 euros por un periodo de un año.

Visto el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y el expediente de contratación, que fue iniciado con fecha 7 de enero de 2003, y formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por UNANIMIDAD de los miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO:** Declarar válido el acto de licitación.



0E2357913

**SEGUNDO:** Adjudicar definitivamente la subasta para el arrendamiento de la vivienda, sita en c/ Luis Chamizo, nº 1, a D<sup>a</sup> Margarita Tena Martínez, por el precio de 1.330,00 euros por un período de un año.

**TERCERO:** Facultar a los Sres. Alcalde y Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo.

- Aprobar la moción tal y como ha sido presentada.

#### VII.- MOCION DE URGENCIA.

##### VIII. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, con base en lo preceptuado en el art. 97.3. en relación con el 91.4, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, se somete a la consideración del Pleno la siguiente **MOCION:**

"Como es bien sabido por todos, hace unos pocos días han aparecido unas pintadas injuriosas contra la persona del Alcalde. Este hecho que ya ha ocurrido en otras ocasiones, no motiva por sí solo el planteamiento de esta cuestión. Difícil lo tienen quienes se creen que con amenazas y pintadas de mal gusto van a impedir el progreso de Rena y de todos sus vecinos.

El hecho, es más grave en esta ocasión, porque las pintadas se han hecho en las naves de la Central Hortofrutícola que se constituyen en las afueras de nuestra población. Pintadas que han causado daños a los propietarios de esas naves y que son una curiosa manera de recibir a unas personas que vienen a crear puesto de trabajo a Rena y a contribuir al progreso de nuestro pueblo.

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida **INSTAMOS** al Pleno de la Corporación a condenar estos actos vandálicos ya que quienes los hacen son indignos de vivir entre nosotros y, por supuesto, son un lastre para la convivencia y el desarrollo de nuestro pueblo.

Por fortuna, el sistema democrático español, establece sistemas para que todas las personas expresen sus opiniones con respeto y sin causar daños al vecino y para si así lo desean se presenten a una elecciones y gobiernen sus pueblos y ciudades y por ello, **CONDENAMOS** estas actitudes antisociales que ponen de manifiesto la catadura moral de quienes las realizan.

0E3327913



SEGUNDO: Adjudicar definitivamente la subasta para el aménagement de la vivienda sito en Luis Chantre, nº 1 a Dª Margarita Tena Martínez, por el precio de 1.300,00 euros por un periodo de un año.

TERCERO: Facultar a los Sres. Alcalde y Secretario, en la amplitud precisa para la firma del oportuno contrato administrativo.

**VII.- MOCION DE URGENCIA.**

Seguidamente y antes de pasar el turno de Ruegos y Preguntas, con base en lo preceptuado en el art. 97.3 en relación con el 97.4, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, se somete a la consideración del Pleno la siguiente MOCION:

Como es bien sabido por todos, hace unos pocos días han aparecido unas pintadas injuriosas contra la persona del Alcalde. Este hecho que ya ha ocurrido en otras ocasiones, no motiva por el solo el planteamiento de esta cuestión. Difícil lo tienen quienes se creen que con amenazas y pintadas de mal gusto van a impedir el progreso de Rana y de todos sus vecinos.

El hecho, es más grave en esta ocasión, porque las pintadas se han hecho en las naves de la Central Hortofrutícola que se constituyen en las alveras de nuestra población. Pintadas que han causado daños a los propietarios de esas naves y que son una curiosa manera de recibir a unas personas que vienen a crear puesto de trabajo a Rana y a contribuir al progreso de nuestro pueblo.

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida INSTAMOS al Pleno de la Corporación a condenar estos actos vandálicos ya que quienes los hacen son indignos de vivir entre nosotros y, por supuesto, son un lastre para la convivencia y el desarrollo de nuestro pueblo.

Por fortuna, el sistema democrático español, establece sistemas para que todas las personas expresen sus opiniones con respeto y sin causar daños al vecino y para el así lo desean se presenten a unas elecciones y gobiernen sus pueblos y ciudades y por ello, CONDEMNAMOS estas actitudes antisciales que ponen de manifiesto la catadura moral de quienes las realizan.



OE2357914

Fdo.: Los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida" del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe: Seguidamente, tras suficiente deliberación sobre el contenido y alcance de la moción presentada, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar la moción tal y como ha sido presentada.

#### VIII. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra la Sra. Requero Pacheco para preguntar al Sr. Morales Melchor, si efectivamente dijo en la celebración del pleno anterior, del día trece de febrero, que si los señores concejales del equipo de gobierno se dedicaban a comerciales inmobiliarios, esto va a ser pronto como el País Vasco.

Se le contesta por el Sr. Morales Melchor, que él no habido dicho aquello, afirmando que sólo dijo, que si los señores concejales de Izquierda Unida seguían vendiendo patrimonio municipal, esto podría parecerse al País Vasco.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.**



Rd. Los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida.  
 Seguidamente, tras sucesiva deliberación sobre el contenido y alcance  
 de la moción presentada, formulada propuesta de votación, la Corporación, por  
 unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:  
 - Aprobar la moción tal y como ha sido presentada.

### VIII. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra la Sr. Piedad  
 Pacheco para preguntar al Sr. Manuel Melchor, el elevamiento dijo en la  
 celebración del pleno anterior, del día tres de febrero, que si los señores concejales  
 del equipo de gobierno se dedicaban a comercios inmobiliarios, esto va a ser  
 pronto como el País Vasco.

Se le contesta por el Sr. Manuel Melchor, que él no había dicho aquello.  
 afirmando que sólo dijo, que si los señores concejales de Izquierda Unida seguían  
 vendiendo patrimonio municipal, esto podría parecerse al País Vasco.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada  
 la sesión, siendo las veintidós horas, extendiéndose seguidamente la presente acta,  
 que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo  
 lo cual como Secretario de la Corporación. CERTIFICO.



0E2357915

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 29 de abril de 2.003, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en diez folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OE, números del 2357906 al 2357915.

Alcalde-Presidente:

D. José Manuel González Vázquez

Concejales Presentes:

D. Santiago Vázquez Requero  
D. Orlando Pérez de Villar Chirico  
D. Francisco González Vázquez  
Dº. Antonio Requero Pacheco  
D. Cipriano Cordero Rubio

Secretario:

D. Vidal Mora Alías

EL SECRETARIO,

En RENA, a continuación de las 10:00 horas de las 10:00 horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento de RENA, se celebró la sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2003, en la que se aprobó el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2003, en la que se aprobó el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2003, en la que se aprobó el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2003.

0E2327912



Dado cumplimiento a lo preceptado en el artículo 199.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 29 de abril de 2003, autorizada por mi el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en diez folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OE, números del 2327902 al 2327911.





0E2357916

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintinueve de abril de dos mil tres, es del tenor literal que sigue:

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 29 DE ABRIL DE 2.002**

Se comunica que como consecuencia de la Reforma de las Haciendas Locales, con la entrada en vigor para el presente ejercicio de 2.003 de la Ley 51/2002, se ha suscitado el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas a todas las personas

**Alcalde-Presidente:** otros sujetos pasivos que hayan tenido una cifra de negocios inferior a un millón de euros, como también, durante los dos primeros periodos de su actividad.

D. José Manuel González Vázquez.

**Concejales Presentes:** de estas exenciones, con seguridad va a determinar una cifra de ingresos para los ayuntamientos de

D. Santiago Vázquez Requero. En Rena, a veintinueve de abril de dos mil tres, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, con la ausencia del concejal D. Francisco Morales Melchor, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

D. Orlando Pérez de Villar Chamizo.

D. Francisco González Vázquez.

D.ª Antonia Requero Pacheco.

D. Cipriano Cordero Rubio.

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias.



0E2327216



DEL MUNICIPIO DE BADAJOZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO  
DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICADO:  
Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de  
m cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta  
Corporación el día veintinueve de abril de dos mil tres, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2003



Alcalde-Presidente:

D. José Manuel González Vázquez

Concejales Presentes:

- D. Santiago Vázquez Rodríguez
- D. Othando Pérez de Villar Chamizo
- D. Francisco González Vázquez
- D. Antonio Rodríguez Padroco
- D. Cipriano Cordeiro Rubio

Secretario:

D. Vidal Mora Alías

En el Pleno, a veintinueve de abril  
de dos mil tres, siendo las veintinueve  
horas y treinta minutos, en el Salón de  
Sesiones de este Ayuntamiento se  
reunieron los señores que al margen se  
expresan componentes del  
Ayuntamiento Pleno, con la asistencia  
del concejal D. Francisco Morales  
Molitor, el objeto de celebrar sesión  
extraordinaria en primera convocatoria,  
y la asistencia de mí, el Secretario, que  
doyo la del acto.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



OE2357917

recaudación de dicho impuesto, se les siga adelantando la misma cantidad, así como que a fecha 31-12-2003, se regularice la cuenta de este impuesto entre lo efectivamente recaudado y lo anticipado durante el ejercicio, debiendo reintegrar la diferencia para anticipos y que es el EUPIBOR en diferencial.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por el Sr. Alcalde se propone posponer la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2.003, para la próxima sesión que se celebre por esta Corporación. Esta propuesta es aceptada por unanimidad de los presentes. Corporación por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito remitido por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial, por el que se nos comunica que como consecuencia de la Reforma de las Haciendas Locales, con la entrada en vigor para el presente ejercicio de 2.003 de la Ley 51/2002, se ha eximido del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas a todas las personas físicas, así como a otros sujetos pasivos que hayan tenido una cifra de negocios inferior a un millón de euros, como también, durante los dos primeros períodos impositivos, a los sujetos que inicien su actividad.

La aplicación de estas exenciones, con seguridad va a determinar una pérdida de ingresos para los ayuntamientos de la provincia, y por ello la Disposición Adicional Décima de la mencionada Ley obliga al Estado para que compense esa pérdida por diferencias entre la recaudación líquida en el ejercicio 2.003 y la obtenida realmente en el año 2.000, cuya determinación de cuantía y consiguiente liquidación complementaria será fijada en el ejercicio 2.004.

Se nos comunica, así mismo, que el O.A.R. viene anticipando periódicamente el 75% del cargo bruto, entre otros, del I.A.E. y al objeto de paliar la carencia circunstancial de efectivo y por la situación a la que se ha aludido anteriormente, su Consejo de Administración ha adoptado un acuerdo autorizando que a los ayuntamientos que tienen delegadas en el O.A.R. la competencia de gestión y necesidad de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha

0E2327017



Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintuna horas y cuarenta minutos.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por el Sr. Alcalde se propone poseer la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2003, para la próxima sesión que se celebre por esta Corporación. Esta propuesta es aceptada por unanimidad de los presentes.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito remitido por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial, por el que se nos comunica que como consecuencia de la Reforma de las Haciendas Locales, con la entrada en vigor para el presente ejercicio de 2003 de la Ley 5/2002, se ha eximido del pago del impuesto sobre Actividades Económicas a todas las personas físicas, así como a otros sujetos pasivos que hayan tenido una cifra de negocios inferior a un millón de euros, como también, durante los dos primeros períodos impositivos, a los sujetos que inicien su actividad.

La aplicación de estas exenciones, con respecto de a determinar una pérdida de ingresos para los ayuntamientos de la provincia, y por ello la Diputación Provincial, Decima de la mencionada Ley obliga al Estado, para que compensase esa pérdida por diferencias entre la recaudación líquida en el ejercicio 2003 y la cantidad realmente en el año 2002, cuya determinación de cuantía y consiguiente liquidación complementaria está fijada en el ejercicio 2004.

Se nos comunica, así mismo, que el O.A.R. viene solicitando periódicamente el 75% del cargo puto, entre otros, del I.A.E. y el objeto de pagar la cantidad circunstancial de efectivo y por la situación a la que se ha debido anteriormente, su Consejo de Administración ha adoptado un acuerdo autorizando que a los ayuntamientos que tienen delegadas en el O.A.R. la competencia de gestión y



0E2357918

recaudación de dicho impuesto, se les siga adelantando la misma cantidad, así como que a fecha 31-12-2.003, se regularice la cuenta de este Impuesto entre lo efectivamente recaudado y lo anticipado durante el ejercicio, debiendo reintegrar la diferencia, con el único coste financiero que el O.A.R. satisface en su operación de Tesorería para anticipos y que es el EURIBOR sin diferencial.

Concluye el escrito solicitando de este Ayuntamiento la pronunciación sobre la aceptación o no respecto del sistema de anticipos arbitrada, con el fin de evitar la pérdida de efectivo que circunstancialmente pudiera producirse a esta Corporación, ya que la liquidación compensatoria estatal se producirá en el último trimestre del 2.003 un anticipo y en el 2.004 la liquidación final.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aceptar el sistema de anticipos arbitrado, según el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del O.A.R., con el fin de que se nos siga adelantando la misma cantidad con cargo al I.A.E. que se nos venía anticipando anteriormente, así como que a fecha 31-12-2.003, se regularice la cuenta de este Impuesto entre lo efectivamente recaudado y lo anticipado durante el ejercicio, debiendo reintegrar la diferencia, con el único coste financiero que el O.A.R. satisface en su operación de Tesorería para anticipos y que es el EURIBOR sin diferencial.

- Que se dé traslado del presente acuerdo al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz, para su conocimiento y efectos oportunos.

### III.- COMUNICACION RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

No se produjeron.

### IV.- CELEBRACION DEL SORTEO PUBLICO PARA LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES LOCALES Y AUTONOMICAS, A CELEBRAR EL DIA 25 DE MAYO.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta a la Corporación de la necesidad de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha



recaudación de dicho impuesto, se les siga adelantando la misma cantidad, así como que a fecha 31-12-2003, se regularice la cuenta de este impuesto entre lo efectivamente recaudado y lo anticipado durante el ejercicio, debiendo reintegrar la diferencia, con el único coste financiero que el O.A.R. satisfaga en su operación de Tesorería para anticipos y que es el EURIBOR sin diferencial.

Concluye el escrito solicitando de este Ayuntamiento la pronunciación sobre la aceptación o no respecto del sistema de anticipos solicitados, con el fin de evitar la pérdida de efectivo que circunstancialmente pudiera producirse a esta Corporación, ya que la liquidación correspondiente estatal se producirá en el último trimestre del 2003 un anticipo y en el 2004 la liquidación final.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

1.- Aceptar el sistema de anticipos solicitado, según el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del O.A.R., con el fin de que se nos siga adelantando la misma cantidad con cargo al I.A.E. que se nos venía adelantando anteriormente, así como que a fecha 31-12-2003, se regularice la cuenta de este impuesto entre lo efectivamente recaudado y lo anticipado durante el ejercicio, debiendo reintegrar la diferencia, con el único coste financiero que el O.A.R. satisfaga en su operación de Tesorería para anticipos y que es el EURIBOR sin diferencial.

Que se dé traslado del presente acuerdo al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz, para su conocimiento y efectos oportunos.

III.- COMUNICACION RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

No se producen

IV.- CELEBRACION DEL SORTEO PUBLICO PARA LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES LOCALES Y AUTONOMICAS, A CELEBRAR EL DIA 28 DE MAYO.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta a la Corporación de la necesidad de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha



0E2357919

formado la Mesa Electoral que se indica, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

**SECCION: Primera**

**MESA: Unica**

**TITULARES:**

PRESIDENTE: Dña. Mª MATILDE MORALES DONOSO	D.N.I. 52.968.581
1er. VOCAL: Dña. MARTINA MORALES JIMENEZ	D.N.I. 33.986.124
2º VOCAL: Dña. Mª LUISA JIMENEZ ALVAREZ	D.N.I. 33.989.510

**SUPLENTES:**

1º DE PRESIDENTE: Dª. Mª LUISA MORALES ROMERO	D.N.I. 52.963.689
2º DE PRESIDENTE: Dª. ALMUDENA SCHEZ MIRANDA LIVIANO	D.N.I. 53.264.917
1º DE 1er. VOCAL: D. EUGENIO FUERTES CRUZ	D.N.I. 76.226.711
2º DE 1er. VOCAL: Dña. GLORIA JIMENEZ REQUERO	D.N.I. 52.358.943
1º DE 2º VOCAL: D. ALFONSO ANES MORGADO	D.N.I. 76.210.715
2º DE 2º VOCAL: Dª. Mª PILAR SCHEZ MIRANDA SCHEZ	D.N.I. 53.264.919

D. José Manuel González Vázquez

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y diez minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO**.

D. Francisco...

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta / Corporación en sesión del 11-6-03, autorizada por mí el Secretario y con el

Vº. Bº. del Sr. Alcalde.

**EL ALCALDE,**



**EL SECRETARIO,**



POAMEX

INTA DE EXTREMADURA  
Departamento de Cultura, Turismo y Deportes

0E2327919



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en cinco folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OE, números del 2357916 al 2357919-V.

MEZA: Unica

**EL SECRETARIO,**



TITULARES:

PRESIDENTE Dña. Mª LUISA JIMÉNEZ  
1º DE VOCAL Dña. MARTINA MORALES ROMERO  
2º DE VOCAL Dña. ALFONSO ANES MORGADO  
3º DE VOCAL Dña. PILAR SÓCHEZ MIRANDA SÓCHEZ  
4º DE VOCAL Dña. EUGENIO FUERTES CRUZ  
5º DE VOCAL Dña. GLORIA JIMÉNEZ REQUERO  
6º DE VOCAL Dña. ALMUDENA SÓCHEZ MIRANDA LIVIANO  
7º DE VOCAL Dña. Mª LUISA MORALES ROMERO

SUPLENTE:

1º DE SUPLENTE Dña. Mª LUISA MORALES ROMERO  
2º DE SUPLENTE Dña. ALMUDENA SÓCHEZ MIRANDA LIVIANO  
3º DE SUPLENTE Dña. EUGENIO FUERTES CRUZ  
4º DE SUPLENTE Dña. GLORIA JIMÉNEZ REQUERO  
5º DE SUPLENTE Dña. ALFONSO ANES MORGADO  
6º DE SUPLENTE Dña. PILAR SÓCHEZ MIRANDA SÓCHEZ  
7º DE SUPLENTE Dña. Mª LUISA MORALES ROMERO

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y diez minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Para que conste, extiendo presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en fe de lo cual, se extiende en cinco folios de papel timbrado a que se refiere el artículo 208 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su texto refundido, modificado y actualizado por el Real Decreto 11-0-03, autorizada por el Sr. Secretario y con el

V.º B.º del Sr. Alcalde.





0E2357920

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**PUNTO UNICO - LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 27 DE MARZO Y 29 DE ABRIL DE 2.003.**

**CERTIFICO:** Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día once de junio de dos mil tres, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de su aprobación definitiva, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 11 DE JUNIO DE 2.003**

**Alcalde-Presidente:**

D. José Manuel González Vázquez.

**Concejales Presentes:**

D. Santiago Vázquez Requero.  
D. Orlando Pérez de Villar Chamizo.  
D. Francisco González Vázquez  
D<sup>a</sup>. Antonia Requero Pacheco.

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias.

En Rena, a once de junio de dos mil tres, siendo las catorce horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, con la ausencia de los concejales D. Francisco Morales Melchor y D. Cipriano Cordero Rubio, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.



0E2327950



CON DOMINICAL MORA ALIAS, SECRETARIO INTERVENOR DEL AYUNTAMIENTO  
DE BADAJOZ, PROVINCIA DE BADAJOZ, CONTRATO LEJAD DE SOLA  
V-9197522

**CERTIFICO:**  
Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de  
mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta  
Corporación el día once de junio de 2002, en el que se aprobó sin perjuicio de las rectificaciones o  
modificaciones de forma que pudieran surgir en su momento al momento de su  
aprobación definitiva, es del tenor siguiente:

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2002**

**Alcalde-Presidente:**  
D. José Manuel González Vázquez

**Concejalas Presentes:**  
D. Santiago Vázquez Peduro  
D. Orlando Pérez de Villar Chantzo  
D. Francisco González Vázquez  
D.ª Antonia Peduro Pacheco

**Secretario:**  
D. Vidal Mora Alias

En Pleno, a once de junio de  
dos mil tres, siendo las catorce horas y  
treinta minutos en el Salón de  
Sesiones de este Ayuntamiento, se  
reunieron los señores que al margen se  
expresan componentes del  
Ayuntamiento Pleno, con la asistencia  
de los concejales D. Francisco Morales  
Méctor y D. Orlando Cordeiro Rubio,  
al objeto de celebrar sesión  
extraordinaria en primera convocatoria  
y la asistencia de mi, el Secretario, que  
coy fe del acto.



0E2357921

Acto seguido, se abrió la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta minutos.

**PUNTO UNICO.- LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 27 DE MARZO Y 29 DE ABRIL DE 2.003.-**

De orden del Sr. Alcalde, por el Secretario que suscribe se da cuenta a los miembros de la Corporación de la finalidad de la convocatoria de esta sesión, que no es otra que dar cumplimiento al contenido del art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, al solo efecto de aprobar las actas de las dos últimas sesiones celebradas.

Seguidamente por el Sr. Alcalde, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación o aclaración a las actas de las sesiones celebradas los días 27 de marzo y 29 de abril de 2.003, que han sido distribuidas con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar las actas de los días 27 de marzo y 29 de abril de 2.003, tal y como han sido redactadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se da por finalizada la sesión siendo las catorce horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual **CERTIFICO**,

D. Orlando Pérez de Vilar Chamiso  
D. Ana María del Moral

Secretario  
Vidal Mora Afias

margen se relacionan, al objeto de celebrar sesión especial de constitución del Ayuntamiento y sesión del Ayuntamiento y Com.

0E5327051



Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 14 de junio de 2.003, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en cinco folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OE, números del 2357920 al 2357921-V.



EL SECRETARIO,

EL ALCALDE,



0E2357922

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**CERTIFICO.-**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la Sesión Especial celebrada por el Pleno de esta Corporación el día catorce de junio de dos mil tres, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESION ESPECIAL CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 14 DE JUNIO DE 2.003**

**Concejales Electos Presentes:**

- D. Domingo Núñez Molina
- D. Cipriano Cordero Rubio
- D. José Burguillo Cuervas
- D. José Manuel González Vázquez
- D. José Luis Sánchez Requero

**Concejales Electos ausentes:**

- D. Orlando Pérez de Villar Chamizo
- D<sup>a</sup>. Ana Belén Gil Morales

**Secretario:**

Vidal Mora Alfás.

En Rena, a catorce de junio de dos mil tres, siendo las doce horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los concejales electos en las últimas elecciones locales convocadas por R.D. 374/2003 de 31 de marzo, los cuales al margen se relacionan, al objeto de celebrar sesión especial de constitución del Ayuntamiento y elección del Alcalde en 1<sup>a</sup> Convocatoria.

0E33270SS



otras... SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ...  
de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico...  
de esta Corporación en la sesión de fecha 14 de junio de 2003...  
que según resulta de los antecedentes oportunos en esta Secretaría...  
el acta de la Sesión Especial celebrada por el Pleno de esta...  
de junio de dos mil tres, es de la siguiente tenor:

**ACTA DE LA SESION ESPECIAL CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 14 DE JUNIO DE 2003**

En Para y a calor de...  
de este Ayuntamiento...  
se reúnen los concejales...  
electos en las últimas...  
elecciones locales convocadas...  
por R.D. 3747/03 de 31 de...  
mayo, los cuales al...  
margin se relacionan al objeto...  
de celebrar sesión especial de...  
constitución del Ayuntamiento y...  
elección del Alcalde en la...  
Convocatoria.

**Concejales Electos Presentes**

- D. Domingo Muñoz Molina
- D. Cipriano Cortés Rubio
- D. José Buitrago Cuevas
- D. José Manuel Cortés Vázquez
- D. José Luis Sánchez Paduano

**Concejales Electos Ausentes**

- D. Orlando Pérez de Villar Chamizo
- D. Ana Belén Gil Morales

**Secretario:**

Vidal Mora Alías



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0E2357923

Declarada abierta la sesión, por el Sr. Secretario se procede a llamar a los Concejales electos de mayor y menor edad de los presentes, al objeto de formar la Mesa de Edad, que será Presidida por el de mayor de edad y de la que será Secretario el de la Corporación, según establece el art. 195.2 de la Ley Orgánica 5/1.985 de 19 de junio y el art. 37.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, constituyéndose a tal efecto la **MESA DE EDAD** en la forma siguiente: D. CIPRIANO CORDERO RUBIO, Concejales asistente de mayor edad; D. JOSE LUIS SANCHEZ REQUERO, Concejales asistente de menor edad; Secretario de la Corporación D. Vidal Mora Alias.

Seguidamente por el Secretario y de orden de la Presidencia se dio lectura a las disposiciones aplicables a la constitución de los nuevos Ayuntamientos, entre ellas a las contenidas en los arts. 195 de la Ley Orgánica 5/1.985 de 19 de junio y el art. 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Acto seguido por los miembros de la mesa se conocen por conducto del Secretario los nombres y apellidos de los señores concejales electos que asisten a la sesión, examinándose asimismo las Credenciales presentadas y se procede a continuación por los miembros de la mesa a la toma de juramento o promesa de cada uno de los Concejales según la forma reglamentaria del Real Decreto 707/1.979 de 5 de abril:

"Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado", a lo que contestan:

- 1.- D. DOMINGO NUÑEZ MOLINA.....: "Sí prometo".
- 2.- D. CIPRIANO CORDERO RUBIO.....: "Sí prometo".
- 3.- D. JOSE BURGUILLO CUERVAS.....: "Sí prometo".
- 4.- D. JOSE MANUEL GONZALEZ VAZQUEZ.....: "Sí prometo".
- 5.- D. JOSE LUIS SANCHEZ REQUERO.....: "Sí prometo".

Una vez efectuadas estas operaciones, la **MESA** declara legalmente constituida la nueva Corporación.



Declarada abierta la sesión por el Sr. Secretario se procede a llamar a los Concejales electos de mayor y menor edad de los presentes, el objeto de formar la Mesa de Edad, que será Presidida por el de mayor edad y de la que será Secretario el de la Corporación, según establece el art. 195.2 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio y el art. 37.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, constituyéndose a tal efecto la MESA DE EDAD en la forma siguiente: D. CIRIANO CORDERO RUBIO, Concejales asistentes de mayor edad; D. JOSE LUIS SANCHEZ REQUERO, Concejales asistentes de menor edad; Secretario de la Corporación D. Vidal Mora Añás.

Seguidamente por el Secretario y de orden de la Presidencia se dio lectura a las disposiciones aplicables a la constitución de los nuevos Ayuntamientos, entre ellas a las contenidas en los arts. 195 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio y el art. 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Acto seguido por los miembros de la mesa se conocen por conducto del Secretario los nombres y apellidos de los señores concejales electos que existen a la sesión, examinándose asimismo las Credenciales presentadas y se procede a continuación por los miembros de la mesa a la toma de juramento o promesa de cada uno de los Concejales según la forma reglamentaria del Real Decreto 1071/87 de 5 de abril.

"Juris o prometis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, e lo que constare."

- 1- D. DOMINGO NUÑEZ MOLINA ..... "Si prometis."
- 2- D. CIRIANO CORDERO RUBIO ..... "Si prometis."
- 3- D. JOSE BURGILLO CUERVAS ..... "Si prometis."
- 4- D. JOSE MANUEL GONZALEZ VASQUEZ ..... "Si prometis."
- 5- D. JOSE LUIS SANCHEZ REQUERO ..... "Si prometis."

Una vez efectuadas estas operaciones, la MESA declara legalmente constituida la nueva Corporación.



0E2357924

Inmediatamente después de la constitución de la Corporación, por el Secretario que suscribe, de orden del Sr. Presidente, se da lectura al art. 196 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio que establece el procedimiento para la elección de Alcalde, teniendo en cuenta que conforme a este artículo, todos los Concejales que encabecen su correspondiente lista pueden ser candidatos a la Alcaldía.

Se presenta únicamente para el cargo de Alcalde el concejal D. Domingo Núñez Molina, en representación del P.S.O.E.

Efectuada la votación por los Concejales mediante votación ordinaria, arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor del nombramiento de D. Domingo Núñez Molina como Alcalde, 3, los de los concejales del P.S.O.E.
- Abstenciones, 2, los de los Sres. González Vázquez y Sánchez Requero.

En consecuencia, siendo siete el número de concejales de la Corporación y cuatro la mayoría absoluta legal, pese a no haber alcanzado el candidato dicha mayoría el Sr. Presidente proclama a D. Domingo Núñez Molina Alcalde al haber obtenido la mayoría simple y encabezar la lista que obtuvo el mayor número de votos de los electores.

Seguidamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 del R.D.L. 781/1.986 de 18 de abril y 40.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el Sr. Presidente de la Mesa expone al Sr. Alcalde la fórmula del juramento o promesa en los términos del ritual quien manifiesta: "Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma fundamental del Estado".

Con el cumplimiento de la expresada fórmula queda constituido el Ayuntamiento y proclamado el Alcalde, que asumirá la Presidencia de la Sesión, poniéndose a disposición de la misma los justificantes de las existencias en metálico propios de la Entidad, depositados en las instituciones bancarias, a efecto de comprobación por los miembros de la Corporación.



0E3327924



inmediatamente después de la constitución de la Corporación por el Secretario que suscriba, de orden del Sr. Presidente, se da lectura al art. 198 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio que establece el procedimiento para la elección de Alcaldes, teniendo en cuenta que conforme a este artículo, todos los Concejales que encabezan su correspondiente lista pueden ser candidatos a la Alcaldía.

Se presenta únicamente para el cargo de Alcalde el concejal D. Domingo Núñez Molina, en representación del P.S.O.E.

Efectuada la votación por los Concejales mediante votación ordinaria, según el siguiente resultado:

- Votos a favor del nombramiento de D. Domingo Núñez Molina como Alcalde, 3, los de los concejales del P.S.O.E.
- Abstenciones, 2, los de los Sres. González Vázquez y Sánchez Requero.

En consecuencia, siendo este el número de concejales de la Corporación y cuanto la mayoría absoluta legal, para a no haber electo el candidato de esta mayoría el Sr. Presidente proclama a D. Domingo Núñez Molina Alcalde al haber obtenido la mayoría simple y encabeza la lista que obtuvo el mayor número de votos de los electores.

Seguimiento de cometido con lo dispuesto en los artículos 18 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril y 40.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el Sr. Presidente de la lista expone al Sr. Alcalde la fórmula del juramento o promesa en los términos del cual, quien manifiesta: Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado.

Con el cumplimiento de la expresada fórmula queda constituido el Ayuntamiento y proclamado el Alcalde, que asume la Presidencia de la Sesión, poniéndose a disposición de la misma los justificantes de las existencias en metálico propias de la Entidad, depositadas en las instituciones bancarias, a efecto de comprobación por los miembros de la Corporación.



0E2357925

Don A continuación hace uso de la palabra, el Sr. Alcalde para manifestar que va a adoptar una actitud dialogante y abierta con los miembros de la Corporación en todos los temas comunes para que ello permita la mejor gobernabilidad."

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las doce horas y veinte minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como secretario de la Corporación, **CERTIFICO**.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 2 de julio de 2.003, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en cuatro folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OE, números del 2357922 al 2357925.



0E327322



A continuación hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que va a aceptar una actitud dialogante y abierta con los miembros de la Corporación en todos los temas comunes para que ello permita la mejor gobernabilidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las doce horas y veinte minutos extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebra de todo lo cual como secretario de la Corporación CERTIFICO.

Dado y para que conste, extendo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Badajoz a dieciséis de junio de dos mil tres, haciendo la salvedad a que se refiere el artículo 208 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el visto bueno del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extendió en su día sobre el papel timbrado del Estado de la Clase Bº serie OE, número del 2357322 al 2357325.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0E2357926

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**CERTIFICO:**

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN**

ANTERIOR. Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día dos de julio de dos mil tres, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de su aprobación definitiva, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
II.- POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 2 DE JULIO DE 2.003**

**CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN.**

**Concejales Presentes:**

- D. Domingo Núñez Molina
- D. Cipriano Cordero Rubio
- D. José Burguillo Cuervas
- D. José M. González Vázquez
- D. José L. Sánchez Requero
- D<sup>a</sup> Ana B. Gil Morales

En la Sesión de Constitución de la nueva Corporación celebrada el pasado día 14 de junio, no asistieron. En RENA, a dos de julio de dos mil tres, siendo las veintidós horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan como componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, al no haberse podido celebrar el día 30 de junio como estaba previsto en 1<sup>a</sup> convocatoria por ausencia del Secretario por enfermedad y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

**Concejal electo ausente:**

- D. Orlando Pérez de Villar Chamizo

**Secretario:**

- D. Vidal Mora Alias.

**III.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.**

Por el Sr. Alcalde se propone a los miembros de la Corporación la celebración de las Sesiones Ordinarias con carácter bimestral, coincidiendo con los meses impares del calendario, fijándose como día para su celebración uno



DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RANA, PROVINCIA DE BADAJOS,

**CERTIFICACION:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día dos de julio de dos mil tres, en virtud de las modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de su aprobación definitiva, es del tenor literal que sigue.

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 2 DE JULIO DE 2.003**

En Pleno, a dos de julio de dos mil tres, siendo las veintidós horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, al no haberse podido celebrar el día 30 de junio como estaba previsto en la convocatoria por ausencia del Secretario por enfermedad y la asistencia de mí, el Secretario, que doy fe del acto.

**Concejales Presentes:**

- D. Domingo Muñoz Molina
- D. Cipriano Gordon Rubio
- D. José Burguillos Cuevas
- D. José M. González Vázquez
- D. José L. Sánchez Raposo
- D. Ana B. Gil Morales

**Concejal electo ausente:**

- D. Orlando Pérez de Villar Chantizo

**Secretario:**

- D. Vidal Mora Alias





0E2357927

Seguidamente, con la asistencia de público, se abrió la sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 2.003, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación.

**II.- TOMA DE POSESION EN SU CASO, DEL CARGO DE CONCEJAL DE LOS SRES. CONCEJALES ELECTOS QUE NO ASISTIERON A LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN.**

Toda vez que en la Sesión de Constitución de la nueva Corporación celebrada el pasado día 14 de junio, no estuvieron presentes D. Orlando Pérez de Villar Chamizo y D<sup>a</sup> Ana Belén Gil Morales, concejales electos de este Ayuntamiento, y ante la ausencia del Sr. Pérez de Villar Chamizo, en este acto se procede a la realización de las operaciones conducentes a la toma de posesión del cargo de concejal de la Sr<sup>a</sup> Gil Morales, con la advertencia de que si el Sr. Pérez de Villar Chamizo se persona durante el desarrollo de esta sesión se le dará posesión de su cargo de concejal.

A la vista de estos antecedentes, comprobada la credencial presentada por la Sr<sup>a</sup> Gil Morales, acreditada su personalidad como electa por el acta de proclamación de electos que la Junta Electoral de Zona ha enviado a este Ayuntamiento, presta juramento de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

**III.- DETERMINACION DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.-**

Por el Sr. Alcalde se propone a los miembros de la Corporación la celebración de las Sesiones Ordinarias con carácter bimestral, coincidiendo con los meses impares del calendario, fijándose como día para su celebración uno



Seguimiento, con la asistencia de público, se dará la sesión, siendo las  
veintidós horas y cinco minutos.

### I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

A la vista del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 2003, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación.

### II.- TOMA DE POSESION EN SU CASO, DEL CARGO DE CONCEJAL DE LOS SRES. CONCEJALES ELECTOS QUE NO ASISTIERON A LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN.

Toda vez que en la Sesión de Constitución de la nueva Corporación celebrada el pasado día 14 de junio, no estuvieron presentes D. Orlando Pérez de Villar Chamizo y D. Ana Belén Gil Morales, concejales electos de esta Ayuntamiento, y ante la ausencia del Sr. Pérez de Villar Chamizo, en este acto se procede a la realización de las operaciones conducentes a la toma de posesión del cargo de concejal de la Sr.ª Gil Morales, con la advertencia de que si el Sr. Pérez de Villar Chamizo se personara durante el desarrollo de esta sesión se le dará posesión de su cargo de concejal.

A la vista de estos antecedentes, comparendo la ordenación presentada por la Sr.ª Gil Morales, acordada su personalidad, como electa por el acta de proclamación de electos que la Junta Electoral de Zona ha enviado a este Ayuntamiento, presta juramento de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

### III.- DETERMINACION DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Por el Sr. Alcalde se propone a los miembros de la Corporación la celebración de las Sesiones Ordinarias con carácter bimestral, coincidiendo con los meses impares del calendario, fijándose como día para su celebración uno



0E2357928

cualquiera de la última semana de cada mes impar, alegando que se considera suficiente esta periodicidad para atender los asuntos que se puedan ir generando en la vida municipal, y añadiendo que para el caso en que los asuntos a tratar no puedan esperar una convocatoria de sesión ordinaria existe la posibilidad legal de convocar cuantas sesiones extraordinarias o, incluso extraordinarias con carácter urgente sean necesarias para no paralizar la actividad municipal.-

Abierto el turno de debate, tienen lugar las siguientes intervenciones:

- Toma la palabra el Sr. González Vázquez, para proponer que se nombren portavoces de los distintos grupos políticos y que se limite el tiempo de intervención de cada uno.
- Se le contesta por el Sr. Alcalde que tal medida no parece necesaria, debiéndose posibilitar la participación de todos y cada uno de los concejales en el desarrollo de las sesiones.

Formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, y celebrar las sesiones ordinarias cada dos meses, coincidiendo con los meses impares del calendario, fijándose como día para su celebración uno cualquiera de la última semana de cada mes impar, celebrando sesiones extraordinarias o extraordinarias urgentes cada vez que la urgencia de los asuntos así lo requiera.

#### IV.- CREACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-

Dentro de este punto del orden del día, se informa a los miembros de la Corporación, del contenido de los arts. 123 a 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativos a la creación y composición de las Comisiones Informativas.-

Seguidamente se da lectura al art. 127 del mismo Reglamento y del art. 116 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, relativos a la creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas.-



0E2327288



Cualquiera de la última semana de cada mes impartir, alegando que se considere suficiente esta periodicidad para atender los asuntos que se puedan ir generando en la vida municipal, y alegando que para el caso en que los asuntos a tratar no puedan esperar una convocatoria de sesión ordinaria exista la posibilidad legal de convocar cuantas sesiones extraordinarias o incluso extraordinarias con carácter urgente sean necesarias para no paralizar la actividad municipal.

Ahora el turno de debate, tienen lugar las siguientes intervenciones:  
Toma la palabra el Sr. González Vázquez, para proponer que se nombren portavoces de los distintos grupos políticos y que se limite el tiempo de intervención de cada uno.  
Se le contesta por el Sr. Alcalde que tal medida no parece necesaria, debiéndose posibilitar la participación de todos y cada uno de los concejales en el desarrollo de las sesiones.

Formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

Aprobada la propuesta formulada por el Sr. Alcalde y celebradas sesiones ordinarias cada dos meses coincidiendo con los meses impartir del calendario, quedando como día para su celebración una cualquiera de la última semana de cada mes impartir, celebrando sesiones extraordinarias o extraordinarias urgentes cada vez que la urgencia de los asuntos así lo requiera.

#### IV.- CREACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Dentro de este punto del orden del día, se informa a los miembros de la Corporación, del contenido de los arts. 123 a 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales relativos a la creación y composición de las Comisiones Informativas.

Seguidamente se da lectura al art. 127 del mismo Reglamento y del art. 118 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, relativos a la creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas.



0E2357929

A la vista de estos antecedentes, por el Sr. Alcalde se formula propuesta de no crear comisión informativa alguna, y sí crear la Comisión Especial de Cuentas, pudiendo actuar, así mismo, como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a la Economía y Hacienda de la Entidad, para el estudio e informe de los asuntos que tiene atribuidos por ley, la cual celebrará sesión ordinaria cada seis meses, y cuya composición se propone sea la siguiente:

Por el P.S.O.E.: D. Domingo Núñez Molina, que actuará como Presidente de la Comisión y; D. Cipriano Cordero Rubio.

Por I.U.: D. José Manuel González Vázquez.

Por el P.P.: D. José Luis Sánchez Requero.

Formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad, **ACUERDA:**

- 1.- No crear ninguna Comisión informativa permanente ni especial.
- 2.- Crear la Comisión Especial de Cuentas, en los términos y con la composición propuesta por la Alcaldía.

#### V.- NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS, QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.-

Se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, en orden a designar a los representantes de esta Corporación en la Mancomunidad de Aguas "Vegas Altas", la Mancomunidad "La Vega" y en el Consejo Escolar del Centro Rural Agrupado de Villar de Rena.

Acto seguido, toma la palabra el Sr. González Vázquez para manifestar que está de acuerdo en que la representación de este Ayuntamiento en la Mancomunidad de aguas "Vegas Altas" la ostente el Sr. Alcalde, pero manifiesta su disconformidad con la propuesta presentada para representarnos en el Consejo Escolar del C.R.A. de Villar de Rena por entender que debe ser el Sr. Alcalde quien forme parte del mismo, para tener conocimiento de los asuntos del Centro directamente. Así mismo, manifiesta que debería ser él el representante del



A la vista de estos antecedentes por el Sr. Alcalde se formula propuesta de no crear comisión informativa alguna y si crear la Comisión Especial de Cuentas pudiendo actuar así mismo como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a la Economía y Hacienda de la Entidad para el estudio e informe de los asuntos que sean atribuidos por ley, la cual celebrará sesión ordinaria cada seis meses y cuya composición se propone sea la siguiente:

Por el P.S.O.E.: D. Domingo Núñez Molina, que actuará como Presidente de la Comisión y D. Giliano Cordeiro Rubio.

Por I.U.: D. José Manuel González Vázquez.

Por el P.P.: D. José Luis Sánchez Requero.

Formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad **ACUERDA:**

- 1.- No crear ninguna Comisión informativa permanente ni especial.
- 2.- Crear la Comisión Especial de Cuentas, en los términos y con la composición propuesta por el Sr. Alcalde.

**V.- NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS, QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.-**

Se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde en orden a designar a los representantes de esta Corporación en la Mancomunidad de Aguas "Vegas Altas", la Mancomunidad "La Vega", y en el Consejo Escolar del Centro Rural Agrupado de Villar de Ferns.

Acto seguido toma la palabra el Sr. González Vázquez para manifestar que está de acuerdo en que la representación de este Ayuntamiento en la Mancomunidad de aguas "Vegas Altas" la ostente el Sr. Alcalde, para manifestar su disconformidad con la propuesta presentada para representantes en el Consejo Escolar del C.R.A. de Villar de Ferns por entender que debe ser el Sr. Alcalde quien tome parte del mismo para tener conocimiento de los asuntos del Centro directamente. Así mismo, manifiesta que debata ser el representante del



0E2357930

*Ayuntamiento en la Mancomunidad "La Vega" al ser su partido el más votado de la oposición.*

*El área de Urbanismo y Medio Ambiente en D. Cipriano Cordero Rubio.*

*Se le contesta que se propone a la Sra. Gil Morales para representar a este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del C.R.A. por ser maestra del mismo y tener conocimiento más directo de la realidad educativa. En cuanto a los tres representantes de este Ayuntamiento en la Mancomunidad de "La Vega", en los estatutos se especifican que deberían ser dos del equipo de gobierno y uno de la oposición, criterio que se ha seguido en el momento de proponer a los representantes.*

*VII.- ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO RURAL AGRUPADO DE VILLAR DE RENA.*  
*Formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, la Corporación por cinco de sus miembros presentes, y el voto en contra del Sr. González Vázquez,*  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** *Nombrar representante de la Corporación en el Consejo Escolar del Centro Rural Agrupado de Villar de Rena, a la Concejala D<sup>a</sup>. Ana Belén Gil Morales.*

*En la Mancomunidad de Aguas, al Sr. Alcalde, D. Domingo Núñez Molina.*

*En la Mancomunidad "La Vega", a D. Domingo Núñez Molina, D. José Burguillo Cuervas y, D. José Luis Sánchez Requero.*

**SEGUNDO:** *Comunicar el nombramiento a los designados y a los órganos respectivos.*

**VI.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, Y PRESIDENTES DE LAS COMISIONES, ASI COMO DE LAS DELEGACIONES QUE LA ALCALDIA ESTIME OPORTUNO CONFERIR.-**

*Dentro de este punto del orden del día, se da lectura del decreto de nombramiento de Teniente de Alcalde de fecha 20 de junio, por el cual el Sr. Alcalde nombra a D. Cipriano Cordero Rubio, Teniente de Alcalde.*

*A continuación se da cuenta del Decreto, de fecha 20 de junio, por el que se delegan determinadas funciones en los siguientes concejales:*



Formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación por cinco de sus miembros presentes y el voto en contra del Sr. González Vázquez.

PRIMERO: Nombrar representantes de la Corporación en el Consejo Escolar del Centro Rural Agrupado de Villar de Francia a la Concejal D. Ana Belén Gil Moñes.

En la Mancomunidad de Aguas al Sr. Alcalde, D. Domingo Núñez Moñes.

En la Mancomunidad "La Vega", a D. Domingo Núñez Moñes, D. José Bugallo Cuevas y D. José Luis Sánchez Requero.

SEGUNDO: Comunicar el nombramiento a los designados y a los órganos respectivos.

IV.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y PRESIDENTES DE LAS COMISIONES, ASI COMO DE LAS DELEGACIONES QUE LA ALCALDIA ESTIME OPORTUNO CONFERRIR.

Dentro de este punto del orden del día, se da lectura del decreto de nombramiento de Teniente de Alcalde de fecha 20 de junio, por el cual el Sr. Alcalde nombra a D. Cipriano Cordeiro Rutilo, Teniente de Alcalde.

A continuación se da cuenta del Decreto de fecha 20 de junio, por el que se delegan determinadas funciones en los siguientes concejales:



0E2357931

- 1.- El área de Agricultura y Cultura en D. José Burguillo Cuervas.
- 2.- El área de Urbanismo y Medio Ambiente en D. Cipriano Cordero Rubio.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de que la Comisión Especial de Cuentas será presidida por él mismo. La Corporación se da por enterada.

**VII.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE RENOVAR Y AMPLIAR LA CUENTA DE CRÉDITO SUSCRITA CON CAJA DE EXTREMADURA.**

Dentro de este punto del orden del día por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito recibido en este Ayuntamiento suscrito por el Sr. Director de la Caja de Extremadura por el que se nos comunica que la cuenta de crédito que este Ayuntamiento tiene formalizada con esa Entidad por importe de 24.040,48 euros, vence próximamente y en la que se nos ofrece la posibilidad de cancelarla o renovarla.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se informa que debido a la situación económica en que se encuentra el Ayuntamiento y al objeto de poder atender a los diferentes pagos que tenemos comprometidos sería conveniente renovar esta cuenta, proponiéndose, así mismo, la ampliación de la misma incrementándola en 30.050,61 euros más.

Abierto el turno de debate toma la palabra el Sr. González Vázquez para proponer que se amplíe a 66.111,33 euros la cuenta con el fin de que el Sr. Alcalde pueda cobrar.

Esta propuesta es desestimada debido a que este Ayuntamiento no puede alcanzar el nivel de endeudamiento propuesto por el Sr. González Vázquez.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con el voto favorable de 5 de sus miembros presentes en la sesión y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, y con el voto en contra del Sr. González Vázquez, **ACUERDA:**



- 1.- El área de Agricultura y Cultura en D. José Bugallo Cuevas
  - 2.- El área de Urbanismo y Medio Ambiente en D. Cipriano Corbero Rubio
- Seguidamente, por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de que la Comisión Especial de Cuentas está presidida por el mismo Sr. Alcalde.
- La Corporación se da por enterada.

**VII.- ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE RENOVAR Y AMPLIAR LA CUENTA DE CRÉDITO SUSCRITA CON CALA DE EXTREMADURA.**

Dentro de este punto del orden del día por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito recibido en este Ayuntamiento escrito por el Sr. Director de la Cala de Extremadura por el que se nos comunica que la cuenta de crédito que este Ayuntamiento tiene formalizada con esa entidad por importe de 24.040,48 euros, vence próximamente y en la que se nos ofrece la posibilidad de cancelarla o renovarla.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se informa que debido a la situación económica en que se encuentra el Ayuntamiento y al objeto de poder atender a los diferentes pagos que tenemos comprometidos sería conveniente renovar esta cuenta, proponiéndose, así mismo, la emisión de la misma incrementándose en 30.000,00 euros más.

Ante el turno de debate toma la palabra el Sr. González Vázquez para proponer que se amplie a 60.117,32 euros la cuenta con el fin de que el Sr. Alcalde pueda cubrir...

Esta propuesta es desestimada debido a que este Ayuntamiento no puede alcanzar el nivel de endeudamiento propuesto por el Sr. González Vázquez.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con el voto favorable de 5 de sus miembros presentes en la sesión y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación y con el voto en contra del Sr. González Vázquez, ACUERDA:



0E2357932

CLASE 8.ª

**PRIMERO.-** Renovar y ampliar, alcanzando en su conjunto la cantidad de 54.091,09 euros, la cuenta de crédito que este Ayuntamiento tiene formalizada con la Caja de Extremadura.

**SEGUNDO.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Núñez Molina, para suscribir el correspondiente contrato de préstamo, que habrá de formalizarse mediante contrato privado entre la Caja de Extremadura y este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y quince minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO**.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 28 de julio de 2.003, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.





0E3327335



PRIMERO.- Renovar y ampliar, alzando en su conjunto la cantidad de 54.001,00 euros, la cuenta de crédito que este Ayuntamiento tiene formalizada con la Caja de Extremadura.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Núñez Molina, para suscribir el correspondiente contrato de préstamo, que habrá de formalizarse mediante contrato privado entre la Caja de Extremadura y este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y quince minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Y para que conste, extendo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Rana, a siete de julio de dos mil tres, haciendo la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Comprende de Cultura, Turismo y Deportes



OE2357933

**DON DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en ocho folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OE, números del 2357926 al 2357933.

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los autos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento el día veintiocho de julio de dos mil trescientos y tres.

**EL SECRETARIO,**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA TELEBRADA  
POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE JULIO DE 2003**

**Conciliares Presentes:**

- D. Domingo Núñez Molina
- D. Cipriano Cortés Rubio
- D. José Burguillos Cuervas
- D. José M. González Vázquez
- D. José L. Sánchez Requero
- Dª Ana B. Gil Morales

**Conciliares Ausentes:**

- D. Gerardo Pérez de Arriba Domercq

**Secretario:**

- D. Víctor Manuel Alfo

En Rama, a veintiocho de julio de dos mil trescientos y tres, siendo las veintinueve horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen las señoras que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, y las señoras de los Dtos. Gil Morales y Domingo Rubio cuando se reúnen para celebrar el punto 1º y 2º del orden del día, al cual se añade según ordinario en sesión extraordinaria y la asistencia de Sr. D. Secretario, que doy fe del día.

0E3252A33



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extendió en dicho folio de papel timbrado del Estado de la Clase 5ª serie OE, número del 2327833 al 2327833.



Faint, mostly illegible text in the middle section of the page, possibly containing a signature or official statement.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0E2357934

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**CERTIFICO:**

**L- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintiocho de julio de dos mil tres, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE JULIO DE 2.003**

**En el Punto III - DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES**

**Concejales Presentes:** En Rena, a veintiocho de julio de dos mil tres, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, y las incorporaciones de los Sres. Gil Morales y Cordero Rubio cuando se estaba debatiendo el asunto 6º y 8º respectivamente del orden del día, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

D. Domingo Núñez Molina  
D. Cipriano Cordero Rubio  
D. José Burguillo Cuervas  
D. José M. González Vázquez  
D. José L. Sánchez Requero  
Dª Ana B. Gil Morales

**Concejal electo ausente:**

D. Orlando Pérez de Villar Chamizo

**Secretario:**

D. Vidal Mora Aliás.

**En el Punto VII - ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE RENOVAR Y AMPLIAR LA CUENTA DE CREDITO SUSCRITA CON CAJA DE EXTREMADURA.** En mi intervención estadística que propone 56.111,33 euros anuales entiendo que el Ayuntamiento cultural y no debemos aprovechar de la buena disponibilidad de los fondos. Asimismo está que se consultaran con tres bancos para ver que presupuesto era más ventajoso.

0E232793A



DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BADAJOZ,

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día veintiocho de julio de dos mil tres, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE JULIO DE 2003**

En Badajoz, a veintiocho de julio de dos mil tres, siendo las veintinueve horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, y las Diputaciones de los Sres. D. Nicolás y Cordeiro Rubio cuando se estaba celebrando el punto 6º y 7º respectivamente del orden del día, al efecto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mí, el Secretario, que doy fe del acto.

**Concejales Presentes:**

- D. Domingo Núñez Molina
- D. Cordeiro Rubio
- D. José Burguillo Cuevas
- D. José M. González Vázquez
- D. José L. Sánchez Requero
- D. Ana B. Gil Morales

**Concejal excusado:**

- D. Orlando Pérez de Villar Chamizo

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0E2357935

Seguidamente, con la asistencia de público, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos.

Seguidamente formulada propuesta de votación, la Corporación por  
**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2.003, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicha acta, toma la palabra el Sr. González Vázquez para manifestar las siguientes correcciones:

En el Punto III.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO; Ante la propuesta del Sr. González Vázquez para nombrar a los Portavoces de los Grupos Municipales el Sr. Alcalde contestó que "le parecía bien estando de acuerdo con el Sr. González Vázquez". Posteriormente el Sr. Alcalde rectificó su postura tras la participación del representante del PP que dijo que no era necesario.

En el Punto V.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS, QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO; En el segundo párrafo de dicho punto se establece sobre mis manifestaciones que "manifiesta que debería ser él el representante del Ayuntamiento en la Mancomunidad de "La Vega", al ser su partido el más votado de la oposición". Mis manifestaciones no fueron esas sino que dije que pedí que sea la coalición IU-SIEX la que tuviera el representante al ser la segunda más votada. Asimismo pedí al Sr. Secretario que informará sobre los Estatutos de la Mancomunidad que dicen que corresponden a Rena dos miembros del equipo de gobierno y uno de la oposición y, a mi entender, debe ser el grupo más votado.

En el Punto VII.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE RENOVAR Y AMPLIAR LA CUENTA DE CRÉDITO SUSCRITA CON CAJA DE EXTREMADURA; En mi intervención establecí que proponía 66.111,33 euros porque entendía que el Alcalde debía de cobrar y nos debíamos aprovechar de la buena disponibilidad de los bancos. Asimismo pedí que se consultaran con tres bancos para ver que presupuesto era más ventajoso.

02327938



Seguimiento con la asistencia de público se abrió la sesión siendo las  
veintuna horas y cuarenta minutos.

### I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

A la vista del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2003 cuya copia había sido entregada a los diez concejales con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicho acta tomó la palabra el Sr. González Vázquez para manifestar las siguientes consideraciones:

En el Punto III - DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO: Ante la propuesta del Sr. González Vázquez para nombrar a los Portavoces de los Grupos Municipales el Sr. Alcalde constató que "la palabra bien estuvo de acuerdo con el Sr. González Vázquez. Posteriormente el Sr. Alcalde indicó su postura tras la participación del representante del PP que dijo que no era necesario".

En el Punto V - NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLIGADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO. En el segundo párrafo de dicho punto se establece sobre las manifestaciones que "manifestar que debería ser el representante del Ayuntamiento en la Mancomunidad de "La Vega", el ser su partido el más votado de la oposición. Las manifestaciones no fueron esas sino que dijo que así se lo comunicó al Sr. Secretario que informó sobre los Estatutos de la Mancomunidad que dicen que corresponden a Pares dos miembros del equipo de gobierno y uno en la oposición y a mi entender debe ser el grupo más votado".

En el Punto VII - ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEBAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE RENOVAR Y AMPLIAR LA CUENTA DE CRÉDITO SUSCRITA CON CALA DE EXTREMADURA. En mi intervención establecí que página 66 111 22 euros porque entiendo que el Alcalde debía de contar y nos debemos aprovechar de la buena disposición de los bancos. Asimismo pedí que se consultara con tres bancos para ver que presupuesto era más ventajoso.



OE2357936

Además en dicho punto me abstuve en la propuesta de 54.091,09 euros porque estaba a favor de la mía. Pero no voté en contra como dice el acta.

Seguidamente formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los presentes, aceptando las rectificaciones propuestas, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 2 de julio de 2.003. **“VA CREACION”**.

## II.- TOMA DE POSESIÓN, EN SU CASO, DEL CARGO DE CONCEJAL DE D. ORLANDO PÉREZ DE VILLAR CHAMIZO.

Teniendo en cuenta que el concejal electo D. Orlando Pérez de Villar Chamizo no se ha presentado a esta sesión, este asunto queda pendiente hasta la próxima sesión que se celebre, debiéndosele convocar de nuevo al objeto de que tome posesión del cargo de concejal.

## III.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se produjeron.

## IV.- COMUNICACION RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

No se produjeron.

## V.- NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ADEVAG.

Dentro de este punto del orden del día por el Sr. Alcalde se informa a la Corporación de la necesidad de designar a un representante en la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (adevag) en la que este Ayuntamiento está integrado.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Nombrar representante de este Ayuntamiento en ADEVAG, al Sr. Alcalde, D. Domingo Núñez Molina.



023321336



Además en dicho punto me abstino de la propuesta de 54.091,09 euros porque estaba a favor de la línea 7 pero no voté en contra como dice el acta.  
Seguientemente formulé propuesta de votación la Corporación por unanimidad de los presentes, acordando las modificaciones propuestas, aprobar el acta de la sesión celebrada el día 3 de julio de 2.003.

**II - TOMA DE POSESION, EN SU CASO, DEL CARGO DE CONCEJAL DE D. ORLANDO PÉREZ DE VILAR CHANTZO.**

Teniendo en cuenta que el concejal electo D. Orlando Pérez de Villar Chantzo no se ha presentado a esta sesión, este asunto queda pendiente hasta la próxima sesión que se celebre, debiéndose convocar de nuevo al objeto de que tome posesión del cargo de concejal.

**III - COMUNICACIONES OFICIALES.**

No se producen.

**IV - COMUNICACION RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.**

No se producen.

**V - NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ADEVA.**

Dentro de este punto del orden del día por el Sr. Alcalde se informa a la Corporación de la necesidad de designar a un representante en la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG) en la que este Ayuntamiento está integrado.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto formulé propuesta de votación la Corporación acordando de los miembros presentes: ACUERDA:

**PRIMERO** - Nombrar representante de este Ayuntamiento en ADEVAG al Sr. Acosor, D. Domingo Rafael Acosor.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0E2357937

**SEGUNDO.-** Comunicar el nombramiento al órgano correspondiente de ADEVAG, en el supuesto contrato, en cuyo trámite no se podrá comenzar la ejecución.

**VI.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIÓN VIAL DE NUEVA CREACIÓN".** A EJECUTARSE CON LARGO A LA RESERVA DE CRÉDITO CONCEDIDO A ESTE AYUN. Se da cuenta del expediente de contratación iniciado para adjudicar la obra de "Urbanización de viales de nueva creación perpendiculares a camino de Gamonal".

Así mismo, se da cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y resto de documentación que obra en el expediente.

Seguidamente abierto el turno de debate tienen lugar las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el Sr. Sánchez Requero para manifestar que se va a abstener en la votación por entender que si bien puede estar de acuerdo con el fondo del asunto, no lo está con la forma como se ha realizado.

Toma la palabra el Sr. González Vázquez para manifestar que la forma es la correcta, toda vez que se han tenido que trazar las calles como van en el proyecto ya que la parte de adelante es de Confederación y de la mancomunidad de aguas.

Acto seguido, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por tres votos a favor, y las abstenciones del Sr. Sánchez Requero y la Sr. Gil Morales, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato por el procedimiento abierto y la forma de concurso.

**TERCERO.-** Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir el contrato.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto correspondiente.

0E2327937



SEGUNDO - Continuar el cumplimiento de los deberes correspondientes de

W- APROBACIÓN EN SU CASO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIÓN NAL DE NUEVA CREACIÓN".

Se da cuenta del expediente de contratación que se encuentra en trámite de tramitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así mismo se da cuenta del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas y resto de documentación que obra en el expediente.

Se acuerda aprobar el expediente de contratación en el momento de su tramitación.

Tomada la palabra el Sr. Director General de Urbanismo y Obras Públicas para manifestar que el expediente de contratación se encuentra en trámite de tramitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tomada la palabra el Sr. González Vázquez para manifestar que el expediente de contratación se encuentra en trámite de tramitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Acto seguido, formula solicitud de votación por el Sr. Alcalde de Ordenación con tres votos a favor y tres abstenciones del Sr. Director General de Urbanismo y Obras Públicas.

PRIMERO - Continuar el cumplimiento de los deberes correspondientes de

SEGUNDO - Aprobar el contrato por el procedimiento abierto y la forma de

TERCERO - Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas y resto de documentación que obra en el expediente.

CUARTO - Continuar el cumplimiento de los deberes correspondientes de



OE2357938

**QUINTO.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no se podrá comenzar la ejecución.

**VII.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTARSE CON CARGO A LA RESERVA DE CRÉDITO CONCEDIDO A ESTE AYUNTAMIENTO, DENTRO DEL PROGRAMA INEM-CORPORACIONES LOCALES PARA 2.003.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra relativo a "CONSTRUCCION DE PASEO EN CALLE JOSE ANTONIO DE RENA", para su inclusión entre las obras a financiarse con cargo a la partida presupuestaria del Instituto Nacional de Empleo, destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados en la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas, (Propiedad de Emilio de la Cruz) por un importe global de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN EUROS CON DIEZ CENTÍMOS (26.521,10 Euros).

Abierto el turno de debate, toma la palabra el Sr. González Vázquez para proponer que el importe de esta subvención se destine para acondicionar el local de los jóvenes y de las mujeres, preparando los suelos y los servicios.

Se le contesta que si bien es necesario realizar esas obras, para esta Alcaldía es prioritaria la realización de la obra propuesta.

Seguidamente formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con la abstención del Sr. González Vázquez. **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de la obra de "CONSTRUCCION DE PASEO EN CALLE JOSE ANTONIO DE RENA", para su ejecución con cargo al programa INEM-CORPORACIONES LOCALES para 2.003, con el siguiente resumen económico y de financiación:

**A) TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL . 26 521,10 Euros**

0E3257938



QUINTO.- Que por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración Local, se acuerda aprobar el presente presupuesto de ejecución...

VII.- APROBACIÓN EN SU CASO DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTARSE CON CARGO A LA RESERVA DE CRÉDITO CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO, DENTRO DEL PROGRAMA INEM-CORPORACIONES LOCALES PARA 2003.

Por el Sr. Alcalde Presidente se instruye a los miembros de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración Local, para su inclusión en el presupuesto de ejecución de la obra de reparación de la fachada de la casa número 10 de la calle José Antonio de Rivas, para su ejecución en el mes de mayo de 2003, con un importe de 2000 euros (dos mil euros) más IVA.

En consecuencia, se acuerda aprobar el presente presupuesto de ejecución de la obra de reparación de la fachada de la casa número 10 de la calle José Antonio de Rivas, para su ejecución en el mes de mayo de 2003, con un importe de 2000 euros (dos mil euros) más IVA.

Se le concede que si bien es necesario realizar esta obra para esta Alcaldía de acuerdo con el artículo 170 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración Local.

Seguimiento formalizado por el Sr. Alcalde de acuerdo con el artículo 170 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración Local.

PRIMERO.- Aprobación del presupuesto de ejecución de la obra de reparación de la fachada de la casa número 10 de la calle José Antonio de Rivas, para su ejecución en el mes de mayo de 2003, con un importe de 2000 euros (dos mil euros) más IVA.

A) TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL: 2000 euros.



CLASE 8ª



OE2357939

**B) MATERIALES:**

- Total Presupuesto de la Corporación, incluidos los que corresponden en régimen de dedicación exclusiva: **6.361,10 Euros**  
 - Aportación Municipal: **361,10 Euros**

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán su retribución y gastos de viaje, cuando sean necesarios, según las normas de aplicación general en las Corporaciones Locales y las que en este sentido apruebe el Pleno.

b) - Total Presupuesto **20.160,00 Euros**  
 - Aportación I.N.F.M. **160,00 Euros**

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán su retribución y gastos de viaje, cuando sean necesarios, según las normas de aplicación general en las Corporaciones Locales y las que en este sentido apruebe el Pleno.

**VIII. DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

Dentro de este punto del orden del día se da lectura a la Moción de la Alcaldía, sobre retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, del siguiente tenor literal:

- Alcaldía, con una retribución mensual de 561,11 euros, pagaderos en 14 mensualidades. La Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 75, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 20 de noviembre de 1.986, en sus artículos 13 y siguientes, establecen que los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir por cargo a sus presupuestos retribuciones e indemnizaciones Generales del Estado de cada año.

**a) Retribuciones.**

Segundo: Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al personal que desempeñe funciones de dedicación exclusiva. Tienen derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, cuando la Corporación asuma el pago de los costes empresariales que corresponda, los miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades Corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

**Tercero: Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:**

Correspondiendo al Pleno corporativo, a propuesta de su Presidente, determinar, dentro de la dotación asignada en el presupuesto, la cantidad que percibirá la Corporación que puedan desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y percipen tanto con derecho a retribuciones, así como las cuantías que corresponden a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidades.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Departamento de Cultura, Turismo y Deportes

02323233



... de la ...

... Total Presupuesto ...

... 381 10 Euros ...

... 381 10 Euros ...

... 30 180 00 Euros ...

... 30 180 00 Euros ...

... REGIMEN ...

... DETERMINACION ...

... INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION ...

... La Ley 7/1982 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 75, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 20 de febrero de 1984, en sus artículos 14 y siguientes, establecen que los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a una indemnización por gastos de representación en el ejercicio de sus funciones.

... Tienen derecho a gastos de representación y a ser dados de alta en el Régimen de Seguros de la Seguridad Social de la Administración General del Estado, en el caso de que no estén dados de alta en otro Régimen de Seguros de la Seguridad Social.

... Asimismo, las Corporaciones Locales tienen derecho a una indemnización por gastos de representación en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1982 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 14 de la Ley 30/1984 de 20 de febrero de 1984, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

... Con respecto a la indemnización por gastos de representación, el artículo 75 de la Ley 7/1982 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a una indemnización por gastos de representación en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1984 de 20 de febrero de 1984, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

... La Ley 30/1984 de 20 de febrero de 1984, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a una indemnización por gastos de representación en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1982 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

... En consecuencia, el artículo 75 de la Ley 7/1982 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 14 de la Ley 30/1984 de 20 de febrero de 1984, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a una indemnización por gastos de representación en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1982 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 14 de la Ley 30/1984 de 20 de febrero de 1984, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



CLASE 8.ª



OE2357940

**b) Indemnizaciones.** debata tienen lugar la siguiente intervención:

Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tienen derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido apruebe el Pleno.

**b) Asistencias.**

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma.

Teniendo en cuenta las peculiaridades de la gestión de los servicios públicos prestados por esta Administración, y de conformidad con los preceptos legales antes incoados, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Determinar que podrá desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, el cargo siguiente:

- Alcaldía, con una retribución mensual de 661,11 euros, pagaderas en 14 mensualidades.

Estas retribuciones, se empezarán a percibir con efecto del 1 de agosto de 2.003 y serán incrementadas anualmente en el mismo porcentaje que las retribuciones de los funcionarios municipales, según la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

**Segundo:** Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al miembro de la Corporación que desempeñe tal cargo en régimen de dedicación exclusiva, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

**Tercero:** Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

\* **Asistencia a Sesiones:** Los miembros de la Corporación percibirán por la asistencia a las sesiones que celebre el Pleno, la siguiente cuantía: 18,03 euros por sesión y por asistencia a la Comisión de Cuentas: 12,02 euros.





CLASE 89

b) Indemnizaciones.

Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tienen derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno.

b) Asistencias.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados que tomen parte, en la cuantía que establece el Pleno de la misma.

Teniendo en cuenta las peculiaridades de la gestión de los servicios públicos prestados por esta Administración, y de conformidad con los preceptos legales antes mencionados, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primerº: Determinar que podrá desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y por tanto, con derecho a retribución, el cargo siguiente:

- Alcalde, con una retribución mensual de 881,11 euros, pagaderos en 14 mensualidades.

Estas retribuciones, se empezarán a percibir con efecto del 1 de agosto de 2003 y serán incrementadas anualmente en el mismo porcentaje que las retribuciones de los funcionarios municipales, según la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Segundo: Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al miembro de la Corporación que desempeñe tal cargo en régimen de dedicación exclusiva, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercerº: Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

\* Asistencia a Sesiones: Los miembros de la Corporación percibirán por la asistencia a las sesiones que celebre el Pleno, la siguiente cuantía: 18,03 euros por sesión y por sesiones a la Comisión de Cuentas: 12,02 euros.



0E2357941

X.- Abierto el turno de debate tienen lugar la siguiente intervención:  
LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2003 - Toma la palabra el Sr. González Vázquez, para proponer que el Sr. Alcalde perciba una retribución bruta mensual de 691,16 euros, a la que habría que descontar la cantidad de 240,40 euros que viene percibiendo por la pensión que cobra en la actualidad.

Esta propuesta es desestimada por el resto de miembros de la Corporación.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que debido a que viene desempeñando el cargo desde el pasado día 14 de junio del año en curso, y toda vez que las retribuciones tal y como son propuestas las empezaría a percibir a partir del 1 de agosto, propone que se le retribuya el desempeño del cargo correspondiente al mes de julio con la cantidad de 540,91 euros.

Acto seguido, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con la abstención del Sr. González Vázquez, **ACUERDA:**

- Aprobar el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de esta Corporación, tal y como ha sido propuesto por la Alcaldía.

#### IX.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REALIZAR UNA AUDITORÍA SOBRE LAS CUENTAS MUNICIPALES.

Dentro de este punto del orden del día por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación la conveniencia de realizar una auditoría sobre el estado de las cuentas municipales, con el objeto de determinar cual es la situación económica real en la que se encuentra el Ayuntamiento.

Formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad, **ACUERDA:**

- Que se realice una auditoría sobre el estado económico-financiero y de gestión de este Ayuntamiento.

- Que por el Sr. Alcalde se realicen las gestiones oportunas con el fin de poder dar cumplimiento a lo acordado en este punto.

0E3252941



CLASE 88

Abierto el turno de debate tienen lugar la siguiente intervención:

- Toma la palabra el Sr. González Vázquez para proponer que el Sr. Alcalde pida una restitución entre mensual de 521,16 euros a la que había que descontar la cantidad de 240,40 euros que viene pagando por la pensión que copia en la actualidad.

Esta propuesta es desestimada por el resto de miembros de la Corporación.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que debido a que viene desempeñando el cargo desde el pasado día 14 de junio del año en curso, y toda vez que las restituciones tal y como son propuestas las empresas a partir del 1 de agosto, porque que se le restuya el desempeño del cargo correspondiente al mes de julio con la cantidad de 540,91 euros.

Acto seguido, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con la abstención del Sr. González Vázquez, ACUERDA:

- Aprobar el régimen de restituciones a instituciones de los miembros de esta Corporación, tal y como ha sido propuesto por la Alcaldía.

**IX.- ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REALIZAR UNA AUDITORÍA SOBRE LAS CUENTAS MUNICIPALES.**

Dentro de este punto del orden del día por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación la conveniencia de realizar una auditoría sobre el estado de las cuentas municipales, con el objeto de determinar cual es la situación económica real en la que se encuentra el Ayuntamiento.

Formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:

- Que se realice una auditoría sobre el estado económico-financiero y de gestión de este Ayuntamiento.

- Que por el Sr. Alcalde se realicen las gestiones oportunas con el fin de poder dar cumplimiento a lo acordado en este punto.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 8ª



0E2357942

**X.- APROBACION, EN SU CASO, DEL RESUMEN NUMÉRICO RESULTANTE DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2.003.**

Dentro de este punto del orden del día, de orden del Sr. Alcalde por el Secretario que suscribe, se da a conocer a la Corporación la documentación correspondiente a la revisión padronal referida a 1 de enero de 2.003, de la que resulta una población de derecho de 645 habitantes.

Una vez examinada dicha documentación y formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la revisión anual del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de enero de 2.003 en sus resultados.

2º.- La exposición al público, durante el plazo de 15 días, de la documentación correspondiente a la rectificación, para su examen y oír las reclamaciones que procedan.

**XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Dentro de este punto del orden del día tienen lugar las siguientes intervenciones:

- Toma la palabra la Srª. Gil Morales, para solicitar que se coloque una escalera en el Cementerio Municipal con la que se pueda acceder a los nichos más altos, así como que se construyan más nichos.

Se le contesta por el Sr. Alcalde que la escalera se colocará y que efectivamente es necesario hacer nichos, siendo algo prioritario para esta Alcaldía la construcción de los mismos.

- Seguidamente toma la palabra el Sr. González Vázquez, para realizar las siguientes preguntas:

1º.- ¿Cómo está la obra del alumbrado público concedida por la Excm. Diputación de Badajoz para puntos de luz en varias calles y colegio por importe aproximado de 6.000 euros y que fue adjudicada por la anterior Corporación?

0E2327942



CLASE BA



**X.- APROBACION EN SU CASO, DEL RESUMEN NUMÉRICO RESULTANTE DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2.003.**

Dentro de este punto del orden del día, de orden del Sr. Alcalde por el Secretario que suscribe, se da a conocer a la Corporación la documentación correspondiente a la revisión padronal referida a 1 de enero de 2.003, de la que resulta una población de derecho de 648 habitantes.

Una vez examinada dicha documentación y formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la revisión anual del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de enero de 2.003 en sus resultados.

2º.- La exposición al público, durante el plazo de 10 días, de la documentación correspondiente a la rectificación, para su examen y or las reclamaciones que procedan.

**XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Dentro de este punto del orden del día tienen lugar las siguientes intervenciones:

- Toma la palabra la Sr. Gáloria, para solicitar que se coloque una escuela en el Cementerio Municipal con lo que se pueda acceder a los nichos más altos, así como que se construyan más nichos.

Se le contesta por el Sr. Alcalde que la escuela se colocará y que efectivamente es necesario hacer nichos, siendo algo pronto para esta Alcaldía la construcción de los mismos.

- Seguidamente toma la palabra el Sr. González Vázquez, para realizar las siguientes preguntas:

1º.- ¿Cómo está la obra del alumbrado público concedida por la Excmo. Diputación de Badajoz para puntos de luz en varias calles y colegio por importe aproximado de 8.000 euros y que fue adjudicada por la anterior Corporación?



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0E2357943

¿Cuándo cumple el plazo de terminación de dicha obra? *está interesada en continuar con la venta de esos solares, por lo que estos solares no van a ser abiertos*

*Se le contesta que esta obra ha sido adjudicada a Electricidad la Serena, S.L. encontrándose actualmente pendiente de terminación.*

*presentado por el Sr. JOSE DIESTRO de la comisión de terrenos urbanizados a favor del Ayuntamiento?*

2º.- ¿Qué pasa con la obra de la Charca de pesca?

*Se le contesta que esta obra, que fue adjudicada por la Diputación Provincial, está parada por causas imputables exclusivamente a la empresa adjudicataria, habiéndose puesto esta situación en conocimiento de la Diputación para que adopte las medidas oportunas*

*Se le contesta que esta obra, que fue adjudicada por la Diputación Provincial, está parada por causas imputables exclusivamente a la empresa adjudicataria, habiéndose puesto esta situación en conocimiento de la Diputación para que adopte las medidas oportunas*

*Se le contesta que esta obra, que fue adjudicada por la Diputación Provincial, está parada por causas imputables exclusivamente a la empresa adjudicataria, habiéndose puesto esta situación en conocimiento de la Diputación para que adopte las medidas oportunas*

3º.- ¿Cómo ha quedado la adjudicación del Chiringuito? ¿Ha pagado según contrato? ¿Ha dado permiso para abrir una puerta en la caseta del Ayuntamiento?

*¿Se han dejado las mesas y las sillas al adjudicatario? ¿Cuánto van a pagar por utilizar las mesas, sillas y demás utensilios?*

*Se le contesta que se ha adjudicado definitivamente al 2º licitador que ofertó más en la subasta, por renuncia del 1º como consecuencia de su toma de posesión del cargo de concejal de este Ayuntamiento. Sí se ha pagado el importe de la licitación. Se ha dado permiso por esta Alcaldía para que se abra una puerta en la caseta. Y se han dejado unas sillas para que sean utilizadas por el adjudicatario y no se le ha cobrado nada.*

4º.- ¿Cuánto se ha pagado por la barra de las fiestas patronales? ¿Quién es el adjudicatario y qué bases se han utilizado para la adjudicación?

*Se le contesta que la barra de las fiestas fue adjudicada a D. Iván Naranjo Requero, por el precio de 1.300 euros, y que las bases utilizadas han sido las mismas que en años anteriores con la única diferencia de que sólo se permitía participar en la licitación a vecinos de la localidad.*

5º.- ¿Qué empresa ha realizado la limpieza del Gamonal y cuánto ha costado?

*Se le contesta que la limpieza del Gamonal se ha realizado con maquinaria de la Excm. Diputación Provincial, siendo el coste el importe del gasoil utilizado y el alquiler de la maquinaria por día de trabajo.*

6º.- ¿Qué va a pasar con los sobres presentados para la compra de solares en el Gamonal?

0E3327943



CLASE B4

¿Cuándo cumple el plazo de terminación de obra con esta obra? Se le contesta que esta obra ha sido adjudicada a Electricidad la Sena, S.L. encontrándose actualmente pendiente de terminación.

2º- ¿Qué pasa con la obra de la Ciudad de Pezcas?

Se le contesta que esta obra que ha sido adjudicada por la Diputación Provincial, está parada por causas imputadas exclusivamente a la empresa adjudicataria, habiéndose puesto esta situación en conocimiento de la Diputación para que adopte las medidas oportunas.

3º- ¿Cómo ha quedado la adjudicación del Cirujillo? ¿Ha pagado según contrato? ¿Ha dado permiso para abrir una puerta en la casa del Ayuntamiento? ¿Se han dejado las masas y las sillas al adjudicatario? ¿Cuánto van a pagar por utilizar las masas, sillas y demás utensilios?

Se le contesta que se ha adjudicado definitivamente al 2º licitador que ofertó más en la subasta, por renuncia del 1º como consecuencia de su toma de posesión del cargo de concejal de este Ayuntamiento. Si se ha pagado el importe de la licitación. Se ha dado permiso por esta Alcaldía para que se abra una puerta en la casa. Y se han dejado unas sillas para que sean utilizadas por el adjudicatario y no se le ha cobrado nada.

4º- ¿Cuánto se ha pagado por la parte de las fiestas patronales? ¿Quién es el adjudicatario y qué cosas se han utilizado para la adjudicación?

Se le contesta que la parte de las fiestas fue adjudicada a D. Iván Harriño por el precio de 1.200 euros, y que las cosas utilizadas han sido las mismas que en años anteriores con la única diferencia de que sólo se permitía participar en la licitación a vecinos de la localidad.

5º- ¿Qué empresa ha realizado la limpieza del Gamonal y cuánto les costado?

Se le contesta que la limpieza del Gamonal se ha realizado con maquinaria de alquiler de la maquinaria por día de trabajo.

6º- ¿Qué va a pasar con los copias presentados para la compra de solares en el Gamonal?



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Comprende de Cultura, Turismo y Deportes



0E2357944

Se le contesta que actualmente esta Alcaldía no está interesada en continuar con la venta de esos solares, por lo que estos sobres no van a ser abiertos.

7º.- ¿Por qué no se han traído a Pleno escrito presentado por el Sr. JOSE DIESTRO de la cesión de terrenos urbanizados a favor del Ayuntamiento?

Se le contesta que al escrito presentado por el Sr. Diestro se le ha dado contestación desde el Ayuntamiento, manifestándole la necesidad de realizar una serie de rectificaciones en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para poder continuar con la tramitación de lo solicitado por el mismo.

8º.- ¿Qué horario se le ha establecido al Sr. Alguacil al que se ha visto en reiteradas ocasiones trabajando en sus propiedades cuando en teoría tenía que estar ejerciendo sus funciones municipales? ¿Saben en el Ayuntamiento que a varias personas les han sustraído el dinero que dejan para la compra del pan? ¿Por qué no se da el Sr. Alguacil una vuelta por el pueblo para evitar esto?

Se le contesta que el Alguacil tiene el mismo horario de trabajo que anteriormente, si bien se le han dado unos días de permiso, pudiendo ser en estos días cuando le hayan visto trabajando en sus propiedades. En cuanto a que a varias personas les hayan quitado el dinero que dejan para la compra del pan, se le contesta que el alguacil no está para vigilar y controlar esas situaciones.

9º.- ¿Qué bases se han establecido para contratar a una persona en sustitución de Verónica Corraliza?

Se le contesta que las bases utilizadas han sido las mismas por las que se contrató a la Srª. Corraliza Muñoz.

10º.- ¿Tiene usted conocimiento de que en el Consultorio médico sigue entrando un perro negro que creemos es propiedad del ATS? ¿Me puede decir el horario que tiene el ATS y el médico?

Se le contesta que esta Alcaldía no tiene conocimiento de que en el Consultorio Médico entre perro alguno, ni se ha recibido queja de ningún vecino en este Ayuntamiento en ese sentido. Se contesta, así mismo, que se desconoce el horario de trabajo del ATS y Médico de la localidad.



0E2352944



Se le contesta que acualmente esta Alcañiz no está interesada en continuar con la venta de esos solares, por lo que estos solares no van a ser vendidos.

7º.- Por qué no se han tirado a Pinar escrito presentado por el Sr. JOSE DIESTRO de la cesión de terrenos urbanizados a favor del Ayuntamiento?

Se le contesta que el escrito presentado por el Sr. Diestro se le ha dado contestación desde el Ayuntamiento, manifestándole la necesidad de realizar una serie de rectificaciones en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para poder continuar con la tramitación de lo solicitado por el mismo.

8º.- ¿Qué horas se le ha establecido al Sr. Aguacil el que se ha visto en intereses personas trabajando en sus propiedades cuanto en fecha tanta que estar ejerciendo sus funciones municipales? ¿Saben en el Ayuntamiento que a varias personas les han sustituido el dinero que dejan para la compra del pan? Por qué no se de el Sr. Aguacil una vuelta por el pueblo para evitar esto?

Se le contesta que el Aguacil tiene el mismo horario de trabajo que anteriormente, si bien se le han dado unos días de permiso, cuando se en estos días cuando se hayan visto trabajando en sus propiedades. En cuanto a que a varias personas les hayan quitado el dinero que dejan para la compra del pan, se le contesta que el Aguacil no está para vigilar y controlar esas situaciones.

9º.- ¿Qué pasos se han establecido para controlar a una persona en sustitución de Verónica González?

Se le contesta que las bases urbanísticas han sido las mismas por las que se controló a la Sr. Concha Muñoz.

10º.- ¿Tiene usted conocimiento de que en el Consultorio Médico sigue entrando un perro negro que creemos es propiedad del AT2? ¿Se puede decir el horario que tiene el AT2 y el médico?

Se le contesta que esta Alcañiz no tiene conocimiento de que en el Consultorio Médico entre perro alguno, ni se ha recibido queja de ningún vecino en este Ayuntamiento en ese sentido. Se contesta, en merito, que se desconoce el horario de trabajo del AT2 y Médico de la localidad.



0E2357945

*DON* Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintitrés horas, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO**.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 2 de octubre de 2.003, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL AYUNTAMIENTO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 2 DE OCTUBRE DE 2.003



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en doce folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OE, números del 2357934 al 2357945.

EL SECRETARIO,



0E2327942



CLASE 84

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 2 de octubre de 2003, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en dos folios de papel tamaño del Estado de la Clase 8ª serie OE, número del 232794 al 232792.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0E2357946

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día dos de octubre de dos mil tres, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 2 DE OCTUBRE DE 2.003**

**Concejales Presentes:**

D. Domingo Núñez Molina  
D. Cipriano Cordero Rubio  
D. José Burguillo Cuervas  
D. José M. González Vázquez  
D. José L. Sánchez Requero

**Concejal ausente:**

D<sup>a</sup> Ana B. Gil Morales

**Concejal electo ausente:**

D. Orlando Pérez de Villar Chamizo

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias.

En Rena, a dos de octubre de dos mil tres, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, con las ausencias así mismo reseñadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

02327946



02327946

**CERTIFICADO**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día dos de octubre de dos mil diez, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2010**

Concejales Presentes:

- D. Domingo Núñez Molina
- D. Cipriano Cordeiro Rubio
- D. José Eugenio Cuevas
- D. José M. González Vázquez
- D. José L. Sánchez Raposo

Concejal ausente:

- D. Ana B. Gil Morales

Concejal electo ausente:

- D. Orlando Pérez de Villar Chantizo

Secretario:

- D. Vidal Mora Alías

En fecha a dos de octubre de dos mil diez, siendo las veintinueve horas y treinta minutos en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, con las ausencias así mismo reseñadas al objeto de celebrar sesión ordinaria en forma convocatoria, y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0E2357947

II.- Seguidamente, con la asistencia de público, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos.

I.- **LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.003, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicha acta, toma la palabra el Sr. González Vázquez para manifestar las siguientes correcciones:

IV.- **COMUNICACIÓN**  
En el punto VII.- **APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTARSE CON CARGO A LA RESERVA DE CREDITO CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO DENTRO DEL PROGRAMA INEM-CORPORACIONES LOCALES PARA 2.003:** La propuesta concreta del Concejal de Izquierda Unida. Sr. González Vázquez, fue acondicionar los servicios y duchas de la Biblioteca, Gimnasio, Salón de Amas de Casa y pasillo de la Guardería Infantil poniéndole baldosas.

Seguidamente formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los presentes, aceptando las rectificaciones propuestas, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 28 de julio de 2.003.

02327947



Seguimiento con la asistencia de público, se abrió la sesión siendo las  
veintena horas y cuarenta minutos

### 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

A la vista del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2003, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntado el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicho acta, tomó la palabra el Sr. González Vázquez para manifestar las siguientes conexiones:

En el punto VII - APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTARSE CON CARGO A LA RESERVA DE CREDITO CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO DENTRO DEL PROGRAMA IEM-CORPORACIONES LOCALES PARA 2003. La propuesta concreta del Concejal de Izquierda Unida Sr. González Vázquez fue acondicionar los servicios y duchas de la Biblioteca; Gimnasio; Salón de Amas de Casa y pasillo de la Guardería infantil poniéndoles baldosas.

Seguimiento formulada propuesta de votación la Corporación, por unanimidad de los presentes, aceptando las rectificaciones propuestas, acordó aprobar el acta de la sesión celebrada el día 28 de julio de 2003.



0E2357948

## II.- TOMA DE POSESIÓN, EN SU CASO, DEL CARGO DE CONCEJAL DE D. ORLANDO PÉREZ DE VILLAR CHAMIZO.

Teniendo en cuenta que el concejal electo D. Orlando Pérez de Villar Chamizo no se ha presentado a esta sesión, este asunto queda pendiente hasta la próxima sesión que se celebre, debiéndosele convocar de nuevo al objeto de que tome posesión del cargo de concejal.

## III.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se produjeron.

## IV.- COMUNICACION RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2.003, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2.002, del siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2.002, formulada por la Secretaría-Intervención en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, y

**RESULTANDO** que la liquidación de gastos e ingresos arroja un resultado positivo en el cálculo del remanente de tesorería de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (1.582,98 Euros), lo que determina la innecesariedad de proceder de acuerdo con lo establecido en el art. 174, apartados 1,2 y 3 de la Ley 39/1.988, de 28 diciembre.

A la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha resuelvo:

1º.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2.002.

2º.- Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

3º.- Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz según lo dispuesto en el artículo 174, 5º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La Corporación se da por enterada y conforme.





II - TOMA DE POSESIÓN, EN SU CASO, DEL CARGO DE CONCEJAL DE D. ORLANDO PÉREZ DE VILLAR CHAMIZO.

Teniendo en cuenta que el concejal electo D. Orlando Pérez de Villar Chamizo no se ha presentado a esta sesión, este asunto queda pendiente hasta la próxima sesión que se celebre, debiéndose convocar de nuevo al objeto de que tome posesión del cargo de concejal.

III - COMUNICACIONES OFICIALES.

No se produjeron.

IV - COMUNICACION RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2002, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2002, del siguiente tenor literal:

Examinado el expediente de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2002, formulada por la Secretaría-Intervención en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, y

RESULTANDO que la liquidación de gastos e ingresos arroja un resultado positivo en el cálculo del remanente de gestión de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (1.582,98 Euros), lo que determina la innecesidad de proceder de acuerdo con lo establecido en el art. 174, apartados 1.º y 3.º de la Ley 384/1988, de 28 de diciembre.

A la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha resuelve:

1º.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2002.

2º.- Darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

3º.- Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz según lo dispuesto en el artículo 174.º de la Ley 384/1988, de 28 de diciembre.  
La Corporación se da por enterada y conforma.



0E2357949

**V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2.000.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2.000, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2.000, y en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2.000, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, capítulo III, sección 2ª, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre de 1.988, así como a lo prevenido en el Título IV de la Instrucción de contabilidad para la Administración Local aprobada por O.M. de 17 de julio de 1.990.

**VI.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RUSTICA Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES Y DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del expediente que se viene tramitando para la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Rústica y características especiales y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Seguidamente se da cuenta del contenido del dictamen de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, así como del informe del Secretario-Interventor.



V. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2.000.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, referente al ejercicio de 2.000, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reportes u observaciones contra la misma.

Las siguientes deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1.- APROBAR la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2.000, y en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de reservas llevadas a cabo durante el ejercicio de 2.000, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, capítulo III, sección 2ª, de la Ley 3048, de 28 de diciembre de 1.988, así como a lo previsto en el Título IV de la Instrucción de contabilidad para la Administración Local aprobada por O.M. de 17 de julio de 1.990.

M. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES Y DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del expediente que se viene tramitando para la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Rústica y características especiales y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Seguidamente se da cuenta del contenido del dictamen de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, así como del informe del Secretario-Interventor.



0E2357950

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor, que representan el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, y la abstención del Sr. González Vázquez, **ACUERDA:**

**Primero.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el art. 17.1 de la misma, se acuerda aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales, e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los mismos términos que se establecen en las Ordenanzas Fiscales anexas.

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 a que se refiere el punto 1º anterior, el presente acuerdo provisional, así como las Ordenanzas Fiscales anexas al mismo, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este municipio durante el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del acuerdo provisional en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las ordenanzas, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

Trascripción de las Ordenanzas Fiscales que se aprueban:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### **Artículo 1. Normativa aplicable.**

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este Municipio:

- a-. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.



A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor, que representan el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, y la abstención del Sr. González Vázquez, ACUERDA:

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.3 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el art. 17.1 de la misma, se acuerda aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, rústica y catastrales especiales, e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los mismos términos que se establecen en las Ordenanzas Fiscales anexas.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 a que se refiere el punto 1º anterior, el presente acuerdo provisional, así como las Ordenanzas Fiscales anexas al mismo, se exponrán al público en el tablón de anuncios de este municipio durante el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del acuerdo provisional en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de las ordenanzas, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Artículo 1. Normativa aplicable.

El impuesto sobre Bienes Inmuebles se regula en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 38/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.



0E2357951

*Artículo b-. Por la presente Ordenanza fiscal*

**Artículo 2. Hecho imponible.** *aplicación de oficio. Están exentos del Impuesto*

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

3. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al Impuesto:

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- a. Los de dominio público afectos a uso público.
- b. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.



b- Por la presente Ordenanza fiscal...

**Artículo 2. Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de las siguientes características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se refieren afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que correspondiera a los definidos en el apartado anterior por el orden en el establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al impuesto:

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:
  - a. Los de dominio público afectos a uso público.
  - b. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contratación.



0E2357952

### Artículo 3. Exenciones.

#### 1. Exenciones directas de aplicación de oficio. Están exentos del Impuesto:

- a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

#### 2. Exenciones directas de carácter rogado. Asimismo, previa solicitud, están exentos del Impuesto:

- a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (artículo 7 Ley 22/1993).





Artículo 3. Exenciones.

1. Exenciones directas de aplicación de oficio. Están exentos del impuesto:
- Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
  - Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
  - Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos de 3 de enero de 1972, y los de las Asociaciones católicas no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
  - Los de la Cruz Roja Española.
  - Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y a condición de reconocidos por los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
  - La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
  - Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios anclados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones técnicas.

2. Exenciones directas de carácter rogado. Asimismo, previa solicitud, están exentos del impuesto:

- Los inmuebles que se destinan a la enseñanza por centros docentes públicos, totales o parcialmente, al régimen de centros educativos en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (Artículo 7 Ley 22/1993).



0E2357953

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- 2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas de aplicación de oficio <sup>1</sup>. También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

- a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3,37 €.
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 9,62 €.

<sup>1</sup> Aunque estas exenciones son potestativas, conviene su establecimiento por el Ayuntamiento; y ello por motivos estrictos de gestión.



Los declarados expres o individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 18/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 18/1985, de 25 de junio.
- 2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 88 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 18/1985, de 25 de junio.
- 3) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arbóreas sujetas a proyectos de creación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contada a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas de aplicación de oficio. También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

- a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 2,37 €.
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 9,85 €.

1. Aunque estas exenciones son potestativas, conviene su inscripción por el Ayuntamiento, y ello por razones de orden de gestión.



OE2357954

4. Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

#### Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

2. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

#### Artículo 5. Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963, de 28



4. Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

#### Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 53 de la Ley 230/1983, de 28 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación en petición de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria solicitada, conforme a las normas de derecho común.

2. En el supuesto de concurrencia de varias concesiones sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre las demás concesiones la parte de la cuota líquida que le correspondan en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellas.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, pagan uno o más inmuebles objeto de dichos derechos que reúnan efectos de pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1983, de 28 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 5. Atención de los plenes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los inmuebles que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los plenes de dichos inmuebles objeto de dichos derechos que reúnan efectos de pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1983, de 28 de diciembre, General Tributaria.



0E2357955

de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, así como los bienes y derechos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### **Artículo 6. Base imponible.**

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

#### **Artículo 7. Base liquidable.**

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 70 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.



de diciembre. General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los contribuyentes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o colatitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

**Artículo 6. Base imponible.**

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

**Artículo 7. Base liquidable.**

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas, y en particular la reducción a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable tras el ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 70 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recaerá en los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.



0E2357956

**Artículo 8. Reducción de la base imponible.**

1. Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1º.- La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2º.- La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

1º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

2º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

3º.- Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

4º.- Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

1ª.- Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/1988 de 28 de

1.- La cuota liquidable el tipo de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

2ª.- La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:





Artículo 8. Reducción de la base imponible.

1. Se reduce la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

a) inmueble cuyo valor catastral se incrementa como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1º.- La aplicación de la nueva Fórmula total de valor acordada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2º.- La aplicación de sucesivas Fórmulas totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 89.1 de la Ley 38/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Cuando se apruebe una Fórmula de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

1º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

2º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

3º.- Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

4º.- Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsecciones de discrepancias e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

1º.- Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 38/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.



0E2357957

- a) Bienes in. 3º.- El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.
- 1º.- Tipo general 5.00 %
- 4º.- El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del Artículo 68, apartado 1, b) 2º y b) 3º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- c) Bienes in. 3º.- El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.
- Bienes destin. 3º.- El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.
- Artículo 8º.- En los casos contemplados en el artículo 68, apartado 1. b) 1º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.
- 6º.- En los casos contemplados en el artículo 68, 1. b), 2º, 3º y 4º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.
- El plazo de reducción de los inmuebles afectados por las obras de urbanización o rehabilitación equitativa, en ningún caso, puede exceder de tres años.
3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
4. En ningún caso será aplicable la reducción regulada en este artículo, a los bienes inmuebles de características especiales.

#### Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

- 1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.
- 2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.
- 3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:



3ª - El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

4ª - El coeficiente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que correspondiera al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concuerden los supuestos del artículo 88, apartado 1, b) 2º y d) 3º de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

5ª - En los casos contemplados en el artículo 88, apartado 1, b) 1º de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.

6ª - En los casos contemplados en el artículo 88, 1, b) 2º, 3º y 4º de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable la reducción regulada en este artículo a los bienes inmuebles de características especiales.

### Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. - La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 2 siguiente.

2. - La cuota íntegra se obtendrá multiplicando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. - Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:



0E2357958

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: *promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad*
- 1º.-Tipo de gravamen general <sup>2</sup>: ..... 0,65 %
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica <sup>3</sup>: ..... 0,90 %
- c) Bienes inmuebles de características especiales <sup>4</sup>: *lo sobre Sociedades*
- Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses: ..... 1,30 %

**Artículo 10. Bonificaciones.** *se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras, y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse*

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado <sup>5</sup>.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse. Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de *Formación de la atención catastral (MD 901)*

<sup>2</sup> El tipo de gravamen general aplicable a los bienes urbanos será el que fije el Ayuntamiento, dentro de los límites mínimo y máximo <sup>2</sup>.- Tipos de gravamen según los usos catastrales de los bienes inmuebles urbanos <sup>2</sup>.

<sup>3</sup> Los Ayuntamientos pueden fijar el tipo de gravamen aplicable a los bienes rústicos dentro de los límites mínimo y máximo señalados al efecto (0,10% a 1,22%) lo preceptuado en los apartados 1, 3 y 5 del artículo 73 LRHL.

<sup>4</sup> Los Ayuntamientos pueden fijar tipos de gravamen diferenciados para los distintos grupos de bienes de características especiales, dentro de los límites mínimo y máximo señalados en el artículo 73.2 LRHL (0,4% - 1,3%).

<sup>5</sup> De no fijar el Ayuntamiento el tipo de la bonificación, ésta será del 90 por 100.



- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana ..... 0,55 €
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica ..... 0,90 €
- c) Bienes inmuebles de características especiales ..... 1,30 €
- Bienes destinados a piscas, salinos de agua y embalses ..... 1,30 €

Artículo 10. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su remolvidado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inician las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y en caso, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Ingeniero competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de



0E2357959

3. Teniendo en cuenta la *urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.*

c) *Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.*

d) *Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901)
- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

0E2327258



urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la donación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas.

d) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La solicitud de la donación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras, y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral alcanzan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma disfrutará de una donación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Esta donación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta donación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la donación.
- Fotocopia de la referencia catastral (MD 801).
- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no consta la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.



OE2357960

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente, cuando la bonificación se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del Impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

5. Las bonificaciones reguladas en los apartados 1 a 4 de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

#### **Artículo 11. Período impositivo y devengo.**

1. El período impositivo es el año natural
2. El Impuesto se devenga el primer día del año

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones.

#### **Artículo 12. Obligaciones formales.**

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.



0E2327880



3. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo, y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente, cuando la bonificación se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

5. Las bonificaciones reguladas en los apartados 1 a 4 de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del impuesto correspondiente, y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minando sucesivamente la cuota íntegra del impuesto.

**Artículo 11. Período impositivo y devengo.**

- 1. El período impositivo es el año natural.
- 2. El impuesto se devenga el primer día del año.
- 3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efecto en el período impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones.

**Artículo 12. Obligaciones formales.**

1. Las obligaciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones concernientes a su inscripción en el Catastro inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.



FOAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OE2357961

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este Municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos previstos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 48/2002, de 23 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado.

**Artículo 13. Pago e ingreso del Impuesto.**

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia del apremio.

**Artículo 14. Gestión del Impuesto.**

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.



2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este Municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que se alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o situaciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

**Artículo 13. Pago e ingreso del impuesto.**

1. El plazo de ingreso de las deudas de cada período de pago, notificado convenientemente, se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfechen en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificaciones dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificaciones dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia del abgimio.

**Artículo 14. Gestión del impuesto.**

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencias propias, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias, y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.



OE2357962

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 77 y 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

#### **Artículo 15. Revisión.**

1. Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

2. Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.**

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

#### **Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de octubre de 2.003, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2.004, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.



2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo precepto en los artículos 2.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 17.º y 18.º de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 18. Revisión.

1. Los actos de gestión e inspección catastral del impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

2. Los actos de gestión tributaria del impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo precepto en el artículo 14, de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**Disposición Adicional Única. Modificaciones del impuesto.**

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación técnica de la presente Ordenanza fiscal.

**Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.**

1. La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de octubre de 2004, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2004 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.



OE2357963

**Artículo 4. Excmo. ORDENANZA FISCAL REGULADORA  
DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

**Artículo 1. Normativa aplicable.**

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se regirá:

- a. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.
- b. Por la Presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible**

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.
3. No están sujetos al impuesto:
  - a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
  - b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

**Artículo 3. Sujetos Pasivos**

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Artículo 1. Normativa aplicable.

El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se regirá:

- a. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 32/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b. Por la Presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible.

1. El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, en los permisos para circular por las vías públicas, cualquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

3. No están sujetos al impuesto:

- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o cambios similares a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques anejados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.



0E2357964

#### Artículo 4. Exenciones

1. Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

#### Artículo 5. Tarifas

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.





Artículo 4. Exenciones

1. Están exentos de este impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritas a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
  - b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agencias diplomáticas y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados exteiramente y a condición de registrados en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatus diplomático.
  - c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios internacionales.
  - d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
  - e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2823/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minúsculas para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.
- Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.
- A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con movilidad reducida quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.
- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados a prestar el servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.



OE2357965

2. g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) de este artículo, deberán acompañar la solicitud con los siguientes documentos:

CLASE 8ª

A) Turismos  
A. En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características.
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

B) Autobuses

B. En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

C) Camiones

- Fotocopia del Permiso de Circulación
- Fotocopia del Certificado de Características.
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

D) Tractores

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

#### Artículo 5. Tarifas

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se incrementará aplicando sobre las mismas el coeficiente.

F) Otros

A) Turismos	-----	1,1
B) Autobuses	-----	1,1
C) Camiones	-----	1,1
D) Tractores	-----	1,1
E) Remolques y semirremolques	-----	1,1
F) Otros vehículos	-----	1,1

0E2327865



g) Los tractores, remolques, semirimolques y máquinas provistos de la Carilla de Inspección Agrícola

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) de este artículo, deberá acompañar la solicitud con los siguientes documentos:

A. En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotografía del Permiso de Circulación.
- Fotografía del Certificado de Características.
- Fotografía de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

B. En el supuesto de los tractores, remolques, semirimolques y máquinas agrícolas:

- Fotografía del Permiso de Circulación.
- Fotografía del Certificado de Características.
- Fotografía de la Carilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficiario fiscal se solicite antes de que la publicación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 5. Tarifas

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, se incrementará aplicando sobre las mismas el coeficiente

A) Turismos	1,1
B) Autobuses	1,1
C) Camiones	1,1
D) Tractores	1,1
E) Remolques y semirimolques	1,1
F) Otros vehículos	1,1



OE2357966

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigentes en este Municipio será el siguiente:

CLASE DE VEHÍCULO	POTENCIA	CUOTA €
A) Turismos:	De menos de 8 caballos fiscales	13,88
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	37,49
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	79,13
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	98,57
	De 20 caballos fiscales en adelante	123,20
B) Autobuses	De menos de 21 plazas	91,63
	De 21 a 50 plazas	130,50
	De más de 50 plazas	163,13
C) Camiones:	De menos de 1.000 kgs de carga útil	46,51
	De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	91,63
	De más de 2.999 a 9.999 kgs de carga útil	130,50
	De más de 9.999 kgs de carga útil	163,13
D) Tractores	De menos de 16 caballos fiscales	19,44
	De 16 a 25 caballos fiscales	30,57
	De más de 25 caballos fiscales	91,63
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	De menos de 1.000 y más de 750 kgs de carga útil	19,44
	De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil.	30,55
	De más de 2.999 kgs de carga útil	91,63
F) Otros vehículos	Ciclomotores	4,86
	Motocicletas hasta 125 cc.	4,86
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	8,33
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	16,67
	Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc.	33,32
	Motocicletas de más de 1.000 cc.	66,64

1. Los titulares de los vehículos, cuando comunicquen a la Jefatura Provincial de tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su calificación a efectos

0E332788



2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigentes en este Municipio será el siguiente:

CLASE DE VEHICULO	POTENCIA	CUOTA €
A) Turismos	De menos de 8 caballos fiscales	13,88
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	37,49
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	78,12
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	98,57
	De 20 caballos fiscales en adelante	123,20
B) Autobuses	De menos de 21 plazas	91,63
	De 21 a 50 plazas	130,90
	De más de 50 plazas	183,18
C) Camiones	De menos de 1.000 kgs de carga útil	48,81
	De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	91,83
	De más de 2.999 a 9.999 kgs de carga útil	130,50
D) Tractores	De más de 9.999 kgs de carga útil	183,18
	De menos de 16 caballos fiscales	19,44
	De 16 a 22 caballos fiscales	30,57
E) Remolques y semirremolques amortizados vehículos de tracción mecánica	De más de 2.999 kgs de carga útil	91,83
	De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	30,52
	De menos de 1.000 y más de 750 kgs de carga útil	19,44
F) Otros vehículos	Motocicletas de más de 1.000 cc	88,84
	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	33,32
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	18,07
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	8,33
	Motocicletas hasta 125 cc	4,88



0E2357967

3. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto que el mencionado cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.
4. El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas será el que se determine con carácter general por la Administración del Estado.

En su defecto se estará a lo dispuesto en el Código de la Circulación por lo que respecta a los diferentes tipos de vehículos.

#### **Artículo 6. Bonificaciones**

No se aplicará bonificación de clase alguna.

#### **Artículo 7. Periodo impositivo y devengo**

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

#### **Artículo 8. Ingresos**

3. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico.
4. Si cuando el Ayuntamiento conoce de la baja aún no se ha elaborado el instrumento cobratorio correspondiente, se liquidará la cuota prorrateada que debe satisfacerse.
5. Cuando la baja tiene lugar después del ingreso de la cuota anual, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 3, le corresponde percibir.

#### **Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación**

1. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su calificación a efectos



3. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto que el mencionado cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4. El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas será el que se determine con carácter general por la Administración del Estado.

En su defecto se estará a lo dispuesto en el Código de la Circulación por lo que respecta a los diferentes tipos de vehículos.

**Artículo 6. Bonificaciones**

No se aplicará bonificación de clase alguna.

**Artículo 7. Periodo impositivo y devengo**

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produce dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustitución o todo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en que se produce la baja en el Registro de Tráfico.

4. Si cuando el Ayuntamiento conoce de la baja aún no se ha elaborado el instrumento contable correspondiente, se prorrateará la cuota prorrateada que debe satisfacerse.

5. Cuando la baja tiene lugar después del ingreso de la cuota anual, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 3, le corresponde percibir.

**Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación**

1. Las tarifas de los vehículos, cuando comuniquen a la Junta Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su cuantía o efectos



OE2357968

de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

**Artículo 10. Fecha de aprobación y vigencia.**

2. La gestión, liquidación, inspección, recaudación y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3. Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas transferencias y cambios de domicilio. Sin embargo se podrán incorporar también otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que pueda disponer el Ayuntamiento.

**Artículo 9. Ingresos**

1. En caso de primeras adquisiciones de los vehículos, provisto de la declaración-liquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina municipal gestora, o en una entidad bancaria colaboradora.

En todo caso, con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

2. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el período de cobro que fije el Ayuntamiento, anunciándose por medio de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y por los medios de comunicación local, del modo que se crea más conveniente. En ningún caso, el período de pago voluntario será inferior a dos meses.





de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de pago de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no pagadas. Se exceptúa de la relación obligación de acreditación el supuesto de las deudas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

2. La gestión, liquidación, inspección, recaudación y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3. Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a esas deudas, pagas transferencias y cambios de domicilio. Sin embargo, se podrán incorporar también otras informaciones sobre deudas y cambios de domicilio de las que pueda disponer el Ayuntamiento.

### Artículo 8. Ingresos

1. En caso de primas adquisitivas de los vehículos, previo de la declaración-liquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina municipal gestora, o en una entidad bancaria colaboradora.

En todo caso, con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

2. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados estos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el período de cobro que fija el Ayuntamiento, anunciándose por medio de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y por los medios de comunicación local, del modo que se crea más conveniente. En ningún caso, el período de pago voluntario será inferior a dos meses.



0E2357969

3. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.
4. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

**Artículo 10. Fecha de aprobación y vigencia.**

Esta ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Rena a 2 de octubre de 2.003 empezará a regir el día 1 de enero de 2.004 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados restarán vigentes.

**Disposición Adicional Primera.**

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

**Disposición Adicional Segunda**

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**VII.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICAR LA RENTA DE LOS HUERTOS FAMILIARES.**

Considerando que desde el año 1.993 no se produce ningún incremento en la renta de los huertos familiares, y dado que los gastos de la confederación hidrográfica del Guadiana, y de la Comunidad General de Regantes del Canal de Orellana para el mantenimiento de los mismo ha aumentado, por esta Alcaldía, se



- 3. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.
- 4. El padrón o matrícula del impuesto se expedirá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La expedición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a partir uno de los sujetos pasivos.

Artículo 10. Fecha de aplicación y vigencia.

Esta ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en fecha a 2 de octubre de 2003 empezará a regir el día 1 de enero de 2004 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados seguirán vigentes.

Disposición Adicional Primera.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones correspondientes a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 de la Ley 26/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

VII. ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPOSTA DE MODIFICAR LA RENTA DE LOS HUERTOS FAMILIARES.

Considerando que desde el año 1.993 no se produce ningún incremento en la renta de los huertos familiares y dado que los gastos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, y de la Comunidad General de Regantes del Canal de Orión para el mantenimiento de los mismo ha aumentado, por esta Alcaldía se



0E2357970

propone al Pleno de esta Corporación, la adopción del acuerdo de incrementar la renta de los huertos familiares para el ejercicio 2.003, de tal manera que se pague por cada huerto de 0'5 hectáreas la cantidad de 97,66 euros, lo que equivale a 3,25 ptas por m<sup>2</sup>.

Se le contesta por el Sr. Alcalde, que se considera como tipo de salida suya. Formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor, que representan el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, y la abstención del Sr. Sánchez Requero, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Incrementar la renta de los huertos familiares, para el año 2.003 quedando establecida en 97,66 euros por huerto de 0'5 has., lo que equivale a 3'25 ptas por m<sup>2</sup>.

#### VIII.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA FINCA "LOS CACHONES", BIEN PATRIMONIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Dentro de este punto del orden del día se da lectura a la Providencia de esta Alcaldía, del siguiente tenor literal:

"Considerando que el próximo día 31 de diciembre de 2.003, expira el plazo del arrendamiento de la finca denominada "Los Cachones", perteneciente a los Bienes Patrimoniales de este Ayuntamiento, y una vez redactado el Pliego de Condiciones Económico-administrativas, por el que se pretende se riga la subasta, en procedimiento abierto para el arrendamiento nuevo de dicha finca, dése cuenta al Pleno de este Ayuntamiento, para que acuerde lo que estime procedente sobre la materia.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Rena a veintidós de septiembre de dos mil tres."

Seguidamente se da lectura al Pliego de Condiciones económicas-administrativas que habrá de regir la subasta, en procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de arrendamiento de la finca "Los Cachones".

**PRIMERO:** Que se inicien los trámites necesarios para llevar a cabo la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este Municipio.

0E2327970



propone al Pleno de esta Corporación, la adopción del acuerdo de incrementar la renta de los huertos familiares para el ejercicio 2003, de tal manera que se pague por cada huerto de 0,5 hectáreas la cantidad de 97,66 euros, lo que equivale a 3,25

Formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor, que representan el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, y la abstención del Sr. Sánchez Pedern, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Incrementar la renta de los huertos familiares, para el año 2003 quedando establecida en 97,66 euros por huerto de 0,5 has., lo que equivale a 3,25

**VIII. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA FINCA "LOS CACHONES", BIEN PATRIMONIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

Dentro de este punto del orden del día se da lectura a la Providencia de esta

Considerando que el próximo día 31 de diciembre de 2003, expira el plazo del arrendamiento de la finca denominada "Los Cachones", perteneciente a los Bienes Patrimoniales de este Ayuntamiento, y una vez redactado el Pliego de Condiciones Económico-administrativas, por el que se pretende ser que se subasta, en procedimiento abierto para el arrendamiento nuevo de dicha finca, dese cuenta el Pleno de este Ayuntamiento, para que acuerde lo que estime procedente sobre la

Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente, en Pleno a veintidós de

Seguidamente se da lectura al Pliego de Condiciones Económico-administrativas que habrá de regir la subasta, en procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de arrendamiento de la finca "Los Cachones".



0E2357971

Por el Sr. González Vázquez se propone que el tipo base de licitación para la subasta sea la cantidad de 480,81 euros por hectárea y año y no el de 450,76 euros como se recoge en el Pliego de Condiciones.

Se le contesta por el Sr. Alcalde, que se considera como tipo de salida suficiente la cantidad propuesta, por lo que se va a mantener la misma como base para la licitación.

A continuación, formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro voto a favor, y la abstención del Sr. González Vázquez por no ser aceptada su propuesta, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Arrendar mediante subasta, en procedimiento abierto, la finca "Los Cachones", por un período de 3 años.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta tal y como ha sido redactado, disponiendo su exposición al público durante ocho días, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, anunciando simultáneamente la subasta que quedará aplaza cuanto sea necesario en el caso de que se presenten reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

#### **IX.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICAR LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO.**

**XI.-** Se da cuenta del informe elaborado por la Arquitecto Técnico Asesor de este Ayuntamiento en el que se aprecia la necesidad y conveniencia de modificar las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico vigentes en este Municipio.

Considerando que las razones expuestas en el informe justifican el hecho de iniciar los trámites para modificar las citadas normas, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor, y la abstención del Sr. Sánchez Requero, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Que se inicien los trámites necesarios para llevar a cabo la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este Municipio.



Por el Sr. González Vázquez se propone que el tipo base de licitación para la subasta sea la cantidad de 480,81 euros por hectárea y año y no el de 450,75 euros como se recoge en el Pliego de Condiciones.

Se le contesta por el Sr. Alcalde, que se considere como tipo de salida suficiente la cantidad propuesta, por lo que se va a mantener la misma como base para la licitación.

A continuación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor y la abstención del Sr. González Vázquez por no ser aceptada su propuesta, ACUERDA:

PRIMERO: Amandar mediante subasta, en procedimiento abierto, la finca "Los Cañones", por un periodo de 3 años.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta tal y como ha sido redactado, disponiendo su exposición al público durante ocho días, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, anunciando simultáneamente la subasta que quedará abierta cuanto sea necesario en el caso de que se presenten reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

**IX. ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICAR LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO.**

Se da cuenta del informe elaborado por la Arquitecta Técnica Asesor de este Ayuntamiento en el que se aprecia la necesidad y conveniencia de modificar las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico vigentes en este Municipio.

Considerando que las razones expuestas en el informe justifican el hecho de iniciar los trámites para modificar las citadas normas, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor y la abstención del Sr. Sánchez Raposo, ACUERDA:

PRIMERO - Que se inicie los trámites necesarios para llevar a cabo la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este Municipio.



0E2357972

**SEGUNDO.-** Que se encargue la redacción de la modificación de estas Normas a Dña Paz Romero Santos, Arquitecta de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipio Vegas Altas, en la que este Municipio está integrado.

**X.- APROBACION, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS O EQUIPAMIENTO PARA EL PLAN LOCAL Y EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA LA ANUALIDAD DE 2.004**

Se da cuenta a la Corporación de la circular recibida de la Excm. Diputación Provincial, recabando una propuesta de inversiones en obras de infraestructura y equipamiento local para el Plan Local y/o General 2.004, de cuyo contenido queda enterada la Corporación.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Proponer la obra denominada "AMPLIACION Y CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO", por un presupuesto de VEINTICUATRO MIL EUROS, (24.000 Euros) para su inclusión entre las obras a ejecutarse con cargo al Plan Local y/o General 2.004.

**SEGUNDO.-** Solicitar la gestión de la obra para su adjudicación por Contrata, así como, que la redacción del proyecto se realice por la Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento.

**XI.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICAR EL PROYECTO A EJECUTARSE CON CARGO A LA RESERVA DE CRÉDITO CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO, DENTRO DEL PROGRAMA INEM-CORPORACIONES LOCALES PARA 2.003.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pone en conocimiento de los miembros de la Corporación el escrito recibido del Instituto Nacional de Empleo donde indican que los precios y rendimientos reflejados en el proyecto de la obra a ejecutarse con cargo a la reserva de crédito destinada a la contratación de trabajadores desempleados, no se ajustan a las relaciones de precios y rendimientos fijados con carácter general por la Junta de Extremadura, motivo por el cual el mencionado Organismo requiere de esta Corporación la modificación del proyecto, aprobado en



02325797



CLASE 84

SEGUNDO.- Que se encargue la redacción de la modificación de estas Normas a Dña Paz Romero Santos, Arquitecta de la Oficina de Gestión Urbánica de la Mancomunidad de Municipio Vegas Altas, en la que este Municipio está integrado.

X.- APROBACION, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS O EQUIPAMIENTO PARA EL PLAN LOCAL Y EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA LA ANUALIDAD DE 2.004

Se da cuenta a la Corporación de la circular recibida de la Excmo. Diputación Provincial, recordando una propuesta de inversiones en obras de infraestructura y equipamiento local para el Plan Local y/o General 2.004, de cuyo contenido queda enterada la Corporación.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer la obra denominada "AMPLIACION Y CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO", por un presupuesto de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 Euros) para su inclusión entre las obras a ejecutar con cargo al Plan Local y/o General 2.004.

SEGUNDO.- Solicitar la gestión de la obra para su ejecución por Contrato, así como, que la redacción del proyecto se realice por el Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento.

XI.- ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA PROPUESTA DE MODIFICAR EL PROYECTO A EJECUTARSE CON CARGO A LA RESERVA DE CRÉDITO CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO, DENTRO DEL PROGRAMA IEM-CORPORACIONES LOCALES PARA 2.002.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pone en conocimiento de los miembros de la Corporación el escrito recibido del Instituto Nacional de Empleo donde indican que los precios y rendimientos reflejados en el proyecto de la obra a ejecutarse con cargo a la reserva de crédito destinada a la contratación de trabajos de desmantelados, no se ajustan a las relaciones de precios y rendimientos fijados con carácter general por la Junta de Extremadura, motivo por el cual el mencionado Organismo requiere de esta Corporación la modificación del proyecto, aprobado en



0E2357973

sesión celebrada el día 28 de julio del año en curso, con la finalidad de adaptarlo a los precios y rendimientos mencionados, así como el acuerdo del Pleno de esta Corporación aprobando el nuevo proyecto resultante de la introducción de los nuevos datos.

Abierto el turno de debate, toma la palabra el Sr. González Vázquez para manifestar que tal y como propuso en la sesión celebrada el día 28 de julio, considera que esta subvención se debe destinar para acondicionar los servicios y duchas de Biblioteca, Gimnasio, Salón de Amas de Casa y pasillo de la Guardería Infantil poniéndole baldosas.

Seguidamente formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con la abstención del Sr. González Vázquez por no ser aceptada su propuesta, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de la obra de "CONSTRUCCION DE PASEO EN CALLE JOSE ANTONIO, PAVIMENTACION DE ENTORNO A MERENDERO, CHAPADO DE MURETE EN CALLE QUINCE DE MAYO Y PLAZA DE ESPAÑA DE RENA", para su ejecución con cargo al programa INEM-CORPORACIONES LOCALES para 2.003, con el siguiente resumen económico y de financiación:

A) TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL ..... 27.288,19 Euros

B) MATERIALES, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES:

- Total Presupuesto .....	7.229,76 Euros
- Aportación Junta Extremadura .....	6.000,00 "
- Aportación Municipal .....	1.229,76 "

C) MANO DE OBRA:

- Total Presupuesto .....	20.058,43 Euros
- Aportación I.N.E.M. ....	20.000,00 "
- Aporación Municipal .....	58,43 "

**SEGUNDO.-** Que se dé traslado del presente acuerdo al Instituto Nacional de Empleo.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Instituto de Cultura, Turismo y Deportes



sesión celebrada el día 28 de julio del año en curso, con la finalidad de adoptar a los precios y rendimientos mencionados, así como el acuerdo del Pleno de esta Corporación aprobando el nuevo proyecto resultante de la introducción de los nuevos datos.

Abierto el turno de debate, toma la palabra el Sr. González Vázquez para manifestar que tal y como propuso en la sesión celebrada el día 28 de julio, considera que esta subvención se debe destinar para acondicionar los servicios y duchas de Biblioteca, Gimnasio, Salón de Amas de Casa y pasillo de la Guardia Infantil conéctate badajoz.

Seguidamente formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con la abstención del Sr. González Vázquez por no ser aceptada su propuesta, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de la obra de CONSTRUCCIÓN DE PASO EN CALLE JOSE ANTONIO, PAVIMENTACIÓN DE ENTORNO A MERENDERO, CHAPADO DE MURTE EN CALLE QUINCE DE MAYO Y PLAZA DE ESPAÑA DE RENA, para su ejecución con cargo al programa INEM-CORPORACIONES LOCALES para 2.003, con el siguiente resumen económico y de financiación:

A) TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL ..... 27.288,19 Euros	
B) MATERIALES, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES:	
- Total Presupuesto .....	7.229,78 Euros
- Aportación Junta Extremadura .....	8.000,00 *
- Aportación Municipal .....	1.229,78 *
C) MANO DE OBRA:	
- Total Presupuesto .....	20.058,43 Euros
- Aportación I.N.E.M. ....	20.000,00 *
- Aportación Municipal .....	58,43 *

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo al Instituto Nacional de Empleo.



0E2357974

## XII.- DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2.004.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del escrito remitido por la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, relativo a la confección del Calendario Laboral para el año 2.004, por el que se solicita de esta Corporación el señalamiento de dos días como Fiestas Locales para que sean incluidos en dicho calendario.

Por el Sr. Alcalde se propone fijar como días de fiesta local para el año 2.004, el día Viernes de Carnaval, 20 de febrero y el 2 de agosto, día de Ntra. Sra. de los Angeles.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Señalar el 20 de febrero, Viernes de Carnaval; y el 2 de agosto, como días de Fiesta Local para el año 2.004.

## XIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dentro de este punto del orden del día tienen lugar las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el Sr. Sánchez Requero para solicitar de la Alcaldía que se le inste a D. Alfonso Ramos Morales para que retire el vallado que ha instalado en un terreno que tiene sembrado y que dificulta el paso.

Así mismo, se solicita por el Sr. Sánchez Requero, que se ordene a D. José Vázquez Sanabria a que retire el vehículo de su propiedad que viene aparcando habitualmente en uno de los jardines municipales.

Seguidamente toma la palabra el Sr. González Vázquez, para realizar los siguientes ruegos y preguntas:

1º.- ¿Se permite en la vía pública poner postes para sombra de las fachadas?

Se responde por el Sr. Alcalde que se le contestará por escrito.



XII - DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2.004.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del escrito remitido por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, relativo a la confección del Calendario Local para el año 2.004, por el que se solicita de esta Corporación el señalamiento de dos días como Fiestas Locales para que sean incluidos en dicho calendario.

Por el Sr. Alcalde se propone fijar como días de fiesta local para el año 2.004, el día Viernes de Carnaval 20 de febrero y el 2 de agosto, día de Ntra. Sra. de los Angeles.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Señalar el 20 de febrero, Viernes de Carnaval, y el 2 de agosto, como días de Fiesta Local para el año 2.004.

XIII - RUEGOS Y PREGUNTAS.

Centro de este punto del orden del día tienen lugar las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el Sr. Sánchez Requero para solicitar de la Alcaldía que se le invite a D. Alonso Ramos Morales para que retire el vehículo que ha instalado en un terreno que tiene sembrado y que dificulta el paso.

Así mismo, se solicita por el Sr. Sánchez Requero, que se ordene a D. José Vázquez Sánchez a que retire el vehículo de su propiedad que viene aparcando inadecuadamente en uno de los jardines municipales.

Seguientemente toma la palabra el Sr. González Vázquez para realizar las siguientes ruegos y preguntas:

1º - ¿Se permite en la vía pública poner postes para sombra de las fachadas?

Se responde por el Sr. Alcalde que se le contestará por escrito.



0E2357975

2º.- ¿Cómo se ha realizado la contratación del nuevo trabajador? ¿Quién lo paga? ¿Tiempo de contrato? ¿Bases de la contratación?

Se le contesta que la contratación se ha realizado a través de una oferta de empleo presentada en la Oficina de Empleo del SEXPE en Don Benito. El pago se realiza con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Economía y Trabajo y el tiempo de duración del contrato es de cuatro meses.

3º.- Sabe Ud que el consultorio médico se viene utilizando para trabajos de uso personal por parte del personal sanitario.

Por el Sr. Alcalde se contesta que no tiene conocimiento de que se estén realizando ese tipo de trabajos en el consultorio médico.

4º.- ¿Cuál ha sido el gasto de las Fiesta Patronal del 2003? Gasto en: orquestas, actuación de los Cabales, fuegos artificiales, banda de tambores y cornetas, y el gasto de la caldereta de la Comisión de Festejos.

Se le contesta que se dará detallada cuenta de estos gastos en una próxima sesión.

5º.- ¿Gastos de la Semana Cultural?

Se dará cuenta en una próxima sesión.

6º.- ¿Qué va a hacer Ud con el huerto que tiene adjudicado?

Se le contesta por el Sr. Alcalde que seguir llevándolo.

7º.- Solicito informe al Secretario de la compatibilidad o incompatibilidad del Sr. Alcalde con dedicación exclusiva y llevar al mismo tiempo un huerto municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO**.



CLASE 84

2º - ¿Cómo se ha realizado la contratación del nuevo trabajador? ¿Quién lo paga? ¿Tiempo de contrato? ¿Bases de la contratación?

Se le contesta que la contratación se ha realizado a través de una oferta de empleo presentada en la Oficina de Empleo del SEPE en Don Benito. El pago se realiza con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Economía y Trabajo y el tiempo de duración del contrato es de cuatro meses.

3º - ¿Sabe Ud que el consultor médico se viene utilizando para trabajos de uso personal por parte del personal sanitario?

Por el Sr. Alcalde se contesta que no tiene conocimiento de que se estén realizando ese tipo de trabajos en el consultorio médico.

4º - ¿Cuál ha sido el gasto de las Fiestas Patronal del 2007? Gasto en onduladas, actuación de los Caballos, fuegos artificiales, banda de tambores y cometas, y el gasto de la comida de la Comisión de Fiestas.

Se le contesta que se dará detallada cuenta de estos gastos en una próxima sesión.

5º - ¿Gastos de la Semana Cultural? Se dará cuenta en una próxima sesión.

6º - ¿Qué va a hacer Ud con el hueco que tiene adjudicado? Se le contesta por el Sr. Alcalde que seguirá vendiéndolo.

7º - Solicito informe al Secretario de la compatibilidad o incompatibilidad del Sr. Alcalde con dedicación exclusiva y llevar el mismo tiempo un hueco municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.



0E2357976

COM Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 10 de noviembre de 2.003, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 10 de noviembre de dos mil tres, de la siguiente manera:



Sr. Alcalde-Presidente: Sr. Domingo Núñez Molina

Concejales Presentes:  
D. O. **DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en treinta y un folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OE, números del 2357946 al 2357976.

D. Orlando Pérez de Villar Chamán  
D. José L. Sánchez Requero  
Dª. Ana Están Gil Morales



Secretario:  
D. Vital Mora Allas



0E332797E



CLASE 8ª

Dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 10 de noviembre de 2003, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en treinta y un folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OE, números del 232797E al 232798E, en sus respectivas cantidades.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0E2357977

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**CERTIFICO:**

**L- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**  
Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día diez de noviembre de dos mil tres, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2.003**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano Cordero Rubio
- D. José Burguillo Cuervas
- D. José M. González Vázquez
- D. Orlando Pérez de Villar Chamizo
- D. José L. Sánchez Requero
- D<sup>a</sup>. Ana Belén Gil Morales

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alías.

En Rena, a diez de noviembre de dos mil tres, siendo las veintiuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

**JURASIS O PROMETEIS POR VUESTRO CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON LEALTAD AL REY, DEJAR VUESTRO CARGO GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO?**

Por el Sr. Pérez de Villar Chamizo, se promete el cargo.

A partir de este momento queda investido de las facultades y deberes que dicho cargo conllevan.

0E2327977



DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BADAJOZ,

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día diez de noviembre de dos mil tres, es del tenor literal que sigue.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2.003**

En fecha a diez de noviembre de dos mil tres, siendo las veintuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mi el Secretario, que doy fe del acto.

**El Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano Corbero Rubio
- D. José Burguillos Cuevas
- D. José M. González Vázquez
- D. Orlando Pérez de Villar Chamizo
- D. José L. Sánchez Fariñas
- D. Ana Belén Gil Morales

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias



0E2357978

III.- Seguidamente, con la asistencia de público, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos.

No se produjeron.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2.003, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicha acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**II.- TOMA DE POSESIÓN, EN SU CASO, DEL CARGO DE CONCEJAL DE D. ORLANDO PÉREZ DE VILLAR CHAMIZO.**

Considerando que al día de hoy no ha tomado posesión del cargo de concejal de este Ayuntamiento, D. Orlando Pérez de Villar Chamizo concejal electo de este Ayuntamiento por el Grupo de Izquierda Unida según los resultados de las pasadas elecciones locales celebradas el día 25 de mayo, al no haber estado presente en ninguna de las sesiones celebradas desde que se ha constituido la nueva Corporación. En este acto comprobada la credencial presentada por el Sr. Pérez de Villar Chamizo, acreditada su personalidad como electo por el acta de proclamación de electos que la Junta Electoral de Zona ha enviado a este Ayuntamiento, se procede a la toma de posesión del cargo de concejal del Sr. Pérez de Villar Chamizo, planteándole la pregunta mediante al fórmula legalmente establecida, recogida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y que es la siguiente:

¿JURAS O PROMETEIS POR VUESTRA CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON LEALTAD AL REY, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO?

Por el Sr. Pérez de Villar Chamizo, se promete el cargo.

A partir de este momento queda investido de los derechos y deberes que dicho cargo conllevan.

0E2327978



Seguidamente, con la asistencia de público, se abrió la sesión, siendo las veintuna horas y diez minutos.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2003, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales con la convocatoria a ésta, y presentando el Sr. Alcalde el siguiente concejal para hacer alguna observación o aclaración a dicho acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**II.- TOMA DE POSESIÓN, EN SU CASO, DEL CARGO DE CONCEJAL DE D. ORLANDO PÉREZ DE VILLAR CHAMIRO.**

Considerando que al día de hoy no ha tomado posesión del cargo de concejal de este Ayuntamiento, D. Orlando Pérez de Villar Chamiro, concejal electo de este Ayuntamiento por el Grupo de Izquierda Unida según los resultados de las pasadas elecciones locales celebradas el día 25 de mayo, al no haber estado presente en ninguna de las sesiones celebradas desde que se ha constituido la nueva Corporación. En este acto comprobada la credencial presentada por el Sr. Pérez de Villar Chamiro, acreditada su personalidad como electo por el acta de proclamación de electos que la Junta Electoral de Zona ha enviado a este Ayuntamiento, se procede a la toma de posesión del cargo de concejal del Sr. Pérez de Villar Chamiro, planteándose la pregunta mediante el fórmula legalmente establecida recogida en el Real Decreto 707/1978, de 5 de abril, y que es la siguiente:

**JURAS O PROMETES POR VUESTRA CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON LEALTAD AL REY, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO?**

Por el Sr. Pérez de Villar Chamiro, se promete el cargo.

A partir de este momento queda investido de los derechos y deberes que dicho cargo conlleva.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0E2357979

ESTADOS DE INGRESOS

III.-. COMUNICACIONES OFICIALES

No se produjeron.

APLICACION PRESUPUESTARIA

IV.-. COMUNICACION RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

Dentro De este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2.003, del siguiente tenor literal:

**RESOLUCION DE LA ALCALDIA**

Visto el expediente tramitado para la generación de créditos en el estado de gastos del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio de 2.003 por la obtención de ingresos de naturaleza no tributaria.

ESTADO DE GASTOS

Considerando lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de Diciembre de 1.988, artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe del Sr. Secretario-Interventor.

Considerando que los ingresos, por importe de 10.012,76 euros, tienen naturaleza no tributaria, derivan de las siguientes subvenciones:

- 1.900,00 euros, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, al amparo de la Resolución de 21 de julio de 2.003, por al que se resuelve la concesión de ayudas a las UU.PP. de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 2.003.

- 5.300,00 euros, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, para el programa de Educación de Personas Adultas, curso 2.003-2.004.

- 2.812,76 euros, de la Consejería de Economía y Trabajo, al amparo del Decreto 110/2002, de 23 de julio, programa SEXPE-CORPORACIONES LOCALES para la contratación de un jardinero.

Por el presente, RESUELVO:

1º) Aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

TOTAL CREDITOS GENERAL 25.398,92 euros 10.012,76 euros 45.381,68 euros



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA  
Departamento de Cultura, Turismo y Deportes

0E3327979



III.- COMUNICACIONES OFICIALES

No se producen

IV.- COMUNICACION RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2.003, del siguiente tenor literal:

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

Viso el expediente tramitado para la generación de créditos en el estado de gastos del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio de 2.003 por la obtención de ingresos de naturaleza no tributaria

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 26 de Diciembre de 1.985, artículos 43 a 48 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe del Sr. Secretario-Interventor.

Considerando que los ingresos, por importe de 10.012,75 euros, tienen naturaleza no tributaria, devienen de las siguientes subvenciones:

- 1.300,00 euros, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, al amparo de la Resolución de 21 de julio de 2.003, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las U.P.P. de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 2.003.

- 5.300,00 euros, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, para el programa de Educación de Personas Adultas, curso 2.003-2.004.

- 2.812,75 euros, de la Consejería de Economía y Trabajo, al amparo del Decreto 1102/02, de 23 de julio, programa SEXPE-CORPORACIONES LOCALES para la contratación de un técnico.

Por el presente, RESUELVO:

1º) Aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

COD  
455.0  
455.0  
COD  
321.  
321.  
442.  
442.  
451.



0E2357980

**ESTADOS DE INGRESOS**

**APLICACION PRESUPUESTARIA**

<u>CODIGO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>ANTERIOR PREVISIÓN</u>	<u>AUMENTO</u>	<u>ACTUAL PARTIDA</u>
455.03	Transferencias de la CC.AA. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.. Subvención U.P. y Curso Alfabetización	0,00 euros	7.200,00 euros	7.200,00 euros
455.05	Transferencias de la CC.AA. Consejería de Trabajo. Agente de Empleo y Jardinero	20.010,14 Euros	2.812,76 euros	22.822,90 euros
<b>TOTAL IMPORTE INGRESOS .....</b>		<b>20.010,14 euros</b>	<b>10.012,76 euros</b>	<b>30.022,90 euros</b>

**ESTADO DE GASTOS**

<u>CODIGO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>ANTERIOR CONSIGNACIÓN</u>	<u>AUMENTO</u>	<u>ACTUAL CONSIGNACIÓN</u>
321.131	Promoción Educativa. Laboral eventual Maestro Guardería y Monitor de E.P.A.	6.599,16 Euros	3.940,00 euros	10.539,16 euros
321.160.00	Promoción Educativa. Seguridad Social. Cuota S.S. maestra E.P.A. Y Guardería.	2.196,72 Euros	1.360,00 euros	3.556,72 euros
442.131	Recogida, eliminación y tratamiento residuos. Laboral eventual. Operarios Servicios Múltiples.	19.713,63 Euros	2.106,00 euros	21.819,63 euros
442.160.00	Recogida, eliminación y tratamiento residuos. Cuota S.S. operarios Servicios Múltiples..	6.859,41 Euros	706,76 euros	7.566,17 euros
451.489	Promoción y difusión de la cultura. Otras transferencias. Universidad Popular.	0,00 euros	1.900,00 euros	1.900,00 euros
<b>TOTAL CREDITOS GENERADOS .....</b>		<b>35.368,92 euros</b>	<b>10.012,76 euros</b>	<b>45.381,68 euros</b>



0E2327980



ESTADOS DE INGRESOS  
APLICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION	ANTERIOR PREVISION	AUMENTO	ACTUAL PARTIDA
455 03	Transferencias de la CC.AA. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Subvención U.P. y Curso Adicional	0 00 euros	7.200,00 euros	7.200,00 euros
455 05	Transferencias de la CC.AA. Consejería de Trabajo, Agents de Empleo y Jardines	20.010,14 Euros	2.912,76 euros	22.922,90 euros
<b>TOTAL IMPORTE INGRESOS</b>		<b>20.010,14 euros</b>	<b>10.912,76 euros</b>	<b>30.922,90 euros</b>

ESTADO DE GASTOS

CODIGO	DENOMINACION	ANTERIOR CONSIGNACION	AUMENTO	ACTUAL CONSIGNACION
451 131	Motor de E.P.A. Avuel. Mesto Guentis y Promoción Educativa Laboral	2.596,10 Euros	2.940,00 euros	5.536,10 euros
451 150 00	Promoción Educativa. Servidos Social. Culeta S.S. mestría E.P.A. Y Guentis	2.192,73 Euros	1.380,00 euros	3.572,73 euros
452 131	Recogida, almacenado y tratamiento residuos. Laboral. Operarios. Servidos Múltiples	19.713,63 Euros	2.100,00 euros	21.813,63 euros
452 180 00	Recogida, almacenado y tratamiento residuos. Culeta S.S. Operarios. Servidos Múltiples	2.853,41 Euros	700,70 euros	3.554,11 euros
451 450	Promoción y difusión de la cultura. Cursos. Universidades. Librerías. Puntos	0 00 euros	1.000,00 euros	1.000,00 euros
<b>TOTAL CREDITOS GENERADOS</b>		<b>25.356,23 euros</b>	<b>10.912,76 euros</b>	<b>36.268,99 euros</b>



POAMEX

AYUNTAMIENTO DE BADAJOS  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0E2357981

2º) La presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez publicada en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición del público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

3º) Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Decretado en Rena, a 15 de octubre de 2.003.

**V.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "URBANIZACIÓN DE VIALES DE NUEVA CREACIÓN PERPENDICULARES A CAMINO DEL GAMONAL", TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.**

Dada cuenta del estado procedimental en que se encuentra el expediente tramitado para adjudicar el contrato para ejecutar las obras de "Urbanización de viales de nueva creación perpendiculares a camino del Gamonal", mediante procedimiento abierto y a través de concurso público.

Resultando que, durante el plazo hábil abierto a tal fin, se han presentado tres proposiciones, las presentadas por AGLOMERADAS ARAYA, S.L.; D. CARLOS GONZALEZ DÍAZ y EXTRMEÑA DE MALLORCA, S.L.

Resultando que por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación del contrato a D. CARLOS GONZALEZ DÍAZ, como autor de la proposición más ventajosa.

Vistos los arts. 85 al 90 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la LCAP, y formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar válido el acto de licitación.



2º) La presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez publicadas en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición del público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del estudio.

3º) Dada cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Dictado en Plasencia, a 15 de octubre de 2003.

**V. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "URBANIZACIÓN DE VALES DE NUEVA CREACIÓN PERPENDICULARES A CAMINO DEL GAMONAL", TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.**

Dada cuenta del estado procedimental en que se encuentra el expediente tramitado para adjudicar el contrato para ejecutar las obras de "Urbanización de vales de nueva creación perpendiculares a camino del Gamonal", mediante procedimiento abierto y a través de concurso público.

Resultando que, durante el plazo hábil abierto a tal fin, se han presentado tres proposiciones, las presentadas por AGLONERAS ARAYA, S.L.; D. CARLOS GONZALEZ DIAZ y EXTREMA DE MALLORCA, S.L.

Resultando que por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación del contrato a D. CARLOS GONZALEZ DIAZ, como autor de la proposición más ventajosa.

Vistos los arts. 88 al 90 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la LCAR, y formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

**PRIMERO:** Declarar válido el acto de adjudicación.



0E2357982

**SEGUNDO:** Adjudicar el concurso para ejecutar las obras de "Urbanización de viales de nueva creación perpendiculares a camino del Gamonal", a D. Carlos González Díaz, , como autor de la proposición más ventajosa para la Corporación, en la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS Y OCHO EUROS CON SIETE CENTIMOS (28.548,07 €).

**TERCERO:** Devolver las garantías provisionales a todos los licitadores excepto al adjudicatario, que deberá ser requerido, para que constituya la garantía definitiva, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO:** Facultar a los Sres. Alcalde y Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo o público.

**VI.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS, EXPTE. 2/2003.**

Por la Alcaldía-Presidencia se expone que, ante la necesidad de realizar los gastos específicos y determinados consistentes en la instalación de iluminación en el campo de fútbol; aumentar la consignación para retribuciones de la Alcaldía y cotización a la Seguridad Social, los gastos para festejos populares y el suministro de combustible para el Colegio Público, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin quebranto de los intereses de la Corporación, y no existiendo en el estado de gastos del Presupuesto crédito destinado a la inversión de instalación de iluminación en el campo de fútbol; y siendo insuficiente el saldo del crédito no comprometido en el nivel establecido de vinculación jurídica, para el resto de gastos, ha incoado expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, número 02/2003, proponiendo como recurso la anulación o baja de créditos de otras partidas no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los intereses de este Municipio.

A tal efecto, se eleva propuesta de modificación de crédito al Pleno de esta Corporación, acompañando Memoria justificativa de la misma y certificación de la Intervención sobre la inexistencia, en un caso, e insuficiencia de los créditos presupuestarios adecuados, en el resto de casos, y sobre el carácter de no comprometidas de las partidas cuyo crédito ha de ser anulado o dado de baja.



SEGUNDO: Adjudicar el concurso para ejecutar las obras de Urbanización de vias de nueva creacion perpendicular a camino del Gamonal, s D. Carlos González Diaz, y como autor de la proposición más ventajosa para la Corporación, en la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS Y OCHO EUROS CON SIETE CENTIMOS (28.548,07 €).

TERCERO: Devenir las garantías provisionales a todos los licitadores excepto al adjudicatario, que deberá ser repuesto para que constituya la garantía definitiva, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO: Facultar a los Sres. Alcalde y Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo o público.

VI.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS. EX.PTE. 22003

Por la Alcaldía-Presidenta se expone que, ante la necesidad de realizar los gastos específicos y determinados constantes en la instalación de iluminación en el campo de fútbol, aumentar la compensación para actuaciones de la Alcaldía y cotización a la segunda Social los gastos para festejos populares y el suministro de combustible para el Colegio Público, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio de los intereses de la Corporación, y no estando en el estado de gastos del Presupuesto crédito destinado a la inversión de instalación de iluminación en el campo de fútbol, y siendo insuficiente el saldo del crédito no comprometido en el nivel establecido de vinculación jurídica para el resto de gastos, se incoaba expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, número 02/2003, proponiendo como recurso la anulación o baja de créditos de otras partidas no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducidas sin perjuicio de los intereses de esta Municipalidad.

A tal efecto se eleva propuesta de modificación de crédito al Pleno de esta Corporación acompañando Mémoire justificativa de la misma y certificación de la intervención sobre la inexistencia, en un caso, e insuficiencia de los créditos presupuestarios afectados en el resto de casos, y sobre el carácter de no comprometidas de las partidas cuyo crédito se de ser anulado o dado de baja.



0E2357983

Dicha propuesta ha sido informada por la Secretaría-Intervención, con fecha veintinueve de octubre de 2.003, y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión del día 5 cinco de noviembre de 2003.

Abierto el turno de debate toma la palabra el Sr. González Vázquez para manifestar que va a votar en contra de la modificación de créditos propuesta por considerar que el medio de financiación a utilizar no es el idóneo, estando sólo de acuerdo con que se habilite crédito para la partida de gasóleo del Colegio Público.

Se le contesta por el Sr. Alcalde que el resto de gastos propuestos son también necesarios debido a que en el Presupuesto inicialmente aprobado se consignaron unos créditos muy inferiores a los que era previsible gastar a lo largo del año, en lo referente a asignación de la Alcaldía y los festejos populares, y que la instalación de iluminación en el campo de fútbol es necesaria, así mismo, para poder practicar este deporte en las fechas en que nos encontramos.

Acto seguido, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cinco votos a favor y dos en contra, los de los Srs. Concejales de Izquierda Unida, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos número 02/03, que será financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas no comprometidas del Presupuesto vigente, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los intereses de este Ayuntamiento, con la finalidad de sufragar los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, consistentes en la instalación de iluminación en el campo de fútbol; aumentar la consignación para retribuciones de la Alcaldía y cotización a la Seguridad Social, los gastos para festejos populares y el suministro de combustible para el Colegio Público, en la forma siguiente:

425 601	INVERSIÓN NUEVA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS /ILUMINACIÓN EN CAMPO DE FUTBOL	9.000
	<b>TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO</b>	<b>9.000</b>



Dicha propuesta fue aprobada por la Secretaría-Intervención, con fecha veintinueve de octubre de 2003, y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión del día 5 cinco de noviembre de 2003.

Ante el turno de debate tomó la palabra el Sr. González Vázquez para manifestar que ve a votar en contra de la modificación de créditos propuesta por considerar que el medio de financiación a utilizar no es el idóneo, estando sólo de acuerdo con que se habilite crédito para la partida de Gastos del Colegio Público.

Se la contestó por el Sr. Alcalde que el resto de gastos propuestos son también necesarios debido a que en el Presupuesto inicialmente aprobado se consignaron unos créditos muy inferiores a los que era previsible gastar a lo largo del año, en lo referente a asignación de la Albalá y los trabajos pautados, y que la instalación de iluminación en el campo de fútbol es necesaria, así mismo, para poder practicar este deporte en las fechas en que nos encontramos.

A lo segundo, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cinco votos a favor y dos en contra, los de los Srs. Concejales de Izquierda Unida, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos número 0203, que será financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas no comprometidas del Presupuesto vigente, cuya dotación se estima reducida sin perjuicio de los intereses de este Ayuntamiento, con la finalidad de sufragar los gastos específicos y determinados que se incurran durante hasta el ejercicio siguiente, constantes en la instalación de iluminación en el campo de fútbol, aumentar la consignación para trabajos de la Albalá y colaborar a la Seguridad Social, los gastos para trabajos pautados y el suministro de combustible para el Colegio Público, en la forma siguiente:



0E2357984

**A) PARTIDAS DEL ESTADO DE GASTOS CUYO CRÉDITO SE SUPLEMENTA:**

Partida Presupuestaria		CONSIGNACIÓN ANTERIOR	AUMENTO	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN			
111 100	ASIGNACION ALCALDÍA	4.505,64	4.457,49	8.963,13
111 160.00	S.S. ALCALDÍA	1.324,14	2.608,50	3.932,64
451 226,07	FESTEJOS POPULARES	12.000,00	9.000,00	21.000,00
422 221.03	COMBUSTIBLES EDIFICIOS ESCOLARES	901,52	900,00	1.801,52
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			16.965,99	

**B) PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE GASTO QUE SE DOTA DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:**

Partida Presupuestaria		TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
425 601	INVERSION NUEVA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS / ILUMINACION EN CAMPO DE FUTBOL	9.000
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO		9.000



0E232784



A) PARTIDAS DEL ESTADO DE GASTOS CUYO CRÉDITO SE SUPLEMENTA:

CÓDIGO	DENOMINACION	CONSIGNA- CION ANTERIOR	AUMENTO	TOTAL
111 100	ASIGNACION ALCALDIA	4.508,64	4.457,49	9.966,13
111 100 00	2.º ALCALDIA	1.354,14	1.302,90	2.657,04
451 228 07	FESTIVOS POPULARES	12.000,00	8.000,00	20.000,00
422 221 03	COMBUSTIBLES EDIFICIOS ESCOLARES	901,52	900,00	1.801,52
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			16.660,39	

B) PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE GASTO QUE SE DOTA DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

CÓDIGO	DENOMINACION	TOTAL
422 501	INVERSION NUEVA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS ILUMINACION EN CAMPO DE FUTBOL	9.000
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		9.000



0E2357985

**C) ANULACIONES O BAJAS DE CREDITO:**

Partida Presupuestaria		CONSIGNACIÓN ANTERIOR	ANULACIÓN O BAJA	CONSIGNACIÓN QUE QUEDA
CÓDIGO	DENOMINACIÓN			
511 611.01	URBANIZACION Y ASFALTO DE CALLES	36.366,84	25.965,99	10.400,85
TOTAL ANULACION O BAJA			25.965,99	

Siendo coincidentes los importes de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito y las anulaciones o bajas, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**SEGUNDO.-** Que este expediente de modificación de créditos, que se aprueba provisionalmente, sea expuesto al público por un plazo de quince días hábiles en la Intervención, previo anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de anuncios de la Corporación, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de los artículos 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.-** Este expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el citado período no se presentan reclamaciones.

**VII.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA MOTIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la moción presentada por el grupo municipal socialista del siguiente tenor literal:

0E3357985



C) ANULACIONES O BALAS DE CREDITO:

CONSIGNACION N QUE QUEDA	ANULACION N O BALA	CONSIGNACION N ANTERIOR	Partida Presupuestaria	
			CODIGO	DENOMINACION
10.400,85	22.982,99	38.388,84	511 811 01	URBANIZACION Y ASPALTO DE CALLES
	22.982,99		TOTAL ANULACION O BALAS	

Segundo coincidentes los importes de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito y las anulaciones o balas, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

SEGUNDO.- Que este expediente de modificación de créditos, que se aprueba provisionalmente, sea expuesto al público por un plazo de quince días hábiles en la Intervención, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de los artículos 188.2 en relación con el 180.1 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- Este expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el citado periodo no se presentan reclamaciones.

VII.- ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA MOTIVACION DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE, DIA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Contra de este punto del orden del día se da cuenta de la moción presentada por el grupo municipal socialista del siguiente tenor literal:



OE2357986

*"cada año la fecha del 25 de noviembre, se convierte en la mayoría de los países, en un día de denuncia de las situaciones de violencia que ejercen contra las mujeres y de sensibilización de la sociedad ante las continuas violaciones de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes en todo el mundo.*

*En España, desde hace años estamos asistiendo a un proceso de visibilización social del problema de la violencia de género, el número de mujeres asesinadas sigue siendo alarmante, desde enero hasta finales de septiembre, el número asciende a 69. Por otra parte el incremento en el número de denuncias viene a confirmar que la violencia de género, es generalizada y no hace distinción alguna en función de la situación económica, social o familiar de las mujeres.*

*Estos datos vienen a confirmar una vez más, que la violencia hacia las mujeres tiene unas raíces asentadas en una sociedad desigual y discriminada, donde las mujeres se les otorga el papel pasivo y a los hombres se les otorga un papel activo y dominador. En este proceso de erradicación de la violencia, cada día son también más los hombres que tienen una postura activa en contra de la violencia de género, colaborando desde posiciones muy firmes en defensores de los derechos de las mujeres y en definitiva de la igualdad entre hombres y mujeres.*

*Pero para erradicar esta lacra social, se necesitan instrumentos legales y políticas que afronten y respondan realmente a las necesidades y los derechos de las mujeres. En este sentido, valoramos que sigue siendo necesaria una ley integral contra la violencia de género que permita establecer y desarrollar medidas en los diferentes ámbitos: legislativo, sanitario, asistencial, educativo, etc...*

*No obstante, consideramos un paso positivo la presentación en el Congreso de los Diputados y la aprobación por parte de todos los grupos parlamentarios de la Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica, un instrumento que no será útil si no cuenta con los recursos suficientes y necesarios, tanto en el ámbito jurídico como en el policial y por supuesto en el asistencial, para que su puesta en marcha y su desarrollo pueda garantizar los derechos de las mujeres.*

*Por último, porque la tolerancia cero hacia la violencia contra las mujeres tiene que ser una constante en la actividad municipal, y porque es responsabilidad de toda la sociedad acabar con esta lacra social, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de RENA, presenta la siguiente MOCION, para su consideración y aprobación por el Pleno.*



En cada año la fecha del 25 de noviembre, se convoca en la mayoría de los países, en un día de denuncia de las situaciones de violencia que ejercen contra las mujeres y de sensibilización de la sociedad ante las continuas violaciones de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes en todo el mundo.

En España, desde hace años estamos asistiendo a un proceso de visibilización social del problema de la violencia de género, el número de mujeres asesinadas sigue siendo alarmante, desde enero hasta finales de septiembre el número asciende a 89. Por otra parte el incremento en el número de denuncias viene a confirmar que la violencia de género, es generalizada y no hace distinción alguna en función de la situación económica, social o familiar de las mujeres.

Estos datos vienen a confirmar una vez más, que la violencia hacia las mujeres tiene unas raíces asentadas en una sociedad desigual y discriminada, donde las mujeres se les otorga el papel pasivo y a los hombres se les otorga un papel activo y dominante. En este proceso de emancipación de la violencia, cada día son también más los hombres que tienen una postura activa en contra de la violencia de género, colaborando desde posiciones muy firmes en defensoras de los derechos de las mujeres y en definitiva de la igualdad entre hombres y mujeres.

Para poder erradicar esta falta social, se necesitan instrumentos legales y políticas que stronen y respondan realmente a las necesidades y los derechos de las mujeres. En este sentido, valoramos que sigue siendo necesaria una ley integral contra la violencia de género que permita establecer y desarrollar medidas en los diferentes ámbitos: legislativo, sanitario, asistencial, educativo, etc.

No obstante, consideramos un paso positivo la presentación en el Congreso de los Diputados y la aprobación por parte de todos los grupos parlamentarios de la Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica, un instrumento que no será útil si no cuenta con los recursos suficientes y necesarios, tanto en el ámbito judicial como en el policial y por supuesto en el asistencial, para que su puesta en marcha y su desarrollo pueda garantizar los derechos de las mujeres.

Por último, porque la tolerancia cero hacia la violencia contra las mujeres tiene que ser una constante en la actividad municipal, y porque es responsabilidad de toda la sociedad acabar con esta falta social, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Pinar del Valle, presenta la siguiente MOCIÓN, para su consideración y aprobación por el Pleno.



0E2357987

Abierto el turno de debate toma la palabra el Sr. González Vázquez para proponer que se incluya el siguiente párrafo: " Condenar todo tipo de violencia hacia cualquier tipo de persona sea pública o no pública, sea por raza, sexo o ideología, condenar todo tipo de euforia incontrolada que vaya en contra de personas y sus bienes tanto públicos como privados". 003, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Seguidamente, formulada propuesta de votación, y no siendo aceptado el párrafo propuesto por el Sr. González Vázquez, la Corporación ante el día 25 de noviembre, día internacional contra la violencia de género, APRUEBA: **TARIO.**

- Su total rechazo a la violencia que se viene ejerciendo contra las mujeres en España y en el mundo.
- Exigir al Gobierno de la Nación que disponga y articule los recursos necesarios en colaboración con las Comunidades Autónomas, para que la Orden de Protección a las víctimas de la violencia doméstica, pueda ser efectiva y garantizar los derechos de las mujeres, conforme al compromiso adquirido en el Congreso de los Diputados y apoyado por todos los Grupos de Cámara.
- Dotar con más recursos a la Justicia, los Cuerpos de Seguridad del Estado, las estructuras de coordinación de la Orden, etc..., para garantizar la atención jurídica, psicológica y social, así como la protección efectiva a las mujeres."

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.**

0E2327987



Además el turno de debate toma la palabra el Sr. González Vázquez para proponer que se incluya el siguiente párrafo: "Contener todo tipo de violencia hacia cualquier tipo de persona sea pública o no pública, sea por raza, sexo o ideología, contener todo tipo de autores linchados que vean en contra de personas y sus bienes tanto públicos como privados".

Seguidamente formula propuesta de votación y no siendo aceptado el párrafo propuesto por el Sr. González Vázquez, la Corporación ante el día 25 de noviembre, día internacional contra la violencia de género, APRUEBA:

Su total rechazo a la violencia que se viene ejerciendo contra las mujeres en España y en el mundo.

Exige al Gobierno de la Nación que disponga y articule los recursos necesarios en colaboración con las Comunidades Autónomas para que la Orden de Protección a las víctimas de la violencia doméstica pueda ser efectiva y garantizar los derechos de las mujeres, conforme al compromiso asumido en el Congreso de los Diputados y apoyado por todos los Grupos de Cámara.

Dotar con más recursos a la Justicia, los Juzgos de Seguridad del Estado, las estructuras de coordinación de la Orden, etc... para garantizar la atención judicial, psicológica y social, así como la protección efectiva a las mujeres.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.



0E2357988

CLASE 8ª

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 15 de Diciembre de 2.003, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº EL ALCALDE



EL SECRETARIO,



Sr. Alcalde:

D. Domingo Núñez Molina

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en doce folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OE, números del 2357977 al 2357988.

D. José Berquillo Cuervas

D. José M. González Vázquez

D. Orlando Pérez de Villar Chamán

D. José L. Sánchez Riquero

Dª. Ana Belén Gil Morales

EL SECRETARIO,



Secretario:

D. Vidal Mora Añón



0E2327988



CLASE 8ª

Dando cumplimiento a lo preceptado en el artículo 199.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 18 de Diciembre de 2007, celebrada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se encuentra en doble folio de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OE, número del 2327977 al 2327988.

EL SECRETARIO,





0E2357989

CLASE 8ª



**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día quince de diciembre de dos mil tres, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2.003**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano Cordero Rubio
- D. José Burguillo Cuervas
- D. José M. González Vázquez
- D. Orlando Pérez de Villar Chamizo
- D. José L. Sánchez Requero
- Dª. Ana Belén Gil Morales

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias.

En Rena, a quince de diciembre de dos mil tres, siendo las veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

0E2327089



CLASE B1

PLANO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2003

**CERTIFICO**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de este Ayuntamiento, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día quince de diciembre de dos mil tres, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2003**

En Rana, a quince de diciembre de dos mil tres, siendo las veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mí, el Secretario, que doy fe del acto.

**El Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano Cortes Rubio
- D. José Burguillo Cuevas
- D. José M. González Vázquez
- D. Orlando Pérez de Villar Chamizo
- D. José L. Sánchez Requero
- D. Ana Belén El Morales

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alías





0E2357990

II.- CC Seguidamente, con la asistencia de público, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos.

I.- **LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2.003, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicha acta, toma la palabra el Sr. González Vázquez, para manifestar que su intervención en el punto VI.- APROBACIÓN PROVISIONAL SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CREDITOS DE OTRAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS, EXPTE. 2/2003, fue del siguiente tenor literal: "Estamos de acuerdo en la modificación sólo para la compra del gasoil de calefacción para el Colegio, pero vamos a votar en contra de tal modificación por los siguientes motivos:

1º.- No estamos en contra de la instalación de focos en el campo de fútbol siempre que los ingresos vengan de otras Administraciones Públicas, sean Junta de Extremadura o Diputación.

2º.- No estamos de acuerdo con los gastos de las fiestas porque en el anterior Pleno se preguntó los gastos de festejos al Sr. Alcalde y no respondió.

3º.- En cuanto a gastos de alcaldía y seguridad social no estamos de acuerdo porque por parte de este grupo no se cobraría a partir de junio de 2.003.

Nuestro grupo sigue estando de acuerdo con la aprobación realizada por la anterior Corporación del Presupuesto del 2.003, por lo que no vemos justificada esta modificación y votamos en contra de la misma.

Así mismo, preguntamos en reiteradas ocasiones de dónde iba a salir el dinero para financiar las anteriores modificaciones".

Seguidamente aceptada la rectificación propuesta por el Sr. González Vázquez, formulada propuesta de votación, la Corporación por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 10 de noviembre.



CLASE 84



Seguimiento, con la asistencia de público, de toda la sesión, siendo las  
veinte horas y cuarenta minutos.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2003, cuyo copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a esta, y preguntando al Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicho acta, toma la palabra el Sr. González Vázquez, para manifestar que su intervención en el punto VI - APROBACIÓN PROVISIONAL SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO MEDIANTE AMUJACIONES O BALAS DE CRÉDITOS DE OTRAS PARTIDAS - NO COMPROMETIDAS EXPTE 25003, fue del siguiente tenor literal: "Estamos de acuerdo en la modificación sólo para la compra del gasoil de calefacción para el Colegio, pero vamos a votar en contra de la modificación por los siguientes motivos:

1º.- No estamos en contra de la instalación de focos en el campo de fútbol siempre que los ingresos vengán de otras Administraciones Públicas, sean Junta de Extremadura o Diputación.

2º.- No estamos de acuerdo con los gastos de las fiestas porque en el anterior Pleno se preguntó los gastos de fiestas al Sr. Alcalde y no respondió.

3º.- En cuanto a gastos de alcaldía y seguridad social no estamos de acuerdo porque por parte de este grupo no se cobrará a partir de junio de 2003.

Nuestro grupo sigue estando de acuerdo con la aprobación realizada por la anterior Corporación del Presupuesto del 2003, por lo que no vemos justificada esta modificación y votamos en contra de la misma.

Así mismo, preguntamos en múltiples ocasiones de dónde iba a salir el dinero para financiar las anteriores modificaciones."

Seguidamente acepta la rectificación propuesta por el Sr. González Vázquez, formulada propuesta de votación, la Corporación por unanimidad, acordando aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 10 de noviembre.



CLASE 8ª



0E2357991

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

No se produjeron.

**III.- COMUNICACION RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA**

No se produjeron.

**IV.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2.001.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2.001, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por seis votos a favor y con la abstención del Sr. Sánchez Requero, **ACUERDA:**

- Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2.001, y en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2.001, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, capítulo III, sección 2ª, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre de 1.988, así como a lo prevenido en el Título IV de la Instrucción de contabilidad para la Administración Local aprobada por O.M. de 17 de julio de 1.990."

**V.- ADJUDICACIÓN, DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA FINCA "LOS CACHONES" BIEN PATRIMONIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a los miembros de la Corporación, del acta de apertura de proposiciones y adjudicación provisional, de fecha 9 de diciembre de 2.003, de la subasta para el arrendamiento de la Finca "Los Cachones", que se adjudicó provisionalmente a D. Juan Francisco Gil Nieto, por el precio de 450,76 euros por hectárea y año.



CLASE 84

II.- COMUNICACIONES OFICIALES  
No se producen.

III.- COMUNICACION RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA  
No se producen.

IV.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2.001.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, relativa al ejercicio de 2.001, la cual ha sido formada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por seis votos a favor y con la abstención del Sr. Sánchez Requero, ACUERDA:

1.- Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2.001, y en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes queden debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de facturas llevadas a cabo durante el ejercicio de 2.001, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, capítulo III, sección 2ª, de la Ley 30/95, de 28 de diciembre de 1.985, así como a lo previsto en el Título IV de la Instrucción de contabilidad para la Administración Local aprobada por O.M. de 17 de julio de 1.990.

V.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA FINCA "LOS CACHONES" BIEN PATRIMONIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a los miembros de la Corporación del acta de apertura de proposiciones y adjudicación provisional, de fecha 9 de diciembre de 2.003, de la subasta para el arrendamiento de la finca "Los Cachones", que se adjudicó provisionalmente a D. Juan Francisco Gil Nieto, por el precio de 450,78 euros por hectárea y año.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 8.<sup>a</sup>



0E2357992

Vistos los arts. 82 a 84 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el expediente de contratación, y formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO:** Adjudicar definitivamente la subasta para el arrendamiento de la Finca "Los Cachones" a D. Juan Francisco Gil Nieto, por el precio de 450,76 euros por hectárea y año, durante tres años.

**TERCERO:** Facultar a los Sres. Alcalde y Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo o público.

**VI.- ADOPCION, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE DELEGAR EN EL ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ, LA PETICION DE LA COMPENSACION A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO MOTIVADA POR LA PERDIDA DE INGRESOS DERIVADA DE LA REFORMA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.-**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del contenido de la Orden 3151/2003, de 12 de noviembre, del Ministerio de Hacienda, por la que se establece el plazo de remisión de información para el cálculo de la liquidación definitiva de la compensación a favor de las entidades locales por pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económica.

En el apartado 1 de la Orden, se establece que el montante definitivo de la compensación a favor de las Entidades Locales se calculará a instancia de éstas, para lo que se deberá presentar dentro de los dos primeros meses de 2.004 la correspondiente solicitud y la documentación adicional precisa que, mediante Resolución, establezca la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.

En el apartado 2 de la Orden, se posibilitada la delegación de la solicitud de la compensación por parte de los Ayuntamientos en otras entidades supramunicipales en las que tengan encomendadas la gestión recaudatoria del I.A.E.





CLASE 84



Vistos los arts. 82 y 84 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 18 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el expediente de contratación, y formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO: Adjudicar definitivamente la subasta para el aménagement de la Plaza "Los Cañones" a D. Juan Francisco Gil Nieto, por el precio de 450,75 euros por hectárea y año, durante tres años.

TERCERO: Facultar a los Sres. Alcalde y Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo o público.

**VI.- ADOPCION, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE DELEGAR EN EL ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ, LA PETICION DE LA COMPENSACION A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO MOTIVADA POR LA PERDIDA DE INGRESOS DERIVADA DE LA REFORMA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del contenido de la Orden 3121/2003, de 12 de noviembre, del Ministerio de Hacienda, por la que se establece el plazo de remisión de información para el cálculo de la liquidación definitiva de la compensación a favor de las entidades locales por pérdida de ingresos derivada de la reforma del impuesto sobre Actividades Económicas.

En el apartado 1 de la Orden, se establece que el monto definitivo de la compensación a favor de las Entidades Locales se calculará a instancia de éstas, para lo que se deberá presentar dentro de los dos primeros meses de 2004 la correspondiente solicitud y la documentación adjunta que, mediante Resolución, establece la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.

En el apartado 2 de la Orden, se posibilita la delegación de la solicitud de la compensación por parte de los Ayuntamientos en otras entidades supramunicipales en las que tengan encomendada la gestión recaudatoria del I.A.E.



0E2357993

Considerando que este Ayuntamiento tiene delegada la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial, por el Sr. Alcalde se propone al Pleno la adopción del acuerdo de delegar estas obligaciones en el mencionado Organismo.

Seguidamente formulada propuesta de votación, la Corporación por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Delegar en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz, la petición de la compensación a favor de este Ayuntamiento motivada por la pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al año 2.003, en las condiciones que establezca la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.

**SEGUNDO.-** Que se dé traslado del presente acuerdo al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **VII.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del expediente tramitado para cubrir la vacante producida en el cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad por cumplimiento de su mandato de D. Luis Guillermo Algaba de la Fuente.

Se informa que durante el plazo abierto para la presentación de solicitudes por los vecinos que pudieran estar interesados para cubrir esta plaza no se presentó ninguna solicitud.

Posteriormente por el vecino de esta localidad D. Castor Requero Redondo se ha presentado solicitud, en este Ayuntamiento, interesándose por optar a esta plaza, acompañando a la solicitud la siguiente documentación: certificado de penales, certificación médica y declaración de aptitud para ejercer el cargo.

Seguidamente se da lectura al artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, que determina: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial la elección de Juez de Paz y de su sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento".



Considerando que este Ayuntamiento tiene delegada la gestión del impuesto sobre Actividades Económicas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial, por el Sr. Alcalde se propone al Pleno la adopción del acuerdo de delegar estas obligaciones en el mencionado Organismo.

Seguidamente formula propuesta de votación, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Dejar en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz, la gestión de la compensación a favor de este Ayuntamiento motivada por la pérdida de ingresos derivada de la reforma del impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año 2.002, en las condiciones que establece la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz para su conocimiento y efectos oportunos.

VII.- PROPOSTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del expediente tramitado para cubrir la vacante producida en el cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad por cumplimiento de su mandato de D. Luis Guillermo Algado de la Fuente.

Se informa que durante el plazo aludido para la presentación de solicitudes por los vecinos que pudieran estar interesados para cubrir esta plaza no se presentó ninguna solicitud.

Posteriormente por el vecino de esta localidad D. Castor Requero Rebondo se ha presentado solicitud, en este Ayuntamiento interesándose por optar a esta plaza, acompañando a la solicitud la siguiente documentación: certificado de penales, certificación médica y declaración de solicitud para ejercer el cargo.

Seguidamente se da lectura al artículo 8 del Reglamento 2/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz que detentan. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial la elección de Juez de Paz y de su sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitante, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de que se trata.



0E2357994

A la vista de estos antecedentes, por el Sr. Alcalde se propone al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo de proponer el nombramiento de D. Castor Requero Redondo para cubrir la plaza de Juez de Paz sustituto de este municipio.

Formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros que la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Proponer, a la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el nombramiento de Juez de Paz sustituto de este Municipio a favor de D. Castor Requero Redondo.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo al Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Don Benito y a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

#### VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dentro de este punto del orden del día tienen lugar las siguientes intervenciones:

Toma la palabra la Sr<sup>a</sup> Gil Morales para manifestar que en el último Consejo Escolar celebrado en el Colegio Público se ha decidido elevar propuesta a este Ayuntamiento para que se supriman el parque infantil y el tobogán existentes en el mismo, así como solicitar que se arregle la alambrada.

Así mismo, vuelve a solicitar que se coloquen unas escaleras en el Cementerio, así como que se construyan nuevos nichos.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Sánchez Requero, para formular los siguientes ruegos y preguntas:

1. Relación detallada de todas las facturas o recibos de gastos e ingresos declarados en este Ayuntamiento, de las Fiestas Patronales y Semana Cultural de los años 2.000, 2.001 y 2.002.
2. Ingresos de la Báscula Municipal y de los recibos de compra y venta de la bebidas que en ella se comercializaba, de la Campaña de verano de los años 2.001, 2.002 y de la presente 2.003. Con el fin de comparar ingresos.
3. Balance económico detallado de la Campaña de verano del Chiringuito, año 2.001. Regentado por el propio Ayuntamiento, (recibos de compra, gastos, ingresos, nómina del trabajador, etc...). Factura de compra de la rulot donde vivió el trabajador y donde se encuentra en estos momentos.



A la vista de estos antecedentes, por el Sr. Alcalde se propone el Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo de proponer el nombramiento de D. Castor Pedraza Redondo para cubrir la plaza de Jefe de Paz sustituto de este municipio.

Formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros que la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer, a la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el nombramiento de Jefe de Paz sustituto de este Municipio a favor de D. Castor Pedraza Redondo.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ilmo. Sr. Jefe de Primer Instancia e Instrucción de Don Benito y a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

### VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dentro de este punto del orden del día tienen lugar las siguientes intervenciones:

Toma la palabra la Sr.ª Gá. Morán para manifestar que en el último Consejo Escolar celebrado en el Colegio Público se ha debido elevar propuesta a este Ayuntamiento para que se suprima el parque infantil y el tobogán existentes en el mismo, así como solicitar que se arregle la alameda.

Así mismo, vuelve a solicitar que se colquen unas escaleras en el Comedor, así como que se construyan nuevos nichos.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Sánchez Pedraza, para formular las siguientes preguntas y peticiones:

1. Petición detallada de todas las facturas o recibos de gastos e ingresos declarados en este Ayuntamiento de las Fiestas Patronales y Semanas Culturales de los años 2.000, 2.001 y 2.002.
2. Ingresos de la Bascuía Municipal y de los recibos de compra y venta de la pedida que en ella se comercializa, de la Campaña de verano de los años 2.001, 2.002 y de la presente 2.003. Con el fin de comparar ingresos.
3. Balance económico detallado de la Campaña de verano del Cárter, año 2.001. Remetido por el propio Ayuntamiento, (recibo de compra, gastos, ingresos, nómina del trabajador, etc...). Factura de compra de la cual donde vio el trabajador y donde se encuentra en estos momentos.



0E2357995

4. Por escrito, si hay constancia en este Ayuntamiento, de la compra de un calentador de agua que estaba instalado en el Campo de Fútbol, y donde se encuentra, ya que ha desaparecido.
5. Situación en la que se encuentra el camino que hay, paralelo a la Carretera de los Italianos y que lleva hasta el Cementerio. Si existe por parte de este Ayuntamiento con algún vecino, lindero a dicho camino, acuerdo o contrato, para su aprovechamiento y traslado hacia otra parte.
6. Puesto que la propiedad y el mantenimiento de la maquinaria del Hogar del Pensionista corresponde al Ayuntamiento. Nos consta que en los últimos años ha habido personas que se han llevado regularmente el hielo que la máquina fabricaba, para la explotación de sus negocios. Solicito los recibos de compra de esas bolsas, si existen. O por el contrario, si no se pagaban, exijo más control sobre este tema.
7. Información, si existe algún contrato o acuerdo entre este Ayuntamiento y el propietario de las Cámaras Hortofrutícolas, construidas en nuestros antiguos Huertos Familiares, en los que se garantice a los vecinos de Rena, los famosos cien puestos de trabajos anuales. Si existen otro tipos de acuerdos que nos beneficien, o por el contrario no hay nada garantizado.

- El partido Popular, en nuestro programa electoral del pasado Mayo, nos sentíamos preocupados con la imagen que producían hacia el exterior, los vehículos de la Feria, y comprobamos que la situación sigue igual. Pedimos una solución.

- Pedimos más control en la colocación de los Puestos del Mercadillo de los Domingos. Hemos recibido malestar de algunos vecinos al no poder sacar sus vehículos de las cocheras, y no creemos conveniente se corte el tráfico por esa calle.

- Información de cuales son las fechas de cobro de los Concejales, por su asistencia a los Plenos, porque nos consta que se los debe dinero hasta de la anterior Legislatura. Cosa que no nos parece correcto y que debería ir más al corriente.

- En el Pleno del día 2 de Octubre de 2.003, solicité a la Alcaldía se instara a D. Alfonso Ramos Morales, que retirase el vallado que ha instalado en un terreno que tiene sembrado y que dificulta el paso a los vecinos. Y a D. José Vázquez Sanabria que retirase el vehículo y aperos del campo que viene aparcando habitualmente en uno de los jardines municipales. Pido me informen de los pasos que se han seguido.



4. Por escrito, si hay constancia en este Ayuntamiento, de la compra de un colgador de agua que estaba instalado en el Campo de Fútbol, y donde se encuentra, ya que ha desaparecido.

5. Situación en la que se encuentra el camino que hay, paralelo a la Camara de las Batallas y que lleva hasta el Camarero. Si existe por parte de este Ayuntamiento con algún vecino, indicar a dicho camino, acuerdo o contrato, para su aprovechamiento y traslado hacia otra parte.

6. Puesto que la propiedad y el mantenimiento de la maquinaria del Hogar del Pensionista corresponde al Ayuntamiento. Nos consta que en los últimos años ha habido personas que se han llevado regularmente el hilo que la máquina fabricaba, para la explotación de sus negocios. Solicito los recibos de compra de esas bobas, si existen. O por el contrario, si no se pagan, exigir más control sobre este tema.

7. Información, si existe algún contrato o acuerdo entre este Ayuntamiento y el propietario de las Cámaras Hortícolas, constatas en nuestros antiguos Huertos Familiares, en los que se garantiza a los vecinos de Rana, los mismos con puestos de trabajo anuales. Si existen otro tipo de acuerdos que nos beneficien, o por el contrario no hay nada garantizado.

El partido Popular, en nuestro programa electoral del pasado Mayo, nos sentimos preocupados con la imagen que producían hacia el exterior, los vehículos de la Feria, y comprobamos que la situación sigue igual. Pedimos una solución.

Pedimos más control en la colocación de los Puestos del Mercado de los Domingos. Hemos recibido malestar de algunos vecinos al no poder sacar sus vehículos de las cochetas, y no creamos conveniente se coja el tráfico por esa calle.

Información de cuales son las fechas de copia de los Concejales, por su asistencia a los Plenos, porque nos consta que se los debe diano hasta de la anterior Legislatura. Cosa que no nos parece correcto y que debería ir más al corriente.

En el Pleno del día 2 de Octubre de 2003, solicitó a la Alcaldía se instalara a D. Alfonso Ramos Morales, por retrasar el vehículo que ha instalado en un terreno que tiene sembrado y que dificulta el paso a los vecinos. Y a D. José Vázquez Sánchez, que retrasa el vehículo y aparta del campo que viene aparcando habitualmente en uno de los jardines municipales. Pido me informen de los pasos que se han seguido.



CLASE 8ª



OF5416991  
OE2357996

**CON** Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO**.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 23 de Enero de 2.004, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en ocho folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OE, números del 2357989 al 2357996.





0E23572988



CLASE B2

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintinueve horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 189.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 13 de Diciembre de 2002, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en otro folio de papel impreso del Estado de la Clase Bº serie OE, número del 23572988 el 23/12/2002.





OF5416991

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintitrés de enero de dos mil cuatro, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 23 DE ENERO DE 2.004**

**Sr. Alcalde-Presidente:** OFICIALES.

D. Domingo Núñez Molina

**Concejales Presentes:**

D. Cipriano Cordero Rubio  
D. José M. González Vázquez  
D. Orlando Pérez de Villar Chamizo  
D<sup>a</sup>. Ana Belén Gil Morales

**Concejales Ausentes:**

D. José Burguillo Cuervas  
D. José L. Sánchez Requero

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias.

En Rena, a veintitrés de enero de dos mil cuatro, siendo las veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

075418991  
02337395



CLASE 84

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOS,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintidós de enero de dos mil cuatro, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 23 DE ENERO DE 2004

En Pleno, a veintidós de enero de dos mil cuatro, siendo las veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que a continuación se expresan al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, el objeto de celebrar sesión ordinaria en primer convocatoria y la asistencia de mi el Secretario, que doy fe del acto.

Señor Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Cortero Rubio
- D. José M. González Vázquez
- D. Orlando Pérez de Villar Chamizo
- D. Ana Belén Gil Morales

Concejales Ausentes:

- D. José Burguillo Cuevas
- D. José L. Sánchez Fajardo

Secretario:

D. Vidal Mora Alias



OF5416992

Seguidamente, con la asistencia de público, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2.003, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicha acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada, por unanimidad de los presentes.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

Por el Sr. Alcalde se informa que desde su toma de posesión del cargo se han transferido a la Mancomunidad de Servicios "La Vega", en la que este Municipio está integrada, la cantidad de 12.000,00 euros, cantidad que este Ayuntamiento tenía pendiente de pago para atender a gastos generales de funcionamiento de la misma.

**III.- COMUNICACION RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA**

No se produjeron.

**IV.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2.002.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2.002, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

075416995



CLASE 88



Seguimiento con la asistencia de público, así como la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2002, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicho acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad de los presentes.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

Por el Sr. Alcalde se informa que desde su toma de posesión del cargo se han transferido a la Mancomunidad de Servicios "La Vega", en la que este Municipio está integrado, la cantidad de 12.000,00 euros, cantidad que este Ayuntamiento tenía pendiente de pago para atender a gastos generales de funcionamiento de la misma.

**III.- COMUNICACION RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA**

No se producen.

**IV.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2002.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2002, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5416993

- Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2.002, y en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2.002, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, capítulo III, sección 2ª, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre de 1.988, así como a lo prevenido en el Título VI de la Instrucción de contabilidad para la Administración Local aprobada por O.M. de 17 de julio de 1.990.

**V.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA OBRA A EJECUTARSE CON CARGO AL PLAN LOCAL 2.004, DENOMINADA "AMPLIAR Y CONSTRUIR NICHOS EN CEMENTERIO", ASÍ COMO LA FINANCIACIÓN Y GESTIÓN DE LA MISMA.**

Se da cuenta del escrito remitido a este Ayuntamiento por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de fecha 4 de diciembre de 2.003, por el que se nos comunica la aprobación, en sesión plenaria celebrada el día 26 de noviembre de 2.003, de los planes para 2.004 (Plan General, Plan Local y Plan Complementario al General), y en el que se contempla la obra a realizarse en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita se adoptan, por unanimidad de los miembros presentes, los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la obra nº 168, del Plan Local 2004, denominada "AMPLIAR Y CONSTRUIR NICHOS EN CEMENTERIO"; y el presupuesto y financiación de la misma, que es el siguiente:

- |                               |                 |
|-------------------------------|-----------------|
| • Aportación Diputación ..... | 18.796,80 Euros |
| • Aportación Municipal .....  | 4.699,20 Euros  |

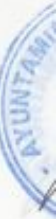
**Presupuesto Total: ..... 23.496,00 Euros**

**SEGUNDO.-** Solicitar de la Diputación la cesión de la gestión de la obra, para realizarla por CONTRATA.

**VI.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LAS MODIFICACIONES PUNTUALES Nº 1, 2, Y 3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE RENA.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del contenido de la propuesta de realizar las modificaciones puntuales nº 1, 2 y 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal redactadas por la Arquitecta Dª Paz Romero Santos, consistentes en:

075418993



- Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2.003 y en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2.003 dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, capítulo III, sección 2ª, de la Ley 38/88, de 28 de diciembre de 1.988, así como a lo previsto en el Título VI de la Instrucción de contabilidad para la Administración Local aprobada por O.M. de 17 de julio de 1.990.

**V.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA OBRA A EJECUTARSE CON CARGO AL PLAN LOCAL 2.004, DENOMINADA "AMPLIAR Y CONSTRUIR NICHOS EN CEMENTERIO", ASÍ COMO LA FINANCIACIÓN Y GESTIÓN DE LA MISMA.**

Se da cuenta del estado remitido a este Ayuntamiento por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de fecha 4 de diciembre de 2.003, por el que se nos comunica la aprobación, en sesión plenario celebrada el día 28 de noviembre de 2.003, de los planes para 2.004 (Plan General, Plan Local y Plan Complementario al General), y en el que se contempla la obra a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita se adopten, por unanimidad de los miembros presentes, los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la obra nº 188, del Plan Local 2004, denominada "AMPLIAR Y CONSTRUIR NICHOS EN CEMENTERIO", y el presupuesto y financiación de la misma, que es el siguiente:

• Aprobación Diputación .....	18.796,50 Euros
• Aprobación Municipal .....	4.692,20 Euros
<b>Presupuesto Total: .....</b>	<b>23.488,00 Euros</b>

**SEGUNDO.-** Solicitar de la Diputación la cesión de la gestión de la obra, para realizarla por CONTRATA.

**V.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LAS MODIFICACIONES PUNTUALES Nº 1, 2, Y 3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE RENA.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del contenido de la propuesta de realizar las modificaciones puntuales nº 1, 2 y 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal redactadas por la Arquitecta Dª Paz Romero Santos, constantes en:



OF5416994

• **Modificación nº 1:** Se modifican las condiciones de parcela mínima que se establece en la Ordenanza II, en cuanto al fondo. Con el fin de que se puedan desarrollar las unidades de actuación U.E.-1, U.E.-2 y U.E.-6, en las que actualmente no se cumple con el fondo.

• **Modificación nº 2:** Consistente en la creación de un nuevo acceso desde la carretera a Ruecas a la calle secundaria que bordea la zona industrial. Se justifica porque la manzana industrial ocupa una gran bolsa de terreno y un solo acceso y salida es deficitario para que el tráfico fluya correctamente.

• **Modificación nº 3:** Consistente en modificar las condiciones de uso que se establecen en la Ordenanza III. Se propone añadir como uso compatible el de Servicios Terciarios en suelo calificado como industrial, con el fin de que se puedan establecer los servicios propios de este sector, más cuando este tipo de servicios suelen ser demandados por los propios establecimientos industriales.

Seguidamente se da cuenta del informe emitido por el Secretario que contiene el procedimiento a seguir para llevar a cabo las modificaciones propuestas.

Tras suficiente deliberación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente las modificaciones número 1, 2 y 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del territorio de Extremadura de fecha 14 de febrero de 2003, tal y como han sido redactadas por la Arquitecto D<sup>a</sup> Paz Romero Santos.

**SEGUNDO.-** Que se proceda a abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en el Periódico HOY, para que pueda ser examinado el expediente y presentadas las alegaciones que se estimen oportunas.

**TERCERO.-** Que se dé traslado en trámite de información pública, para que surta los efectos propios del de audiencia, a los propietarios de los terrenos comprendido en el ámbito de las modificaciones.

**CUARTO.-** Que se recaben los informes sectoriales de los organismos gestores de intereses públicos que pudieran estar afectados.





Modificación nº 1: Se modifican las condiciones de parcela mínima que se establecen en la Ordenanza II, en cuanto al fondo. Con el fin de que se puedan desarrollar las unidades de actuación U.E-1, U.E-2 y U.E-8, en las que actualmente no se cumple con el fondo.

Modificación nº 2: Consistente en la creación de un nuevo acceso desde la calle a Ruínas a la calle secundaria que bordea la zona industrial. Se justifica porque la manzana industrial ocupa una gran parte de terreno y un solo acceso y salida es deficiente para que el tráfico fluya correctamente.

Modificación nº 3: Consistente en modificar las condiciones de uso que se establecen en la Ordenanza III. Se propone añadir como uso compatible el de Servicios Terceiros en suelo calificado como industrial, con el fin de que se puedan establecer los servicios propios de este sector, más cuando este tipo de servicios suelen ser demandados por los propios establecimientos industriales.

Seguidamente se da cuenta del informe emitido por el Secretario que contiene el procedimiento a seguir para llevar a cabo las modificaciones propuestas.

Tras sustituir de forma definitiva la propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las modificaciones número 1, 2 y 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del territorio de Extremadura de fecha 14 de febrero de 2003, tal y como han sido modificadas por la Resolución Dº Paz Romero Santos.

SEGUNDO.- Que se proceda a abrir un periodo de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en el Periódico HOY, para que pueda ser examinado el expediente y presentadas las alegaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Que se dé traslado en trámite de información pública, para que surta los efectos propios del de audiencia, a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de las modificaciones.

CUARTO.- Que se recaben los informes sectoriales de los organismos gestores de intereses públicos que pudieran estar afectados.



OF5416995

**VII.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CERTIFICACIONES DE LA OBRA DENOMINADA "URBANIZACIÓN DE VIALES DE NUEVA CREACIÓN EN EL GAMONAL", SEPARATA 1ª Y SEPARATA 2ª.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de que se han confeccionado las certificaciones nº 1 correspondientes a la separata nº 1 de la obra 109/2003/Plan Local denominada "Urbanización vial de nueva creación" por importe de 11.734,47 euros, y la separata nº 2 de la obra 818/2002/Plan adicional al local denominada "Obras de asfaltado de calles", por importe de 5.895,67 euros, expedidos por la Técnico Director de la obra Dª Mª José Pérez Barquero.

Visto lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación de aplicación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

- Aprobar certificación nº 1 de las separatas 1ª y 2ª de la obra denominada "Urbanización de viales de nueva creación en el Gamonal", según la redacción dada por el Director técnico de la misma.

**VIII.- ADOPCIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE SUSCRIBIR UN CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL REEMISOR DE TV, CON LA EMPRESA ANGEL GUERRERO, S.L.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad y conveniencia de formalizar un contrato para el mantenimiento de los equipos reemisores de televisión de titularidad municipal, debido a que, como es conocido por todos los Sres. Concejales, se han sufrido varias averías en los últimos meses en estos equipos.

Se informa, así mismo, de la propuesta de contrato presentada en este Ayuntamiento por la empresa "Angel Guerrero, S.L."

Tras suficiente deliberación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Formalizar un contrato de Servicios Integrales para el mantenimiento del Reemisor de Televisión, con la empresa "Angel Guerrero, S.L.", por un importe anual de 3.643,67 euros, más el 16% de IVA correspondiente.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente contrato.

CERTIFICADO

075416992



**VII- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CERTIFICACIONES DE LA OBRA DENOMINADA "URBANIZACIÓN DE VALES DE NUEVA CREACIÓN EN EL GANONAL", SEPARATA 1ª Y SEPARATA 2ª.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de que se han confeccionado las certificaciones nº 1 correspondientes a la separata nº 1 de la obra denominada "Urbanización vial de nueva creación" por importe de 11.244,47 euros, y la separata nº 2 de la obra denominada "Urbanización vial de nueva creación" por importe de 2.865,67 euros, expedidas por la Técnico Director de la obra D.º José Félix Barquero.

Visto lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación de aplicación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

- Aprobar certificación nº 1 de las separatas 1ª y 2ª de la obra denominada "Urbanización de vales de nueva creación en el Ganonal", según la redacción dada por el Director Técnico de la misma.

**VIII- ADOCIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE SUSCRIBIR UN CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL REEMISOR DE TV, CON LA EMPRESA ANGEL GUERRERO, S.L.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad y conveniencia de formalizar un contrato para el mantenimiento de los equipos reemisores de televisión de la Unidad Municipal, debido a que, como es conocido por todos los Sres. Concejales, se han sufrido varias averías en los últimos meses en estos equipos.

Se informa, así mismo, de la propuesta de contrato presentada en este Ayuntamiento por la empresa "Angel Guerrero, S.L."

Tras suficiente deliberación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO:** Formalizar un contrato de Servicios Integrales para el mantenimiento del Reemisor de Televisión, con la empresa "Angel Guerrero, S.L.", por un importe anual de 3.643,67 euros, más el 10% de IVA correspondiente.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente contrato.



OF5416996

#### IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dentro de este punto del orden del día tiene lugar la intervención del Sr. González Vázquez, para realizar las siguientes preguntas:

1. ¿Cómo ya le pregunté en el Pleno de 28 de julio de 2.003 ¿sabe ya cuál es el horario que tiene el ATS y el médico?
2. Como ya le pregunté en el Pleno de 2 de octubre de 2003 ¿cuál ha sido el gasto de las Fiestas Patronales de 2003? Gastos en orquestas, actuación de Los Cabales, fuegos artificiales, banda de tambores y cornetas y el gasto de la caldereta de la Comisión de Festejos. ¿En qué próxima sesión se nos va a dar detallada cuenta de lo anterior?.
3. Como ya le pregunté en el Pleno de 2 de octubre de 2003 ¿se permite en la vía pública poner postes para sombras de las fachadas? ¿Se ha solicitado informe de la Arquitecto Técnico? ¿Qué medidas piensa tomar?
4. Como ya pregunté en el Pleno de 2 de octubre de 2003 ¿cuánto han ascendido los gastos de la Semana Cultural del 2003?
5. ¿Nos puede informar de la cuantía de la subida de la basura aprobada en la Mancomunidad de la Vega? 3 euros por recibo y trimestre ¿Nos puede informar de la cuantía de la subida del agua aprobada en la Mancomunidad Vegas Altas?
6. ¿Por qué no se ha instalado el foco en la calle 15 de Mayo, de los previstos en el proyecto redactado y presentado en la Diputación de Alumbrado Público? No se ha colocado porque el vecino no ha dado autorización para que se ponga en su fachada, y para trasladarlo a la otra calle no había presupuesto.
7. ¿Cuánto recaudará el Ayuntamiento con las subidas aprobadas de Impuestos Bienes Inmuebles, Rústicas, Impuestos de vehículos para el año 2003 y 2004?
8. ¿Cuándo se va a realizar la AUDITORIA DE CUENTAS DE LOS ULTIMOS 8 AÑOS, aprobada por unanimidad en pleno?.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.**



**CERTIFICADO**

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintuna horas y cincuenta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, certifico.

**AÑOS, aprobada por unanimidad en pleno.**

**8. Cuando se va a realizar la AUDITORIA DE CUENTAS DE LOS ÚLTIMOS 8 AÑOS.**

7. ¿Cuánto recaudará el Ayuntamiento con las subidas aprobadas de impuestos Bienes inmuebles, Rústicos, Impuestos de vehículos para el año 2003 y 2004?

6. ¿Por qué no se ha instalado el fono en la calle 15 de Mayo, de los previstos en el proyecto redactado y presentado en la Diputación de Alentejo para Públicos? No se ha colocado porque el vecino no ha dado autorización para que se ponga en su fachada, y para trasladarlo a la otra calle no había presupuesto.

5. ¿Cuánto informará de la subida del agua aprobada en la Mancomunidad de Mancomunidad de la Vega? ¿Cuánto por riego y riego? ¿Por qué no puede informar de la subida de la cuenta de la deuda aprobada en la Mancomunidad de la Vega?

4. ¿Cómo va el presupuesto en el Pleno de 2 de octubre de 2003? ¿Cuánto han aprobado los gastos de la Semana Cultural del 2003?

3. ¿Cómo va el presupuesto en el Pleno de 2 de octubre de 2003? ¿Se permite en la vía pública poner posters para sombras de las fachadas? ¿Se ha solicitado informe de la Arquitecto Técnico? ¿Qué medidas piensa tomar?

2. ¿Cómo va el presupuesto en el Pleno de 2 de octubre de 2003? ¿Cuánto ha sido el gasto de las Fiestas Patronales de 2003? ¿Gastos en orquestas, actuación de los Cabales, juegos infantiles, banda de tambores y cometas y el gasto de la celebración de la Comisión de Fiestas? ¿En qué próxima sesión se nos va a dar detalles cuenta de lo anterior?

1. ¿Cómo va el presupuesto en el Pleno de 28 de julio de 2003? ¿Sabe ya cuál es el horario que tiene el ATS y el médico?

Dentro de este punto del orden del día tiene lugar la intervención del Sr. González Vázquez, para realizar las siguientes preguntas:

**IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**



OF5416997

CLASE 8ª

DON Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 16 de Febrero de 2.004, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



Sr. Alcalde-Presidente:

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en siete folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 5416991 al 5416997.

- D. José Barquillo Cuervas
- D. José M. González Vizquiza
- D. Orlando Pantoja de Villar Charro
- D. Ana Belén Gil Morales

EL SECRETARIO,



Concejal Adjunto:

- D. Cipriano Contreras Rubio
- D. José L. Sánchez Requero

Secretario:

- D. Vidal Mora Alfaro

En fecha... a... de... de... en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen las señoras que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria... y la asistencia de mí el Secretario, que doy fe del acto.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Departamento de Cultura, Turismo y Deportes

07541697



CLASE 84

Dando cumplimiento a lo precepto en el artículo 199.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente nota una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 18 de Febrero de 2004, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente nota se extiende en siete folios de papel tamaño del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 541697 al 541897.





OF5416998

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día dieciséis de febrero de dos mil cuatro, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2.004**

**II. COMUNICACIONES OFICIALES:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina

**Concejales Presentes:**

D. José Burguillo Cuervas  
D. José M. González Vázquez  
D. Orlando Pérez de Villar Chamizo  
D<sup>a</sup>. Ana Belén Gil Morales

**Concejales Ausentes:**

D. Cipriano Cordero Rubio  
D. José L. Sánchez Requero

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias.

En Rena, a dieciséis de febrero de dos mil cuatro, siendo las veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mí, el Secretario, que doy fe del acto.

**TITULARES:**

PRESIDENTE: D<sup>a</sup> MARGARITA BECERRA TAPIA  
1<sup>er</sup> VOCAL: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LUISA MORALES ROMERO  
2<sup>a</sup> VOCAL: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSEFA VAZQUEZ REQUERO

D.N.I. 52.963.717  
D.N.I. 52.983.689  
D.N.I. 78.239.434





DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RANA, PROVINCIA DE BADAJOS,

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día dieciséis de febrero de dos mil cuatro, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2.004**

En Rana, a dieciséis de febrero de dos mil cuatro, siendo las veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, el objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acta.

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina

**Concejales Presentes:**

- D. José Burguillos Cuevas
- D. José M. González Vázquez
- D. Orlando Pérez de Villar Chamizo
- D. Ana Belén Gil Morales

**Concejales Ausentes:**

- D. Cipriano Cordeiro Rubio
- D. José J. Sánchez Raposo

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias.



OF5416999

Seguidamente, con la asistencia de público, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos.

1º DE PRESIDENTE: D. RAFAEL MORALES SANTOS D.N.I. 53.260.424

2º DE PRESIDENTE: Dª ANTONIA RUIZ FERNANDEZ D.N.I. 33.985.601

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

2º DE D. GUSTAVO ADOLF MORALES COBOS D.N.I. 52.260.539

1º DE 2º VOCAL: Dª OLGA MORALES MURILLO D.N.I. 52.965.761

Por el Sr. Alcalde se propone posponer la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2.004, para la próxima sesión que se celebre por esta Corporación. Esta propuesta es aceptada por unanimidad de los presentes.

habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintuna horas y quince minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre por esta Corporación, CERTIFICO.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

No se produjeron.

**III.- COMUNICACION RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA**

No se produjeron.

**IV.- CELEBRACIÓN DEL SORTEO PUBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y AL SENADO A CELEBRAR EL DIA 14 DE MARZO.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta a la Corporación de la necesidad de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado la Mesa Electoral que se indica, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

**SECCION: Primera**

**MESA: Unica**

**TITULARES:**

PRESIDENTE: Dª. MARGARITA BECERRA TAPIA

D.N.I. 52.963.717

1er. VOCAL: Dª. Mª LUISA MORALES ROMERO

D.N.I. 52.963.689

2º VOCAL: Dª. Mª JOSEFA VAZQUEZ REQUERO

D.N.I. 76.239.434

075418999



Seguidamente, con la asistencia de público, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por el Sr. Alcalde se propone proponer la aprobación del acta de la sesión ordenada celebrada el día 23 de enero de 2004, para la próxima sesión que se celebre por esta Corporación. Esta propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

No se produjeron.

**III.- COMUNICACION RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA**

No se produjeron.

**IV.- CELEBRACIÓN DEL SORTEO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y AL SENADO A CELEBRAR EL DÍA 14 DE MARZO.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta a la Corporación de la necesidad de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado la Mesa Electoral que se indica, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

**SECCION: Primera** **MESA: Unica**

**TITULARES:**

2º VOCAL: D.ª M.ª JOSEFA VAZQUEZ REQUERO  
1er. VOCAL: D.ª M.ª LUISA MORALES ROMERO  
PRESIDENTE: D.ª MARGARITA BECERRA TAPIA

D.N.I. 82 983 717  
D.N.I. 82 983 889  
D.N.I. 78 239 434



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Comunidad de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417000

**SUPLENTE:** *MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,*

- 1º DE PRESIDENTE: D. RAFAEL MORALES SANTOS D.N.I. 53.260.424
- 2º DE PRESIDENTE: Dª. ANTONIA RUIZ FERNANDEZ D.N.I. 33.985.601
- 1º DE 1er. VOCAL: D. VICENTE RAMOS MORALES D.N.I. 08.671.084
- 2º DE 1er. VOCAL: D. GUSTAVO ADOLFOMORALES COBOS D.N.I. 52.260.539
- 1º DE 2º VOCAL: Dª. OLGA MORALES MURILLO D.N.I. 52.965.761
- 2º DE 2º VOCAL: D. FRANCISCO CORRALIZA DE LA FLOR D.N.I. 08.693.743

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.**

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 31 de Marzo de 2.004, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en tres folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 5416998 al 5417000.



POAMEX

UNID. DE EXTREMADURA  
144  
Cultura, Turismo y Deportes

0F5417000



**SUPLENTE:**

1º DE PRESIDENTE: D. RAFAEL MORALES SANTOS  
 2º DE PRESIDENTE: D. ANTONIA RUIZ FERNANDEZ  
 1º DE 1er. VOCAL: D. VICENTE RAMOS MORALES  
 2º DE 1er. VOCAL: D. GUSTAVO ADOLFO MORALES COBOS  
 1º DE 2º VOCAL: D. OLGA MORALES MURILLO  
 2º DE 2º VOCAL: D. FRANCISCO GORRALZA DE LA FLOR

D.N.I. 83.280.434  
 D.N.I. 33.982.801  
 D.N.I. 08.071.084  
 D.N.I. 82.280.239  
 D.N.I. 82.982.781  
 D.N.I. 08.092.743

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintuna horas y cinco minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptado en el artículo 199.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 31 de Marzo de 2004, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en tres ejemplares de papel timbrado del Estado de la Clase Bª serie OE, números del 5416998 al 5417000.





OF5417001

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 31 DE MARZO DE 2.004**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano Cordero Rubio
- D. José M. González Vázquez
- D. José Burguillo Cuervas
- D. José L. Sánchez Requero

**Concejales Ausentes:**

- D. Orlando Pérez de Villar Chamizo
- Dª. Ana Belén Gil Morales

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alías.

En Rena, a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

ACTUACIÓN DE LOS CABALES	3.005,06 euros
FUEGOS	901,52 "
BANDA	601,01 "



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
145  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

05417001



DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO: Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2004**

En la sesión ordinaria celebrada en el Ayuntamiento de Rena, a las diez y media de la noche del día treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, se celebró la siguiente sesión:

En Rena, a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, siendo las veintinueve horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión convocados y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acta.

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano Corbero Rubio
- D. José M. González Vázquez
- D. José Burguillos Cuevas
- D. José L. Sánchez Requero

**Concejales Ausentes:**

- D. Orlando Pérez de Villar Cibrán
- D. Ana Belén Gil Morales

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias



OF5417002

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos.

TEATRO 380,61 euros (Desplazamiento)  
COROS Y DANZAS 162,27 euros ((Desplazamiento)  
I.- **LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** 322,00 euros

A la vista de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2.004, y del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2004, cuyas copias habían sido entregadas a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicha acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada, por unanimidad de los presentes.

## II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

PUES No se produjeron.

## III.- COMUNICACION RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

Por el Sr. Alcalde, a petición del Sr. González Vázquez, se da cuenta a la Corporación de los gastos e ingresos ocasionados con motivo de las fiestas locales del año 2.003, del siguiente tenor:

### GASTOS OCASIONADOS EN FIESTAS PATRONALES 2.003

#### ORQUESTA:

1. EXPRE .....	1.051,77 euros
2. ALTA TENSION	3.005,06 " Asamblea de dicho
3. ALTA TENSION	3.005,06 "
4. FABULA	2.404,05 "
	<hr/>
	9.465,94 euros

ACTUACION DE LOS CABALES	3.005,06 euros
FUEGOS	901,52 "
BANDA	601,01 "



072417002



Seguimiento, se abrió la sesión, siendo las veintuna horas y cuarenta minutos.

### I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

A la vista de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2004, y del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2004, cuyas copias habían sido entregadas a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o adición a dicho acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada, por unanimidad de los presentes.

### II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se produjeron.

### III.- COMUNICACION RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

Por el Sr. Alcalde, a petición del Sr. González Vázquez, se da cuenta a la Corporación de los gastos e ingresos ocasionados con motivo de las fiestas locales del año 2003, del siguiente tenor:

#### GASTOS OCASIONADOS EN FIESTAS PATRONALES 2003

#### ORQUESTA:

1. EXPRE.....	1.051,77 euros
2. ALTA TENSION	3.005,08
3. ALTA TENSION	3.005,08
4. FABULA	2.404,08
<hr/>	
	9.465,91 euros

#### ACTUACION DE LOS CABALES FUEGOS BANDA

	3.005,08 euros
	901,52
	801,01



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Comunidad de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417003

**SEMANA CULTURAL**

TEATRO	360,61 euros (Desplazamiento)
COROS Y DANZAS	162,27 euros ((Desplazamiento)
VINO DE HONOR	
• COMIDA	322,00 euros
• BEBIDAS	466,00 "
FACTURAS VARIAS	300,51 "
SAMAT	170,00 "
DEPORTES PINEDA	280,00 "
FLORES	130,00 "

**RECAUDACION DE LA REVISTA DE FESTEJOS:**

4.050,00 euros, menos el costo de la revista por importe de 991,80 euros.

PUESTOS Y CASETAS	1.300,00 euros
VERBENA	1.300,89 euros

- En cuanto a los gastos de la caldereta de la Comisión de festejos, se hizo con lo sobrante del vino de honor, más la aportación propia de la comisión de festejos.

**IV.- NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL CONSORCIO "VIA VERDE DE LAS VEGAS DEL GUADIANA Y LAS VILLUERCAS".**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito recibido en este Ayuntamiento del Presidente del Consorcio de la Vía Verde de las Vegas del Guadiana y las Villuercas, por el que se nos comunica que se deberá designar a un Concejal que junto con esta Alcaldía represente a este Ayuntamiento en la Asamblea de dicho Consorcio.

Por el Sr. Alcalde se propone el nombramiento del concejal D. José Burguillo Cuervas.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Acalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Nombrar representante de este Ayuntamiento en la Asamblea del Consorcio "Vía Verde de las Vegas del Guadiana y las Villuercas" al concejal D. José Burguillo Cuervas.



**SEMANA CULTURAL**

TEATRO	380,81 euros (Desplazamiento)
COROS Y DANZAS	182,27 euros (Desplazamiento)
VINO DE HONOR	
• COMIDA	322,00 euros
• BEBIDAS	488,00
FACTURAS VARIAS	300,91
SAMAT	170,00
DEPORTES PINEDA	280,00
FLORES	120,00

**RECADACION DE LA REVISTA DE FESTIVOS:**

4.050,00 euros, menos el costo de la revista por importe de 991,80 euros.

PUESTOS Y CASITAS	1.300,00 euros
VERBENA	1.300,88 euros

En cuanto a los gastos de la celebración de la Comisión de festejos, se hizo con lo sobrante del vino de honor, más la aportación propia de la comisión de festejos.

**IV.- NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL CONSORCIO "VIA VERDE DE LAS VEGAS DEL GUADIANA Y LAS VILLUERCAS".**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito recibido en este Ayuntamiento del Presidente del Consorcio de la Via Verde de las Vegas del Guadiana y las Villuercas, por el que se nos comunica que se deberá designar a un Concejal que junto con este Alcalde represente a este Ayuntamiento en la Asamblea de dicho Consorcio.

Por el Sr. Alcalde se propone el nombramiento del concejal D. José Burguillos Cuevas.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

• Nombrar representante de este Ayuntamiento en la Asamblea del Consorcio "Via Verde de las Vegas del Guadiana y las Villuercas" al concejal D. José Burguillos Cuevas.



OF5417004

- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Consorcio, para su conocimiento.

**V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 025 "VEGAS ALTAS - I", PARA 2.004, ASÍ COMO LA RESERVA DE CREDITO CORRESPONDIENTE.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Excm. Consejería de Bienestar Social, por el que se nos da traslado del borrador del Convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas I", para 2.004.

Así mismo, se informa de los distintos acuerdos que se han de adoptar para que dicho servicio siga funcionando.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas I", para 2.004, en el que este Municipio está integrado.

**SEGUNDO.-** Hacer la reserva de crédito de la aportación municipal correspondiente para el mantenimiento del Servicio.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde, D. Domingo Núñez Molina, para firmar la documentación necesaria para llevar a buen fin los puntos antes señalados.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

**VI.- APROBACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO, DE LAS MODIFICACIONES PUNTUALES Nº 1, 2 Y 3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE RENA.**

Por el Sr. Alcalde se informó que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 23 de enero de 2.004 aprobó inicialmente por unanimidad las modificaciones nº 1, 2 y 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este Municipio.

075417004



Que se da traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Concelo, para su conocimiento.

**V.- APROBACIÓN EN SU CASO DEL CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 035 VEGAS ALTAS - I, PARA 2.004, ASÍ COMO LA RESERVA DE CREDITO CORRESPONDIENTE.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por el lmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Excmo. Consejería de Bienestar Social, por el que se nos da traslado del borrador del Convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas I", para 2.004.

Así mismo, se informo de los distintos acuerdos que se han de adoptar para que dicho servicio siga funcionando.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas I", para 2.004, en el que este Municipio está integrado.

**SEGUNDO.-** Hacer la reserva de crédito de la epificación municipal correspondiente para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas I", para 2.004.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde, D. Domingo Núñez Molero, para firmar la documentación necesaria para llevar a buen fin los puntos antes señalados.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

**V.- APROBACIÓN PROVISIONAL EN SU CASO DE LAS MODIFICACIONES PUNTUALES N.º 1, 2 Y 3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE RENJA.**

Por el Sr. Alcalde se informó que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 23 de enero de 2.004 aprobó provisionalmente por unanimidad las modificaciones n.º 1, 2 y 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este Municipio.



OF5417005

Seguidamente se informó que estas modificaciones habían sido sometidas a información pública por plazo de un mes en el Diario Oficial de Extremadura nº 19 de fecha 17 de febrero de 2.004, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 30 de fecha 13 de febrero de 2.004 y en el Periódico HOY del día 6 de febrero de 2.004 no se ha presentado ninguna alegación, sugerencia ni observación, tal y como consta en el certificado emitido por el Secretario.

Así mismo, se informó que se habían recabado informes sectoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, sin que haya sido emitido el mismo, y del Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento, que ha resultado favorable, tal y como consta en el expediente.

Por último, se informa que se ha dado traslado a los propietarios afectados por las modificaciones, en trámite de audiencia, sin que por ninguno de ellos se haya presentado ninguna alegación ni observación.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente las modificaciones nº 1, 2 y 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este Municipio redactadas por la Arquitecta Dª Paz Romero Santos, y que consisten en:

- **Modificación nº 1:** Se modifican las condiciones de parcela mínima que se establece en la Ordenanza II, en cuanto al fondo. Con el fin de que se puedan desarrollar las unidades de actuación U.E.-1, U.E.-2 y U.E.-6, en las que actualmente no se cumple con el fondo.
- **Modificación nº 2:** Consistente en la creación de un nuevo acceso desde la carretera a Ruecas a la calle secundaria que bordea la zona industrial. Se justifica porque la manzana industrial ocupa una gran bolsa de terreno y un solo acceso y salida es deficitario para que el tráfico fluya correctamente.
- **Modificación nº 3:** Consistente en modificar las condiciones de uso que se establecen en la Ordenanza III. Se propone añadir como uso compatible el de Servicios Terciarios en suelo calificado como industrial, con el fin de que se puedan establecer los servicios propios de este sector, más cuando este tipo de servicios suelen ser demandados por los propios establecimientos industriales.

**SEGUNDO:** Someter las modificaciones de las Normas, con el expediente completo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura instando la aprobación definitiva.



Seguimiento se informó que estas modificaciones habían sido sometidas a información pública por plazo de un mes en el Diario Oficial de Extremadura nº 19 de fecha 17 de febrero de 2004, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 30 de fecha 13 de febrero de 2004 y en el Periódico HOY del día 8 de febrero de 2004 no se ha presentado ninguna alegación, sugerencia ni observación, tal y como consta en el certificado emitido por el Secretario.

Así mismo, se informó que se habían recibido informes sectoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, sin que haya sido emitido el mismo, y del Servicio de Catastrales de la Consejería de Fomento, que ha resultado favorable, tal y como consta en el expediente.

Por último, se informó que se ha dado traslado a los propietarios afectados por las modificaciones, en trámite de audiencia, sin que por ninguno de ellos se haya presentado ninguna alegación ni observación.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las modificaciones nº 1, 2 y 3 de las Normas Subsidiarias de Urbanismo del Municipio de este Municipio redactadas por la Arquitecta Dª Paz Romero Santos, y que constan en:

• Modificación nº 1: Se modifican las condiciones de parcela mínima que se establecen en la Ordenanza II, en cuanto al fondo. Con el fin de que se puedan desarrollar las unidades de actuación U.E.-1, U.E.-2 y U.E.-8, en las que actualmente no se cumple con el fondo.

• Modificación nº 2: Consiste en la creación de un nuevo acceso desde la carretera a Rucas a la calle secundaria que bordea la zona industrial. Se justifica porque la manzana industrial ocupa una gran parte de terreno y un solo acceso y salida es deficiente para que el tráfico fluya correctamente.

• Modificación nº 3: Consiste en modificar las condiciones de uso que se establecen en la Ordenanza III. Se propone añadir como uso compatible el de Servicios Terciales en suelo calificado como industrial, con el fin de que se puedan establecer los servicios propios de este sector, más cuando este tipo de servicios suelen ser demandados por los propios establecimientos industriales.

SEGUNDO: Someter las modificaciones de las Normas, con el expediente completo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura estando la aprobación definitiva.



OF5417006

**VII.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CERTIFICACIONES NÚMERO 2 Y FINALES, DE LA OBRA DENOMINADA "URBANIZACIÓN DE VIALES DE NUEVA CREACIÓN EN EL GAMONAL", SEPARATA 1ª Y SEPARATA 2ª.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de que se han confeccionado las certificaciones número 2 y finales correspondientes a la separata nº 1 de la obra 109/2003/Plan local denominado "Urbanización vial de nueva creación" por importe de 4.793,36 euros, y la separata nº 2 de la obra 818/2002/Plan adicional al local denominada "Obras de asfaltado de calles", por importe de 6.124,57 euros, expedidos por la Técnico Director de la obra Dª Mª José Pérez Barquero.

Visto lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación de aplicación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar las certificaciones nº 2 y finales de las separatas 1ª y 2ª de la obra denominada "Urbanización de viales de nueva creación en el Gamonal", según la redacción dada por la directora Técnico de la misma.

**VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

1. ¿Para cuándo tendremos los presupuestos de este año 2.004, para su aprobación?
2. ¿Nos puede decir quién es el propietario de los jardines que están desde la carretera de los Italianos hasta la calle la Fuente?
  - Por el Sr. Alcalde se le contesta que pueden ser de la Confederación, pero que el cuidado y administración corresponde a este Ayuntamiento.
3. ¿Cuántos premios se han dado en carnavales y la cuantía de cada uno de ellos?
  - Se le contestará en una próxima sesión
4. ¿Qué procedimiento se ha llevado para la contratación de la colocación de los focos en el campo de fútbol, cuál es su cuantía?
  - Por el Sr. Alcalde se contesta que se han solicitado tres presupuestos y se han remitido a la Dirección General de Deportes, el presupuesto asciende a unos 9.000 euros.





VII.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CERTIFICACIONES NÚMERO 2 Y FINALES DE LA OBRA DENOMINADA "URBANIZACIÓN DE VALES DE NUEVA CREACIÓN EN EL GANORAL", SEPARATA 1ª Y SEPARATA 2ª.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de que se han confeccionado las certificaciones número 2 y finales correspondientes a la separata nº 1 de la obra 1082003Plan local denominado "Urbanización vial de nueva creación" por importe de 4.783,38 euros, y la separata nº 2 de la obra 8182003Plan local denominado "Obras de ensillado de calles", por importe de 8.124,57 euros, expedidos por la Técnico Director de la obra D.ª M.ª José Pérez Barbero.

Visto lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación de aplicación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Aprobar las certificaciones nº 2 y finales de las separatas 1ª y 2ª de la obra denominada "Urbanización de vales de nueva creación en el Ganoral", según la redacción dada por la dirección Técnico de la misma.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. Para cuándo tendremos los presupuestos de este año 2004, para su aprobación?
2. Nos puede decir quién es el propietario de los jardines que están desde la carretera de los llanos hasta la calle la Fuente?
3. Cuántos permisos se han dado en camiones y la cuenta de cada uno de ellos?
4. ¿Qué procedimiento se ha llevado para la contratación de la colocación de los focos en el campo de fútbol, cuál es su cuantía?
5. Por el Sr. Alcalde se contesta que se han solicitado tres presupuestos y se han remitido a la Dirección General de Depoher, el presupuesto asciende a unos 9.000 euros.



OF5417007



5. ¿Qué se va a hacer con el Fondo de Cooperación Municipal?
- Se van a contratar a dos personas. Una a jornada completa y otra a media jornada.
6. ¿Cuándo tiene pensado contestarnos a las preguntas hechas en anteriores plenos?, preguntas que aún quedan por contestar.
- Por el Sr. Alcalde se le contesta que el A.T.S. empieza la consulta a las 9 horas.
  - Por el Sr. Alcalde se contesta que en cuanto a la Auditoria se solicitó de la Diputación Provincial para evitar los gastos que supondría la realización por una empresa privada, pero debido al tiempo transcurrido se va a presentar un informe del Secretario-Interventor sobre el estado de las cuentas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y quince minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO**.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 7 de Mayo de 2.004, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en siete folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 5417001 al 5417007.



0F5417007



CLASE 8ª

2. ¿Qué se va a hacer con el Fondo de Cooperación Municipal? ¿Se van a contratar a dos personas. Una a jornada completa y otra a media jornada.

3. ¿Cuándo tiene pensado contactar con las preguntas hechas en anteriores sesiones, preguntas que aún quedan por contestar.

4. Por el Sr. Alcalde se le contesta que el A.T.S. empieza la consulta a las 9 horas.

5. Por el Sr. Alcalde se contesta que en cuanto a la Auditoría se solicitó de la Diputación Provincial para evitar los gastos que supondría la realización por una empresa privada, pero debido al tiempo transcurrido se va a presentar un informe del Secretario-Inventor sobre el estado de las cuentas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y quince minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 169.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 7 de Mayo de 2004, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**BIENICIA** Para hacer constar que la presente acta se extendió en siete folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie GE, número del 5417007 al 5417007.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417008

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**L- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTE CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día siete de mayo de dos mil cuatro, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 7 DE MAYO DE 2.004**

**II- COMUNICACIONES OFICIALES.**

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina.

En Rena, a siete de mayo de dos mil cuatro, siendo las veintiuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y con la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

**Concejales Presentes:**

D. Cipriano Cordero Rubio.  
D. José Burguillo Cuervas.  
D. José Manuel González Vázquez.  
D. Orlando Pérez de Villar Chamizo.  
D. José Luis Sánchez Requero.  
D<sup>a</sup> Ana Belén Gil Morales.

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias.

**FIESTAS 2.001:**

- Ingresos: 347.800 ptas.  
- Gastos: 2.879.151 ptas.

**FIESTAS 2.002:**

- Ingresos: 2.190,20 euros.  
- Gastos: 13.480,54 euros.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



GOV VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BADAJOZ,

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día siete de mayo de dos mil cuatro, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 7 DE MAYO DE 2004**

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina

**Concejales Presentes:**

- D. Gyntino Cortero Rubio
- D. José Burugallo Cuevas
- D. José Manuel González Vázquez
- D. Chando Pérez de Villar Chamizo
- D. José Luis Sánchez Raposo
- D. Ana Belén Gil Morales

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias



OF5417009

IV.- Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos. LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA LA CESION DEL DOMINIO DE LA ACTUACION REALIZADA EN LA ACEQUIA 20-A.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.004, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicha acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

No se produjeron.

**III.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da cuenta a los Sres. Concejales de las obligaciones pendientes de pago que tenía este Ayuntamiento a la fecha 14 de junio de 2.003, entregando una copia a cada uno de los Sres. Concejales del documento preparado por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento para su conocimiento.

Seguidamente, y por ser una petición realizada por el Sr. Sánchez Requero, se informa de los ingresos y gastos que el Ayuntamiento obtuvo como consecuencia de la gestión del chiringuito durante la campaña de 2.001, siendo estos los siguientes: Ingreos: 322.665 ptas.; Gastos: 389.286 ptas., coste del trabajador contratado para atender el chiringuito.

A continuación, se informa sobre los ingresos obtenidos con la báscula municipal durante el año 2.002, que fueron: 1.058,25 euros.

Así mismo, se informa de los ingresos y gastos ocasionados con motivo de las fiestas locales de los años 2.001 y 2.002, siendo estos los siguientes, en resumen:

FIESTAS 2.001:

- Ingresos: 347.800 ptas.
- Gastos: 2.809.151 ptas.

FIESTAS 2.002:

- Ingresos: 2.190,20 euros.
- Gastos: 13.480,54 euros.

075417009



Seguimiento, se abrió la sesión, siendo las veintuna horas y diez minutos.

### I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

A la vista del acta de la sesión celebrada el día 31 de marzo de 2004, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicho acta, no se produjeron ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

### II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se produjeron.

### III.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da cuenta a los Sres. Concejales de las obligaciones pendientes de pago que tenía este Ayuntamiento a la fecha 14 de junio de 2003, entregando una copia a cada uno de los Sres. Concejales del documento preparado por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento para su conocimiento.

Seguimiento, y por ser una petición realizada por el Sr. Sánchez Rodríguez, se informa de los ingresos y gastos que el Ayuntamiento obtuvo como consecuencia de la gestión del triángulo durante la campaña de 2001, siendo estos los siguientes: Ingresos: 322.662 ptas., Gastos: 388.288 ptas., este del receptor controlado para atender al triángulo.

A continuación, se informa sobre los ingresos obtenidos con la gestión municipal durante el año 2002, que fueron: 1.688,25 euros.

Así mismo, se informa de los ingresos y gastos ocasionados con motivo de las fiestas locales de los años 2001 y 2002, siendo estos los siguientes, en resumen:

#### Fiestas 2002

- Ingresos: 2.180,20 euros  
- Gastos: 13.480,84 euros

#### Fiestas 2001

- Ingresos: 347.600 ptas.  
- Gastos: 2.809.131 ptas.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Comunidad de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417010

**IV.- ADOPCION, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE SOLICITAR DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA LA CESION DEL DOMINIO DE LA ACTUACION REALIZADA EN LA ACEQUIA 20-A.**

Dentro de este punto del orden del día por el Sr. Alcalde-Presidente, se informa a la Corporación de las gestiones realizadas ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana tendentes a obtener de este Organismo la cesión del dominio de las obras realizadas hace varios años en la Acequia 20-A, consistentes en construcción de una zona ajardinada y paseo.

Se justifica esta propuesta por el hecho de que el lugar afectado es una amplia zona de paseo, muy transitado, y que necesita una atención permanente para su conservación y mantenimiento en condiciones idóneas. Se informa que para que tal cesión pueda ser efectiva se deberá adoptar acuerdo por el Pleno de esta Corporación solicitándola.

Abierto el turno de debate, toma la palabra el Sr. González Vázquez para preguntar si la Confederación va a colaborar en los gastos de agua y demás necesarios para el mantenimiento de los jardines.

Se le contesta por el Sr. Alcalde que si la cesión se produce los gastos deberán ser atendidos por el Ayuntamiento.

A continuación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con la abstención de los Sres. González Vázquez y Pérez de Villar Chamizo, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Solicitar de la Confederación Hidrográfica del Guadiana la cesión del dominio de la actuación realizada en la Acequia 20-A, de esta localidad.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, en el caso de que esta cesión sea aceptada, firme el convenio en la que la misma se formalice.

**TERCERO:** Que se dé traslado del presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para su conocimiento y efectos oportunos.





**IV.- ADOCIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE SOLICITAR DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA LA CESIÓN DEL DOMINIO DE LA ACTUACIÓN REALIZADA EN LA ACEDUA 20-A.**

LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN. Dentro de este punto del orden del día por el Sr. Alcalde-Presidente se informa a la Corporación de las gestiones realizadas ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana tendientes a obtener de este Organismo la cesión del dominio de las obras realizadas hace varios años en la Acedua 20-A, consistentes en la construcción de una zona ajardinada y paseo.

Se justifica esta propuesta por el hecho de que el lugar afectado es una amplia zona de paseo, muy transitada, y que necesita una atención permanente para su conservación y mantenimiento en condiciones idóneas. Se informa que para que tal cesión pueda ser efectiva se deberá adoptar acuerdo por el Pleno de esta Corporación solicitándole.

Abierto el turno de debate, toma la palabra el Sr. González Vázquez para preguntar si la Confederación va a colaborar en los gastos de agua y demás necesarios para el mantenimiento de las jardines.

Se le contesta por el Sr. Alcalde que si la cesión se produce los gastos deberán ser atendidos por el Ayuntamiento.

A continuación, formula propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación con la abstención de los Sres. González Vázquez y Pérez de Villar. **CHAMBA ACUERDA:**

**PRIMERO:** Solicitar de la Confederación Hidrográfica del Guadiana la cesión del dominio de la actuación realizada en la Acedua 20-A, de esta localidad.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, en el caso de que esta cesión sea acordada, firme el convenio en la que la misma se formalice.

**TERCERO:** Que se dé traslado del presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para su conocimiento y efectos oportunos.



OF5417011

**V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DE LA OBRA DE "ILUMINACION DEL CAMPO DE FUTBOL".**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del borrador del Convenio a suscribir entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento para la ejecución de la obra denominada "Iluminación del Campo de Fútbol".

Seguidamente, tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Cultura para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada "Iluminación del Campo de Fútbol".

**SEGUNDO.-** Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Núñez Molina para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

**TERCERO.-** Que se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de Cultura, para su conocimiento y efectos oportunos.

**VI.- ADOPCION, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE SOLICITAR AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA UNA SUBVENCION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "URBANIZACION ENTORNO BASCULA MUNICIPAL Y MOBILIARIO URBANO".**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta por el Sr. Alcalde, de la posibilidad de solicitar al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura para que nos otorgue una subvención por importe de veinticuatro mil euros (24.000 euros), para la obra "Urbanización entorno báscula municipal y mobiliario urbano" por ser una obra de urgente necesidad y carecer este Ayuntamiento de medios presupuestarios para su ejecución.

Abierto el turno de debate, toda la palabra el Sr. González Vázquez para proponer que se asfalte las traseras del almacén y no la zona propuesta.

075417011



V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE "ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL".

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del contenido del convenio a suscribir entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento para la ejecución de la obra denominada "Iluminación del Campo de Fútbol".

Seguidamente, tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio a suscribir con la Consejería de Cultura para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada "Iluminación del Campo de Fútbol".

SEGUNDO.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Núñez Molina para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el convenio.

TERCERO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de Cultura, para su conocimiento y efectos oportunos.

VI.- ADOCIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE SOLICITAR AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIÓN ENTORNO BÀSCULA MUNICIPAL Y MOBILIARIO URBANO".

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta por el Sr. Alcalde, de la posibilidad de solicitar al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura para que nos otorgue una subvención por importe de veinticuatro mil euros (24.000 euros), para la obra "Urbanización entorno bÀscula municipal y mobiliario urbano", por ser una obra de urgente necesidad y cancelar este Ayuntamiento de medios presupuestarios para su ejecución.

Abierto el turno de debate, toda la palabra el Sr. González Vázquez para proponer que se asigne las tareas del alimacón y no la zona propuesta.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417012

Se le contesta por el Sr. Alcalde que la propuesta se realiza sobre una memoria presentada y valorada por la Presidencia.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Solicitar al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, el otorgamiento de la oportuna subvención por importe de veinticuatro mil euros, para financiar dicha obra.

**SEGUNDO.-** Comprometerse a sufragar el mayor precio de la obra si adjudicada la misma, el precio de adjudicación fuese mayor que el importe de la subvención, así como consentir que ésta sea reducida cuando aquél sea menor hasta hacerla coincidir con él.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que lleve a cabo cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

#### **VII.- ADOPCION, DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON EL PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO "LA VEGA II", A EJECUTARSE POR LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA VEGA.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del Proyecto de Taller de Empleo para la especialidad de Jardinería a promover desde la Mancomunidad de Servicios "La Vega" en la que este Ayuntamiento está integrado.

Así mismo, se informa que desde este Ayuntamiento se debe autorizar a la Mancomunidad para que como órgano promotor del Taller de Empleo pueda disponer de los terrenos objeto de la actuación en este Municipio ubicados en el sitio conocido como calle la Cuesta.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

- Poner a disposición de la Mancomunidad de Servicios "La Vega", una vez sea cedido el dominio de la actuación realizada en esa zona por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, los terrenos situados en el sitio conocido como calle la Cuesta, zona ajardinada, para su utilización por el Taller de Empleo promovido desde esa Mancomunidad, en el caso de que dicho proyecto sea aprobado.



Se la contesta por el Sr. Alcalde que la propuesta se realiza sobre una memoria presentada y votada por la Presidencia de la Corporación para la creación de un taller de empleo en la Mancomunidad de Servicios La Vega.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, el otorgamiento de la oportuna subvención por importe de veinticuatro mil euros, para financiar dicha obra.

SEGUNDO.- Comprometerse a sufragar el mayor precio de la obra si adjudicada la misma, el precio de adjudicación fuese mayor que el importe de la subvención, así como consentir que ésta sea reducida cuando aquél sea menor hasta hacerse coincidir con él.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que lleve a cabo cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

VII.- ADOCIÓN, DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON EL PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO "LA VEGA II", A EJECUTARSE POR LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA VEGA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del Proyecto de Taller de Empleo para la especialidad de Jardinería a promover desde la Mancomunidad de Servicios "La Vega" en la que este Ayuntamiento está integrado.

Así mismo, se informa que desde este Ayuntamiento se debe autorizar a la Mancomunidad para que como órgano promotor del Taller de Empleo pueda disponer de los terrenos objeto de la actuación en este Municipio ubicados en el sitio conocido como calle la Cuarta.

Tras sujeción deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Poner a disposición de la Mancomunidad de Servicios "La Vega", una vez sea cedido el dominio de la actuación realizada en esa zona por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, los terrenos situados en el sitio conocido como calle la Cuarta, zona ajardinada, para su utilización por el Taller de Empleo promovido desde esa Mancomunidad, en el caso de que dicho proyecto sea aprobado.



CLASE 8ª



OF5417013

*DON* Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y diez minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO**.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 17 de Mayo de 2.004, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



EL ALCALDE



EL SECRETARIO,

Concejales Presentes:

D. Gervasio Cordero Rubio

D. José María Vázquez

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en seis folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 5417008 al 5417013.

Concejales Ausentes:

D. José Burguillo Cuevas

D. Orlando Pérez de Villa

Secretario:

D. Vidal Moro Alias



EL SECRETARIO,

0F5417013



CLASE 84

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y diez minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 189.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 17 de Mayo de 2004, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extendió en seis folios de papel tamaño del Estado de la Clase 8ª serie OF, número del 5417008 al 5417013.

EL SECRETARIO,



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Comprende de Cáceres, Tordesillas y Depues



OF5417014

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**CERTIFICO:** APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día diecisiete de mayo de dos mil cuatro, es del tenor literal que sigue:

Después de haberse leído el acta de la sesión anterior, no se produce ninguna observación o aclaración a dicha acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad de los presentes.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 17 DE MAYO DE 2.004**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina

**Concejales Presentes:**

D. Cipriano Cordero Rubio  
D. José M. González Vázquez  
D. José L. Sánchez Requero  
D<sup>a</sup>. Ana Belén Gil Morales

**Concejales Ausentes:**

D. José Burguillo Cuervas  
D. Orlando Pérez de Villar Chamizo

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias.

En Rena, a diecisiete de mayo de dos mil cuatro, siendo las veintiuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.



0F2417014



DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENÁ, PROVINCIA DE BADAJOZ,

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acto de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día dieciséis de mayo de dos mil cuatro, es del tenor literal que sigue.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 17 DE MAYO DE 2.004**

En Rená, a dieciséis de mayo de dos mil cuatro, siendo las veintuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componiendo el Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mí el Secretario, que doy fe del acto.

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano Gordo Rubio
- D. José M. González Vázquez
- D. José L. Sánchez Requero
- D. Ana Belén Gil Morales

**Concejales Ausentes:**

- D. José Burguillos Cuevas
- D. Orlando Pérez de Villar Chamizo

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417015

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2.004, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicha acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada, por unanimidad de los presentes.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

No se produjeron.

**III.- COMUNICACION RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA**

Dentro de este punto del orden del día, se da cuenta de la Resolución de fecha 10 de mayo de 2.004, por la que se aprueban tanto las Bases que han de regir el concurso para la contratación temporal en régimen laboral de una Encargada de la Guardería Infantil, así como las Bases que han de regir el concurso para la contratación temporal en régimen laboral de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

La Corporación por unanimidad se da por enterada y conforme.

**IV.- CELEBRACION DEL SORTEO PUBLICO PARA LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO, A CELEBRAR EL DIA 14 DE JUNIO.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta a la Corporación de la necesidad de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado la Mesa Electoral que se indica, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.



Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintuna horas y diez minutos.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

A la vista del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2004, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicho acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada, por unanimidad de los presentes.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se producen.

III.- COMUNICACION RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

Dentro de este punto del orden del día, se da cuenta de la Resolución de fecha 10 de mayo de 2004, por la que se aprueban tanto las Bases que han de regir el concurso para la contratación temporal en régimen laboral de una Encargada de la Guardia Infantil, así como las Bases que han de regir el concurso para la contratación temporal en régimen laboral de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

La Corporación por unanimidad se da por enterada y conforma.

IV.- CELEBRACION DEL SORTEO PUBLICO PARA LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO, A CELEBRAR EL DIA 14 DE JUNIO.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta a la Corporación de la necesidad de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha tomado la Mesa Electoral que se indica, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.



OF5417016

**SECCION: Primera**

**MESA: Unica**

**TITULARES:**

PRESIDENTE: D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup> GUADALUPE LOPEZ CRUZ D.N.I. 52.355.159  
1er. VOCAL: D. REYES REDONDO ESCOBAR D.N.I. 52.354.503  
2º VOCAL: D. JAVIER GUTIERREZ MOLINA D.N.I. 53.260.250

**SUPLENTES:**

1º DE PRESIDENTE: D<sup>ª</sup>. MATILDE MORALES DONOSO D.N.I. 52.968.581  
2º DE PRESIDENTE: D<sup>ª</sup>. MARTINA MORALES JIMENEZ D.N.I. 33.986.124  
1º DE 1er. VOCAL: D. DAVID PACHECO REQUERO D.N.I. 52.960.644  
2º DE 1er. VOCAL: D. TOMAS RUIZ FERNANDEZ D.N.I. 34.770.969  
1º DE 2º VOCAL: D<sup>ª</sup>. TERESA ALVAREZ CEPEDA D.N.I. 76.210.701  
2º DE 2º VOCAL: D. GUSTAVO ALVARO PEREZ D.N.I. 53.269.064

**V.- APROBACION, EN SU CASO, DEL RESUMEN NUMÉRICO RESULTANTE DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2.004.**

Dentro de este punto del orden del día, de orden del Sr. Alcalde por el Secretario que suscribe, se da a conocer a la Corporación la documentación correspondiente a la revisión padronal referida a 1 de enero de 2.004, de la que resulta una población de derecho de 652 habitantes.

Una vez examinada dicha documentación y formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la revisión anual del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de enero de 2.004 en sus resultados.

2º.- La exposición al público, durante el plazo de 15 días, de la documentación correspondiente a la rectificación, para su examen y oír las reclamaciones que procedan.

075417018



SECCION: Primera MESA: Unica

TITULARES:

PRESIDENTE: D. M. GUADALUPE LOPEZ CRUZ
1er. VOCAL: D. REYES REDONDO ESCOBAR
2º VOCAL: D. JAVIER GUTIERREZ MOLINA

SUPLENTE:

1º DE PRESIDENTE: D. MATILDE MORALES DONOSO
2º DE PRESIDENTE: D. MARTINA MORALES JIMENEZ
1º DE 1er. VOCAL: D. DAVID PACHICO REQUERO
2º DE 1er. VOCAL: D. TOMAS RUIZ FERNANDEZ
1º DE 2º VOCAL: D. TERESA ALVAREZ CEPEDA
2º DE 2º VOCAL: D. GUSTAVO ALVARO PEREZ

V.- APROBACION EN SU CASO DEL RESUMEN NUMERICO RESULTANTE DE LA REVISION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2004

Dentro de este punto del orden del dia, se ordena al Sr. Alcalde por el Secretario que suscriba, se de a conocer a la Corporación la documentación correspondiente a la revisión padronal referida a 1 de enero de 2004, de la que resulta una población de hecho de 622 habitantes.

Una vez examinada dicha documentación y formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes,

ACUERDA:

1º.- Aprobar la revisión anual del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de enero de 2004 en sus resultados.

2º.- La exposición al público, durante el plazo de 15 días, de la documentación correspondiente a la rectificación, para su examen y or las reclamaciones que procedan.



OF5417017

**VI.- ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, PARA SOLICITAR LA DESIGNACIÓN DE "CÁCERES COMO CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA EN EL AÑO 2.016".**

de Junio de 2.004, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno de Sr. Alcalde.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación del escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres por el que se nos comunica que por dicho Ayuntamiento se está preparando la documentación necesaria para presentar la candidatura de la Ciudad de Cáceres para optar a la declaración de Capital Europea de la Cultura en el año 2.016 y en el que se solicita nuestro apoyo para dicha candidatura.

Seguidamente, considerando que tal iniciativa puede redundar en beneficio de toda nuestra Región de culminar con este nombramiento para Cáceres, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO:** adherirse y apoyar la candidatura de la ciudad de Cáceres para su designación como Capital Europea de la Cultura en el año 2.016.
- **SEGUNDO:** que se dé traslado del presente acuerdo al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. ayuntamiento de Cáceres, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO**

075417017



**IV.- ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA PROPOSTA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, PARA SOLICITAR LA DESIGNACION DE "CÁCERES COMO CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA EN EL AÑO 2018".**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación del escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres por el que se nos comunica que por dicho Ayuntamiento se está preparando la documentación necesaria para presentar la candidatura de la Ciudad de Cáceres para optar a la declaración de Capital Europea de la Cultura en el año 2018 y en el que se solicita nuestro apoyo para dicha candidatura.

Seguidamente, considerando que tal iniciativa puede redundar en beneficio de toda nuestra Región de calmar con este nombramiento para Cáceres, formulada por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

- PRIMERO: adherirse y apoyar la candidatura de la ciudad de Cáceres para su designación como Capital Europea de la Cultura en el año 2018.
- SEGUNDO: que se dé traslado del presente acuerdo al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintinueve horas y cuarenta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.



OF5417018

DON Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 21 de Junio de 2.004, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



EL SECRETARIO,



Alcalde-Presidente:

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en cinco folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 5417014 al 5417018.

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- D. José Burgullo Cuervas.
- D. José Luis Sánchez Requero.
- Dª Ana Belén Gil Morales.

EL SECRETARIO,



Concejales Ausentes:

- D. José Manuel González Márquez.
- D. Orlando Pérez de Villar Obando.

Secretario:

- D. Vidal Mora Alías.

... en resulto de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de ... sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día ... de este Ayuntamiento el día 21 de Junio de 2.004 ...

... el día veintinueve de junio de dos mil cuatro, siendo las veintinueve horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y con la asistencia de mí, el Secretario, que doy fe del acto.

De Presidencia de Sesiones, Cultura	20.000,00
De Presidencia de Sesiones, Deportes	27.800,00
De Presidencia de Sesiones, Urbanismo	0,00
De Presidencia de Sesiones, Medio Ambiente	0,00
De Presidencia de Sesiones, Sanidad	0,00
De Presidencia de Sesiones, Fomento	0,00
De Presidencia de Sesiones, Educación	0,00
De Presidencia de Sesiones, Igualdad	0,00
De Presidencia de Sesiones, Empleo	0,00
De Presidencia de Sesiones, Vivienda	0,00
De Presidencia de Sesiones, Turismo	0,00
De Presidencia de Sesiones, Justicia	0,00
De Presidencia de Sesiones, Otros	0,00
De Presidencia de Sesiones, Total	47.800,00



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
 Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



075417018



Dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 199.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 21 de Junio de 2.004, autorizada por mi el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en cinco folios de papel timbrado del Estado de la Clase Bª serie OF, números del 5417014 al 5417018.

EL SECRETARIO,





OF5417019

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

L- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTE **CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintiuno de junio de dos mil cuatro, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 21 DE JUNIO DE 2.004**

II- COMUNICACIONES OFICIALES.

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina.

**Concejales Presentes:**

D. Cipriano Cordero Rubio.  
D. José Burguillo Cuervas.  
D. José Luis Sánchez Requero.  
D.ª Ana Belén Gil Morales.

**Concejales Ausentes:**

D. José Manuel González Vázquez.  
D. Orlando Pérez de Villar Chamizo.

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias.

En Rena, a veintiuno de junio de dos mil cuatro, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

A) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO. 96.175,83 Euros

+ De Presupuesto de Ingresos, Corrientes	58.523,20
+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrados	37.652,43
+ De Recursos de Otros Entes Públicos	0,00
+ De Otras Operaciones No Presupuestadas	0,00
- Saldos de dudoso cobro	0,00
- Ingresos Perdidos de Aplicación	0,00

0F5417019



DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintuno de junio de dos mil cuatro, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2.004

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Corbero Rubio
- D. José Burguillo Cuevas
- D. José Luis Sánchez Requero
- D. Ana Belén Gil Morales

Concejales Ausentes:

- D. José Manuel González Vázquez
- D. Orlando Pérez de Villar Chamizo

Secretario:

D. Vidal Mora Alias

En la sesión de veintuno de junio de dos mil cuatro, siendo las veintuna horas y veinte minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.



OF5417020

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión celebrada el día 17 de mayo de 2.004, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicha acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

No se produjeron.

**III.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se informa a la Corporación de que el Repetidor de T.V. ya tiene luz propia, habiéndose colocado un contador fuera y que ya está enganchado con Iberdrola.

**IV.- DACION DE CUENTA POR EL SR. ALCALDE DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2.003.**

A continuación se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2.004, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2.003, que arroja un remanente de tesorería positivo de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (6.225,64 Euros), configurado por las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre, en los siguientes términos:

**A) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO. .... 96.175,63 Euros**

+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente .....	58.523,20
+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrados .....	37.652,43
+ De Recursos de Otros Entes Públicos .....	0,00
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias .....	0,00
- Saldos de dudoso cobro .....	0,00
- Ingresos Pendientes de Aplicación .....	0,00



Seguientemente, se abrió la sesión, siendo las veintuna horas y cuarenta minutos.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

A la vista del acta de la sesión celebrada el día 17 de mayo de 2004, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntado el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicho acta, no se produjo ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se produjeron.

III.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se informa a la Corporación de que el Repetidor de T.V. ya tiene luz propia, habiéndose colocado un contador fijo y que ya está enganchado con fibra óptica.

IV.- DACION DE CUENTA POR EL SR. ALCALDE DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2003.

A continuación se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2004, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2003, que arroja un remanente de tesorería positiva de SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (6.225,64 Euros), configurado por las cobraciones reconocidas y liquidadas no realizadas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos recibidos a 31 de diciembre, en los siguientes términos:

A) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO. 96.172,83 Euros

+ Ingresos Pendientes de Aplicación	0,00
- Saldos de deudas cobro	0,00
+ De Otras Operaciones No Presupuestadas	0,00
+ De Recursos de Otros Entes Públicos	0,00
+ De Presupuesto de Ingresos Corrientes	37.882,43
+ De Presupuesto de Ingresos Corrientes	58.290,40



OF5417021

<b>B) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO .....</b>	<b>101.189,14 Euros</b>
+ De Presupuesto de Gastos, Corriente .....	34.127,03
+ De Presupuesto de Gastos, Cerrados .....	61.288,63
+ De Presupuesto de Ingresos .....	0,00
+ De Recursos de Otros Entes Públicos .....	0,00
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias .....	5.773,48
- Pagos Pendientes de Aplicación .....	0,00
<b>C) FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA .....</b>	<b>11.239,15</b>
<b>D) REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA .....</b>	<b>6.225,64</b>
<b>E) REMANENTE PARA GASTOS CON F.A. ....</b>	<b>0,00</b>
<b>F) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES .....</b>	<b>6.225,64</b>

El Pleno se da por enterado y conforme.

**V.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2.004, ASI COMO, LA PLANTILLA DE PERSONAL.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de hallarse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 2.004, y, en su consecuencia, lo elevaba a la Corporación Municipal en la forma prevista en el Art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 168,4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales. Seguidamente, se da cuenta del dictamen formulado por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 18 de junio de 2.004.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**



B) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO..... 101.188,14 Euros

+ De Presupuesto de Gastos Corrientes.....	34.137,03
+ De Presupuesto de Gastos Corrientes.....	61.288,63
+ De Presupuesto de Ingresos.....	0,00
+ De Recursos de Otros Entes Públicos.....	0,00
+ De Otras Operaciones No Presupuestadas.....	2.773,48
- Pagos Pendientes de Aplicación.....	0,00

C) FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA..... 11.232,12

D) REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA..... 8.252,64

E) REMANENTE PARA GASTOS CON F.A..... 0,00

F) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES..... 8.252,64

El Plano se da por enterado y conforme.

V.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2004, ASI COMO, LA PLANILLA DE PERSONAL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de hallarse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 2004 y, en su consecuencia, lo eleva a la Corporación Municipal en la forma prevista en el Art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 188.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Seguidamente, se da cuenta del dictamen formulado por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 18 de Junio de 2004.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:





OF5417022

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2.004, que incluye las bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, cuyo resumen a nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:

X.- PASIVOS FINANCIEROS ..... 10.785,68 Euros  
SUMAN LOS GASTOS INGRESOS ..... 517.794,78 Euros

**A) OPERACIONES CORRIENTES.-**

2º.- Que el Presupuesto General se exponga al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezca la Ley Reguladora de las Haciendas locales, con lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

I.- IMPUESTOS DIRECTOS	.....	61.271,80 Euros
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	.....	5.919,97 Euros
III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	.....	39.868,27 Euros
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	.....	234.047,86 Euros
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	.....	31.783,65 Euros

**B) OPERACIONES DE CAPITAL.-**

VI.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	.....	0,00 Euros
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	.....	144.903,23 Euros
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	.....	0,00 Euros
XI.- PASIVOS FINANCIEROS	.....	0,00 Euros

SUMAN LOS INGRESOS ..... 517.794,78 Euros

**GASTOS**

**A) OPERACIONES CORRIENTES**

3º.- Seguidamente, se procedió a aprobar, por unanimidad, la plantilla de personal que se adjunta a este presupuesto, con lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

I.- GASTOS DEL PERSONAL	.....	219.860,81 Euros
II.- GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	.....	93.568,34 Euros
III.- GASTOS FINANCIEROS	.....	7.458,56 Euros
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	.....	23.522,66 Euros





7.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2004, que incluye las bases de ejecución del mismo con las previsiones a que se refiere el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen a nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:

**INGRESOS**

**A) OPERACIONES CORRIENTES**

V - INGRESOS PATRIMONIALES	31.783,85 Euros
IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	234.047,88 Euros
III - TASAS Y OTROS INGRESOS	2.388,88 Euros
II - IMPUESTOS INDIRECTOS	2.919,97 Euros
I - IMPUESTOS DIRECTOS	81.271,80 Euros

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

XI - PASIVOS FINANCIEROS	0,00 Euros
VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 Euros
VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	144.802,23 Euros
VI - EVALUACION DE INVERSIONES REALES	0,00 Euros

**SUMAN LOS INGRESOS** 517.794,78 Euros

**GASTOS**

**A) OPERACIONES CORRIENTES**

IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.522,66 Euros
III - GASTOS FINANCIEROS	7.458,66 Euros
II - GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	93.888,34 Euros
I - GASTOS DEL PERSONAL	219.860,81 Euros



OF5417023

**B) OPERACIONES DE CAPITAL.-**

VI.- INVERSIONES REALES	.....	162.618,73 Euros
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	.....	0,00 Euros
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	.....	0,00 Euros
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	.....	10.765,68 Euros
<b>SUMAN LOS GASTOS</b>		<b>517.794,78 Euros</b>

2º.- Que el Presupuesto General se exponga al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3º.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

4º.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 169,4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto general definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

5º.- Seguidamente, se procedió a aprobar, por unanimidad, la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, quedando constituida en la siguiente forma:

**VI.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN POR LOS PARTICULARES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE INCENDIO.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Ordenanza, elaborada, para regular la Gestión por los particulares de la zona de influencia de incendios.

075417023



IX - PASIVOS FINANCIEROS	10.765,68 Euros
VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 Euros
VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 Euros
VI - INVERSIONES REALES	162.618,73 Euros
<b>SUMAN LOS GASTOS</b>	<b>817.794,78 Euros</b>

3º.- Que el Presupuesto General se exponga al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

3º.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea inscrito en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra la aprobación recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

4º.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 169-4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto general definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entendiéndose en vigor una vez publicado en la referida forma.

5º.- Seguidamente, se procedió a aprobar, por unanimidad, la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, pudiendo constituirse en la siguiente forma:



OF5417024

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Considerando que la presente Ordenanza cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende, por el Pleno de la Corporación la aprobación de la presente Ordenanza.

Denominación De las plazas	Nº de plazas	Grupo	Escala	Subescala	Cmpto. Destino
* Secretario-Interventor	1	B	Habilit. Nac.	Sec.-Int.	26
* Auxiliar Admón. Gral.	1	D	Admón. Gral.	Auxiliar	18
* Alguacil	1	E	Admón. Gral.	Subalterno	14

**B) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA**

Denominación puesto de trabajo	Nº. de puestos
--------------------------------	----------------

- \* Auxiliar Servicio Social Ayuda a Domicilio 6
- \* Operario de servicios múltiples 5
- \* Monitor de Ocio y Tiempo libre 2
- \* Profesor de Apoyo 1
- \* Encargado Guardería Infantil 1
- \* Auxiliar de Biblioteca 1
- \* Maestro curso Alfabetización y E.P.A. 1

Acordándose, así mismo, la publicación de la plantilla municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la remisión de copia de la plantilla aprobada a la Administración del Estado y de la comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a tenor de lo previsto en el citado cuerpo legal.

**VI.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTION POR LOS PARTICULARES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE INCENDIO.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Ordenanza, elaborada, para regular la Gestión por los particulares de la zona de influencia de incendios.



**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Denominación	Nº de plazas	Grupo	Escala	Subescala	Cmpto. Destino
* Secretario-Interventor	1	B	Habil. Nec.	Sec-Int.	38
* Auxiliar Admón. Gnal.	1	D	Admón. Gnal.	Auxiliar	18
* Aiguacil	1	E	Admón. Gnal.	Suballemo	14

**B) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA**

Denominación puesto de trabajo	Nº de puestos
* Auxiliar Servicio Social Ayuda a Domicilio	6
* Operario de servicios múltiples	5
* Monitor de Ocio y Tiempo Libre	2
* Profesor de Apoyo	1
* Encargado Guardia Infantil	1
* Auxiliar de Biblioteca	1
* Maestro curso Alfabetización y E.R.A.	1

**V.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTION POR LOS PARTICULARES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE INCENDIO.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Ordenanza elaborada para regular la Gestión por los Particulares de la zona de influencia de incendios.



OF5417025

Considerando que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la Ordenanza objeto de esta propuesta cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende, por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación inicial de la Ordenanza mencionada.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Gestión por los particulares de la Zona de Influencia de Incendios.

**SEGUNDO.-** Exponerla a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente y no entrando en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación en la Dirección General de Administración Local, Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, y Delegación del Gobierno en Extremadura.

**VII.- ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA PROPUESTA DE SOLICITAR DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO UNA SUBVENCION PARA EQUIPAMIENTO DEL CONSULTORIO MEDICO.**

Dentro de este punto de orden del día por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido a este Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura por el que se nos comunica que en el Plan de subvenciones correspondiente al presente ejercicio, se contempla una partida de 3.112,96 euros para el equipamiento del consultorio médico de esta localidad. Así mismo, se da cuenta del escrito remitido por el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria en el que se nos informa de los trámites que han de realizarse para cumplimentar y tramitar el expediente de subvención.

Se da cuenta, así mismo, del contenido del artículo 6º.2, de la Orden de 28 de febrero de 1.991, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para construcción y equipamiento de Centros Sanitarios Públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se regula el procedimiento a seguir para solicitar subvenciones para el equipamiento de centros.



Considerando que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la Ordenanza objeto de esta propuesta cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende, por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación inicial de la Ordenanza mencionada.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Gestión por los particulares de la Zona de Influencia de incendios.

SEGUNDO.- Exponer a información pública y audición a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente y no entrando en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación en la Dirección General de Administración Local, Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, y Delegación del Gobierno en Extremadura.

VII.- ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA PROPUESTA DE SOLICITAR DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO UNA SUBVENCION PARA EQUIPAMIENTO DEL CONSULTORIO MEDICO.

Dentro de este punto de orden del día por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido a este Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura por el que se nos comunica que en el Plan de Subvenciones correspondiente al presente ejercicio, se contempla una partida de 3.112,00 euros para el equipamiento del consultorio médico de esta localidad. Así mismo, se da cuenta del escrito remitido por el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias en el que se nos informa de los términos que han de realizarse para cumplir y tramitar el expediente de subvención.

Se da cuenta, así mismo, del contenido del artículo 8º.2, de la Orden de 28 de febrero de 1991, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para construcción y equipamiento de Centros Sanitarios Públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se regula el procedimiento a seguir para solicitar subvenciones para el equipamiento de centros.



OF5417026

VII.- A la vista de estos antecedentes, dada cuenta del material más necesario para equipar el Consultorio Médico, según la consulta efectuada al médico de la localidad, por el Sr. Alcalde se propone la adopción de los acuerdos pertinentes, a los efectos de que nos sea transferida la reserva de crédito efectuada, con cargo a la subvención para equipamiento concedida.

Seguidamente, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Adquirir el material científico, para equipar el Consultorio Médico de esta localidad, que a continuación se relaciona:

- Un fonendoscopio adulto mod. Littmann, un esterilizador de calor seco, un equipo otoscopio oftalmoscopio de pared, un equipo otoscopio oftalmoscopio portátil, un optotipo de pared adulto, dos bandejas de rejilla metálica cromada, un dosificador de jabón, un dispensador de papel, un rollo de papel para manos, dos estanterías para almacén, dos sondas acanaladas, una báscula pesabebés, un tallímetro infantil, una jeringa oído, nueve pinzas diversos usos, un archivador metálico, dos tijeras rectas, dos tijeras curvas, una fotocopiadora personal, material de papelería, dos mangos de bisturí (nº 3 y nº 4), hojas de bisturí estériles, una porta-agujas mayo hegar 15 cms., y un fonendoscopio littmann pediátrico.

**SEGUNDO:** Seleccionar el presupuesto presentado por la Empresa Calvarro, S.L., por ser el que presenta la oferta más ventajosa.

Desestimar los presupuestos presentados por las empresas SUMEDEX, S.L. y MOGEX, S.L., por ser superiores en su cuantía al de la empresa seleccionada.

**TERCERO:** Solicitar de la Consejería de Sanidad y Consumo la cantidad de TRES MIL CIENTO DOCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (3.112,96 Euros), comprometiéndose, en su caso, a aportar el Ayuntamiento la diferencia entre la subvención concedida y el gasto real del material que se va a adquirir.

**CUARTO:** Mantener el destino del Centro para fines sanitarios por un período no inferior a 30 años, haciéndose cargo de la gestión y administración del mismo.

**QUINTO:** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines previstos.





A la vista de estos antecedentes, dada cuenta del material más necesario para equipar el Consultorio Médico, según la consulta efectuada al médico de la localidad, por el Sr. Alcalde se propone la adopción de los acuerdos parciales, a los efectos de que nos sea transferida la reserva de crédito efectuada, con cargo a la subvención para equipamiento concedida.

Seguientemente, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Adquirir el material científico para equipar el Consultorio Médico de esta localidad, que a continuación se relaciona:

- Un fonendoscopio adulto mod. Littmann, un estetoscopo de calor seco, un equipo oftalmoscopio de pared, un equipo otoscopio oftalmoscopio portátil, un otoscopio de pared adulto, dos bandejas de rejilla metálica cromada, un destilador de jabón, un dispensador de papel, un rollo de papel para manos, dos estanterías para almácigo, dos sondas acústicas, una lámpara periscopio, un estetoscopio infantil, una jeringa oral, nueve piezas diversas usos, un archivador metálico, dos tijeras rectas, dos tijeras curvas, una fotocopiadora personal, material de papelería, dos mangos de bisturí (n.º 3 y n.º 4), tijeras de bisturí estériles, una porta-agujas mayo heger 15 cms. y un fonendoscopio Littmann pediátrico.

SEGUNDO: Seleccionar el presupuesto presentado por la Empresa Calvano, S.L. por ser el que presenta la oferta más ventajosa.

TERCERO: Seleccionar los presupuestos presentados por las empresas SUNEDEX, S.L. y MOGEX, S.L. por ser superiores en su cuantía al de la empresa seleccionada.

CUARTO: Solicitar de la Consejería de Sanidad y Consumo la cantidad de TRES MIL CIENTO DOCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (3.125,98 Euros), comprometidos, en su caso, a aportar el Ayuntamiento la diferencia entre la subvención concedida y el gasto real del material que se va a adquirir.

QUINTO: Mantener el destino del Centro para fines sanitarios por un periodo no inferior a 30 años, haciéndose cargo de la gestión y administración del mismo.

SIXTO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines previstos.



OF5417027

### VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En octubre de 2.003, solicitó a la Alcaldía se instalara a D. Alfonso Ramos Morales, que refirió el informe que ha instalado en un terreno que *Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. Sánchez Requero para formular los siguientes ruegos y preguntas:*

1º.- Exigimos al Sr. Alcalde investigue minuciosamente y con rapidez, donde han ido a parar los ingresos producidos por las casetas que se instalan en las Ferias Patronales y los producidas por el libro de publicidad, de todos los años de mandato de Izquierda Unida. Cuando no aparecen reflejados en ningún sitio, y sin embargo los gastos de dichas fiestas si están abonados por el Ayuntamiento. Teniendo nuestro apoyo si para ello es necesario solicitar el trabajo de un especialista. El montante de dinero es lo suficientemente importante, como para averiguar cual ha sido su destino.

2º.- Exigimos al Sr. Alcalde investigue donde ha ido a parar el dinero producido por la actividad del Chiringuito, durante la campaña 2.001, que fue regentado por el Ayuntamiento. Ya que solo consta un ingreso de 322.665 ptas. a final de verano, cifra ridícula para ese negocio.

3.- Si existe alguna factura de compra de la rulot donde vivió el trabajador del chiringuito y donde se encuentra en estos momentos.

4º.- Por escrito, si hay constancia en este Ayuntamiento, de la compra de un calentador de agua que estaba instalado en el Campo de Fútbol, y donde se encuentra, ya que ha desaparecido.

5º.- Si se ha localizado el paradero de las antiguas llaves de los vestuarios del Campo de Fútbol, y las del Repetidor de Televisión, ya que habían desaparecido.

6º.- Relación detallado, si existen, de todos los ingresos realizados por el Ayuntamiento, producido por la venta de bebidas, futbolines, gimnasio, etc. en la Universidad Popular.

7º.- Información, si existe algún contrato o acuerdo entre este Ayuntamiento y el propietario de las Cámaras Hortofrutícolas, construidas en nuestros antiguos Huertos Familiares, en los que se garantice a los vecinos de Rena, los famosos cien puestos de trabajo anuales. Si existen otros tipos de acuerdos que nos beneficien, o por el contrario no hay nada garantizado y es sólo un farol.

8º.- Ya que se ha puesto al día el pago a los Concejales por la asistencia a los Plenos, pedimos se establezcan unas fechas estables de cobro para un futuro.



VIII - RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. Sánchez Requero para formular las siguientes ruegos y preguntas:

1º.- Exigimos al Sr. Alcalde investigar minuciosamente y con rapidez, donde han ido a parar los ingresos producidos por las casetas que se instalaron en las Fiestas Patronales y los productos por el libro de publicidad, de todos los años de mandato de Izquierda Unida. Cuando no aparezcan reflejados en ningún sitio, y sin embargo los gastos de dichas fiestas se están abonando por el Ayuntamiento. Teniendo nuestro apoyo si para ello es necesario solicitar el trabajo de un especialista. El monto de dinero es lo suficientemente importante como para averiguar cual ha sido su destino.

2º.- Exigimos al Sr. Alcalde investigar donde ha ido a parar el dinero producido por la actividad del Chiriguito, durante la campaña 2001, que fue regalado por el Ayuntamiento. Ya que solo consta un ingreso de 222.885 ptas. a final de verano, cifra ridícula para ese negocio.

3.- Si existe alguna factura de compra de la ruta donde vivió el labrador del Chiriguito y donde se encuentra en estos momentos.

4.- Por escrito, si hay constancia en este Ayuntamiento, de la compra de un calentador de agua que estaba instalado en el Campo de Fútbol, y donde se encuentra, ya que ha desaparecido.

5.- Si se ha localizado el paradero de las antiguas llaves de los vestuarios del Campo de Fútbol, y las del Repetidor de Televisión, ya que hablan desaparecido.

6.- Relación detallada, si existen, de todos los ingresos realizados por el Ayuntamiento, producido por la venta de bebidas, futbolines, gimnasio, etc. en la Universidad Popular.

7.- Información, si existe algún contrato o acuerdo entre este Ayuntamiento y el propietario de las Cámaras Heliográficas, constituidas en nuestros antiguos Huertos Familiares, en los que se garantiza a los vecinos de Fern, los terrenos con puestos de trabajo anuales. Si existen otros tipos de acuerdos que nos beneficien, o por el contrario no hay nada garantizado y es sólo un favor.

8.- Ya que se ha puesto al día el pago a los Concejales por su estancia a los Plenos, pedimos se establezcan unas fechas estables de cobro para un futuro.



OF5417028

**DOM 9º.-** En el Pleno del día 2 de octubre de 2.003, solicité a la Alcaldía se instara a D. Alfonso Ramos Morales, que retirase el vallado que ha instalado en un terreno que tiene sembrado y que dificulta el paso a los vecinos. Pido me informen de los pasos que se han seguido, y que competencia tiene el Ayuntamiento en ese asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA**

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 28 de Julio de 2.004, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

D. Domingo...  
D. Cap...  
D. José...  
D. José...  
D. Vidal Mora Alias



En Roma, a veintiocho de julio de dos mil y cuatro...  
D. Vidal Mora Alias



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en diez folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 5417019 al 5417028.

D. Vidal Mora Alias



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
C/72 de Cultura, Turismo y Deportes

0F5417028



CLASE 84

En el Pleno del día 2 de octubre de 2003, solicitó a la Alcaldía se instalara a D. Alfonso Ramos Morales, que retrase el vallado que ha instalado en un terreno que tiene sembrado y que dificulta el paso a los vecinos. Fdo me informan de los pasos que se han seguido, y que competencia tiene el Ayuntamiento en ese asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose al presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 189.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 28 de julio de 2004, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en diez folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 5417019 al 5417028.

EL SECRETARIO,



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF54170 29

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**CERTIFICO:** APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintiocho de julio de dos mil cuatro, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE JULIO DE 2.004**

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina.

**Concejales Presentes:** CONCEJALES DE LA ALCALDIA.

D. Cipriano Cordero Rubio.  
D. José Burguillo Cuervas.  
D. José Luis Sánchez Requero.

**Concejales Ausentes:**

Dª. Ana Belén Gil Morales.  
D. José Manuel González Vázquez.  
D. Orlando Pérez de Villar Chamizo.

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias

En Rena, a veintiocho de julio de dos mil cuatro, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto

0F2417033



DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOS,

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintiocho de julio de dos mil cuatro, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE JULIO DE 2004**

Se acuerda en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 28 de julio de 2004, a las 19:00 horas, en el Salón de Sesiones y Pleno de este Ayuntamiento, con el siguiente orden de día:

**Alcaldes-Presidentes:**

D. Domingo Muñoz Molina.

**Concejales Presentes:**

D. Cipriano Cortado Rubio.  
D. José Burguillo Cuevas.  
D. José Luis Sánchez Pedraza.

**Concejales Ausentes:**

D.ª Ana Belén Gil Morales.  
D. José Manuel González Vázquez.  
D. Orlando Pérez de Villar Chamero.

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias.

En Rena, a veintiocho de julio de dos mil cuatro, siendo las veintinueve horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y la asistencia de mi el Secretario, que doy fe del acto.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF54170 30

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos.

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 47 2.º) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

del gobierno local, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, sus

A la vista del acta de la sesión celebrada el día 21 de junio de 2.004, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicha acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

Importe: 54.091,09 euros.

No se produjeron.

**III.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA.**

No se produjeron.

**IV.- ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA PROPUESTA DE CONCERTAR UNA OPERACION DE CREDITO A CORTO PLAZO.**

Examinado el expediente incoado para concertar una operación de tesorería por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN EUROS CON NUEVE CENTIMOS (54.091,09 Euros).

Considerando que se ha dirigido comunicación a las entidades Banca Pueyo, Caja de Extremadura y Banco de Crédito Local al objeto de que formularan, caso de estar interesados, las correspondientes ofertas comprensivas de las condiciones financieras del préstamo de referencia.

Considerando que durante el plazo dado para la presentación de las propuestas se han recibido las suscritas por las entidades Caja de Extremadura y Banco de Crédito Local, siendo la presentada por ésta última entidad la más ventajosa para este Ayuntamiento.





Seguimiento, se abrió la sesión, siendo las veintuna horas y cuarenta minutos.

I- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

A la vista del acta de la sesión celebrada el día 21 de junio de 2004, cuya copia había sido entregada a los señores concejales con la convocatoria a ésta, y preguntado al Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicho acta, no se produjo ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

II- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se produjeron.

III- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.

No se produjeron.

IV- ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA PROPUESTA DE CONCERTAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO.

Examinado el expediente iniciado para concertar una operación de préstamo por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN EUROS CON NUEVE CENTIMOS (\$4.081,09 Euros).

Considerando que se ha dirigido comunicación a las entidades Banco Frayco, Caja de Extremadura y Banco de Crédito Local al objeto de que formulen, caso de estar interesados, las correspondientes ofertas compromisorias de las condiciones financieras del préstamo de referencia.

Considerando que durante el plazo dado para la presentación de las propuestas se han recibido las suscritas por las entidades Caja de Extremadura y Banco de Crédito Local, siendo la presentada por ésta última entidad la más ventajosa para este Ayuntamiento.





OF5417031

Visto el informe de Secretaría-Intervención, así como los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 47 2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Concertar con el Banco de Crédito Local una operación de préstamo a corto plazo por importe de 54.091,09 euros, para su cancelación en plazo máximo de doce meses, con las siguientes condiciones:

PRESTAMO: CUENTA DE CREDITO.

- Importe: 54.091,09 euros.
- Amortización: 1 año.
- Tipo de interés: Euribor trimestral + 0,30 %
- Comisión de apertura: 0,10 %
- Comisión disponibilidad: sin comisión.
- Garantía: Domiciliación de la PMTE y los Tributos Locales.
- Formalización: Sin gastos (sin corredor de comercio).

**SEGUNDO.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Núñez Molina, para suscribir el correspondiente contrato de préstamo, que habrá de formalizarse mediante contrato privado entre el Banco de Crédito Local y este Ayuntamiento.

**V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTARSE CON CARGO A LA RESERVA DE CREDITO CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO, DENTRO DEL PROGRAMA INEM-CORPORACIONES LOCALES, PARA 2.004.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de las obras relativas a "PAVIMENTACION DE ACERADOS Y CALZADA EN CEMENTERIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCION DE MURETE Y ACCESOS EN CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE RENA", para su inclusión entre las obras a financiarse con cargo a la partida presupuestaria del Instituto Nacional de Empleo, destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados en la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas, (Programa de Fomento del Empleo Agrario) por un

0F54170310



Visto el informe de Secretaría-Intervención, así como los artículos 21 y 22 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 47.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 8/2003, de 18 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Concertar con el Banco de Crédito Local una operación de préstamo a corto plazo por importe de 54.081,09 euros para su concesión en plazo máximo de doce meses, con las siguientes condiciones:

**PRESTAMO: CUENTA DE CREDITO**

- Importe: 54.081,09 euros.
- Amortización: 1 año.
- Tipo de interés: Euro por trimestral + 0,30 %
- Comisión de apertura: 0,10 %
- Comisión de disponibilidad: sin comisión.
- Garantía: Domiciliación de la PMTE y los Tributos Locales.
- Formalización: Sin gastos (sin coste de comensal).

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Muñoz Molar, para suscribir el correspondiente contrato de préstamo, que tendrá de formalizarse mediante contrato privado entre el Banco de Crédito Local y este Ayuntamiento.

**V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTARSE CON CARGO A LA RESERVA DE CREDITO CONGEDIADA A ESTE AYUNTAMIENTO, DENTRO DEL PROGRAMA MEM-CORPORACIONES LOCALES, PARA 2004.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de las obras relativas a "PAVIMENTACION DE ACERADOS Y CALZADA EN CEMENTERIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCION DE MURETE Y ACCESOS EN CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE RENA", para su inclusión entre las obras a financiarse con cargo a la partida presupuestaria del Instituto Nacional de Empleo, destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados en la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas (Programa de Fomento de Empleo Agrario) por un



OF5417032

importe global de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (29.278,87 Euros). las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión. Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de las obras de "PAVIMENTACION DE ACERADOS Y CALZADA EN CEMENTERIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCION DE MURETE Y ACCESOS EN CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE RENA", redactado por la Arquitecto Técnico Dñ<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pérez Barquero, para su ejecución con cargo al programa INEM-CORPORACIONES LOCALES para 2.004.

**SEGUNDO.-** Que se inicien los trámites administrativos oportunos para su ejecución.

#### VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y diez minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.**

0F2417029



importe global de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (29.278,87 Euros).

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de las obras de PAVIMENTACION DE ACERADOS Y CALZADA EN CEMENTERIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCION DE MURETE Y ACCESOS EN CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE RENA, redactado por el Arquitecto Técnico D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> José Pérez Barbero, para su ejecución con cargo al programa INEM-CORPORACIONES LOCALES para 2.004.

SEGUNDO.- Que se inicien los trámites administrativos oportunos para su ejecución.

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y diez minutos, extendiéndose seguidamente el presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

TIMBRE  
DEL ESTADO



OF5417033

CLASE 8ª

**DON** Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 30 de septiembre de 2.004, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de ... la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el ... de dos mil cuatro, es del tenor ...

Vº. Bº  
EL ALCALDE,  
  
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ  
ALCALDIA  
(Badajoz)

EL SECRETARIO,

  
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ  
SECRETARIA  
(Badajoz)

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en cinco folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 5417029 al 5417033.

D. Cipriano Cordero Rubio

D. José Burguillo Cuervas

**Concejales Adjuntos:**

D. José M. González Vázquez

D. Octavio Pérez de Villar Chamán

D. José L. Sánchez Requero

Dª Ana Belén Gil Morales

**Secretario:**

D. Vidal Mora Afán

EL SECRETARIO,

  
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ  
SECRETARIA  
(Badajoz)

En Rana, a treinta de septiembre de dos mil cuatro, viendo las

Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mí, el Secretario, que doy fe del acto.

0F5417030

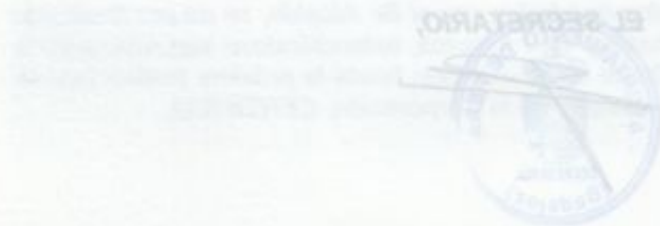


CLASE B\*

Dando cumplimiento a lo preceptado en el artículo 198.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 30 de septiembre de 2004, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en cinco folios de papel timbrado del Estado de la Clase B\* serie OF, números del 5417029 al 5417033.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417034

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**I.- CERTIFICO:** APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día treinta de septiembre de dos mil cuatro, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.004**

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina

**Concejales Presentes:** DE LA ALCALDÍA.

D. Cipriano Cordero Rubio  
D. José Burguillo Cuervas

**Concejales Ausentes:** ORLANDO PÉREZ DE VILLAR

D. José M. González Vázquez  
D. Orlando Pérez de Villar Chamizo  
D. José L. Sánchez Requero  
D<sup>a</sup>. Ana Belén Gil Morales

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alías.

En Rena, a treinta de septiembre de dos mil cuatro, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mí, el Secretario, que doy fe del acto.

Conocimiento de la renuncia al cargo de Concejales de este Ayuntamiento presentada por D. Orlando Pérez de Villar Chamizo.

SEGUNDO: Solicita de la Junta Electoral Central la expedición de la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del siguiente candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, según el orden de colocación de la lista presentada en las pasadas Elecciones Municipales por la Coalición de Izquierda Unida-Sex, y que a juicio de esta Corporación corresponde a D. FRANCISCO GONZÁLEZ VÁZQUEZ.



075417034



DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día treinta de septiembre de dos mil cuatro, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.004**

En Rena, a treinta de septiembre de dos mil cuatro, siendo las veintinueve horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

**El Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina

**Concejales Presentes:**

D. Cipriano Cordeiro Rubio  
D. José Burullio Cuevas

**Concejales Ausentes:**

D. José M. González Vázquez  
D. Orlando Pérez de Villar Chamizo  
D. José L. Sánchez Repuzo  
D. Ana Belén Gil Morales

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alías



OF5417035

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintidós horas. Junta Electoral Central, para su conocimiento y efectos oportunos.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.004, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicha acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

No se produjeron.

**III.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.**

No se produjeron.

**IV.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PRESENTADA POR D. ORLANDO PÉREZ DE VILLAR CHAMIZO.**

Dentro de este punto del orden del día, se da lectura al escrito de renuncia al cargo de Concejales por la Coalición de Izquierda Unida-Siex presentado por D. ORLANDO PÉREZ DE VILLAR CHAMIZO, justificando su decisión de abandonar el cargo alegando razones de índole personal, que le imposibilitan desempeñar debidamente el cargo de concejal. Formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejales de este Ayuntamiento presentada por D. Orlando Pérez de Villar Chamizo.

**SEGUNDO:** Solicitar de la Junta Electoral Central la expedición de la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del siguiente candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, según el orden de colocación de la lista presentada en las pasadas Elecciones Municipales por la Coalición de Izquierda Unida-Siex, y que a juicio de esta Corporación corresponde a D. FRANCISCO GONZÁLEZ VÁZQUEZ.



DEL MUNICIPIO DE VILLAR CHAMIÑO DE BAJA CALIFORNIA DEL NOROCCIDENTE

I.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

A la vista del acta de la sesion ordinaria celebrada el dia 28 de julio de 2004, cuyos copia habia sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a esta y preguntado el Sr. Alcalde si algun concejal tenia que hacer alguna observacion o aclaracion a dicho acta, no se produce ninguna observacion y el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se producen.

III.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA.

No se producen.

IV.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PRESENTADA POR D. ORLANDO PÉREZ DE VILLAR CHAMIÑO.

Dentro de este punto del orden del dia, se da lectura al escrito de renuncia al cargo de Concejal por la Coalición de Izquierda Unidad-Six presentada por D. ORLANDO PÉREZ DE VILLAR CHAMIÑO, justificando su decision de abandonar el cargo alegando razones de índole personal, que le impiden desempeñar debidamente el cargo de concejal. Formulada propuesta de votacion la Corporación, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento presentada por D. Orlando Pérez de Villar Chamiño.

SEGUNDO: Solicitar de la Junta Electoral Central la expedición de la credencial condicional de la condición de electo a favor del siguiente candidato al que corresponde cubrir la vacante producida según el orden de colocación de la lista presentada en las pasadas Elecciones Municipales por la Coalición de Izquierda Unidad-Six y que a juicio de esta Corporación corresponde a D. FRANCISCO GONZÁLEZ VÁSQUEZ.



OF5417036

**TERCERO:** Que se dé traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, para su conocimiento y efectos oportunos.

**V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE INVERSIONES EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO LOCAL PARA EL TRIENIO 2.005-2.007.**

Se da cuenta de la circular recibida de la Diputación Provincial de Badajoz, por la que se solicita de este Ayuntamiento se elabore una propuesta de inversiones en infraestructuras, equipamientos y servicios para el Plan Trienal 2.005-2.007.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar, para el trienio 2.005-2.007, la propuesta de inversiones en obras siguiente:

Nº de Prioridad	denominación concreta de la obra propuesta	Presupuesto	Pcyto.	Terren.	Gestión
1ª	ASFALTADO C/ Zurbarán y otras.	24.167,00 €	AY	RES	AYE
2ª	CONSTRUCCIÓN NICHOS EN CEMENTERIO	24.167,00 €	AY	RES	AYE
3ª	REFORMA EDIFICIO UNIVERSIDAD POPULAR	24.167,00 €	AY	RES	AYE

**VI.- INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL PRESENTADA POR D. RICARDO INDIAS ALGABA, PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN BAR-CAFETERÍA.-**

Dada cuenta del expediente que se instruye a instancia de D. RICARDO INDIAS ALGABA, en solicitud de licencia municipal para la apertura y funcionamiento de un Bar-Cafetería a instalar en Plaza de España, 8, de esta Localidad, y

Acreditando que en el período de información pública a que se sometió el expediente no se han presentado reclamaciones.

0F5417038



TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, para su conocimiento y efectos oportunos.

V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE INVERSIONES EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO LOCAL PARA EL TRIENIO 2.005-2.007.

Se da cuenta de la circular recibida de la Diputación Provincial de Badajoz, por la que se solicita de este Ayuntamiento se elabore una propuesta de inversiones en infraestructuras, equipamientos y servicios para el Plan Trienal 2.005-2.007.

Tras su debida deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Aprobar, para el trienio 2.005-2.007, la propuesta de inversiones en obras siguiente:

Nº de Prioridad	denominación concreta de la obra propuesta	Promotor	Presupuesto	Forma de pago	Forma de gestión
1ª	ASFALTADO C/ Zurbeldi		24.187,00 €	AY	RES
2ª	CONSTRUCCIÓN MICHOS EN CEMENTERO		24.187,00 €	AY	RES
3ª	REFORMA EDIFICIO UNIVERSIDAD POPULAR		24.187,00 €	AY	RES

VI.- INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL PRESENTADA POR D. RICARDO INDIAS ALGABA, PARA LA ABERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN BAR-CAFETERIA.-

Dada cuenta del expediente que se instruye a instancia de D. RICARDO INDIAS ALGABA, en solicitud de licencia municipal para la apertura y funcionamiento de un Bar-Cafetería a instalar en Plaza de España, 8, de esta localidad, y acordando que en el expediente de información pública a que se somete el expediente no se han presentado reclamaciones.



OF5417037

...iendo más asuntos que se han tratado, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre.

Vistos los informes emitidos por el Jefe Local de Sanidad y la Técnico Municipal y considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones de aplicación y que el emplazamiento y medidas correctoras propuestas son conformes con la normativa urbanística, ordenanzas municipales y Reglamento de 30 de noviembre de 1.961 y disposiciones concordantes y habida cuenta de que en las proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos, previa deliberación sobre el asuntos, formulada propuesta de votación la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Informar FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia a que se refiere este expediente.

**VII.- INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL PRESENTADA POR D. LUIS GUILLERMO ALGABA DE LA FUENTE, PARA REFORMA DEL BAR-CAFETERÍA, SITO EN C/ JOSÉ ANTONIO, Nº 34.-**

Dada cuenta del expediente que se instruye a instancia de D. Luis Guillermo Algaba de la Fuente, de solicitud de licencia municipal para la reforma sustancial del bar-cafetería situado en calle José Antonio, nº 34, de esta Localidad, y

Acreditando que en el período de información pública a que se sometió el expediente no se han presentado reclamaciones.

Vistos los informes emitidos por el Jefe Local de Sanidad y la Técnico Municipal y considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones de aplicación y que el emplazamiento y medidas correctoras propuestas son conformes con la normativa urbanística, ordenanzas municipales y Reglamento de 30 de noviembre de 1.961 y disposiciones concordantes y habida cuenta de que en las proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos, previa deliberación sobre el asuntos, formulada propuesta de votación la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Informar FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de reforma de local a que se refiere este expediente.

**VIII.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.-**

No se produjeron.

075417037



Vistos los informes emitidos por el Jefe Local de Sanidad y el Técnico Municipal y considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones de aplicación y que el emplazamiento y medidas correctoras propuestas son conformes con la normativa urbanística, ordenanzas municipales y Reglamento de 30 de noviembre de 1981 y disposiciones concordantes y habida cuenta de que en las proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos adversos, previa deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Informar FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia a que se refiere este expediente.

VII - INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL PRESENTADA POR D. LUIS GUILLERMO ALGABA DE LA FUENTE, PARA REFORMA DEL BAR-CAPETERIA, SITO EN C/ JOSÉ ANTONIO, N.º 34.-

Dada cuenta del expediente que se instruye a instancia de D. Luis Guillermo Algaba de la Fuente, de solicitud de licencia municipal para la reforma sustancial del bar-cafetería situado en calle José Antonio, n.º 34, de esta Localidad, y

Acordando que en el período de tramitación pública a que se somete el expediente no se han presentado reclamaciones.

Vistos los informes emitidos por el Jefe Local de Sanidad y el Técnico Municipal y considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones de aplicación y que el emplazamiento y medidas correctoras propuestas son conformes con la normativa urbanística, ordenanzas municipales y Reglamento de 30 de noviembre de 1981 y disposiciones concordantes y habida cuenta de que en las proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos adversos, previa deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Informar FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de reforma de local a que se refiere este expediente.

VIII - ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.-

No se produce.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417038

CLASE 8ª

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO**.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 11 de noviembre de 2.004, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº.Bº  
**EL ALCALDE**  
  


**EL SECRETARIO,**  
  


Sr. Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en cinco folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 5417034 al 5417038.

D. Cipriano Cordero Rubio

D. José Burguillo Cuervas

D. José Manuel González Vázquez

D. Francisco González Vázquez

**EL SECRETARIO,**


Concejalas Asistentes:

D. José L. Sánchez Requero

Dª Ana Belén Gil Morales

Secretario:

D. Vidal Mora Alias

En Rena, a once de noviembre de dos mil cuatro,

Señor Secretario de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, el objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mí, el Secretario, que doy fe del acto.



0F5417038



CLASE 88  
 Dado cumplimiento a lo precepto en el artículo 199.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 11 de noviembre de 2004, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en cinco folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 5417034 al 5417038.

EL SECRETARIO,



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417039

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día once de noviembre de dos mil cuatro, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2.004**

II.- TOMA DE POSESIÓN, EN SU CASO, DEL CARGO DE CONCEJAL POR LA COALICIÓN IZQUIERDA UNIDA-SIEX, POR DON FRANCISCO GONZÁLEZ

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano Cordero Rubio
- D. José Burguillo Cuervas
- D. José Manuel González Vázquez
- D. Francisco González Vázquez

**Concejales Ausentes:**

- D. José L. Sánchez Requero
- D<sup>a</sup>. Ana Belén Gil Morales

**Secretario:**

D. Vidal Mora Aliás.

En Rena, a once de noviembre de dos mil cuatro, siendo las veintiuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

A partir de este momento D. Francisco González Vázquez, queda investido de las atribuciones y obligaciones del cargo de concejal de este Ayuntamiento

0F2417039



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BADAJOZ

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día once de noviembre de dos mil cuatro, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2.004**

En Rana, a once de noviembre de dos mil cuatro, siendo las veintuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

**El Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano Cortizo Rubio
- D. José Bugallo Cuevas
- D. José Manuel González Vázquez
- D. Francisco González Vázquez

**Concejales Ausentes:**

- D. José L. Sánchez Requero
- D. Ana Belén Gil Morales

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alías



OF5417040

Seguidamente, con la asistencia de público, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2.004, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicha acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**II.- TOMA DE POSESIÓN, EN SU CASO, DEL CARGO DE CONCEJAL POR LA COALICIÓN IZQUIERDA UNIDA-SIEX, POR DON FRANCISCO GONZÁLEZ VÁZQUEZ.**

Por D. FRANCISCO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, se presenta la credencial facilitada por la Junta Electoral Central, que se encuentra conforme, por la que se le nombra Concejal Electo, al haber presentado su dimisión por motivos personales, por la candidatura de la Coalición Izquierda Unida-Siex, D. Orlando Pérez de Villar Chamizo.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se procede a la toma de juramento o promesa de concejal según la forma reglamentaria del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en los siguientes términos:

¿JURÁIS O PROMETÉIS POR VUESTRA CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL CON LEALTAD AL REY, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO?

A lo que responde el Sr. González Vázquez: Sí, juro.

A partir de este momento D. Francisco González Vázquez, queda investido de las atribuciones y obligaciones del cargo de concejal de este Ayuntamiento.

0F2417040



Seguidamente, con la asistencia de público, se abrió la sesión, siendo las veintuna horas y quince minutos.

### I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

A la vista del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2004, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntado el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicho acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

### II.- TOMA DE POSESIÓN, EN SU CASO, DEL CARGO DE CONCEJAL POR LA COALICIÓN IZQUIERDA UNIDA-SIEX, POR DON FRANCISCO GONZÁLEZ VÁSQUEZ.

Por D. FRANCISCO GONZÁLEZ VÁSQUEZ se presenta la credencial facilitada por la Junta Electoral Central, que se encuentra conformada, por la que se le nombra Concejil Elected, al haber presentado su dimisión por motivos personales, por el candidato de la Coalición Izquierda Unida-Siex, D. Orlando Ferrás de Villar Chamiso.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se procede a la toma de juramento o promesa de concejal según la forma reglamentaria del Real Decreto 707/1978, de 5 de abril, en los siguientes términos:

JURAS O PROMETÉS POR VUESTRA CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL CON LEALTAD AL REY, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO.

A lo que responde el Sr. González Vázquez: Sí, juró.

A partir de este momento D. Francisco González Vázquez queda investido de las atribuciones y obligaciones del cargo de concejal de este Ayuntamiento.



OF5417041

**III.- COMUNICACIONES OFICIALES.** *deliberación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*  
*No se produjeron.*

**IV.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.**

*PRIMERO: Aprobar los nuevos Estatutos que han de regular la Mancomunidad de Municipios de Vegas Altas, tal y como han sido aprobados por la Asamblea de esa Mancomunidad en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2.004.*  
*No se produjeron.*

**V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2.003**

*Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2.003, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.*

*Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:***

*- Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2.003, y en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2.003, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, capítulo III, sección 2ª, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo prevenido en el Título IV de la Instrucción de contabilidad para la Administración Local aprobada por O.M. de 17 de julio de 1.990.*

**VI.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE VEGAS ALTAS.**

*Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad y conveniencia de aprobar, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 47.2º g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, los nuevos Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de Vegas Altas cuya propuesta de modificación fue acordada por la Asamblea General de dicha Mancomunidad en sesión del día 18 de octubre de 2.004.*



III.- COMUNICACIONES OFICIALES. No se produjeron.

IV.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA. No se produjeron.

V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2003.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2003, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1.- Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2003, y en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes puedan debidamente comprenderse la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y sueltas, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2003, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, capítulo III, sección 2ª, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo previsto en el Título IV de la Instrucción de contabilidad para la Administración Local aprobada por O.M. de 17 de julio de 1990.

VI.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE VEGAS ALTAS.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la cuenta de la necesidad y conveniencia de aprobar, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 47.2º g) de la Ley 7/82 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, los nuevos Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de Vegas Altas cuya propuesta de modificación fue acordada por la Asamblea General de dicha Mancomunidad en sesión del día 18 de octubre de 2004.



OF5417042

Seguidamente, previa suficiente deliberación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar los nuevos Estatutos que han de regular la Mancomunidad de Municipios de Vegas Altas, tal y como han sido aprobados por la Asamblea de esa Mancomunidad en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2.004.

**SEGUNDO:** Que se dé traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **VII.- DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2.005.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del escrito remitido por la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Economía y Trabajo, relativo a la confección del Calendario Laboral para el año 2.005, por el que se solicita de esta Corporación el señalamiento de dos días como Fiestas Locales para que sean incluidos en dicho calendario.

Por el Sr. Alcalde se propone fijar como días de fiesta local para el año 2.005, el viernes de carnaval, 4 de febrero y el 2 de agosto, festividad de la patrona de este Municipio, Ntra. Sra. de los Ángeles.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Señalar el Viernes de carnaval, día 4 de febrero y el 2 de agosto, como días de Fiesta Local para el año 2.005.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.**



075417042



Seguidamente, previa suficiente deliberación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, aprueba la siguiente resolución:

PRIMERO: Aprobar los nuevos Estatutos que han de regular la Mancomunidad de Municipios de Vegas Altas, tal y como han sido aprobados por la Asamblea de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2004.

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad para su conocimiento y efectos oportunos.

### VII.- DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2005.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del escrito remitido por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, relativo a la concreción del Calendario Laboral para el año 2005, por el que se solicita de esta Corporación el señalamiento de dos días como Fiestas Locales para que sean incluidos en dicho calendario.

Por el Sr. Alcalde se propone fijar como días de fiesta local para el año 2005, el viernes de carnaval, 4 de febrero y el 2 de agosto, festividad de la patrona de este Municipio, Ntra. Sra. de los Angeles.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, aprueba la siguiente resolución:

SEÑALAR el Viernes de carnaval, día 4 de febrero y el 2 de agosto, como días de Fiesta Local para el año 2005.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintinueve horas y cuarenta y cinco minutos, extinguiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

En el Ayuntamiento de Aljucén, a 18 de octubre de 2004.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417043

CLASE 8ª

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 29 de diciembre de 2.004, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



Sr. Alcalde: D. Domingo Nuñez Molina

En Rana, a veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, en la Sesión de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mí, el Secretario, que doy fe del acto.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en cinco folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 5417039 al 5417043.

D. José Sargallo Cuervas  
D. José L. Sánchez Requero  
D. José M. González Vázquez  
D. Francisco González Vázquez  
D. José María Gil Álvarez  
D. José María Afán

EL SECRETARIO,



0F5417043



CLASE 8A

Dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 188.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 29 de diciembre de 2004, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO



**DILIGENCIA.** Para hacer constar que la presente acta se extiende en cinco folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, número del 5417039 al 5417043.

EL SECRETARIO



Y en fe de lo cual se extiende esta acta en el número y folios que se expresan en el presente documento.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417044

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2.004**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina

**Concejales Presentes:**

D. Cipriano Cordero Rubio  
D. José Burguillo Cuervas  
D. José L. Sánchez Requero  
D. José M. González Vázquez  
D. Francisco González Vázquez

**Concejales Ausentes:**

D<sup>a</sup>. Ana Belén Gil Morales

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias.

En Rena, a veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, siendo las veintiuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

**IV.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PRESENTADA POR D<sup>a</sup> ANA BELEN GIL MORALES Y OTRO.**

Dentro de este punto del orden del día, se da lectura al escrito de renuncia al cargo de Concejales por el Partido Popular presentado por D<sup>a</sup> ANA BELEN GIL MORALES, justificando su decisión de abandonar el cargo alegando razones de índole personal.

075417044



DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO

**CERTIFICO:** Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, es del tenor literal que sigue.

**PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2004 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL**

En Rena, a veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, siendo las veintinueve horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acta.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Cortado Rubio
- D. José Bujalín Cuevas
- D. José L. Sánchez Rápido
- D. José M. González Vázquez
- D. Francisco González Vázquez

Concejales Ausentes:

D. Ana Belén Gil Montes

Secretario:

D. Vidal Mora Alías



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417045

Seguidamente, con la asistencia de público, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2.004, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicha acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada, por unanimidad de los presentes.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

No se produjeron.

**III.- COMUNICACION RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA**

Dentro de este punto del orden del día por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de que se ha solicitado a la Dirección General de Empleo de la Consejería de Economía y Trabajo una subvención para la contratación de once trabajadores desempleados de esta localidad con cargo al programa "Empleo de experiencia en entidades locales", al amparo del Decreto 172/2004, de 23 de noviembre, por el que se adoptan medidas de Fomento del Empleo de experiencia en colaboración con las Administraciones Locales, así como otra subvención para contratar a cuatro trabajadores con cargo al programa SEXPE-CORPORACIONES LOCALES, para la puesta en marcha del proyecto denominado "servicio de mantenimiento de edificios y vías públicas".

La Corporación se da por enterada y conforme.

**IV.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PRESENTADA POR D<sup>a</sup> ANA BELEN GIL MORALES Y OTRO.**

Dentro de este punto del orden del día, se da lectura al escrito de renuncia al cargo de Concejales por el Partido Popular presentado por D<sup>ña</sup>. ANA BELÉN GIL MORALES, justificando su decisión de abandonar el cargo alegando razones de índole personal.

0F5417045



Seguidamente, con la asistencia de público, se abrió la sesión, siendo las veintuna horas y diez minutos.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2004, cuya copia había sido entregada a los Sres. Concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicho acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada, por unanimidad de los presentes.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

No se producen.

**III.- COMUNICACION RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA**

Dentro de este punto del orden del día por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de que se ha solicitado a la Dirección General de Empleo de la Consejería de Economía y Trabajo una subvención para la contratación de once trabajadores desempleados de esta localidad con cargo al programa "Empleo de experiencia en entidades locales", el amparo del Decreto 172/2004, de 23 de noviembre, por el que se adoptan medidas de Fomento del Empleo de experiencia en colaboración con las Administraciones Locales, así como otra subvención para contratar a cuatro trabajadores con cargo al programa SEPE-CORPORACIONES LOCALES para la puesta en marcha del proyecto denominado "servicio de mantenimiento de edificios y vías públicas".

La Corporación se da por enterada y conforma.

**IV.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PRESENTADA POR D<sup>a</sup> ANA BELÉN GIL MORALES Y OTRO.**

Dentro de este punto del orden del día, se da lectura al escrito de renuncia al cargo de Concejal por el Partido Popular, presentado por D<sup>ña</sup> ANA BELÉN GIL MORALES, justificando su decisión de abandonar el cargo alegando razones de índole personal.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417046

Así mismo, se da cuenta del escrito presentado por D. Juan Francisco Jiménez Mauricio, persona siguiente de la lista presentada por el Partido Popular en las pasadas elecciones locales, por el que renuncia a su vez a ser proclamado electo.

Formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento presentada por Dña. Ana Belén Gil Morales.

**SEGUNDO:** Tomar conocimiento de la renuncia a ser proclamado electo presentada por D. Juan Francisco Jiménez Mauricio.

**TERCERO:** Solicitar de la Junta Electoral Central la expedición de la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del siguiente candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, según el orden de colocación de la lista presentada en las pasadas Elecciones Municipales por el Partido Popular, y que a juicio de esta Corporación, corresponde a D. RAFAEL MORALES SANTOS.

**CUARTO:** Que se dé traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, para su conocimiento y efectos oportunos.

**V.- ADOPCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE PARCELACIÓN PRESENTADO POR D. BASILIO MOLINA PÉREZ.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del proyecto de parcelación de la parcela sita en ctra. Ex - 354, s/n, propiedad de D. Basilio Molina Pérez que acompaña con un escrito solicitando pagar un precio en metálico por el excedente de la parcela que debería ceder a este Ayuntamiento, debido a la escasez de metros que esta cesión implicaría.

Seguidamente se da cuenta del informe emitido por la Arquitecto técnico sobre valoración del solar de referencia y que determina que el valor del mismo asciende a la cantidad de 18,08 €/m<sup>2</sup>.

A la vista de estos antecedentes formulada propuesta de votación la Corporación por mayoría absoluta, y con la abstención de los Sres. Concejales de I.U., **ACUERDA:**



075417048



Al mismo, se da cuenta del escrito presentado por D. Juan Francisco Jiménez Manchón, persona siguiente de la lista presentada por el Partido Popular en las pasadas elecciones locales, por el que renuncia a su vez a ser proclamado electo.

Formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento presentada por Dña. Ana Belén Gil Morales.

SEGUNDO: Tomar conocimiento de la renuncia a ser proclamado electo presentada por D. Juan Francisco Jiménez Manchón.

TERCERO: Solicitar de la Junta Electoral Central la expedición de la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del siguiente candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, según el orden de colocación de la lista presentada en las pasadas Elecciones Municipales por el Partido Popular, y que a juicio de esta Corporación, corresponde a D. RAFAEL MORALES SANTOS.

CUARTO: Que se dé traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, para su conocimiento y efectos oportunos.

**V.- ADOCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE PARCELACIÓN PRESENTADO POR D. BASILIO MOLINA PÉREZ.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del proyecto de parcelación de la parcela sita en dir. Ex - 354, s/n, propiedad de D. Basilio Molina Pérez que acompaña con un escrito solicitando pagar un precio en metálico por el excedente de la parcela que debería ceder a este Ayuntamiento, debido a la escasez de metros que esta cesión implicaría.

Seguidamente se da cuenta del informe emitido por la Arquitecto Técnico sobre valoración del solar de referencia y que determina que el valor del mismo asciende a la cantidad de 18,08 €/m<sup>2</sup>.

A la vista de estos antecedentes formulada propuesta de votación la Corporación por mayoría absoluta, y con la abstención de los Sres. Concejales de I.U. ACUERDA:



OF5417047

1º.- Aceptar la propuesta presentada por D. Basilio Molina Pérez de sustituir por precio los metros que debería ceder a este Ayuntamiento como consecuencia del proyecto de parcelación presentado y que ascienden para la parcela A a 119,94 m2.

2º.- Fijar como precio de estos metros la cantidad de 18,03 €/m2, que deberá abonar el Sr. Molina Pérez a este Ayuntamiento.

**VI.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA EN RELACIÓN CON LOS RECIBOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito presentado en este Ayuntamiento por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, el pasado día 20 de diciembre de 2.004, del siguiente tenor literal:

"Muchos vecinos de Rena se encuentran sufriendo una situación que, en ningún caso, les es imputable: la obligación de pagar cuatro recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondientes a los ejercicios 2.001 a 2.004. Los recibos que ya han sido notificados suman, en muchos casos, cuantías elevadas de dinero que pueden crear dificultades a las modestas economías de nuestros vecinos. Además de lo anterior, las irregularidades a la hora de actualizar los valores catastrales están a la orden del día: así muchos bienes aparecen con muchos más metros de los que en realidad tienen, otras valoraciones tienen muchos más metros construidos que los realmente existentes. El caso es que no han sido subsanadas todas estas deficiencias y ya han puesto los recibos al cobro.

Estos hechos han sido motivados fundamentalmente por la impericia de la empresa encargada de la actualización del catastro y por la demora del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación. Pero no es el momento de buscar culpables sino de buscar soluciones. Todos sabemos que el Impuesto de Bienes Inmuebles es un impuesto propio de la Administración Local y, por tanto, es el Ayuntamiento quien tiene la potestad sobre el mismo. En vista de lo anterior, pedimos como primera medida:

Que el Ayuntamiento de Rena condone los recibos de los años 2.001 a 2.003.

- Como segunda medida:

Que, el Ayuntamiento de Rena, se dirija al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación para que éste proceda al cobro de los recibos del ejercicio 2.004, única y exclusivamente, cuando todas las irregularidades detectadas se encuentren resueltas y se haya procedido a las nuevas mediciones de los inmuebles.

0F5417047



1º.- Aceptar la propuesta presentada por D. Basilio Molina Pérez de sustituir por precio los metros que debían ceder a este Ayuntamiento como consecuencia del proyecto de parcelación presentado y que ascendían para la parcela A a 118,94 m<sup>2</sup>.

2º.- Fijar como precio de estos metros la cantidad de 18,03 €/m<sup>2</sup>, que deberá abonar el Sr. Molina Pérez a este Ayuntamiento.

#### IV.- ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA EN RELACIÓN CON LOS RECIBOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito presentado en este Ayuntamiento por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, el pasado día 20 de diciembre de 2004, del siguiente tenor literal:

"Muchos vecinos de Frenes se encuentran sufriendo una situación que, en ningún caso, les es imputable: la obligación de pagar cuatro recibos del impuesto de Bienes Inmuebles correspondientes a los ejercicios 2001 a 2004. Los recibos que ya han sido notificados suman, en muchos casos, cuantías elevadas de dinero que pueden crear dificultades a las modestas economías de nuestros vecinos. Además de lo anterior, las irregularidades a la hora de actualizar los valores catastrales están a la orden del día: así muchos bienes aparecen con muchos más metros de los que en realidad tienen, otras valoraciones tienen muchos más metros construidos que los realmente existentes. El caso es que no han sido subsanadas todas estas deficiencias y ya han pagado los recibos al cobro.

Estos hechos han sido motivados fundamentalmente por la trpencia de la empresa encargada de la actualización del catastro y por la demora del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación. Pero no es el momento de buscar culpables sino de buscar soluciones. Todos sabemos que el impuesto de Bienes Inmuebles es un impuesto propio de la Administración Local y, por tanto, es el Ayuntamiento quien tiene la potestad sobre el mismo. En vista de lo anterior, pedimos como primera medida:

Que el Ayuntamiento de Frenes condone los recibos de los años 2001 a 2003.

• Como segunda medida:

Que el Ayuntamiento de Frenes, se dirija al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación para que éste proceda al cobro de los recibos del ejercicio 2004, única y exclusivamente cuando todas las irregularidades detectadas se encuentren resueltas y se haya procedido a las nuevas mediciones de los inmuebles.



OF5417048

VI • Como tercera medida: **ACUERDA, EN SU CASO.**

Que el Ayuntamiento de Rena comunique a todos los afectados la adopción del presente acuerdo de forma individualizada mediante carta del Sr. Presidente de la Corporación.

Rena a 20 de diciembre de 2.004. Firmado: Los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida".

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde para poner en conocimiento de los Sres. Concejales que desde esta Alcaldía se han mantenido conversaciones tanto con el personal del Organismo Autónomo de Recaudación como con personal de la empresa que ha realizado los trabajos de renovación del catastro de urbana de este Municipio, instándoles a que se subsanen los errores advertidos en las mediciones y valoraciones de algunos inmuebles que han conllevado la confección de muchos recibos, informando, así mismo, que se han iniciado los trabajos, por parte de la empresa, para rectificar los errores que se hayan producido, habiéndose personado en este Ayuntamiento un trabajador de dicha empresa que estuvo atendiendo las alegaciones y reclamaciones que le fueron presentadas por varios vecinos.

No obstante, manifiesta que si bien se van a adoptar las medidas necesarias para que estos errores se corrijan no le parece una solución que los vecinos dejen de pagar los recibos de los años 2.001 a 2.003, ya que entiende que están obligados a ello.

Toma la palabra el Sr. Sánchez Requero, para manifestar que si bien está de acuerdo en que los vecinos paguen los recibos de estos años, se podía ver la posibilidad de que cuando llegue el momento se les fraccione el pago.

Toma la palabra el Sr. González Vázquez, para manifestar que no le parece justo que los retrasos de Diputación los paguen estos vecinos, que además van a tener que pagar cuatro veces más que los demás.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por mayoría absoluta, y con el voto en contra de los Sres. Concejales de I.U., **ACUERDA:**

- No aprobar la propuesta presentada por el Grupo Municipal de I.U. de este Ayuntamiento por la que se propone la condonación de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, de los años 2.001 a 2.003 a los vecinos que se les han cursado dichos recibos, por entender que están obligados al pago de los mismos.

0F2417048



Como tercera medida... Que el Ayuntamiento de Pared compare a todos los afectados la adopción del presente acuerdo de forma individualizada mediante carta del Sr. Presidente de la Corporación.

Pared a 20 de diciembre de 2004. Firmado: Los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde para poner en conocimiento de los Sres. Concejales que desde esta Alcaldía se han mantenido conversaciones tanto con el personal del Organismo Autónomo de Recaudación como con personal de la empresa que ha realizado los trabajos de renovación del catastro de urbanos de este Municipio instándole a que se subsanen los errores advertidos en las mediciones y valoraciones de algunas inmuebles que han conllevado la concesión de muchos recargos, informando, así mismo, que se han iniciado los trabajos para de la empresa, para rectificar los errores que se hayan producido, habiéndose personal en este Ayuntamiento un trabajador de dicha empresa que estuvo atendiendo las alegaciones y reclamaciones que le fueron presentadas por varios vecinos.

No obstante, manifiesta que el bien se van a adoptar las medidas necesarias para que estos errores se corrijan ya que parece una solución que los vecinos dejen de pagar los recargos de los años 2001 a 2003, ya que entiende que están obligados a ello.

Toma la palabra el Sr. Sánchez Paredes, para manifestar que si bien está de acuerdo en que los vecinos paguen los recargos de estos años, se podría ver la posibilidad de que cuando llegue el momento se les fraccione el pago.

Toma la palabra el Sr. González Vázquez, para manifestar que no le parece justo que los retrasos de liquidación los paguen estos vecinos, que además van a tener que pagar cuatro veces más que los demás.

Seguidamente, formula propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por mayoría absoluta, y con el voto en contra de los Sres. Concejales de I.U. ACUERDA:

No aprobar la propuesta presentada por el Grupo Municipal de I.U. de este Ayuntamiento por la que se propone la condonación de los recargos del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de los años 2001 a 2003 a los vecinos que se les han cursado dichos recargos, por entender que están obligados al pago de los mismos.



OF5417049

## VII.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

Seguidamente y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, en base a lo preceptuado en el artículo 97.3 en relación con el 91.4, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Grupo de Concejales de Izquierda Unida, se somete a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

**" Moción pidiendo el no a la "Constitución Europea":**  
El próximo 20 de febrero está convocada la celebración de un referéndum para aceptar o rechazar la futura Constitución Europea.

La UE tiene su razón de ser en la búsqueda de un mercado unificado a escala europea, para lo cual ha emprendido políticas como la liberación de los intercambios comerciales o la creación de una infraestructura de transporte y comunicación. Otro de los objetivos de su creación es permitir a sus multinacionales y al gran capital proyectarse hacia el exterior con la ganancia de potencia que se deriva de la ampliación de su mercado doméstico.

Las políticas necesarias para este gran proyecto sólo pueden llevarse a cabo a través de alguna clase de autoridad unificada, dotada de adecuados poderes e instrumentos administrativos, legislativos y judiciales, así como policiales y, en última instancia, militares.

Estas son las dos facetas fundamentales que se intentan abordar en el proyecto de Constitución: sentar las bases del reparto de poder interno para que las decisiones sean más ágiles dando más poder a los países centrales, y avanzar definitivamente hacia la creación de un poder militar que respalde al euro, además de consagrar una UE neoliberal.

Ante esto queremos otra Europa, la Europa de los trabajadores y de los pueblos, de los derechos sociales, de las libertades, democrática, solidaria, pacífica, no xenófoba y ecológicamente sostenible.

Por ello decimos NO porque es una CONSTITUCIÓN AL SERVICIO DE LAS MULTINACIONALES. El principio de la "economía de mercado altamente competitiva" (Art. 3.3) que la constitución consagra significa que las multinacionales pueden hacer y deshacer a su antojo, moviendo sus capitales de acá para allá, deslocalizando empresas, cerrándolas después de haberse beneficiado de la exención de impuestos y las ayudas estatales públicas.

Decimos NO porque ESTA CONSTITUCIÓN NO GARANTIZA EL DERECHO AL TRABAJO. El "derecho al trabajo" que de manera formal consagran las constitucionales nacionales es sustituido por la "La libertad y el derecho a trabajar".



VII - ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

Seguidamente y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, en base a lo precepto en el artículo 97.3 en relación con el 97.4, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Grupo de Concejales de Izquierda Unida, se somete a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

" Moción pidiendo el no a la "Constitución Europea"

El próximo 20 de febrero está convocada la celebración de un referéndum para aceptar o rechazar la futura Constitución Europea.

La UE tiene su razón de ser en la búsqueda de un mercado unificado a escala europea, para lo cual ha emprendido políticas como la liberalización de los intercambios comerciales o la creación de una infraestructura de transportes y comunicación. Otro de los objetivos de su creación es permitir a sus multinacionales y al gran capital proyectarse hacia el exterior con la garantía de potencia que se deriva de la ampliación de su mercado doméstico.

Las políticas necesarias para este gran proyecto sólo pueden llevarse a cabo a través de alguna clase de autoridad unificada, dotada de adecuados poderes e instrumentos administrativos, legislativos y judiciales, así como policiales y, en última instancia, militares.

Estas son las dos facetas fundamentales que se intentan abarcar en el proyecto de Constitución: sentir las bases del reparto de poder interno para que las decisiones sean más ágiles dando más poder a los países centrales, y avanzar definitivamente hacia la creación de un poder militar que respalde al euro, además de conseguir una UE neoliberal.

Ante esto queremos otra Europa, la Europa de los trabajadores y de los pueblos, de los derechos sociales, de las libertades, democrática, solidaria, pacífica, no xenófoba y ecológicamente sostenible.

Por ello decimos NO porque es una CONSTITUCIÓN AL SERVICIO DE LAS MULTINACIONALES. El principio de la "economía de mercado altamente competitiva" (Art. 3.3) que la constitución consagra significa que las multinacionales pueden hacer y deshacer a su antojo, moviendo sus capitales de acá para allá, deslocalizando empresas, controladas después de haberse beneficiado de la exención de impuestos y las ayudas estatales públicas.

Decimos NO porque ESTA CONSTITUCIÓN NO GARANTIZA EL DERECHO AL TRABAJO. El "derecho al trabajo" que de mayor forma consagra las constituciones nacionales es sustituido por la "libertad y el derecho a trabajar".



OF5417050

Decimos NO porque ESTA CONSTITUCIÓN SIGNIFICA MÁS FLEXIBILIDAD LABORAL. Mientras los trabajadores/as necesitamos trabajo digno y estabilidad laboral, el texto constitucional anuncia más flexibilidad, apostando por una mano de obra "formada y adaptable a unos mercados laborales capaces de reaccionar rápidamente" (Art. III 203).

Decimos NO a una CONSTITUCION QUE NO ARMONIZA LOS DERECHOS SOCIALES. Dicen que la constitución es un paso hacia la "Europa Social". La realidad es la opuesta. No hay ninguna "armonización" que garantice un mínimo común de derechos laborales y protección social. Por el contrario todo queda en manos de los Gobiernos y cualquiera de ellos puede vetar el más mínimo paso en ese sentido. Para las grandes empresas se trata precisamente de aprovecharse de las desigualdades actuales para enfrentarnos unos trabajadores con otros y en nombre de la "competitividad" imponer un retroceso generalizado de los ya escasos derechos laborales.

Decimos NO a una "CONSTITUCIÓN" QUE SE OLVIDA DE LOS JÓVENES, LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES EN PRECARIO. Los defensores de esta constitución la asocian a progreso, pero para millones de trabajadores jóvenes y/o mujeres, el proyecto constitucional no abriga ni la menor esperanza de alcanzar un trabajo estable o un salario digno. Cuando se vienen recortando los escasos derechos que quedan ¿qué pueden esperar los que ni siquiera han gozado de esos derechos?

Decimos NO porque CON ESTA "CONSTITUCIÓN" PAGAREMOS MAS LOS QUE MENOS TENEMOS. En nombre de la "reducción del déficit público" se recortan prestaciones sociales, pensiones, vivienda protegido, escuela, sanidad o transporte público, mientras el Banco Central queda libre de todo control y los Gobiernos europeos compiten por ver quien rebaja más los impuestos a los empresarios con la excusa de atraer las inversiones.

Decimos NO A LA "CONSTITUCIÓN" QUE NO GARANTIZA LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Si bien recoge en la Carta de derechos que "Toda persona tiene derecho a la educación y al acceso a la formación profesional y permanente". "Toda persona tiene derecho a la prevención sanitaria y a beneficiarse de la atención sanitaria en las condiciones establecidas por la legislaciones y prácticas nacionales". Al definirse y ejecutarse todas las políticas y acciones de la Unión se garantizará un alto nivel de protección de la salud", etc. Estos derechos sólo pueden ser garantizados con el establecimiento de servicios públicos. Y hay que tener en cuenta que estos y otros servicios públicos están sometidos desde hace años a las políticas que emanan del Pacto de Estabilidad, caracterizadas por los recortes del gasto público, al Acuerdo General del Comercio de Servicios (AGCS) y, si se llega a aprobar, a la directiva Bolkestein, que obligará a su desmantelamiento como servicios públicos. El Tratado Constitucional al mantener un mercado interno altamente competitivo y no reconocer los servicios públicos realmente, ya que los



075417050



Decimos NO porque ESTA CONSTITUCIÓN SIGNIFICA MÁS FLEXIBILIDAD LABORAL. Mientras los inspectores necesitamos trabajo digno y estabilidad laboral, el texto constitucional apunta más flexibilidad, apostando por una mano de obra formada y adaptable a unos mercados laborales capaces de reaccionar rápidamente (Art. III 203).

Decimos NO a una CONSTITUCIÓN QUE NO ARMONIZA LOS DERECHOS SOCIALES. Dice que la constitución es un paso hacia la "Europa Social". La realidad es la opuesta. No hay ninguna "armonización" que garantice un mínimo común de derechos laborales y protección social. Por el contrario todo queda en manos de los Gobiernos y cualquier de ellos puede votar el más mínimo paso en ese sentido. Para las grandes empresas se trata precisamente de aprovecharse de las desigualdades actuales para enfrentarnos unos trabajadores con otros y en nombre de la "competitividad" imponer un trabajo generalizado de los ya escasos derechos laborales.

Decimos NO a una "CONSTITUCIÓN" QUE SE OLVIDA DE LOS JÓVENES, LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES EN PRECARIO. Los defensores de esta constitución se asocian a progresos para millones de trabajadores jóvenes y mujeres, el proyecto constitucional no ayuda en la menor esperanza de obtener un trabajo estable o un salario digno. Cuando se vienen rechazando los escasos derechos que quedan ¿quién pueden esperar los que ni siquiera han gozado de esos derechos?

Decimos NO porque CON ESTA "CONSTITUCIÓN" PAGAREMOS MÁS LOS QUE MENOS TENEMOS. En nombre de la "reducción del déficit público" se recortan prestaciones sociales, pensiones, vivienda protegida, escuela, sanidad o transporte público, mientras el Banco Central queda libre de todo control y los Gobiernos europeos cumplen por ver quién paga más los impuestos a las empresas con la excusa de atraer las inversiones.

Decimos NO A LA "CONSTITUCIÓN" QUE NO GARANTIZA LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Si bien recoge en la Carta de derechos que "Toda persona tiene derecho a la educación y al acceso a la formación profesional y permanente". "Toda persona tiene derecho a la prevención sanitaria y a beneficios de la atención sanitaria en las condiciones establecidas por la legislación y prácticas nacionales". Al definir y ejecutar todas las políticas y acciones de la Unión se garantizará un alto nivel de protección de la salud, etc. Estos derechos sólo pueden ser garantizados con el establecimiento de servicios públicos. Y hay que tener en cuenta que estos y otros servicios públicos están sometidos desde hace años a las políticas que emanan del Pacto de Estabilidad concertadas por los países del grupo público, el Acuerdo General del Comercio de Servicios (AGCS) y, al no llegar a acordar la directiva Bolkestein, que obliga a su desmantelamiento como servicios públicos. El Título Constitucional al mirar al mercado interno siempre competitivo y no reconocer los servicios públicos es un atentado, ya que los



OF5417051

considera "servicios económicos de interés general", está impulsando su privatización.

Decimos NO A LA "CONSTITUCIÓN" QUE LEVANTA UN MURO DE LA VERGÜENZA CONTRA LOS TRABAJADORES/AS INMIGRANTES. Mientras las multinacionales y los Bancos se reservan el derecho a expoliar el planeta, a los trabajadores inmigrantes se les cierran las fronteras con la leyes de extranjería y se les niegan los derechos más básicos. Ni siquiera tendrán derechos iguales al resto de los trabajadores sino "equivalentes".

Decimos NO A LA "CONSTITUCIÓN" DE LA OTAN Y LA GUERRA. Mediante eslóganes tan generales quieren hacer creer que esta constitución es un contrapeso de Europa frente a los EEUU, pero la constitución deja bien claro que "la política exterior y de defensa se ajustará" a los compromisos y decisiones de la OTAN "que seguirá siendo el fundamento de su defensa colectiva y el organismo de ejecución de esta". Y que sepamos quien manda en la OTAN y los EEUU.

Decimos NO A UNA "CONSTITUCIÓN" ANTIDEMOCRÁTICA. Fue elaborada a espaldas de los trabajadores y la población y una vez aprobada el mecanismo constitucional exige la unanimidad para las correcciones del texto lo que hace prácticamente imposible que sea modificado.

¿Qué podemos esperar, las trabajadoras y trabajadores de una "constitución" que no reconoce el derecho de Huelga a nivel europeo y lo limita por tanto dejándolo al amparo de las restrictivas normativas de cada país?

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida/SIEX propone al pleno de este Ayuntamiento que se pronuncie en contra de la Constitución Europea y solicite a la ciudadanía el voto por el NO en el próximo referéndum.

Firman en Rena a 28 de Diciembre de 2.004. Los Concejales de Izquierda Unida."

A la vista del contenido del escrito de referencia, por el Sr. González Vázquez se justifica la conveniencia y oportunidad de incluir este asunto, en esta sesión, debido a que en fecha próximas se va a convocar el Referéndum para ratificar esta Constitución por los ciudadanos.

Seguidamente, formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia de entrar en el debate de la moción presentada, la Corporación, por unanimidad, acuerda su inclusión en esta sesión.

Acto seguido, y una vez suficientemente debatida la moción, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por mayoría absoluta, y con el voto en contra de los Sres. Concejales de I.U., **ACUERDA:**



considera "servicios económicos de interés general", está impidiendo su privatización.

Decimos NO A LA "CONSTITUCIÓN" QUE LEVANTA UN MURO DE LA VERGÜENZA CONTRA LOS TRABAJADORES INMIGRANTES. Mientras las multinacionales y los Bancos se reservan el derecho a exportar el planeta a los trabajadores inmigrantes es las cierran las fronteras con la leyes de extranjería y se les niegan los derechos más básicos. Ni siquiera tendrán derechos iguales al resto de los trabajadores sino "especialistas".

Decimos NO A LA "CONSTITUCIÓN" DE LA OTAN Y LA GUERRA. Mientras se obligan tan generosa guerra hacer que esta constitución es un contrapeso de Europa frente a los EEUU, pero la constitución deja bien claro que "la política exterior y de defensa se ajustará" a los compromisos y decisiones de la OTAN, que seguirá siendo el fundamento de su defensa colectiva y el organismo de gestión de esta. Y que seamos quien manda en la OTAN y los EEUU.

Decimos NO A UNA "CONSTITUCIÓN" ANTIDEMOCRÁTICA. Fue elaborada a espaldas de los trabajadores y la población y una vez aprobada el mecanismo constitucional exige la unanimidad para las modificaciones del texto lo que hace prácticamente imposible que sea modificada.

¿Qué podemos esperar, los trabajadores y trabajadoras de una "constitución" que no reconoce el derecho de huelga a nivel europeo y lo limita por tanto al ámbito del empleo de las actividades normativas de cada país?

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida/IX propone al pleno de este Ayuntamiento que se pronuncie en contra de la Constitución Europea y solicite a la ciudadanía el voto por el NO en el próximo referéndum.

Firmen en Pare a 28 de Diciembre de 2004. Los Concejales de Izquierda Unida.

A la vista del contenido del escrito de referencia, por el Sr. González Vázquez se justifica la conveniencia y oportunidad de incluir este asunto, en esta sesión, debido a que en fecha próxima se va a convocar el Referéndum para ratificar esta Constitución por los ciudadanos.

Seguidamente, tomándose propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia de entrar en el debate de la moción presentada, la Corporación, por unanimidad, acuerda su inclusión en esta sesión.

Acto seguido, y una vez suficientemente debatida la moción, tomándose propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por mayoría absoluta, y con el voto en contra de los Sres. Concejales de I.U. ACUR.



OF5417052

VIII.- **No aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal de I.U., pidiendo el no a la "Constitución europea".**

**Seguidamente, por el Grupo de I.U., se presenta a la consideración del Pleno la siguiente moción:**

**"Moción para reclamar al Gobierno una compensación por el I.A.E.:**

Al pleno de la Corporación de RENA.

El Grupo Municipal IU-SIEX quiere trasladar el acuerdo unánime de la Comisión Ejecutiva y del Consejo Federal de la FEMP del pasado día 14 de diciembre, en relación a las promesas incumplidas por el Gobierno sobre la cantidad con la que el Estado debe compensar a los Ayuntamientos, por la práctica desaparición del I.A.E. acordada por el anterior Gobierno en el 2.003.

La FEMP calcula la compensación que debe pagarse a los municipios en 850 millones de euros, pero el Ministerio de Economía y Hacienda lo cifra en 611 millones a cuenta del primer año. En los P.G.E. del 2005 ya aprobados no han sido atendidas las demandas de la FEMP.

Por ello, los máximos órganos de la FEMP acordaron el 14 de diciembre que se presenten reclamaciones económicas por responsabilidad patrimonial del Estado legislador ante los Tribunales económico-administrativos por la merma que hemos sufrido en las arcas de los Ayuntamientos.

En vista de lo cual **PROPONEMOS** que esta Corporación acuerde reclamar ante el Tribunal Económico-administrativo correspondiente la cantidad adeudada a nuestro municipio.

Firman en Rena, a 28 de Diciembre de 2.004. Los concejales de I.U.

Formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia de entrar en el debate de la moción presentada, la Corporación, por unanimidad, acuerda su inclusión en esta sesión.

Acto seguido, formulada propuesta de votación sobre el contenido de la moción presentada, la Corporación, por tres votos a favor, dos en contra (los de los concejales de I.U.) y una abstención, la del Sr. Burguillo Cuervas, **ACUERDA:**

- **No aprobar la moción presentada por el Grupo de I.U. de este Ayuntamiento, para reclamar al Gobierno una compensación por el I.A.E.**



No aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal de I.U., pidiendo el no a la "Constitución europea".

Seguidamente, por el Grupo de I.U., se presenta a la consideración del Pleno la siguiente moción:

"Moción para reclamar al Gobierno una compensación por el I.A.E.:

Al pleno de la Corporación de RENA

El Grupo Municipal IU-SIEX quiere trasladar el acuerdo unánime de la Comisión Ejecutiva y del Consejo Federal de la FEMP del pasado día 14 de diciembre, en relación a las promesas firmadas por el Gobierno sobre la cantidad con la que el Estado debe compensar a los Ayuntamientos por la pérdida de separación del I.A.E. acordada por el anterior Gobierno en el 2 003.

La FEMP calcula la compensación que debe pagarse a los municipios en 850 millones de euros para el Ministerio de Economía y Hacienda lo cita en 811 millones a cuenta del primer año. En los P.G.E. del 2005 ya aprobados no han sido atendidas las demandas de la FEMP.

Por ello, los máximos órganos de la FEMP acordaron el 14 de diciembre que se presenten reclamaciones económicas por responsabilidad patrimonial del Estado legislador ante los Tribunales Económico-administrativos por la manera que hemos seguido en las áreas de los Ayuntamientos.

En vista de lo cual PROPONEMOS que esta Corporación acuerde reclamar ante el Tribunal Económico-administrativo correspondiente la cantidad adeudada a nuestro municipio.

Firman en RENA, a 28 de Diciembre de 2 004 Los concejales de I.U.:

Formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia de entrar en el debate de la moción presentada, la Corporación, por unanimidad, acuerda su inclusión en esta sesión.

Acto seguido, formulada propuesta de votación sobre el contenido de la moción presentada, la Corporación, por tres votos a favor, dos en contra (los de los concejales de I.U.) y una abstención, es del Sr. Bugallo Cuevas ACUERDA:

No aprobar la moción presentada por el Grupo de I.U. de este Ayuntamiento, para reclamar al Gobierno una compensación por el I.A.E.



OF5417053

### VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas tienen lugar las siguientes intervenciones:

Toma la palabra D. José Manuel González Vázquez, para efectuar las siguientes preguntas:

1º.- ¿Cómo va el asunto de la cesión de solares de José Diestro al Ayuntamiento? Se le contesta que no se ha iniciado el expediente.

2º.- ¿Cómo se ha asfaltado un solar privado en el gamonal con dinero de la Junta de Extremadura con la subvención concedida por la Consejería de Presidencia para la obra denominada embellecimiento de báscula y entorno? ¿Quién a redactado el Proyecto? Se le contesta por el Sr. Alcalde que no se ha asfaltado ningún solar de propiedad privada en esta obra, y que el proyecto ha sido redactado por la arquitecto técnico municipal.

3º.- ¿Cuándo se va a retirar la valla que hay en la c/ José Antonio y a su vez el arreglo de la rejilla de la misma, que lleva ya varios meses en mal estado? Se le contesta que se ha a arreglar una vez que pasen estas fiestas.

4º.- ¿Cuándo se va a poner el foco en la c/ 15 de marzo? Se le contesta que de momento no se va a colocar ese foco.

5º.- En vista de lo ocurrido hace unos meses en las puertas del colegio que fueron atropellados dos niños por un coche a la salida del colegio, pedimos que se den las órdenes al alguacil para que esté en dicho lugar a la hora de salida de los niños del colegio.

6º.- Es cierto o no que a Juan Manuel Álvarez Cepeda el Ayuntamiento le ha expropiado el solar que tiene en la c/ Magisterio, si no que problema tiene con ese solar. Lo preguntamos por comentarios que hay en el Pueblo.

Se le contesta por el Sr. Alcalde que por el Ayuntamiento no se ha expropiado ningún solar al Sr. Álvarez Cepeda, lo que sucede es que no puede construir una cochera en el mismo, porque las normas urbanísticas no lo permiten.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO**.



VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Adiudo el turno de ruegos y preguntas tienen lugar las siguientes intervenciones:

Tomó la palabra D. José Manuel González Vázquez, para efectuar las siguientes preguntas:

1º.- ¿Cómo va el asunto de la sesión de solares de José Diestro al Ayuntamiento? Se ha contestado que no se ha iniciado el expediente.

2º.- ¿Cómo se ha estado un solar privado en el gamonal con dinero de la Junta de Extremadura con la subvención concedida por la Consejería de Presidencia para la obra denominada embalsamiento de piscina y entorno? ¿Quién ha redactado el Proyecto? Se le contesta por el Sr. Alcalde que no se ha estado ningún solar de propiedad privada en este obra, y que el proyecto ha sido redactado por la arquitecto técnico municipal.

3º.- ¿Cuándo se va a retirar la valla que hay en la C/ José Antonio y a su vez el arreglo de la rejilla de la misma, que lleva ya varios meses en mal estado? Se le contesta que se ha a arreglar una vez que pasen estas fiestas.

4º.- ¿Cuándo se va a poner el foco en la C/ 18 de marzo? Se le contesta que de momento no se va a colocar ese foco.

5º.- En vista de lo ocurrido hace unos meses en las puertas del colegio que fueron arrojados dos niños por un coche a la salida del colegio, pedimos que se den las órdenes al alguacil para que esté en dicho lugar a la hora de salir de los niños del colegio.

6º.- Es cierto o no que a Juan Manuel Álvarez Cepeda el Ayuntamiento le ha expropiado el solar que tiene en la C/ Magistral, si no que problema tiene con ese solar. Le preguntamos por comentarios que hay en el Pueblo.

Se le contesta por el Sr. Alcalde que por el Ayuntamiento no se ha expropiado ningún solar al Sr. Álvarez Cepeda, lo que sucede es que no queda construir una cochera en el mismo, porque las normas urbanísticas no lo permiten.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.



OF5417054

CLASE 8ª

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 27 de enero de 2.005, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

V.º B.º  
EL ALCALDE,  
  
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ  
ALCALDIA  
(Badajoz)

EL SECRETARIO,  
  
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ  
SECRETARIA  
(Badajoz)

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en once folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 5417044 al 5417054.

EL SECRETARIO,

  
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ  
SECRETARIA  
(Badajoz)



05417054



Dando cumplimiento a lo precepto en el artículo 189.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 27 de enero de 2008, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en once folios de papel limpio del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 541704 al 541704.

EL SECRETARIO,



EL SECRETARIO,



OF5417055

CLASE 8ª

**DILIGENCIA DE CIERRE:** La extiendo, yo el Secretario para hacer constar que el presente **LIBRO DE ACTAS** recoge 21 sesiones celebradas por el **PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO**, iniciándose con la correspondiente acta del día 13 de enero de 2.003, y terminando con la celebrada el día 29 de diciembre de 2.004.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, **CERTIFICO**.

En Rena, a 28 de Enero de 2.005.

Vº Bº  
EL ALCALDE,  
  


EL SECRETARIO,


075417085



CLASE 84

DILIGENCIA DE CIERRE: La extendiendo, yo el Secretario para hacer constar que el presente LIBRO DE ACTAS recoge 21 sesiones celebradas por el PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, iniciándose con la correspondiente acta del día 13 de enero de 2.003, y terminando con la celebrada el día 29 de diciembre de 2.004.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes CERTIFICO.

En Rana, a 28 de Enero de 2.005

EL SECRETARIO,







FORNICE

SAWA DE ESTIMAZIA

Gruppo di lavoro: Antonio...